

SESIONES

DEL

PLENO

COMIENZA : 26 · 10 · 04

TERMINA : 11 · 05 · 05



CLASIFICACIÓN

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DECLARACIÓN DE APERTURA: Para hacer saber que el presente libro comprende los libros numerados de papel sustrato del Estado Civil 5º volúmenes y volúmenes de la familia y pertenecientes por su naturaleza, con el fin de proporcionar asistencia de los mismos que el Pleno de este ayuntamiento, en cumplimiento de las competencias que se otorgan en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

El Pleno acuerda que el presente libro se mantenga en el ayuntamiento de Badajoz, a disposición de los interesados que se presenten en el ayuntamiento de Badajoz.

Y para que conste y haya lugar a lo actuado se acordó el día 19 de Mayo de 2010, en el Ayuntamiento de Badajoz, con el siguiente texto: (El texto que sigue en esta página es el texto de la sesión de apertura de los libros de familia y volúmenes de la familia)



El Sr. Alcalde Conde de...

El Sr. Secretario General...



001
0H3986535



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0H3986536 con el Acta de la sesión ordinaria de 26 de octubre de 2004.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.



Vº Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Alberto Gil García.



CLASE B.

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

DILIGENCIA DE ASESORIA - Para hacer constar que el presente libro
contiene los libros numerados de 1 a 100 de la Clase B. del Ayuntamiento de Badajoz
y que los mismos se encuentran en el archivo de este Ayuntamiento en el momento
de la redacción de esta diligencia.

En fe y a los días de este mes de mayo de mil novecientos y dos.

Y para que conste y para los efectos que corresponden al Ayuntamiento de Badajoz
se ha expedido esta diligencia en el momento de la redacción de la presente
diligencia en el día y en el lugar que se indica en el encabezamiento de esta
diligencia.

EL SECRETARIO

Fdo. Alberto Gil Lanza

EL ALCALDE

Fdo. Valentín García Casanueva



002
OH3986536

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de septiembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Antes del inicio de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno conste en Acta las siguientes felicitaciones:

- Al Guardia Civil D. José Delgado Pizarro por su pase a la Reserva, que ingresó en citado Cuerpo con fecha 1 de septiembre de 1972 y desempeñó sus funciones en el Puesto de Llerena durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1984 al 11 de octubre de 2004.

- Al equipo femenino de Gimnasia Rítmica de Aprosuba 6 por su participación consistente en una exhibición conjunta y otra individual en el Special Olympics, competición similar a los Juegos Olímpicos.

- Al C. P. Suárez Somonte por la obtención del Galardón-Bandera Verde en reconocimiento a la labor realizada a lo largo del curso escolar 2003/2004 y cuyo acto de entrega de dichos premios a los Centros de la Red Ecocentros de Extremadura tendrá lugar el día 27 de octubre actual a las 12 horas en la sede de la Asamblea de Extremadura.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/09/2004.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 28 de septiembre de 2004.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- NOMINACIÓN VÍAS PÚBLICAS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.



CLASE B1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENIS DE ESTA INSTITUCIÓN
CONFEJADA EN LA PLAZA DE AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

En la ciudad de Badajoz, a las once y treinta y cinco minutos de la tarde del día veintidós de octubre de 2004, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno y Administración, convocada por el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Antonio Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento, para tratar y decidir sobre los asuntos que se relacionan a continuación:

1.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

2.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

3.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

4.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

5.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

6.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

7.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

8.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

9.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

10.- Aprobación del informe de la Comisión de Gobierno y Administración sobre el expediente de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se aprobó el Plan de Actuación de Emergencias de la ciudad de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo Reglamento.

Table with multiple columns and rows, containing various administrative details and signatures. The text is mostly illegible due to the image quality.



003
0H3986537



CLASE 8.ª

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad en los términos que siguen:

Atendido a que existen vías que carecen oficialmente de denominación.

Recabada la autorizada opinión de D. Luis Garrain Villa, Cronista de la Ciudad.

Vista la planimetría de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de esta ciudad, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 137, de 20 de julio del mismo año) que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se acuerda:

Primero.- Denominar las vías públicas que se indican con el nombre que se consigna:

1 Tramo de vía pública que es prolongación de la Calle Camino de los Labradores y señalada en el plano con el nº 5 como Calle Camino de los Labradores.

2 Tramo de vía pública que es prolongación de la Calle Las Calabazas y señalada en el plano con el nº 4 como Calle Las Calabazas.

3 Vía pública, señalada con el nº 2, que une la calle nº 5, denominada Camino de Los Labradores y la calle nº 1 como CALLE DE LA RADIO, según el croquis anexo.

4 Vía pública, señalada con el nº 1, que une la calle nº 5, denominada Camino de Los Labradores y la Calle Cerro de las Eras como CALLE DE LA PRENSA, según el croquis anexo.

5 Vía pública, señalada con el nº 3, que une la calle nº 5, denominada Camino de Los Labradores y la calle nº 2 CALLE DE LA TELEVISIÓN, según el croquis anexo.

6 Vía pública, señalada con el nº 8, que une la Plaza de San Pedro y la zona comunal conocida como Ejido El Gato como CALLE DE MORILLO DE VALENCIA, según el croquis anexo.

7 Vía pública, señalada con el nº 6, que une la calle nº 8 y la zona comunal conocida como Ejido Grande como CALLE DE MONTERO SANTARÉM, según el croquis anexo.

8 Vía pública, señalada con el nº 7, que une la intersección de las calles nº 6 y 8 y la zona comunal conocida como Ejido Grande como CALLE DE SABIDO MARTÍNEZ, según el croquis anexo.

9 Vía pública de nueva creación, en el solar del antiguo matadero municipal, que nace a la derecha de la Avenida Ancha de Sevilla, señalada con el nº 9 en el croquis anexo, como CALLE PELAY PÉREZ CORREA.

Segundo.- Rotular debidamente las citadas vías públicas.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales y al Cronista Oficial de la Ciudad.

3.- SOLICITUD PRÓRROGA VIGENCIA CONVENIO CONSEJERÍA DE CULTURA- AYUNTAMIENTO PARA LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO".

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:



004
OH3986538



CLASE 8.ª

Atendido que el Ayuntamiento convocó concurso, sujeto a la condición suspensiva de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de la firma del correspondiente Convenio Interadministrativo, para la adjudicación de la obra Renovación de cubierta y mejoras en el pabellón Polideportivo que quedó desierto al no concurrir ningún licitador.

Atendido que el Convenio Interadministrativo firmado entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para llevar a cabo la obra de "Renovación de cubierta y mejoras en el Pabellón Polideportivo", de fecha 13 de septiembre de dos mil cuatro, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Llerena el día 7 de octubre pasado, contempla un plazo de vigencia que finaliza el próximo día 13 de diciembre.

Considerando que el plazo fijado para la ejecución del contrato en el número 12.1 del anexo del Pliego de Cláusulas que regula el contrato de obras es de cinco meses, por lo que a todas luces es insuficiente la vigencia del convenio para su efectiva ejecución.

Considerando que la Cláusula Decimonovena del repetido Convenio, prevé que en caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de "...Pleno o Comisión,..." podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la incorporación de remanentes de crédito.

Se acuerda:

1º Solicitar a la Consejería de Cultura la prórroga del Convenio firmado entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Llerena para la Renovación de la Cubierta y mejoras del Pabellón Polideportivo hasta el 30 de abril de 2005.

2º Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. QUE AFECTA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-13/2.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida la solicitud presentada en su día por D. Antonio Murciano Ruiz para modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena que afectan a la Unidad de Ejecución UE 13/2, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo,

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de agosto adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Atendido que durante el período de exposición pública no se han producido reclamaciones ni alegaciones contra dicho acuerdo.

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta,

Estudiada la documentación, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico y la Secretaría Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de Junio, y lo normado en las NN.SS. de Planeamiento Municipal vigentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la UE-13/2, promovida por D. Antonio Murciano Ruiz según estudio realizado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.



005
0H3986539



CLASE 8.ª

Los planos afectados por la modificación son los siguientes:

- Número 27: Usos
- Número 29: Propiedades Municipales
- Número 30-0: General Alineaciones
- Número 31: Alineaciones
- Número 34: Alineaciones
- Número 40: Zonificación
- Número 41: Zonificación.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

5.- MODIFICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2002 se procedió a la adjudicación del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal a Don José Antonio Romero Cortés.

De conformidad con el Pliego de cláusulas que rige dicho contrato y con lo dispuesto en la Cláusula segunda de éste, el plazo de prestación del servicio se extiende a las temporadas 2002-2005 entre las fechas 1 de junio al 15 de septiembre, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos bianuales y estando las fechas de cada año sujetas a variación en función de la climatología (Cláusula Cuarta del Pliego).

En el momento de la apertura de la piscina municipal, se estimó que la zona resultaría atractiva únicamente en los meses de verano, pero hoy día, se han construido diversas pistas deportivas, un minicampo de golf, y está prevista la construcción del campo de fútbol municipal que sustituya al actual de la Federación. Por otra parte se integraría en este complejo deportivo el IES Fernando Robina y, antes de que finalice el año, se mejorará la oferta con la renovación de la Cubierta del Pabellón Polideportivo que permitirá su utilización durante todo el año.

La Corporación desea revitalizar la zona donde se ubica la Piscina Municipal convirtiéndola en un espacio, fundamentalmente, deportivo, teniendo en cuenta además, la inmediatez a que se ha aludido del Centro Educativo, pero sin olvidar otros ámbitos de prestación de servicios como los futuros Centros de Salud e Interdisciplinar incluidos en la UE/14

En consecuencia se entiende que dicha zona necesita de una infraestructura como las del Café-Bar de la Piscina Municipal abierta permanentemente para atender a los empleados y usuarios de estos centros.

Atendido que se ha dado audiencia al contratista habiendo éste mostrado su conformidad con la propuesta de modificación

En consecuencia se entiende que dicha zona necesita de una infraestructura como las del Café-Bar de la Piscina Municipal abierta permanentemente para atender a los empleados y usuarios de estos centros. De ahí que para satisfacer este interés municipal se acuerda:

Primero.- Modificar el contrato de concesión al que se ha hecho referencia en los siguientes términos:

- 1.- El local habrá de permanecer abierto a los usuarios durante todo el año de conformidad con los horarios legalmente establecidos.



CLASE 5ª

- Número 27: Plaza
- Número 28: Pasadizo Municipal
- Número 29: Canal de Riego
- Número 30: Alameda
- Número 31: Alameda
- Número 32: Alameda
- Número 33: Alameda
- Número 34: Alameda
- Número 35: Alameda

Segundo.- Remite al expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comisión de Fomento de la Junta de Excmos. para su estudio definitivo.

5.- MODIFICACIÓN CONTRATO CONYUGAL DEL SERVIDO DE CEBARRAS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BADAJOZ

En virtud del dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los señores concejales, que aparece en el expediente de número 107 y 97 del

Boletín de la Diputación de Badajoz, de fecha 28 de octubre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y aprobado el acuerdo de los señores concejales por unanimidad de la Corporación en los términos que sigue:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2002 se procedió a la adjudicación del Contrato de Mantenimiento de la Fincas Municipales de Badajoz a favor de la empresa

LA CONTRATADORA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS FINCAS MUNICIPALES DE BADAJOZ S.L. con el número de expediente 2002-2003. En consecuencia con el pliego de condiciones que rigen dicho contrato y con lo dispuesto en la cláusula segunda de éste, el plazo de prestación del servicio se extiende a los temporales 2003-2005 entre las fechas 1 de junio al 31 de agosto, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos anuales y sucesivos las fechas de cada año según se especifica en función de la climatología (Cláusula Cuarta del Pliego).

En el momento de la apertura de la oferta de la finca municipal se estimó que la zona resultaba bastante homogénea en los meses de verano, pero hoy día se han conocido diversas zonas de cultivo, un minicampo de golf, y así prevista la construcción del campo de fútbol municipal que se sitúa al actual de la finca. Por una parte se anticipa en sus condiciones de servicio el IEF-Préstamo Rúbica y, tanto de que facilitar el agua se requiere la oferta con la intención de la Corporación de Badajoz Politécnico que permitan su utilización durante todo el año.

La Corporación debe revisar la zona desde se otorga la Finca Municipal correspondiente en un espacio, funcionamiento, régimen, teniendo en cuenta además la necesidad de que se ha aludido del Centro Educativo, pero sin olvidar otros aspectos de prestación de servicios como los distintos Centros de Salud e instalaciones deportivas en la UEMA.

En consecuencia se entiende que dicho zona necesita de una infraestructura como las del C.A.B. de la Finca Municipal siendo permanentemente para atender a los empleados y usuarios de este contrato.

Atendido que se ha visto necesario al contratar referido dato respecto al contratista con el proyecto de modificación.

En consecuencia se estimó que dicho zona necesita de una infraestructura como las del C.A.B. de la Finca Municipal siendo permanentemente para atender a los empleados y usuarios de este contrato. De ahí que para atender con dichos finca municipal se acuerda:

Primero.- Modificar el contrato de concesión de uso de la finca referida en los siguientes términos:

1.- En lo que respecta al precio de prestación de servicios se acuerda que el precio de prestación de los servicios se fijará en los términos expresados.



006
0H3986540

CLASE 8.ª

2.- El canon de la concesión se modifica incrementándose sobre lo estipulado en el contrato inicial para el período de uno de junio a quince de septiembre en ciento cuarenta euros por cada uno de los ocho restantes meses y setenta por la quincena de septiembre.

Segundo. - Dése traslado del acuerdo al concesionario.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable del Grupo Socialista y la reserva de voto de los Grupos Popular e IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

El Sr. Alcalde reitera lo dicho en la Comisión Informativa, recordando que el déficit del servicio se sitúa en torno a los 36.000-40.000 euros anuales según se integren en los costes del mismo unos u otros componentes del gasto, siendo preciso para equilibrar dicho resultado negativo un incremento de 9,62 euros por recibo según informa el Sr. Interventor. Como quiera que el incremento citado parece excesivo, su Grupo propone distribuir el aumento de tarifas en tres años.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar señala que el déficit a que se hace referencia proviene de la política de privatizaciones de los servicios en lugar de gestionarlos directamente y a la falta de un estudio de viabilidad. Añade que hay servicios que si no puede prestarlos el Ayuntamiento debería prestarlos bien la Diputación Provincial o bien la Junta de Extremadura. Por ello concluye que su Grupo no apoyará ningún incremento en tanto no sea razonable.

Le contesta el Sr. Alcalde que las razones del incremento radican en dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, y otra cuestión es que al prestarse por la iniciativa privada puedan ser más caros o no. Añade que si los presta la Diputación o la Junta no van a ser gratuitos, ya que también tienen un coste.

Replica el Sr. Mateos que la gestión indirecta siempre es más gravosa ya que necesariamente busca el lucro y por ello debería haberse planteado cuando se adjudicó a PILSA.

Le responde el Sr. Alcalde que efectivamente busca el beneficio empresarial, pero también hay un abaramiento de los costes al contar con instalaciones, maquinarias, etc y prestarlos en un ámbito mayor que el municipio que le permite abaratar los costes.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que el incremento supone un 84% sobre las tarifas vigentes y que los costes del servicio están mal calculados ya que se incluyen algunos conceptos que no deben integrar aquellos, citando entre otros, el alquiler de vertedero, desratización, y costes mediales, y por otra parte se pretende destinar fondos del Plan Trienal al mantenimiento de los servicios, importe éste que igualmente debe restar del citado coste.

Contesta el Sr. Alcalde que por ello se ha rebajado en la propuesta de su Grupo el incremento de 9,62 a 6 ó 7 euros, según la anualidad, por recibo y por otra parte el destino de los fondos del Plan Trienal para mantenimiento de los servicios se refiere a limpieza viaria y no a recogida de residuos. Señala que en el acuerdo de aprobación del Presupuesto el Grupo Popular criticaba el déficit de algunos servicios y ahora mantiene lo contrario.

El Sr. Vázquez replica que el déficit es aproximadamente de 5 euros por recibo y no de 9,62.

El Sr. Alcalde propone una Enmienda al Dictamen emitido por la Comisión consistente en suprimir el último inciso del mismo, esto es, supeditar los posibles incrementos de la tarifa de esta Ordenanza Fiscal en años siguientes, a la previa realización de un estudio real y pormenorizado de los costes del servicio.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la citada Enmienda al dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

008
0H388240



CLASE 8ª

3.- El canon de la concesión de servicios de mantenimiento se establece en el contrato inicial por el período de tres de junio a junio de septiembre en el mismo contrato por cada uno de los ocho restantes meses y así sucesivamente por el resto de los meses.

4.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA
Dada cuenta del informe emitido por la Comisión Intersectorial de Planificación, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable del Grupo Popular y la mayoría de voto de los Grupos Popular e IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de los concejales que lo integran.

El Sr. Alcalde ratifica la decisión de la Comisión Intersectorial, reconociendo que el déficit del servicio se sitúa en torno a los 26.500-28.000 euros anuales según se muestra en los datos del mismo año a otros componentes del gasto, siendo preciso para equilibrar dicho déficit realizar un presupuesto de 9,62 euros por servicio según indica el Sr. Intendente. Como punto que el presupuesto dicho presupuesto ejecutivo el Grupo popular distribuir el número de tarifas en tres años.

Además el Sr. Intendente de la Comisión Intersectorial ratifica que el déficit a que se hace referencia proviene de la política de privatización de los servicios en lugar de cuestionar el documento y a la falta de un estudio de viabilidad. Afirma que hay servicios que al no prestarlos el Ayuntamiento debería prestarlos para la Equitativa Nacional o para la Junta de Extremadura. Por ello concluye que su Grupo no aprueba ningún presupuesto en tanto no sea viable.

La respuesta del Sr. Alcalde que los recursos del presupuesto reducidos en los presupuestos a lo dispuesto en el 1º y 2º de los artículos es que el presupuesto por la tarifa de servicio se sitúa en 2,81 euros. Afirma que si los precios de la tarifa no van a ser gratuitos ya que también tienen un coste.

Responde el Sr. Intendente que la tarifa indicada siempre se está pagando ya que necesariamente hace el pago y por ello debería haberse incluido cuando se adjuntó a IU-SIEX.

La respuesta del Sr. Alcalde que el presupuesto hace el estudio presupuestal, pero también hay un presupuesto de los costes al contar con instalaciones, materiales, etc. y productos en un análisis mayor que el número que se muestra en el contrato.

El Sr. Intendente ratifica que el presupuesto según se muestra en el contrato y que los costes del servicio están muy desajustados ya que se incluye algunos conceptos que no deben estar incluidos, además otros otros, el análisis de viabilidad de algunos y otros costes, y por eso para se establece dentro del Plan Trienal al mantenimiento de los servicios, siempre que el presupuesto debe estar del estado actual.

Comenta el Sr. Alcalde que por ello se ha incluido en el presupuesto de su Grupo el incremento de 0,81 a 8 a 7 euros, según la realidad, por tanto y por que parte el déficit de los fondos del Plan Trienal para mantenimiento de los servicios se refiere a tarifas viarias y no a tarifas de residuos. Señala que en el acuerdo de aprobación del Presupuesto el Grupo Popular critica el déficit de algunos servicios y otros servicios lo comenta.

El Sr. Intendente ratifica que el déficit se aproximadamente de 2 euros por servicio y no de 9,62.

El Sr. Alcalde propone una Comisión de Estudios al Intendente ratifica por la Comisión Intersectorial el estudio de tarifas de los servicios, con el objetivo de poder hacer un estudio más detallado de los costes del servicio.

Finalizado el turno de intervención, se procede a votar el presupuesto de tarifa a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Real Decreto 2581/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



007
0H3986541



CLASE 8.º

Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los nueve votos a favor del Grupo Socialista y los tres del Popular, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, y el voto en contra del miembro del de IU-SIEX en los términos que siguen:

Atendido al estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Pleno Municipal acuerda:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL Nº T-5

Reguladora de la tasa por recogida de basura.

Artículo 1.º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras", que se regirá por la presenta Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de vivienda, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicio.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus, procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénica, profilácticas o de seguridad.
3. No esta sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.
 - a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
 - b) Recogidas de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
 - c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario de usufructuario, habitacionista arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CLASE 2ª

Indicio de las Escuelas Locales, aprobadas con los votos de los señores Diputados y los señores Diputados, que se refieren a las Escuelas Locales y al voto en contra del mismo Indicio de las Escuelas Locales.

Atendido el voto de los señores Diputados por el Indicio de las Escuelas Locales, aprobado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2300/1987, de 5 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Escuelas Locales. El Real Decreto Legislativo 2300/1987.

1.º Que, por consecuencia de la modificación de la Ordenanza Local reguladora de la Taxa por el Ayuntamiento de Badajoz, que queda sujeta con el siguiente texto:

ORDENANZA LOCAL N.º 13

Reguladora de la Taxa por recogida de basuras.

Artículo 1.º- Fundamentos y Atribuciones.

En las Escuelas Locales, aprobadas por los artículos 133 y 141 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2300/1987, de 5 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Escuelas Locales, este Ayuntamiento establece la Taxa por recogida de basuras, que se aplica por la presente Ordenanza Local, por lo tanto, quedan a lo prescrito en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2300/1987.

Artículo 2.º- Hechos Imponibles.

1.º Constituye el hecho imponible de la Taxa la prestación del servicio de recogida obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, comercios, industrias o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de ocio.

2.º A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o de origen procedente de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, comercio de lujo, restos de jardines, restos y materiales contaminados, peligrosos o que requieran o exijan la adopción de medidas especiales higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.º No esta sujeta a la Taxa la prestación de servicios voluntarios y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios o de industriales, profesionales y artísticos.
- b) Recogida de residuos y otros de actividades comerciales.
- c) Recogida de residuos de obra.

Artículo 3.º- Sujeto Pasivo.

1.º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 22 y 26 de la Ley 23/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales sujetos a las cargas, gastos, tasas o vias públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietarios de viviendas, inquilinos, arrendatarios o inquilinos de alquiler.

2.º Frente a la consideración de sujeto pasivo, cuando el contribuyente al propietario de las viviendas locales, que podrá ser, en su caso, las personas físicas o jurídicas, las personas de alquiler, inquilinos de alquiler.

Artículo 4.º- Obligaciones.

1.º El contribuyente está obligado a cumplir las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 41 de la Ley 23/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



008
0H3986542

CLASE 8.ª

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º.-Exenciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones alguna que las reconocidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por Acuerdo del Pleno.

Artículo 6.º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria tiene carácter irreducible y será la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A.- Viviendas Familiares	29 Euros/Semestre
B.- Bares, Cafeterías, y establecimientos similares; hoteles, residencias, Etc.	39 Euros/Semestre
C.- Locales Comerciales	30 Euros/Semestre
D.- Locales Industriales y Supermercados	44 Euros/Semestre

Artículo 7.º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 8.º.- Declaración de Ingresos.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en su caso a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones



CLASE 81

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los titulares de inversiones o liquidadores de empresas, sociedades, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 28/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7.- Excepciones
No se concederá exención ni modificación alguna que las excepciones por Ley o Decreto legal de igual rango o en su caso, aprobadas por Acuerdo del Pleno.

Artículo 8.- Cuentas Tributarias
Las cuentas tributarias tienen carácter intransferible y son la siguiente:

CONCEPTO		TARIFA
A - Viviendas Urbanas	25 Euros/Anualidad	
B - Bares, Cafeterías y establecimientos similares, locales recreativos, etc.	19 Euros/Anualidad	
C - Locales Comerciales	10 Euros/Anualidad	
D - Locales Industriales y Servicios	41 Euros/Anualidad	

Artículo 9.- Diferencia
Se otorga la Tasa y con la obligación de cumplir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, empujándose hacia la municipalidad las responsabilidades del mismo cuando está establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliadas en las calles o lugares donde figuran las viviendas a las que difieren por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 10.- Modificación de régimen

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por vez primera la tasa, los sujetos pasivos inscritos en el padrón municipal de contribuyentes al efecto, la correspondiente declaración de alta e inscripción respectivamente en cada municipio que correspondan.
2. Cuando se crea, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier modificación correspondiente, que surta efecto a partir del periodo de cobro, siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El caso se extingue mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 11.- Excepciones y Diferencias
En todo lo relativo a la configuración de excepciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 28/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2004, de 2 de marzo, y en su caso a lo establecido en la Ley 28/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones y normas que se desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Final entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005 permitiendo en rigor para su modificación o derogación expresa.

1.º Señalar el expediente e información pública mediante escrito en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante veinte días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2.º Finalizado el plazo de exposición pública se elevará escrito de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Con lo que se promueven resoluciones



009
OH3986543

CLASE 8.ª

se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5º Llevar a cabo un estudio real y exhaustivo del coste del servicio de recogida de basuras domiciliarias a fin de determinar los posibles incrementos de la tarifa de la presente Ordenanza Fiscal de los próximos ejercicios.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2004.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación, haciendo la salvedad los Grupos Popular y de IU-SIEX que su voto favorable se refiere a la elevación a definitivo del Presupuesto por desestimación de la reclamación, no en cuanto al contenido sobre el que ya se pronunciaron desfavorablemente en el momento de la aprobación inicial:

Atendido que en fecha 30 de agosto pasado se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2004.

Vista la reclamación que contra dicho acuerdo ha formulado D. José Chacón Cortés.

De conformidad con los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría General del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se acuerda:

1º Desestimar las alegaciones del reclamante D. José Chacón Cortés en base al informe emitido por Secretaría que se transcribe literalmente:

En cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía con relación a la alegación presentada contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2004 y su plantilla de personal, el funcionario que suscribe tiene el honor de emitir el informe que sigue que se deduce de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, adoptó en la sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2004 el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004, así como la Plantilla de Personal.

2.- Durante el preceptivo período de exposición pública se ha presentado una reclamación por D. José Chacón Cortés que sucintamente contiene las siguientes alegaciones:

Primera.- Legitimación para interponer la reclamación.

Segunda.- Fundamento de la reclamación: omisión de crédito necesario para atender el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad.

Tercera.- Defectuosa clasificación de la plaza de Tesorero en el Grupo B y nivel de Complemento de Destino 26, debiendo estar en el Grupo A y con Nivel del Complemento de Destino 30 al igual que la de Interventor, según le reconoce la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 1999 que le traslada un anterior acuerdo del Pleno.

Cuarta.- Reiteración de la anterior a la que añade que se le han asignado nuevas funciones que ningún miembro de la Corporación ha comunicado.



CLASE B1

se entenderá debidamente admitido al acuerdo, hasta cuando se acuerde, sin necesidad de acuerdo

1-º Fijación de acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria convocada a tal efecto y el texto

3-º Llevar a cabo un estudio así y establecer los costes del convenio de transferida de tareas

dentro de los límites de la gestión de recursos de la propia Entidad Local de destino que se acuerde

2-º APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO CONVENCIO DE 2004

Esta causa del Dilema suscitado por la Comisión Intersectorial Formadora de Hacienda

Parlamento, Industria y Comercio y Turismo en el sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran

Somando el Dilema a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2508/1998 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y posterior el acuerdo de los señores

III-º Se que en esta favorable se refieren a la creación a definitiva del Proyecto de acuerdo por determinación de la mayoría, tal es como el acuerdo sobre el que se ha presentado de conformidad con el

momento de la aprobación inicial

Atendido que en fecha 20 de agosto pasado se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal el Proyecto General y la Planilla de Votación para el ejercicio 2004

Visto la resolución que consta de la comisión de Encargado D. José Carlos Cortés

De conformidad con las normas suscritas por la Intendencia y la Secretaría General del Ayuntamiento

Comisión de Encargado se dispuso en el artículo 1º del Real Decreto Legislativo 1801, de 20 de marzo de 2004, que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

De acuerdo con lo que se acordó

1-º Decretar las alegaciones del expediente de acuerdo de la Intendencia de Badajoz en las siguientes causas

por acordar que se transcribe finalmente

ANEXOS

1- El Ayuntamiento Pleno por el acuerdo de la Comisión Intersectorial Formadora de Hacienda, Parlamento, Industria y Comercio y Turismo, adopta en la sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2004 el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto General para el ejercicio 2004, así como la Planilla de Votación

2- Durante el período de la oposición pública se ha presentado una reclamación por D.

José Carlos Cortés únicamente contra las siguientes alegaciones

1-º Reclamación por no haberse aprobado el acuerdo

Segunda- Fundamentos de la reclamación: según el artículo de orden de acuerdo para transferir el

compromiso de obligaciones exigibles a la entidad

Por tanto - Detonante de la reclamación de la parte de Transferencia en el Grupo B y nivel de

Compromiso de Destino 2º, debido a que en el Grupo A y con Nivel del Compromiso de Destino 2º

al igual que el de Intendencia, según lo acordado la Intendencia de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de

1999 que se publica en el Boletín Oficial del Pleno

Cuarto - Reclamación de la Comisión de Encargado a la que se le ha asignado tareas funciones que

ningún miembro de la Comisión de Encargado ha asumido



010
0H3986544

CLASE 8.ª

En definitiva solicita el Sr. Chacón Cortés la clasificación del Puesto de Tesorero en el Grupo A y Nivel de Complemento de Destino 30 y se consigne en el presupuesto el crédito correspondiente.

A los anteriores Hechos son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.-Efectivamente el reclamante, Sr. Chacón Cortés, se encuentra legitimado para interponer la alegación que nos ocupa. Si bien la norma que invoca el reclamante ha sido derogada por la Disposición Derogatoria Unica del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo sucesivo TRLHL, el artículo 170,1,a) de ésta otorga legitimación a los habitantes en el territorio de la Entidad Local.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a la segunda alegación, esto es, que su fundamento es la – insuficiencia de crédito, aunque igualmente el precepto alegado se encuentra derogado, el artículo 170,2,b) del meritado TRLHL la incluye como motivo de impugnación.

Ahora bien, el Sr. Interventor informa que en el Presupuesto para el ejercicio 2004 existe crédito suficiente para atender los gastos derivados de las retribuciones de los puestos de Interventor (Grupo A, nivel C. Destino 30) y Tesorero (Grupo A, nivel C. Destino 26).

Es preciso, en consecuencia, determinar si la Plantilla de Personal es correcta y el crédito es suficiente, o por el contrario lleva razón el recurrente, en cuyo caso deberá incrementarse la consignación.

TERCERA.-El reclamante hace referencia a una Resolución de la Alcaldía de mayo de 1999 y a un acuerdo plenario, pero ni uno ni otro documento constan en estas dependencias ni las ha aportado pese a haberse solicitado señalando que obran en el Ayuntamiento.

Por otra parte, la clasificación del Grupo o Grupos y del nivel de Complemento de Destino del puesto debe hacerse a través de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT en lo sucesivo), según dispone el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, instrumento del que actualmente carece esta corporación, si bien por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 1998 se aprobó el Catálogo de Puestos de Trabajo.

El Tribunal Supremo (TS en adelante) ha dado validez a los Catálogos si su contenido se adecua a las RPT. En este sentido, la jurisprudencia entiende en estos casos que su naturaleza jurídica es la de una disposición general de carácter normativo (Entre otras, las Sentencias del TS de 3-3-1995, 24-4-1995, 4-6-1996, 5-12-2000,). Si el Catálogo tiene naturaleza normativa será preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia como ocurre con cualquier Ordenanza o Reglamento. En concreto, así lo indica para la RPT el artículo 127 del TRRL y, en general, los artículos 52,1 LRJPAC y 196,2 ROF.

Es cierto que algunas sentencias entienden que la RPT, y entonces el Catálogo, son un acto plúrimo y no una norma (SSTS 8-1-2002 y 4-2-2002) por lo que no sería necesaria la publicación. No obstante, desde el año 2001 hay al menos 150 sentencias que afirman su carácter normativo. Igualmente la doctrina se halla dividida al respecto, si bien, la mayoritaria opta por considerarla una norma (Sánchez Morón, De Vicente Domingo, Moreu Carbonell, Corral Villalba, ...).

Quien esto suscribe considera que efectivamente las RPT y los Catálogos tienen naturaleza normativa, fundamentalmente por el hecho de que su cumplimiento no los agota, sino que, antes bien, los consolida, siendo en consecuencia susceptibles de múltiples cumplimientos, cualidad esta que no es predicable de los actos administrativos.

Por lo que respecta al Catálogo aprobado por el Ayuntamiento de Llerena no consta que haya sido publicado en el Boletín citado, por lo que, de mantener la posición de su naturaleza normativa, llevaría a admitir que no ha alcanzado eficacia y no ha entrado en vigor.

En consecuencia, caben dos posturas al respecto. Una, entender que la RPT y los Catálogos son una norma, que adquiere eficacia y entra en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo del artículo 65,2 de la LRBRL, por lo que el Catálogo del Ayuntamiento de Llerena no estaría en vigor y, de hecho, no se ha aplicado sino parcialmente, por cuanto ni la Junta de Extremadura ha procedido a clasificar el puesto de "Tesorero-Administrador" (así denominado pese a la



CLASE 81

El presente informe sobre el 2º Consejo de Gobierno de la Diputación de Badajoz se encuentra en el Grupo A y Nivel de Compromiso de Destino 30 y se clasifica en el presupuesto de crédito correspondiente.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN

MEMORIA-Resumen de la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004. El presente informe se divide en tres partes: la primera describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2004, la segunda describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, y la tercera describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a la segunda parte del presente informe, el artículo 170.1.a) de la Ley Orgánica de Régimen Local establece que la Diputación de Badajoz debe prestar servicios de carácter económico y financiero a los municipios de su territorio.

Además, el artículo 170.1.b) de la Ley Orgánica de Régimen Local establece que la Diputación de Badajoz debe prestar servicios de carácter económico y financiero a los municipios de su territorio.

El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2004, la segunda describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, y la tercera describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

TERCERA.- El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005. El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Régimen Local establece que la Diputación de Badajoz debe prestar servicios de carácter económico y financiero a los municipios de su territorio. El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005. El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

En este informe se describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005. El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

Este informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005. El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

Por lo que respecta al Consejo de Gobierno de la Diputación de Badajoz, el artículo 170.1.a) de la Ley Orgánica de Régimen Local establece que la Diputación de Badajoz debe prestar servicios de carácter económico y financiero a los municipios de su territorio.

En consecuencia, el presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005. El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.

Este informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005. El presente informe describe la actividad de la Diputación de Badajoz en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005.



011
OH3986545



CLASE 8.ª

normativa vigente) reservado en el Catálogo a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional ni se ha realizado la provisión de los puestos por concurso (el Catálogo señala erróneamente que los puestos se proveerán por concurso-oposición, confundiendo el acceso a la plaza con la provisión de los puestos).

En este supuesto cabría estimar que la Corporación, en su plantilla de personal podría clasificar la plaza de Tesorero en el Grupo A, B e incluso inferior, por determinar así el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ya que sólo exige que el puesto se desempeñe por funcionario debidamente cualificado.

Por otra parte, si las Plantillas de Personal y por ende las RPT, por imperativo del artículo 90 de la LRBRL deben atenerse a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, no se entiende que si la Ley prevé para los municipios de hasta 5.000 habitantes y presupuesto que no exceda de 3.005.060,52 euros un único puesto de funcionarios con Habilitación Nacional, el de Secretaría-Intervención, con 700 habitantes más se contemplen 3: Secretaría, Intervención y Tesorería.

Si se acepta la segunda tesis, esto es, que el Catálogo es un acto plural que no requiere la publicación, ha de entenderse que el Catálogo aprobado en 1998 está en vigor. Dicho documento clasifica el puesto de "Tesorero-administrador" en el Grupo A, exigiendo la condición de Funcionario de Habilitación Nacional y nivel de Complemento de Destino 26, debiendo figurar el de Interventor en el Grupo A y nivel 30.

Es preciso reseñar que ni la RPT ni el Catálogo son inmutables pudiendo ser modificados por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, modificándose necesariamente la plaza en la Plantilla y adecuando el puesto en la RPT o Catálogo, dando audiencia al funcionario que pudiera verse afectado en sus derechos. Ahora bien, el reclamante, tal y como está configurado el puesto de Tesorero-administrador en el Catálogo en ningún caso podrá proveerlo, por cuanto no ostenta la condición de Funcionario de Habilitación Nacional ni tiene la titulación exigida para acceder al Grupo A según es de público conocimiento.

A modo de conclusión, la plaza de Tesorero podrá figurar en el Grupo B y nivel de Complemento de Destino 26 si se acepta la primera tesis o en el Grupo A y nivel 26 si se acepta la segunda, pero en ningún caso tiene por qué figurar como Grupo A y nivel 30 como demanda el reclamante.

CUARTA.- Por lo que respecta a las funciones asignadas al puesto de Tesorería, hay que reiterar lo dicho anteriormente, ya que corresponde a la RPT, y en su defecto al Catálogo, determinarlas, si bien para los puestos de Habilitación Nacional estas funciones vienen señaladas en la normativa vigente, en concreto el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre en relación con los artículos 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 164 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 196 del TRLHL, por lo que, bien exista RPT o Catálogo, bien no existan, las funciones vienen delimitadas legalmente.

En consecuencia, a juicio de este funcionario y de acuerdo con el informe de Intervención, cabe concluir:

1º Que existe crédito adecuado y suficiente y procede desestimar las alegaciones formuladas.

2º Que debe aprobarse definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2004 y su Plantilla de Personal, optando por cualquiera de las dos tesis expuestas, en el bien entendido de que si la primera es la que se considera más acertada la segunda es la más segura cara a una posible impugnación jurisdiccional.

3º Que el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos con la Plantilla de Personal, así como remitir simultáneamente copias a la Administración del Estado -Delegación del Gobierno en Extremadura- y a la de la Comunidad Autónoma -Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Local.

Es cuanto tiene que informar este funcionario. No obstante, la corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.

Llerena, 18 de octubre de 2004. EL SECRETARIO, Fdo: Alberto Gil García.

2º Elevar a definitivo el Presupuesto General de la Entidad para 2004 y su Plantilla de Personal en los mismos términos en que se aprobó inicialmente en la sesión plenaria de 30 de agosto de 2004.



CLASE 5ª

normativa vigente) trasvase en el Catálogo a Formación con Habilitación de Carrera Nacional en el ámbito de la provisión de las plazas por concurso (el Catálogo señala expresamente que las plazas se proveerán por concurso-oposición, con sujeción al artículo 25 de la Ley 35/2010).

En este supuesto cabría entender que la oposición en el ámbito de personal podrá clasificarse la plaza de Técnico en el Grupo A. Si a través de la Ley 35/2010 se desvirtuara el artículo 25 del Real Decreto 1174/2004, de 29 de Julio, ya que sólo exige que el puesto se desarrolle por funciones debidamente clasificadas.

Por otra parte, si las Plantillas de Personal y sus datos del IRET por importe del artículo 90 de la Ley 35/2010, deben atender a los parámetros de estabilidad, movilidad y flexibilidad, no se entiende que el IRET provea para las municipalidades de hasta 5.000 habitantes y presupuesto que no excede de 3.000.000,22 euros un tipo puesto de funcionario con Habilitación Nacional, ni de Secretaría-Intervención con 100 habilitaciones para el subgrupo J, Secretaría, Intervención y Tesorería.

Si se acepta la segunda tesis, esto es, que el Catálogo es un acto que no requiere la aprobación de los órganos que el Catálogo aprobado en 1998 está en vigor. Dicho documento clasifica el puesto de "técnico-administrador" en el Grupo A, eligiendo la condición de Funcionario de Habilitación Nacional y nivel de Complemento de Destino 20, debiendo figurar el funcionario en el Grupo A y nivel 20.

De hecho resulta que en el IRET el Catálogo son múltiples palabras las modificadas por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, modificación o extinción en la propia Ley 35/2010, afectando al puesto en el IRET o Catálogo, dando lugar al funcionario que habría que otorgar en un destino. Ahora bien, el mecanismo, tal y como está configurado el puesto de Técnico-Administrador en el Catálogo en ningún caso puede proveer, por cuanto no ostenta la condición de funcionario de Habilitación Nacional ni tiene la habilitación exigida para acceder al Grupo A según se deduce expresamente.

A modo de conclusión, la plaza de Técnico podrá figurar en el Grupo B y nivel de Complemento de Destino 20 si se acepta la primera tesis o en el Grupo A y nivel 20 si se acepta la segunda, pero en ningún caso tiene que figurar como Grupo A y nivel 20 como demanda de reclutamiento.

CLARITA- Por lo que respecta a las funciones asignadas al puesto de Técnico, hay que recordar lo dicho anteriormente, ya que corresponden a la RPT y no al Catálogo, desarrolladas, el día que los puestos de Habilitación Nacional entre las funciones vienen reflejadas en la normativa vigente, en concreto el artículo 3 del Real Decreto 1174/2004, de 29 de Julio, en relación con los artículos 93 de la Ley 35/2010, de 2 de Julio y 104 del R.D. Legislativo 2801/2011, de 12 de Julio y 106 del TRLRHL, por lo que bien existe RPT o Catálogo, bien no existe, las funciones vienen reflejadas legalmente.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención y de acuerdo con el artículo de la Ley 35/2010, cabe concluir:

- 1º Que existan créditos educativos y académicos y proceda declarar las asignaturas formales.
- 2º Que debe procederse definitivamente al presupuesto General del ejercicio 2004 y en función de lo anterior, cuando por cualquier de las dos tesis expuestas, en el caso contrario de que si la primera es la que se considera más acorde, la segunda es la más acorde con una posible interpretación jurisprudencial.
- 3º Que el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia mediante por el que se publica en el Boletín de la Provincia, así como realizar simultáneamente copia a la Administración del Estado - Delegación del Gobierno en Extremadura - y a la de la Comunidad Autónoma - Dirección General de Administración Local de la Consejería de Economía Local.

En cuanto a las funciones que integran esta función, en el ámbito de la competencia que se atribuye a esta Intervención se que en el momento de la emisión de esta resolución.

En virtud de lo anterior, se propone al Sr. Secretario, Sr. Alcaide del Ayuntamiento de Badajoz, para que se acuerde en sesión plenaria de 30 de agosto de 2004.



012
0H3986546



CLASE 8.ª

3º Insertar el Presupuesto General definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos y remitir simultáneamente copias del mismo y de la Plantilla de Personal a la Delegación del Gobierno en Extremadura y a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

8.- PRONUNCIAMIENTO QUE PROCEDA SOBRE EL AGCS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad del Pleno Municipal en los términos que siguen:

Sabiendo que la Organización Mundial del Comercio, en una de sus rondas impulsa el Acuerdo General del Comercio de los Servicios y considerando que este acuerdo promueve una liberalización o privatización, obligatoria en la práctica de numerosas políticas públicas que afectan al bienestar de los ciudadanos y hacen peligrar el concepto comúnmente aceptado de Estado Social Europeo.

Considerando que los servicios públicos garantizan la cobertura de las necesidades básicas y los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como la participación democrática en la gestión y las posibilidades de control por parte de los/las usuarios/as y trabajadores/as, ciudadanía en general así como por parte de los electos y del gobierno local, a quienes corresponde la responsabilidad política de su correcto funcionamiento.

Entendiendo que este acuerdo AGCS (acuerdo general del comercio de los servicios) de la OMC (Organización Mundial del Comercio) vulnera la autonomía local, reconocida por la Constitución Española (artículos 137 y 140) y los Estatutos de Autonomía, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (artículos 1, 2 y 7.2), el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y muy significativamente la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

Se acuerda:

1. Declarar al término municipal de Llerena, Zona libre del AGCS, ya que consideramos que este acuerdo es una intromisión en nuestras competencias y vulnera numerosos preceptos legales en vigor.
2. Manifiestar nuestra adhesión a la reunión de municipios "Estados Generales" a celebrar en Bobingy en París el 13 y 14 de Noviembre del 2004 y acudir a ella en la medida de nuestras posibilidades.
3. Manifiestar el respeto hacia las competencias de las corporaciones locales europeas y hacia el Estado de bienestar europeo, modelo sobre el que los ciudadanos construyen sus derechos sociales.
4. Denunciar el intento de acabar con lo público por el egoísmo de las transnacionales, que se mueven por intereses económicos mercantilistas, que actúan en contra del control democrático de los bienes públicos, sin importarles el interés público del servicio en términos de la eficacia y la eficiencia, pero también de la justicia.

9.- DESIGNACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2005.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Trabajo y Empleo en su sesión de fecha 26 de octubre de dos mil cuatro con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido dicho Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento



El Consejo de Administración General del Ayuntamiento de Badajoz, en el uso de sus facultades, ha acordado por unanimidad y con el consentimiento expreso de los señores y de la familia de Fernán y de la Diputación de Badajoz en Estremadura y a la Diputación General de Administración Local de la Comunidad de Castilla-La Mancha de la Junta de Comunidades.

1. OBJETO DEL ACUERDO

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Interactiva Parlamento de Extremadura, Industria y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros que la integran.

Consciente el Dictamen a efectos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto Legislativo 258/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y particularmente el artículo de los votos emitidos, se acuerda por unanimidad del Pleno Municipal en los términos que siguen:

Sabiendo que la Organización Municipal del Consejo, en una de sus vertientes, incluye el Acuerdo General del Consejo de los Señores y Concejales que esta entidad promueve con finalidad o privatización, obligatoria en la gestión de numerosos servicios públicos que sirven al bienestar de los ciudadanos y hacen posible el desarrollo económico y social de la Entidad Local.

Consciente que los servicios públicos garantizan la cohesión de las comunidades locales y los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como la participación democrática en la gestión y las posibilidades de control por parte de todos los ciudadanos y representantes, en general, así como por parte de los electores y del Gobierno local, a quienes corresponde la responsabilidad política de su correcto funcionamiento.

Entendiendo por este acuerdo AGC (Acuerdo General del Consejo de los Señores) de la OGC (Organización General del Consejo) según la sucesión local, reconocido por la Constitución Española (artículos 133 y 140) y los Estatutos de Autonomía de la Extremadura (artículo 13 y 73), el Real Decreto Legislativo 258/1988, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Entidades Locales y muy especialmente la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, tal como por expresa el 10 de mayo de 1988.

1. Dotar al término municipal de Badajoz, con el consentimiento por este acuerdo de una intervención en asuntos competenciales y valores numerados previstos según el artículo 93.

2. Mantener estas competencias a la gestión de municipios "Entidad Gestora", a efectos de gestión en fecha 13 y 14 de Noviembre del 2004 y según se establece en el artículo de este acuerdo.

3. Mantener el reparto de las competencias de las entidades locales, empresas y socios del Estado de manera que, todas ellas, así como los ciudadanos, mantengan sus derechos sociales.

4. Promover el intento de acuerdo con el Gobierno por el sistema de las transacciones, que se acuerda por consenso de todos los miembros de la Comisión Interactiva Parlamento de Extremadura, Industria y Turismo, para garantizar el interés público del servicio de gestión de la Entidad y la eficiencia de su gestión.

2. DESARROLLO DEL ACUERDO

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Interactiva Parlamento de Trabajo y Empleo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Consciente dicho Dictamen a versión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto Legislativo 258/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y particularmente el artículo



013
0H3986547

CLASE 8.ª

de los votos emitidos, se aprueba por la totalidad de los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este ayuntamiento proponga para el año 2005 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Atendidas las opiniones vertidas en la página web, que mayoritariamente solicitan que se fijen citados días festivos en estas fechas.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 117/2004, de 13 de julio por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el año 2005 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

1º Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2005, los días 23 de septiembre, viernes y 26 de septiembre, lunes.

2º Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

10.- RECTIFICACIÓN ERROR DE HECHO PADECIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad del Pleno de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido que en el texto del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre, se ha detectado un error consistente en la omisión en la numeración del articulado de los números 12 y 13.

Considerando que el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que lo sufrido es claramente un error de hecho,

Se acuerda:

Rectificar el texto del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Llerena aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2004 modificando el número del articulado a cada uno de los preceptos a partir del 14 inclusive, minorándolo en dos dígitos, de modo que el que actualmente es 14 pasa a ser 12, el 15, 13 y así sucesivamente.

11.- ACUERDO DENOMINACIÓN DEL ALBERGUE DE LA RIBERA DE LOS MOLINOS.-



CLASE B.

de los votos emitidos se aprueba por la mayoría de los votos presentes que componen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen.

Aprobado por la Dirección General de Trabajo de la Comisión de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura la siguiente resolución emitida el día 11 de octubre de las fechas locales que este procedimiento propugna para el año 2004 por su procedimiento en el Libro Oficial de Extremadura. Aprobadas las opiniones vertidas en la página web que convenientemente se han ofrecido días festivos en estas fechas.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fechas deben de ser los días comunes y no festivos coincidiendo con domingos si fueran festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 1175/2004 de 17 de julio por el que se fijan las fechas laborales retribuidas y no retribuidas en el año 2004 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, en artículo 3 por materia que versa también incluida para el trabajo con el carácter de fiestas locales, para las días declarados por la Dirección General de Trabajo de la Comisión de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda: El presente con el carácter de fiestas locales y por tanto retribuidas para el trabajo retribuido y no retribuido de este municipio para el año 2004, los días 23 de septiembre, viernes y 24 de septiembre, lunes.

Y, en virtud de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comisión de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fiestas en el Libro Oficial que se emita en la fecha que se indica.

10.- RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN VIRTUD DE LA LEY 1/2004 DE 28 DE OCTUBRE DE 2004

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Intersectorial Extremadura de Salud, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la componen.

Considerando el Dictamen y votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 47 del Real Decreto 2591/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta el contenido de los votos emitidos se aprueba por unanimidad del Pleno de la Corporación en los términos que siguen:

Aprobado que en el texto del Reglamento de Régimen Jurídico del Ayuntamiento Municipal, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 23 de septiembre, se ha detectado un error consistente en la omisión en la numeración del artículo de los artículos 11 y 12.

Considerando que el artículo 163 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que las Administraciones Públicas podrán emitir en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los actos materiales de hecho o de derecho cuando en su caso.

Considerando que lo anterior se encuentra en línea de lo que se acuerda.

Resolviendo el texto del Reglamento de Régimen Jurídico del Ayuntamiento Municipal de la Junta de Extremadura en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004 modificando el número del artículo a cada uno de los preceptos a partir del 14 numeral, modificando en los dígitos de cada par el que se encuentran en 14 par a ser 11, 12, 13 y en consecuencia.

11.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA ZONA DE LAS



014
OH3986548

CLASE 8.ª

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha 26 de octubre de dos mil cuatro con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido dicho Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida la solicitud formulada por la Asociación de Molineros y Huertanos "La Candelaria" a través de su Secretario General.

Atendido que la denominación que se propone hace honor a una realidad histórica y social de nuestra ciudad y a aquellas personas que se dedicaron profesionalmente a la enseñanza

Se acuerda:

1º Designar el Albergue municipal como Albergue Municipal Las Escuelas.

2º Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Secretario General de la Asociación de Molineros y Huertanos "La Candelaria"

12.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 30/09/04, desplazamiento a Zafra para la inauguración de la FIG por el Presidente de la Junta de Extremadura y la Ministra de Agricultura.

- Días 5/10/04 al 9/10/04, asistencia en Las Palmas de Gran Canaria a la Comisión Nacional de Urbanismo y Vivienda de la FEMP y Curso de Modelos de Gestión Urbanística.

- Día 13/10/04, viaje a Yuste para asistir a la toma de posesión de nuevos académicos de la Academia Europea de Yuste y a la entrega por sus majestades los Reyes de España del Premio Europeo Carlos V al Excmo. Sr. Jorge Fdo. Branco de Sampaio, Presidente de la República de Portugal.

- Día 24/10/04, asistencia en Parla al X Encuentro con la Cultura y Tradiciones Extremeñas del Centro Cultural "Carolina Coronado" de dicha villa.

- Día 25/10/04, reunión con el Presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz y otros miembros para tratar asuntos relacionados con la próxima apertura de la Antena Cameral.

- Día 27/10/04, reunión en Madrid de Alcaldes Sierra Norte de Sevilla y de Extremadura con el Presidente de RENFE y el Director General de Infraestructuras para tratar asuntos sobre la línea férrea Zafra-Sevilla.

Quedan todos enterados.

13.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 255 de 22/10/2004, resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la relación de Fiestas Laborales para el año 2005.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 117 de 07/10/2004, resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de reparación de fachada, pavimento pista polideportiva, vestuarios, almacén, gimnasio, carpinterías exteriores e interiores en C.P. Suárez Somonte en Llerena, Expte. 13.01.84.04.

- Núm. 119 de 14/10/2004, orden de la Consejería de Presidencia de 14 de septiembre de 2004,



CLASE II

Delo coento del Dictamen emitido por la Comisión Intermedia/Foro de Educación Participación Ciudadana, Magister y Jóvenes en su sesión de fecha 26 de octubre de dos mil cuatro con el voto favorable de la totalidad de los miembros que lo integran.

Sometido dicho Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y procedido el recuento de los votos emitidos en virtud del procedimiento de la Exposición de los términos que siguen:

Atendida la solicitud formulada por la Asociación de Jóvenes y Jóvenes "La Candelaria", a tenor de su documento General.

Atendida que la documentación que se presenta hace constar a una vezidad técnica y social de nuestra entidad y a aquellas personas que se dedican profesionalmente a la enseñanza.

Se cuenta:

1º. Designar el Albergue municipal como Albergue Municipal Las Locustas.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Secretario General de la Asociación de Jóvenes y Jóvenes "La Candelaria".

12 - INFORME DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenary ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 26/09/04 desplazamiento a Zafra para la inauguración de la FIO por el Presidente de la Junta de Extremadura y la Ministra de Agricultura.

- Día 27/09/04 asistencia en las fiestas de San Juan a la Comisión Provincial de Urbanismo y Vivienda de la REMB y Casa de Música de Gestión Urbana.

- Día 28/09/04 viaje a Yuste para asistir a la zona de gestión de nuestra actuación de la Academia Europea de Yuste y a la entrega por sus miembros los fondos de la Fundación Europea Carlos V al Excmo. Sr. Jorge Fdez. Irujo de Sanjurjo, Presidente de la República de Portugal.

- Día 28/09/04 asistencia en Foz de Albarro con la Cultura y Turismo de Extremadura del Centro Cultural "Celia Cruz" de dicha villa.

- Día 29/09/04 reunión con el Presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz y otras instancias para tratar asuntos relacionados con la próxima apertura de la Avenida Central.

- Día 29/09/04 reunión en Madrid de Almería Juan José de 20-11 y de Extremadura con el Presidente de REMB y el Director General de Infraestructuras para tratar asuntos sobre la línea férrea Badajoz-Villa.

13 - DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

Por la Secretaría General se ha emitido el Pliego de las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución de las obras de reparación y mantenimiento de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz.

a) Proposiciones parlamentarias.

1- Boletín Oficial del Estado.

- Núm. 255 de 23/10/2004, resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la relación de Factores Laborales para el año 2004.

2- Boletín Oficial de Extremadura.

- Núm. 117 de 02/10/2004, resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se convoca mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de reparación de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, para las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz.

- Núm. 119 de 14/10/2004, orden de la Consejería de Presidencia de 14 de septiembre de 2004.



015
0H3986549



CLASE 8.ª

por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 122 de 21/10/2004, orden de la Consejería de Bienestar Social de 20 de octubre de 2004, por la que se regulan las ayudas técnicas y equipamiento para personas mayores para el ejercicio 2004.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 194 de 08/10/2004, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2004 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

- Núm. 196 de 13/10/2004, anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Tardío durante el periodo comprendido entre los días 5 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales remite copia debidamente firmada del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Provincial de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos, cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

- El Jefe de Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, mediante escrito enviado vía fax, comunica que se está llevando a cabo por parte del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, la contratación anticipada de las obras de la Muralla de Llerena con un presupuesto de 168.369'44 euros.

Quedan todos enterados.

14.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 100/2004, autorizando a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento D^ª. María del Mar Martínez Amaya y a D. José Francisco Castaño Castaño, para que formen parte en calidad de Vocales de la Comisión Mixta de Selección para la Contratación de Tres Agentes de Empleo y Desarrollo Local por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con el Decreto 110/2002, de 23 de julio.

Resolución Núm. 101/2004, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro de Intranet municipal e implantación de la Administración on-line en el ayuntamiento de Llerena a Informática Amcoex por el precio de Diecinueve mil novecientos ocho euros con noventa y siete céntimos (19.908,97 €).

Decreto Núm. 102/2004, autorizando a D^ª. M^ª. Josefa Merchán Romero para la exhumación de restos de D. Valentín Romero Cordero del nicho 89 del Grupo B Frente, de 3^ª Clase, y su inmediata inhumación en el nicho 55 del Grupo E Frente Vuelto, propiedad de la solicitante.

Resolución Núm. 103/2004, otorgando a D. Luis Fernández Galván licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 104/2004, designando a los funcionarios municipales D. Javier Blanco Molina y a D^ª. María Sabina Morales Escote para que formen parte como vocales del Tribunal de Selección del Concurso-Oposición por promoción interna, convocado por el Ayuntamiento de Usagre.

Decreto Núm. 105/2004, otorgando delegación expresa a Don Manuel Enrique Fernández Tardío,



CLASE 81

por lo que se aprobará los programas con los temas a los que han de referirse los planes de las actividades educativas por las Escuelas Locales para el tercer, cuarto, quinto y sexto de las Comarcas de Pando, Llera y Alentejo de la Provincia Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Véase 122 de 21/11/2004, orden de la Consejería de Educación Local de 20 de octubre de 2004, por la que se regula las actividades técnicas y equipamientos para terceros cursos para el ejercicio 2004.

- Véase 191 de 02/10/2004, acuerdo de aprobación formal por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2004 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento Municipal, susmoción de modificación de disposiciones por parte de ciertos días.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

- Véase 198 de 13/10/2004, acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Luján durante el periodo comprendido entre los días 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

4.- ACUERDO Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales en relación con el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, de las Cortes Generales de las Comunidades Autónomas y de especial importancia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, de carácter y disposición de los órganos de gobierno y de fiscalización para su posterior examen.

Acuerdo 100/2004, suscrito a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento (1º, 2º, 3º y 4º) don Martín Arroyo y A. D. José Francisco Cancho Cancho, para que tomen parte en la sesión de Vocales de la Comisión Mixta de Selección para la Comisión de Tres Vocales de Pando y Deseño Local por el Ayuntamiento de Llera, de conformidad con el Decreto 140/2002, de 22 de julio.

Acuerdo 101/2004, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro de lotes municipales e implantación de la Administración on-line en el Ayuntamiento de Llera a Informática Ansober por el precio de 12.000,00 euros más IVA, con sus honorarios y gastos de gestión (12.000,00 €).

Acuerdo 102/2004, suscrita a D. Sr. Juan María Martín Romero para la estimación de la oferta de D. Valentin Romero Cordón del nº 89 del Grupo B Frente de T. Clase, y su inmediata adjudicación en el nº 89 del Grupo B Frente de T. Clase, pendiente de la adjudicación.

Acuerdo 103/2004, suscrita a D. Luis Rodríguez García para la adjudicación de T. Clase especial de T. Clase de T. Clase para la prestación de servicios con movilidad reducida.

Acuerdo 104/2004, suscrita a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento (1º, 2º, 3º y 4º) don Martín Arroyo y A. D. José Francisco Cancho Cancho, para que tomen parte en la sesión de Vocales de la Comisión Mixta de Selección para la Comisión de Tres Vocales de Pando y Deseño Local por el Ayuntamiento de Llera, de conformidad con el Decreto 140/2002, de 22 de julio.

Acuerdo 105/2004, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro de lotes municipales e implantación de la Administración on-line en el Ayuntamiento de Llera a Informática Ansober por el precio de 12.000,00 euros más IVA, con sus honorarios y gastos de gestión (12.000,00 €).

Acuerdo 106/2004, suscrita a D. Sr. Juan María Martín Romero para la estimación de la oferta de D. Valentin Romero Cordón del nº 89 del Grupo B Frente de T. Clase, y su inmediata adjudicación en el nº 89 del Grupo B Frente de T. Clase, pendiente de la adjudicación.

Acuerdo 107/2004, suscrita a D. Luis Rodríguez García para la adjudicación de T. Clase especial de T. Clase de T. Clase para la prestación de servicios con movilidad reducida.

Acuerdo 108/2004, suscrita a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento (1º, 2º, 3º y 4º) don Martín Arroyo y A. D. José Francisco Cancho Cancho, para que tomen parte en la sesión de Vocales de la Comisión de Tres Vocales de Pando y Deseño Local por el Ayuntamiento de Llera, de conformidad con el Decreto 140/2002, de 22 de julio.

Acuerdo 109/2004, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro de lotes municipales e implantación de la Administración on-line en el Ayuntamiento de Llera a Informática Ansober por el precio de 12.000,00 euros más IVA, con sus honorarios y gastos de gestión (12.000,00 €).

Acuerdo 110/2004, suscrita a D. Sr. Juan María Martín Romero para la estimación de la oferta de D. Valentin Romero Cordón del nº 89 del Grupo B Frente de T. Clase, y su inmediata adjudicación en el nº 89 del Grupo B Frente de T. Clase, pendiente de la adjudicación.

Acuerdo 111/2004, suscrita a D. Luis Rodríguez García para la adjudicación de T. Clase especial de T. Clase de T. Clase para la prestación de servicios con movilidad reducida.

Acuerdo 112/2004, suscrita a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento (1º, 2º, 3º y 4º) don Martín Arroyo y A. D. José Francisco Cancho Cancho, para que tomen parte en la sesión de Vocales de la Comisión de Tres Vocales de Pando y Deseño Local por el Ayuntamiento de Llera, de conformidad con el Decreto 140/2002, de 22 de julio.



016
0H3986550



CLASE 8.ª

Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 5 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

Resolución Núm. 106/2004, aprobando las Bases de la convocatoria para la provisión de CINCO PUESTOS DE TRABAJO asignados al Ayuntamiento de Llerena, al amparo del Decreto 116/2004, de 13 de julio, por el que se regula el Programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años.

Resolución Núm. 107/2004, autorizando con efectos de 2 de septiembre de 2004 el cambio de los derechos funerarios solicitados, asignando a Don Manuel Robina Galán los nichos número 34, 35 y 36 Grupo E Frente, pasando simultáneamente a titularidad municipal los correspondientes a los Panteones número 12 y 13.

Resolución Núm. 108/2004, autorizando a D. Santiago de Gracia González, Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena, para la utilización el próximo día 12 de octubre actual de las instalaciones de la Caseta Municipal, así como poner a su disposición el camión de propiedad municipal para transporte de mobiliario y menaje.

Resolución Núm. 109/2004, concediendo licencia a SOCISUR, S.A. para realizar las segregaciones solicitadas en parcelas de terreno de su propiedad sitas en Calle Comendador de Hornachos y Calle Camino del Barrero.

Resolución Núm. 110/2004, otorgando Licencia Urbanística al Expte. Núm. 168/2004, de D. Agustín Fernández Conde para construcción de vivienda unifamiliar, según proyecto de ejecución visado y redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Paseo de San Antón nº 42.

Decreto Núm. 111/2004, adjudicando el contrato de "Renovación de cubierta y mejoras en el pabellón Polideportivo" mediante procedimiento negociado sin publicidad. De conformidad con la Memoria redactada por el Técnico municipal Don José María Martínez Mena.

Decreto Núm. 112/2004, aprobando provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para la provisión de cinco puestos de trabajo de peones para servicios municipales (obras, limpieza y otros servicios), conforme a lo establecido en el Decreto 116/2004, de 13 de julio.

Quedan todos enterados.

15.- MOCIONES.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar solicita la palabra y manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno dos Mociones.

Señala que la primera de ellas se refiere al apoyo a los trabajadores de los Astilleros de Izar y la segunda a la recuperación de la memoria histórica de la conocida como "Columna de los ocho mil"

A instancias de la Presidencia el Sr. Mateos justifica su urgencia. Sometida a votación la inclusión de la misma en el Orden del Día es aceptada por la totalidad de la Corporación.

Acto seguido el representante del Grupo de IU-SIEX da lectura a la misma, cuyo contenido es el que sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, ve con seria preocupación el desmantelamiento de una de las industrias estratégicas de nuestro país y que mantiene a 50.000 familias de varios puntos del país (Cádiz, Sevilla, Bilbao, Gijón y El Ferrol).

La SEPI, empresa pública, propietaria de IZAR ha aprobado un plan de privatización de los astilleros y de despido de muchos trabajadores. Un ejemplo más del neoliberalismo y de la globalización capitalista arrasando, poco a poco, las industrias nacionales españolas, quedando en la cuneta a miles y miles de trabajadores y perjudicando a muchas industrias subsidiarias y al comercio de esas ciudades.



CLASE 1ª

Primer Trimestre de 2004 para el ejercicio de la actividad de las actividades que por Ley corresponden a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 1 al 31 de octubre, ambos inclusive, de 2004. Resolución N.º 1047004, aprobada por el Pleno de la Corporación para la provisión de CINCO PUESTOS DE TRABAJO según el Ayuntamiento de Badajoz, al amparo del Decreto 1162001, de 13 de Julio, por el que se regula el Programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años.

Resolución N.º 1072004, suscrita con efectos de 1 de septiembre de 2004 al cambio de los docentes funcionarios docentes, asignando a Don Manuel Ramón Galán los asientos 34, 35 y 36 Grupo E. Puesto: personal administrativo e instructor municipal los correspondientes a las Partidas 1000000000 13 y 14.

Resolución N.º 1087004, suscrita a D. Domingo de Guzmán González Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Badajoz para la adopción de puesto de 13 de octubre actual de las instalaciones de la Casa Municipal, así como para a su disposición el canon de propiedad municipal para transporte de material y mensajería.

Resolución N.º 1092004, suscrita a SECTIBUC S.A. para realizar las reparaciones necesarias en parcelas de terreno de su propiedad situadas en Calle Comendador de Balmonte y Calle Camino del Bazar.

Resolución N.º 1107004, otorgando licencia de apertura al local N.º 10072004 de D. Agustín Fernández González para explotación de estanco de bebidas según proyecto de licencia visual y redactado por el Arquitecto El Mostel El Labrador Galán en favor de Don Álvaro J. J.

Resolución N.º 1115004, adjudicando al concursante de "Borrachos de colores y colores en el partido judicial" mediante procedimiento regulado en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Bases de Don Álvaro J. J.

Resolución N.º 112004, aprobando provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para la provisión de cinco puestos de trabajo de carácter eventual para las categorías de Técnico Superior, Técnico y Obrero, conforme a lo establecido en el Decreto 1162001, de 13 de Julio.

Quinta sesión municipal

13 - AGOSTO

La comunidad con las previsiones del artículo 91.4 de la Ley de 1987 del RCP, de 28 de Agosto, presenta al Pleno Grupo para someter a la consideración del Pleno algún asunto por resolver.

El Sr. Director de Obras solicita la gestión y modificación que desea someter a la consideración del Pleno de Badajoz.

Señala que la gestión de obra se refiere al grupo a los trabajos de los Atalayas de Badajoz y la gestión a la explotación de la memoria histórica de la zona de Badajoz, "Cementerio de los ocho mil".

A instancia de la Presidencia el Sr. Manuel Galán solicita su gestión. Señala a votación la inclusión de la misma en el Orden del Día de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Bases de Don Álvaro J. J.

Acto seguido el representante del Grupo de la IZquierda de Badajoz a la sesión, como consta en el acta de la sesión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal de Izquierda Verde - Socialistas Independientes de Badajoz, en sus actos participativos al desarrollo de las actividades de nuestro país y que mantiene a 20.000 familias de niños huérfanos del país (Cuba, Haití, Siria, Etiopía y Afganistán).

La IZVI, empresa pública propiedad de INAR, ha acordado en plan de privatización de las actividades y de desarrollo de nuevas actividades. Un ejemplo más del neoliberalismo y de la globalización capitalista mundial para hacer, las industrias nacionales españolas, pasando a la mano de otros y miles de trabajadores y pagando a muchas industrias españolas y al comercio de estas ciudades.



017
OH3986551



CLASE 8.ª

Desde los Ayuntamientos no podemos permanecer pasivos ante la destrucción de nuestro tejido productivo industrial y nos vemos en la obligación de ser solidarios con los más desfavorecidos. En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Manifestar nuestra preocupación y disconformidad al Gobierno de la Nación, si cualquier resolución gubernativa sobre el Grupo IZAR pasa por el cierre, la privatización y la pérdida de puestos de trabajo en estos astilleros.

Segundo.- Instar al Gobierno nacional y a la SEPI, a la inclusión de los astilleros en un proyecto de futuro para el sector, de forma integral con otras actividades para incrementar la carga de trabajo de los mismos.

Finalizada la lectura de la misma el Sr. Alcalde indica que el pasado día 14 de octubre se ha presentado en la Asamblea una proposición no de ley en la que se insta a una defensa activa del sector. Entiende que debería esperarse al resultado de esta para después, en su caso, sumarse a la misma, ampliarla o modificarla.

El Sr. Mateos Ascacibar se muestra de acuerdo con la idea de la Alcaldía y retira la Moción sin que llegue a votarse.

A continuación da sucinta cuenta de la segunda Moción y justifica su urgencia estimando igualmente el Pleno la procedencia de su inclusión en el Orden del Día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91,4 del Real Decreto 2.568/1986.

Acto seguido el representante de IU-SIEX da lectura a dicha Moción con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos ocurridos en el verano de 1936 en la comarca de Llerena tras el golpe militar franquista contra el gobierno legal de la II República, dejaron en la zona numerosas víctimas, fruto de asesinatos y fusilamientos injustificados en una ofensiva sin precedentes.

Recientes publicaciones de investigadores como Manuel Burgueño, Francisco Espinosa, José María Lama... han ido desentrañando los escasos datos y noticias, ocultas u olvidadas en las poblaciones locales afectadas. Entre ellas tuvo especial significación Llerena que, de forma involuntaria, participó activamente en la interrupción de una numerosa columna (o varias según autores) de fugitivos inocentes hacia territorio, todavía republicano, entre el 15 y el 18 de septiembre de 1936 entre Reina y Fuente del Arco. Estos hechos han sido expuestos de una forma objetiva y con alta calidad profesional en el documental de Producciones Morrimer el pasado 22 de octubre en las V Jornadas de Historia en Llerena.

ACUERDOS

Primero.- Declarar los hechos antes resumidos como de necesaria reparación hacia las víctimas, integrando para ello a los ayuntamientos de los municipios, que por los numerosos vecinos o por el recorrido de sus términos pasó o pasaron los numerosos huidos, entre ellos Llerena, Reina, Fuente del Arco, Valverde de Llerena, Azuaga, Montemolín, Puebla del Maestre, Monesterio, Fuente de Cantos, Segura de León, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Bodonal, Burguillos del Cerro, etc, además de otros muchos de la sierra de Huelva.

Mediante una reunión de estos responsables públicos junto a los familiares y supervivientes se celebraría un acto público, adecuado a los objetivos perseguidos.

Segundo.- Considerar, además de por sus valores naturales y paisajísticos, a las Cañadas Reales de La Senda y del Pencón como Rutas Históricas, habida cuenta de los sucesos sufridos por miles de víctimas inocentes.

Tercero.- Construir y conmemorar en la Cañada Real del Pencón, junto a la carretera EX - 200, un monumento que simbolice y recuerde los hechos ocurridos, con declaración de Sitio Histórico.



CLASE 81

Desde los Ayuntamientos no podemos permitirnos pasar ante la destrucción de nuestro tejido productivo industrial y nos vemos en la obligación de ser solidarios con los más desfavorecidos. En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adoptar las siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Aprobamos nuestra proposición y encomendamos al Gobierno de la Nación, si cualquier resolución gubernativa sobre el Grupo IZAR para por el coste, la privatización y la pérdida de puestos de trabajo en estos talleres.

Segundo. - Instar al Gobierno nacional y a la SEPT, a la inclusión de los talleres en un proyecto de futuro para el sector, de forma integral con otros talleres para incrementar la carga de trabajo de los mismos.

Encomienda la lectura de la misma al Sr. Alcalde ordena que el punto sea 14 de octubre se ha presentado en la Asamblea una proposición no de ley en la que se trata a una decisión unilateral sobre el futuro de este taller, que debería esperar al resultado de esta fase después, en su caso, someter a la misma amplia a toda la corporación.

El Sr. Mayor Alcalde se muestra de acuerdo con la idea de la Asamblea y votar la moción sin que llegue a votarse.

A continuación de sucesiva cuenta de la segunda moción y justificar su segunda estimación igualmente el Pleno la proposición de su inclusión en el Orden del Día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2/88/1988.

A continuación el representante de IU-SIEX da lectura a dicha moción con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos ocurridos en el verano de 1986 en la ciudad de Llerena tras el golpe militar franquista contra el gobierno legal de la II República, dejaron en la zona numerosas víctimas, tanto de personas y bienes materiales, como de valores culturales y monumentales.

Resulta particularmente de interés el hecho de que Manuel Barja, Francisco Espinosa, José María Lamas, han sido reconocidos los autores de los cráneos de los y otros hechos en las posiciones locales afectadas. Para ello una especial significación tienen que de forma voluntaria, participó activamente en la recuperación de una zona tan importante (en estos lugares) de los restos arqueológicos, desde 1986 hasta 1988, entre el 15 y el 18 de septiembre de 1986 entre Reina y Fuente del Arco. Estos hechos han sido expuestos de una forma objetiva y con esta calidad profesional en el documental de fotografías filmadas el pasado 22 de octubre en las V Jornadas de Historia en Llerena.

ACUERDOS

Primero. - Declarar los hechos antes reseñados como de gran importancia histórica, por el hecho de que esto a los acontecimientos de los municipios que por los numerosos hechos o víctimas de sus trágicas vidas o por el hecho de que en su momento hubo entre ellos Llerena, Reina, Fuente del Arco, Vivero de Llerena, Arzaga, Almoradillo, Fuente del Manzano, Mosquera, Fuente de Santa, Segura de Lina, Fuente de la Santa, Fuente de los Castellanos, Salceda, Bodonal, Bugallos del Cerro, etc., además de otros muchos de la zona de Huelva.

Moción una vez más de esta corporación para que se justifique a los habitantes y representantes de la zona para que se acuerde a los objetivos propuestos.

Segundo. - Considerar, además de que sus valores naturales y paisajísticos, a las Casas Reales de La Banda y del Camino como Bien Histórico, tanto como los restos de los sucesos ocurridos por ellas de víctimas humanas.

Tercero. - Contratar y comenzar en la Calle Real del Cerro, junto a la casa 83 - 200, un monumento que simbolice y recuerde los hechos ocurridos, con dedicación de una lápida.



018
OH3986552



CLASE 8.ª

Todo ello de acuerdo con la Oficina para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Finalizada la lectura el Sr. Alcalde manifiesta que la Moción aborda un tema muy delicado por cuanto hay muchos sentimientos que pueden verse afectados y estima hay que ser muy cautos y cuidadosos. Por ello entiende que sería bueno esperar a que culminen los trabajos que actualmente está realizando la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) en el término de Llerena y ponerse en contacto con ésta para oír su parecer. Propone por ello:

1º Dar traslado de la presente Moción a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

2º Sugerir a la meritada Asociación la consideración de la misma por si estima conveniente llevar a cabo alguna o todas las actuaciones contempladas en los tres apartados de la parte dispositiva de la Moción que se reproducen:

Primero.- Declarar los hechos antes resumidos como de necesaria reparación hacia las víctimas, integrando para ello a los ayuntamientos de los municipios, que por los numerosos vecinos o por el recorrido de sus términos pasó o pasaron los numerosos huidos, entre ellos Llerena, Reina, Fuente del Arco, Valverde de Llerena, Azuaga, Montemolín, Puebla del Maestre,, Monesterio, Fuente de Cantos, Segura de León, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Bodonal, Burguillos del Cerro, etc, además de otros muchos de la sierra de Huelva.

Mediante una reunión de estos responsables públicos junto a los familiares y supervivientes se celebraría un acto público, adecuado a los objetivos perseguidos.

Segundo.- Considerar, además de por sus valores naturales y paisajísticos, a las Cañadas Reales de La Senda y del Pencón como Rutas Históricas, habida cuenta de los sucesos sufridos por miles de víctimas inocentes.

Tercero.- Construir y conmemorar en la Cañada Real del Pencón, junto a la carretera EX - 200, un monumento que simbolice y recuerde los hechos ocurridos, con declaración de Sitio Histórico. Todo ello de acuerdo con la Oficina para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

3º Ofrecer colaboración a la ARMH para llevar a cabo las actuaciones que ésta considere oportunas en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

Sometida a votación la precedente propuesta, modificativa de la Moción presentada por el Grupo de IU-SIEX, se aprueba por unanimidad de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Alcalde indica que desea también incluir por esta vía en el Orden del Día dos asuntos, en concreto, el informe de la Corporación de dos expedientes sujetos al Raminp, de D. Jaime Quesada Doblas, en representación de ROTTEX, C.B. para la actividad de "Publicidad en general", en Calle Morería y Herreros nº 28 y de Dª. Ángela Mª. Rodríguez Rafael, en representación de Campiñasec, S.L. para la actividad de "Tintorería-lavandería-limpieza en seco", en Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C justificando su urgencia en el hecho de haberse recibido en Secretaría con posterioridad a la convocatoria y a fin de que no tengan que esperar hasta el próximo Pleno y que no se dilaten más los expedientes, ya de por sí lentos.

En consecuencia solicita se pronuncie el Pleno sobre la inclusión en el Orden del Día haciéndolo éste de forma favorable por la totalidad de sus miembros.

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado expediente, aprobándose por unanimidad de la Corporación:



CLASE 8ª

Todo ello de acuerdo con la Orden que la Oficina para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Finalizada la lectura el Sr. Alcalde manifestó que la Moción debería ser tema muy delimitado por cuanto hay muchos acontecimientos que pueden verse afectados y estima que son muy cautos y cuidadosos por ello entiende que sería buena opción a que cubriera los temas que realmente está realizando la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) en el terreno de la memoria y por tanto en concreto con esta parte de su trabajo. Propone por ello:

1º Que se incluya en la presente Moción a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

2º Que se a la presente Asociación la cualificación de la misma por el carácter preventivo que tiene a todos efectos y todas las actuaciones contempladas en los tres apartados de la parte dispositiva de la Moción que se aprobasen.

Preguntas.- Distinguido Sr. Alcalde, ¿cómo se relaciona esta Moción con la que se aprobó en la sesión anterior para ello a la recuperación de los municipios que por los nombres tienen víctimas por el hecho de que también pasó o pasaron los sucesos de la guerra civil? ¿Lérez, Roca, Llanos del Arco, Valverde de Llanos, Aznar, Alconchel, Puebla del Monte, Mestanza, Llanos de Cazor, Segura de León, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Estrella, Bodonal, Bujalance del Coto, etc. además de otros muchos de la zona de Huelva.

Mediante una reunión de estas veintinueve poblaciones junto a las familias y supervivientes se celebrará un acto público, además de los objetivos perseguidos.

Preguntas.- Constanza, además de por sus valores naturales y paisajísticos, a las Calles de La Santa y del Puerto como Rutas Históricas, habida cuenta de los sucesos sufridos por miles de víctimas humanas.

Intervención.- Constanza y Comarcal en la Calle Real del Puerto, junto a la contera EX-106, un monumento que simbolice y recuerde los hechos ocurridos, con el nombre de Santa Historia. Todo ello de acuerdo con la Orden que la Oficina para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

3º Que se incluya en la presente Moción a la ARMH para llevar a cabo las actuaciones que han consistido oportunas en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

4º Que se incluya en la presente Moción, modificación de la Moción presentada por el Grupo de IU-SIBEX, se quejaba por la inactividad de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Alcalde indicó que para también incluir por esta vía en el Orden del Día los asuntos en concreto, el informe de la Corporación de los expedientes que al Ramingo de la Jaime González Dobos, en representación de MÓTIX, ERI, para la actividad de "Policía en Gromat", en Calle Méndez y Herrería nº 28 y de Dn. Augusto M. Rodríguez Ratael, en representación de Campesino 811, para la actividad de "Tutorías juveniles-espacios en zona", en Avda. José de Sábido y 15 C justificando su gestión en el hecho de haberse realizado en concreto con posterioridad a la convocatoria y a fin de que no se repita que se repita, hasta el presente plazo y que no se dilate más los expedientes, ya de por sí tardes.

La convocatoria solicitada se promueve el Pleno, según la inclusión en el Orden del Día habiéndose en la Junta de Gobierno por la totalidad de sus miembros.

El mismo informe de la ARMH, el expediente que trata se detalla de la lectura de la Moción. Agradeciendo y satisfaciendo de los procedimientos para el estudio de Antecedentes Históricos, Noticias y Preguntas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 2580/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda a favor de la Moción el siguiente expediente, justificando por unanimidad de la Corporación:



019
0H3986553



CLASE 8.ª

* **D. Jaime Quesada Doblas, en representación de ROTTEX, C.B. para la actividad de "Publicidad en general", en Calle Morería y Herreros nº 28.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Jaime Quesada Doblas, en representación de ROTTEX, C.B. para la actividad de "Publicidad en general" en Calle Morería y Herreros nº 28.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado expediente, aprobándose por unanimidad de la Corporación:

* **Dª. Ángela Mª. Rodríguez Rafael, en representación de Campiñasec, S.L. para la actividad de "Tintorería-lavandería-limpieza en seco", en Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por Dª. Ángela Mª. Rodríguez Rafael, en representación de Campiñasec, S.L. para la actividad de "Tintorería-lavandería-limpieza en seco" en Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



CLASE B.

El Sr. Jaime González Doblas, en representación de HOTTEX, C.B. para la actividad de "Publicidad en general", en Calle Méndez y Narváez nº 22.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha licencia y sus vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Consejo que cumplida las formalidades prevencidas y expuestas en los informes de los técnicos competentes, quedan acreditadas que el cumplimiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, se concilian con las Ordenanzas Municipales.

Consejo que en la misma sesión de debate de la actividad, o en sus posteriores no existiendo otras actividades análogas que puedan producir efectos adversos.

Consejo que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Consejo que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, se propone conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Que se instruya expediente para el cumplimiento de la actividad de instalación, apertura y funcionamiento, instruido por D. Jaime González Doblas, en representación de HOTTEX, C.B. para la actividad de "Publicidad en general", en Calle Méndez y Narváez nº 22.

Que se realice un estudio de impacto ambiental a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

Que transmita conforme establece el R.M. 10/11 el expediente que tiene en trámite de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la explotación de Actividades Múltiples, Instalación, Apertura y Funcionamiento de la explotación de Actividades Múltiples, Instalación, Apertura y Funcionamiento.

Que se instruya expediente en los artículos 92 y 97 del Real Decreto 1368/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someta a votación del Ayuntamiento para el trámite de expediente, aprobándose por unanimidad de la Corporación.

El Sr. Ángel M. Rodríguez Rial, en representación de Campesano, S.L. para la actividad de "Hostelería-bar-café-juguetes en venta", en Avda. Jesús de Nazaret nº 12 C.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha licencia y sus vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Consejo que cumplida las formalidades prevencidas y expuestas en los informes de los técnicos competentes, quedan acreditadas que el cumplimiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, se concilian con las Ordenanzas Municipales.

Consejo que en la misma sesión de debate de la actividad, o en sus posteriores no existiendo otras actividades análogas que puedan producir efectos adversos.

Consejo que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Consejo que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, se propone conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Que se instruya expediente para el cumplimiento de la actividad de instalación, apertura y funcionamiento, instruido por D. Ángel M. Rodríguez Rial, en representación de Campesano, S.L. para la actividad de "Hostelería-bar-café-juguetes en venta", en Avda. Jesús de Nazaret nº 12 C.

Que se realice un estudio de impacto ambiental a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

LA RUADEZ PARAGUAY



020
OH3986554



CLASE 8.ª

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula el ruego y las preguntas siguientes:

1.- Ruega se le haga entrega de la Memoria del último Curso de la Escuela de Música.

Contesta el Sr. Alcalde que así se hará.

Pregunta:

1.- Con relación a la Plaza de abastos, si ha finalizado la obra y si hay alguna propuesta sobre su funcionamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que la obra no ha sido recepcionada y que la idea sobre su funcionamiento es reunirse con los titulares de los puestos según lo acordado anteriormente, sin exclusiones y con respeto al horario establecido. La idea, concluye el Sr. alcalde, es que los explote quienes son titulares de capillas y en el caso de que no hubiera interesados habría que convocar la correspondiente licitación.

2.- ¿Qué solución se va a dar al depósito de pilas usadas?

Responde el Concejal Delegado de Sanidad, Sr. Menas Miranda que hasta ahora se han llevado a la Escuela Taller, pero recientemente se ha recibido información por vía telefónica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el sentido de que las pilas actuales no tienen el grado de contaminación que las anteriores por lo que pueden eliminarse junto con los demás residuos.

El Sr. Alcalde considera que sería interesante solicitar un informe escrito al respecto a dicha Consejería.

3.- Con relación a la Fuente de la Plaza de España, pregunta si se ha adoptado alguna medida y se ha decidido la especie de árbol a colocar.

Contesta el Sr. Alcalde que el Técnico Municipal está estudiando el asunto para intentar solventar en primer lugar el problema del agua. Añade que pretende incluirse en el proyecto que se ha presentado para el Programa Operativo Local.

4.- Con relación a la actualización del IBI de naturaleza Urbana, plantea el Sr. Mateos Ascacibar si es posible alguna solución para el hecho de que los interesados tengan que afrontar el pago de los recibos de los 3 ó 4 últimos ejercicios, ya que frecuentemente supone un desembolso económico importante.

Responde el Sr. Alcalde que los interesados tienen la obligación de notificar las modificaciones que experimenten sus inmuebles. No obstante, el Ayuntamiento, puede estudiar casos concretos de ciudadanos con escasos recursos para fraccionar sus pagos y, de hecho, añade, se ha hecho en algunos casos.

En este sentido el Sr. Mateos considera que se informe a los vecinos de la obligación que tienen de comunicar esas alteraciones en sus viviendas.

5.- Si se va a abonar a D. Juan Eugenio Mena el desplazamiento que ha tenido que hacer para poder exponer a la Corporación el proyecto de Corredor Ecológico y de la Biodiversidad.

Contesta el Sr. Alcalde afirmativamente.

6.- Si se va a adoptar acuerdo sobre el proyecto de Corredor Ecológico y de la Biodiversidad una vez esté finalizado.

Indica el Sr. Alcalde que en su caso se someterá a consideración de la respectiva Comisión y si procede al Pleno.

A continuación invita el Sr. Alcalde al Grupo Popular para que formule los Ruegos y Preguntas que tenga por conveniente.

El Sr. Hernández Gallardo formula las que siguen:



CLASE B.

Alcaldía por la Presidencia el tanto de Riqueza y Fomento establecidos en los artículos 224 y 225 y 7 del ROR, para uso del muestro Sr. Alcaide Acaciano del Grupo de IU-SIEX que formula el

pregunta y las preguntas siguientes:

1.- Ruego se haga entrega de la memoria del último Curso de la Escuela de Música. Contesta el Sr. Alcaide que así se hará.

2.- Con relación a la Plaza de Abasco, se ha finalizado la obra y se han algunos problemas de funcionamiento. Contesta el Sr. Alcaide que la obra se ha sido recuperada y que se debe sobre un funcionamiento en relación con los trabajos de los trabajos de saneamiento, sin exclusiones y correspondo al servicio establecido en el artículo 22 del ROR, en que los trabajos de saneamiento son trabajos de capital y en el caso de que no hubiera suficientes para que conozca la correspondiente financiación.

3.- Que se informe de la situación de las obras. Respuesta el Concejal Delegado de Saneamiento Sr. Alcaide Acaciano que las obras se han llevado a la Facultad de Ingeniería para su ejecución por vía de financiación de la Compañía de Aguas y Saneamiento de la zona de Estremadura en el sentido de que las obras se han llevado a cabo de conformidad con las condiciones que las condiciones que se han establecido con los demás

trabajos. El Sr. Alcaide contesta que esta información se le va a suministrar en un momento u otro.

4.- Con relación a la Plaza de España, pregunta si se va a realizar alguna obra y

se le describe la especie de obra a realizar. Contesta el Sr. Alcaide que el terreno municipal está destinado al uso de plaza y se va a realizar en primer lugar el problema del agua. Alcaide que plantea también en el proyecto que se ha presentado para el Programa Operativo Local.

5.- Con relación a la urbanización del III de San Mateo (Urbanización de San Mateo) Accionar si se puede alguna solución para el hecho de que los habitantes tengan que abonar el pago de los recibos de los 1.000 millones de euros, ya que frecuentemente se pagan en concepto de comisión impuesta.

Respuesta el Sr. Alcaide que las autoridades tienen la obligación de emitir las notificaciones que corresponden en materia de impuestos. No obstante, el Ayuntamiento puede emitir estos conceptos de circulación que estos recibos para facilitar sus pagos y de hecho, desde su hecho en algunos casos.

En este sentido el Sr. Alcaide contesta que se informe a los vecinos de la obligación que tienen de comunicar sus datos personales en sus viviendas.

6.- Si se va a hacer a D. Juan Muñoz el estudio de saneamiento que se le ha planteado para poder exponer a la Comisión el proyecto de Saneamiento Biológico y de la Urbanización.

Contesta el Sr. Alcaide afirmativamente.

7.- Si se va a adoptar acuerdo sobre el proyecto de Ordenación Económica y de la Urbanización una vez sea finalizado.

Contesta el Sr. Alcaide que en su caso se acordará e informará de la respectiva Comisión y se procede al Pleno.

8.- Continúa invitando al Sr. Alcaide al Grupo Psoes para que formule las preguntas y preguntas que tenga por conveniente.

El Sr. Hernández Gallardo formula las que siguen:



021
0H3986555



CLASE 8.ª

1.- Ante las reiteradas preguntas que le han formulado con relación a la nominación de la Escuela de Música, dado que existe una iniciativa ciudadana para ponerle el nombre de Araceli López Martín, pregunta si se ha decidido algo al respecto.

La Presidencia responde señalando que en su opinión habría que dejar madurar un poco la cuestión, ya que con anterioridad a la presentación de la iniciativa a que alude el Sr. Hernández, hay otra del Partido Socialista Obrero Español que propone designar la Escuela con el nombre de Miguel del Barco. Entiende que son dos llerenenses que sobradamente merecen el honor por lo que no desearía que fuera motivo de enfrentamiento. Por ello desea buscar una solución satisfactoria para las dos opciones planteadas.

2.- Si la invitación que se ha hecho en la feria a los pensionistas ha sido en nombre de la Corporación o del Alcalde, ya que si lo ha sido en el de la primera considera se debería haber comunicado a todos los Grupos Políticos.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha dado a los pensionistas lo mismo que en la anterior Corporación, esto es, un ticket de 1,20 €, y se muestra de acuerdo con el Sr. Hernández en que si hubiera habido una invitación formal y hubiera sido de la Corporación habría que haberlo comunicado a los Grupos Políticos para que pudieran asistir a la misma

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de octubre de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en veinte hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986536 y 0H3986555, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE B2

1.- Ante las anteriores preguntas que se han formulado con relación a la nominación de la Escuela de Música, debe ser en las mismas condiciones para que el nombre de Arce y López Martín, pregunta si se ha decidido algo al respecto.

La Comisión encargada de estudiar que en su opinión basta que dejar mostrar un poco la cuestión ya que con anterioridad a la presentación de la instancia a que alude el Sr. Hernández, hoy era del Partido Socialista Obrero Español que se pone de que la Escuela con el nombre de Miguel del Bazo. Entiendo que son los intereses que evidentemente muestran el deseo por lo que no desearía que fuera motivo de esparcimiento. Por otro lado, pues una solución satisfactoria para las dos opciones planteadas.

2.- Si la inversión que se ha hecho en la obra a los pastores por sí en nombre de la Corporación o del Alcalde, ya que al no haberse en el de la primera Comisión se debería haber comunicado a todos los grupos políticos.

Comenta el Sr. Alcalde que se ha dado a los pastores lo mismo que en la anterior. Comprobar, esto es, un total de 20 € y se invierte de acuerdo con el Sr. Hernández ya que el índice debido una inversión formal y haberse sido de la Corporación, hebre que debería comunicarse a los Grupos Políticos para que pudieran asistir a la misma.

3.- un punto más que se trata de la inversión según ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintinueve horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalado de todo lo cual, por el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de octubre de 2004, ha quedado transcrita fielmente en estos folios de este libro del Estado, comparendo con los números 01198022 y 01198023, ambas instancias.

SECRETARIO





022
0H3986556



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste el Concejales del Grupo Popular don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de octubre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, muestra sus condolencias al Edil Socialista Sr. Castaño Castaño por el reciente fallecimiento de su padre. El Grupo Popular, por medio de su representante Sr. Vázquez Morales, se suma a este sentir.

Antes del inicio de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno y este así lo acepta, consten en Acta las siguientes felicitaciones:

- A Doña Sara Ajenjo Aguilar por haber resultado ganadora del concurso para la elección del cartel anunciador de los JUDEX 2004-2005.

- A Don Antonio Murciano Brazo, por haber resultado ganador del concurso convocado para selección del cartel anunciador de la Muestra de Villancicos de la Diputación de Badajoz del año 2004.

- A D. Juan Antonio García Hernández, vecino de Llerena, que ha cursado sus estudios en el I.E.S. Cieza de León, por la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato.

- Al Colegio de Llerena, La Granada-Santo Ángel, por haber sido proclamado como mejor Centro Escolar en el Concurso de Cartel anunciador de los JUDEX 2004-2005.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/10/2004.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 26 de octubre de 2004.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ACUERDO SOBRE COMPENSACIÓN A PERCIBIR AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE JUNTA DE EXTREMADURA Y AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE CESIÓN DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO

En la ciudad de Llerena, a las once horas de la mañana del día veinticinco de noviembre de dos mil cinco, se celebró en el Palacio Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín García Castañón y asistencia de los señores Concejales de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen de los señores concejales con la honoraria y señores concejales de oficio en sus oficinas en primera convocatoria, para el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco, se celebró en el Ayuntamiento de Llerena una sesión extraordinaria con los señores miembros del Pleno y señores concejales de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Llerena, Llerena, Organismo, Ayuntamiento y Regimen Local de las Entidades Locales.

En la sesión el Concejal del Grupo Popular Sr. Juan Carlos Aguilar.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión y previo el tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde Sr. Valentín García Castañón en el centro de la Corporación por las personas de la ciudad de Llerena que se encuentran en el momento de haberse reunido y se les da traslado a sus familiares.

El Sr. Manuel Acuña, del Grupo de IU-SIEX, manifiesta sus condolencias al EMI Socialista Sr. Carlos Castañón por el reciente fallecimiento de su padre, el Sr. Juan Carlos Castañón, por medio de un representante Sr. Valentín García Castañón, se acuerda una sesión.

Antes del inicio de la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno y este así lo acepta, cuando en Acta se acuerda lo siguiente:

- A Edoa Zuz Añejo-Aguilar por haber resultado ganador del concurso para la ejecución del canal de riego de los RÍEX 2004-2007.
- A Don Antonio Martínez Barea por haber resultado ganador del concurso convocado para la ejecución del canal de riego de Villuercas de la Mancha de Badajoz del año 2004.
- A D. Juan Antonio García Hernández, vecino de Llerena, que ha obtenido sus estudios en el I.E.S. Cruz de Llerena por la obtención del Premio Emancipación de Badajoz.
- Al Grupo de Llerena, Sr. Gerardo García Aguilar por haber sido proclamado como mejor Centro Escolar en el Concurso de Escuelas ganador de los RÍEX 2004-2007.

Ante lo expuesto se acuerda el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 24 DE NOVIEMBRE.
El señor Presidente, después de haber leído el acta de la sesión anterior, aprobada por el Pleno, acordando que el Sr. Gerardo García Aguilar, representante de la Corporación, informe a los señores miembros del Pleno de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2005.
No formulándose ninguna objeción, se acuerda que el acta de la sesión anterior se apruebe por unanimidad de los señores concejales con voz y voto de los señores miembros de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ACUERDO SOBRE COMPENSACIÓN A PERCEBIR AL AMPARO DEL GOBIERNO ENTRE JUNTA DE EXTREMADURA Y AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE CEDIDA DE TIERRA PARA EJECUCIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL.

De acuerdo con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2004 con el voto favorable de los señores miembros del Pleno, se acuerda que el Sr. Gerardo García Aguilar, representante de la Corporación, informe a los señores miembros del Pleno de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2005.

Orden	Nombre	Grupo
1.	Alcalde-Presidente	
2.	Concejal	
3.	Concejal	
4.	Concejal	
5.	Concejal	
6.	Concejal	
7.	Concejal	
8.	Concejal	
9.	Concejal	
10.	Concejal	
11.	Concejal	
12.	Concejal	
13.	Concejal	
14.	Concejal	
15.	Concejal	
16.	Concejal	
17.	Concejal	
18.	Concejal	
19.	Concejal	
20.	Concejal	
21.	Concejal	
22.	Concejal	
23.	Concejal	
24.	Concejal	
25.	Concejal	
26.	Concejal	
27.	Concejal	
28.	Concejal	
29.	Concejal	
30.	Concejal	



023
0H3986557



CLASE 8.ª

totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de los doce señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2002 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de un Polígono Industrial.

Atendido que de conformidad con la Estipulación Segunda del meritado convenio el Ayuntamiento tramitó expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los siguientes terrenos:

- Urbana: Parcela de terreno de uso industrial, dentro de la UE-20/2, al sitio de La Calabaza, con una superficie de 18.650 metros cuadrados
- Urbana: Parcela de terreno de uso industrial, dentro de la UE-20/2, al sitio de La Calabaza, con una superficie de 7.601,20 metros cuadrados.

Dicha donación se documentó en escritura pública número 253 de fecha 11 de marzo de 2003 ante la Notaria D^a María de los Reyes Sánchez Blanco.

Atendido que la Estipulación Cuarta del tan citado convenio señala "...A los efectos de la compensación que la Consejería de Economía, Industria y Comercio va a realizar al Ayuntamiento con motivo de la cesión de los terrenos que éste último va a otorgar a favor de la primera, las partes han fijado la cantidad de 1,80 euros/m² y se realizará de una de las dos formas que se describen a continuación:

- 1) Bien la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de su empresa gestora, compensará en efectivo metálico en la cuantía que resulte de multiplicar 1,80 euros por cada m² de parcela resultante, los cuales no serán abonados antes de la recepción Provisional de la Obra, o
- 2) Bien compensará en m² de terrenos urbanizados, en el resultado que se obtenga de multiplicar los m² resultantes de parcelas por 1,80 Euros y dividirlo entre el precio de venta que resulte para las parcelas del Polígono Industrial..."

Atendido que la voluntad del Ayuntamiento es la de facilitar la construcción de naves en el polígono al precio más bajo posible, considera más conveniente la segunda de las opciones planteadas a fin de enajenar la superficie recibida por precio tasado para no incrementar los costes finales de las citadas naves a la empresa pública que construirá las mismas.

Atendido que los metros cuadrados que corresponde percibir al ayuntamiento son MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON DIECINUEVE (1.316,19 m²)

Considerando que por Decreto de la Alcaldía número 132/2004 se concede licencia de segregación de las parcelas resultantes.

Se propone la adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente acuerdo:

- 1º Optar por la segunda posibilidad de las señaladas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de un Polígono Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2002 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Junta de Extremadura compensará en m² de terrenos urbanizados, en el resultado que se obtenga de multiplicar los m² resultantes de parcelas por 1,80 Euros y dividirlo entre el precio de venta que resulte para las parcelas del Polígono Industrial, compensación que se materializa en la parcela número 16 de Mil trescientos dieciséis con diecinueve metros cuadrados (1.316,19 m²) que linda, por el norte con Calle de la Televisión; al sur con calle de la Radio; al este con Unidad de Actuación UE 20/3 y al oeste con parcela número 15.

2º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

3.- APROBACIÓN DE CONVENIO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS A URVIPEXSA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio,



CLASE B1

trabaja de sus miembros.

Al no estar uno de los socios miembros de la Cooperativa, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 67 del Real Decreto 2262/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Agrupadas con los votos a favor de los doce señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Cooperativa, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2003 adoptó resolución de aprobación del Consejo Interadministrativo entre la Comarca de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de un Programa Industrial.

Atendido que de conformidad con la Resolución aprobada del referido Ayuntamiento Pleno respecto de creación de zonas industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los siguientes términos:

- Zona: Parcela de terreno de uso industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados.

- Zona: Parcela de terreno de uso industrial, sita en la UE-202, al s/n de La Colaba, con una superficie de 7.002,50 metros cuadrados.

Dicha decisión se documentó en escritura pública número 250 de fecha 11 de marzo de 2003 ante la Notaría D. María de los Reyes Sánchez Hinojo.

Atendido que la Federación Comarcal de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura que la Comarca de Economía, Industria y Comercio va a realizar el Ayuntamiento con motivo de la creación de las zonas que esta última va a otorgar a favor de la zona, las parcelas han sido cambiadas de 1.80 hectáreas y se reducen de una de las dos zonas que se describen a continuación:

1) Zona: Parcela de terreno de uso industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados, a través de un convenio gestión, contenido en escritura pública en la cual se declara que todas las parcelas resultantes de la división de esta zona industrial serán de titularidad del Ayuntamiento de Mérida.

2) Zona: Parcela de terreno industrial, sita en el terreno urbanizado que se otorga de multiphase por el Ayuntamiento de Mérida y dividido entre el precio de venta que oscila por las parcelas del Programa Industrial...

Atendido que la voluntad del Ayuntamiento en la de facilitar la concreción de zonas en el programa de parcelas más allá posible, considero más conveniente la gestión de las parcelas planteadas a fin de asegurar la oportuna recepción por parte de los interesados los datos técnicos de las parcelas necesarias para poder parcelar que constan en los planos.

Atendido que los metros cuadrados que corresponden parcelas al Ayuntamiento son 18.620 metros cuadrados.

CONSIDERANDO que por Decreto de la Alcaldía número 173004 se aprobó la gestión de explotación de las parcelas urbanizadas.

Se propone se adopte por el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1) Que por la presente se declara de la responsabilidad de la Alcaldía Comarcal de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de un Programa Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2003 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Zona de Extremadura comarcal en su totalidad urbanizada en el terreno que se otorga de multiphase por el Ayuntamiento de Mérida y dividido entre el precio de venta que oscila por las parcelas del Programa Industrial, corresponden que se parcelen en la parcela número 18 de 18.620 metros cuadrados con el siguiente número de parcelas (4.316,19 m²) que oscila por el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados y el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-202, al s/n de La Colaba, con una superficie de 7.002,50 metros cuadrados.

2) Que por la presente se declara de la responsabilidad de la Alcaldía Comarcal de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de un Programa Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2003 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Zona de Extremadura comarcal en su totalidad urbanizada en el terreno que se otorga de multiphase por el Ayuntamiento de Mérida y dividido entre el precio de venta que oscila por las parcelas del Programa Industrial, corresponden que se parcelen en la parcela número 18 de 18.620 metros cuadrados con el siguiente número de parcelas (4.316,19 m²) que oscila por el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados y el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-202, al s/n de La Colaba, con una superficie de 7.002,50 metros cuadrados.

3) Que por la presente se declara de la responsabilidad de la Alcaldía Comarcal de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de un Programa Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2003 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Zona de Extremadura comarcal en su totalidad urbanizada en el terreno que se otorga de multiphase por el Ayuntamiento de Mérida y dividido entre el precio de venta que oscila por las parcelas del Programa Industrial, corresponden que se parcelen en la parcela número 18 de 18.620 metros cuadrados con el siguiente número de parcelas (4.316,19 m²) que oscila por el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados y el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-202, al s/n de La Colaba, con una superficie de 7.002,50 metros cuadrados.

4) Que por la presente se declara de la responsabilidad de la Alcaldía Comarcal de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de un Programa Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2003 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Zona de Extremadura comarcal en su totalidad urbanizada en el terreno que se otorga de multiphase por el Ayuntamiento de Mérida y dividido entre el precio de venta que oscila por las parcelas del Programa Industrial, corresponden que se parcelen en la parcela número 18 de 18.620 metros cuadrados con el siguiente número de parcelas (4.316,19 m²) que oscila por el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados y el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-202, al s/n de La Colaba, con una superficie de 7.002,50 metros cuadrados.

5) Que por la presente se declara de la responsabilidad de la Alcaldía Comarcal de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de un Programa Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2003 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Zona de Extremadura comarcal en su totalidad urbanizada en el terreno que se otorga de multiphase por el Ayuntamiento de Mérida y dividido entre el precio de venta que oscila por las parcelas del Programa Industrial, corresponden que se parcelen en la parcela número 18 de 18.620 metros cuadrados con el siguiente número de parcelas (4.316,19 m²) que oscila por el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados y el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-202, al s/n de La Colaba, con una superficie de 7.002,50 metros cuadrados.

6) Que por la presente se declara de la responsabilidad de la Alcaldía Comarcal de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la realización de un Programa Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2003 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Zona de Extremadura comarcal en su totalidad urbanizada en el terreno que se otorga de multiphase por el Ayuntamiento de Mérida y dividido entre el precio de venta que oscila por las parcelas del Programa Industrial, corresponden que se parcelen en la parcela número 18 de 18.620 metros cuadrados con el siguiente número de parcelas (4.316,19 m²) que oscila por el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-207, al s/n de La Colaba, con una superficie de 18.620 metros cuadrados y el precio de venta que oscila por las parcelas de la zona industrial, sita en la UE-202, al s/n de La Colaba, con una superficie de 7.002,50 metros cuadrados.



024
0H3986558



CLASE 8.ª

Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen directamente a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los doce votos a favor de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2002 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio Interadministrativo entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de un Polígono Industrial.

En dicho Convenio se establecía el compromiso del Ayuntamiento de ceder a la Junta de Extremadura los terrenos en los que habría de ubicarse dicho polígono, cediéndose posteriormente en cumplimiento del mismo, terrenos de la UE-20/2.

En el Convenio Interadministrativo referido se contemplaba asimismo una compensación a favor del ayuntamiento por la cesión dicha, pudiendo optar la corporación por recibirla en metálico o mediante la entrega por la Junta de Extremadura de terrenos urbanizados.

El Ayuntamiento, a fin de facilitar la construcción de naves en el polígono al precio más bajo posible, consideró más conveniente la segunda de las opciones planteadas con la idea de enajenar la superficie recibida por precio tasado para no incrementar los costes finales de las citadas naves a la empresa pública que construirá las mismas.

El terreno recibido como compensación es la Parcela número 16, de Mil trescientos dieciséis con diecinueve metros cuadrados, que linda, al norte con Calle de la Televisión; al sur con calle de la Radio; al este con Unidad de Actuación UE 20/3 y al oeste con parcela número 15.

En consecuencia se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Declarar de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el uso de promoción y construcción de naves industriales sujetas a un régimen de protección pública que desea darse al terreno que se cede a Urvipexsa y que en el número siguiente se detalla.

2º Enajenar a Urvipexsa la parcela número 16 del Polígono Industrial "Cerro de las Eras y las Calabazas", de Mil trescientos dieciséis con diecinueve metros cuadrados, que linda al norte con la Calle de la Televisión; al sur, con Calle de la Radio; al este con unidad de Actuación UE-20/3 y al oeste con parcela número 15 para la promoción de Parques Empresariales en los mismos al precio de VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS más IVA por metro cuadrado.

3º Aprobar el texto del Convenio que se inserta a continuación entre URVIPEXSA y el Ayuntamiento de Llerena en virtud de lo dispuesto en el artículo 93,b) de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En LLERENA a 25 de Noviembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. VALENTIN CORTES CABANILLAS, en su condición de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de LLERENA.

De otra parte, D. JOSE TIMON TIEMBLO, mayor de edad, con DNI 4.157.120-P, con domicilio a efectos del presente convenio, en Plaza del Obispo Galarza, 3 de Cáceres.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, debidamente autorizado mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2004.

El segundo, en nombre de la empresa pública URVIPEXSA, con domicilio en Plaza del Obispo Galarza, 3 de Cáceres, CIF A-10049799, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Mérida, el día 27 de Septiembre de 2004 ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnnaire con nº de protocolo 2149, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cáceres, al tomo 553 general de sociedades, libro 381, folio 191, hoja CC-871, inscripción 34 y cuya representación ostenta en calidad de



CLASE B*

Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran.

Concedido el Dictamen favorablemente a favor de la modificación con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2368/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los dos votos a favor de los señores concejales que componen la mayoría absoluta de la Corporación, en las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento firma en sesión de fecha 29 de octubre de 2005 después de haberse producido el Convenio interadministrativo entre la entonces Corporación de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la creación de un Polígono Industrial.

En dicho Convenio se establece el compromiso del Ayuntamiento de crear y la Junta de Extremadura las acciones en los dos ámbitos de ámbito de ámbito público, económico y administrativo en cumplimiento del mismo, teniéndose de la Ley 2/04.

En el Convenio interadministrativo referido se comprometen ambas corporaciones a favor del Ayuntamiento por la creación de un edificio para la corporación por terrenos de terreno mediante la compra por la Junta de Extremadura de terrenos urbanizables.

El Ayuntamiento, a fin de facilitar la construcción de nave en el polígono al precio más bajo posible, establece una subvención la segunda de las opciones planteadas con la idea de comprar la superficie necesaria por precio menor para no incrementar los costes finales de las edificaciones a la empresa pública que construya las naves.

El terreno referido como subvención es la parcela número 10, de 400 metros cuadrados, ubicada en el barrio de San Juan, con lindes al norte con Calle de la Ermita, al sur con Calle de la Radio, al este con Unidad de Actuación UE 203 y al oeste con parcela número 11.

En consecuencia se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Declara de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1) de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; el tipo de promoción y construcción de naves industriales sujetas a un régimen de protección pública que deberá darse el terreno que se cede a Uripexsa y que en el número siguiente se detalla.

2º Encarga a Uripexsa la parcela número 10 del Polígono Industrial "Cerro de San Juan y las Galeras", de 400 metros cuadrados con lindes al norte con Calle de la Ermita, al sur con Calle de la Radio, al este con Unidad de Actuación UE 203 y al oeste con parcela número 11 para la promoción de naves industriales en los límites de parcelas de VEINTI CINCO EUROS CON VEINTE CENTAVOS más IVA que serán cedidas.

3º Aprueba el texto del Convenio que se inserta a continuación entre URIBEXSA y el Ayuntamiento de Llerena en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1) de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En LLERENA a 23 de Noviembre de 2004

REQUERIDOS

De una parte D. VALERIO CORTES CARABALLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LLERENA.

De otra parte D. JOSE TIMON TIMBERO, mayor de edad, con DNI-41871204-E, con domicilio en Llerena, en su calidad de representante legal de Uripexsa.

ACTUAR

El presente es copia e impresión del Ayuntamiento del Ayuntamiento que queda debidamente autorizada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2004.

El presente es copia de la empresa pública URIBEXSA, con domicilio en Plaza del Ojedo Galera, 3 de Cáceres, CIF A-10040309, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Madrid el día 27 de septiembre de 2004 ante el Notario Don Gerardo Fernández Prunier con el protocolo 2142, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cáceres, al tomo 523, con número de inscripción 2142, fecha 19/11/04, inscripción 04 y cuya representación ostenta en calidad de



025
0H3986559



CLASE 8.ª

Gerente de la referida empresa, en virtud de apoderamiento conferido en fecha 20 de Septiembre de 2004 por el Consejo de Administración de la Sociedad, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire en fecha 27 de Septiembre de 2004 con nº de protocolo 2150, de la que presenta copia autorizada al firmar el presente documento, adjuntando al mismo copia simple de ella para su debida constancia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes para obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El presente Convenio se formaliza en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 93 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LESOTEX) y de lo acordado, en aplicación de la misma, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Llerena adoptado en sesión de fecha 25-11-2004. Se adjunta al presente certificación del acuerdo expedida por el Sr. Secretario de la Corporación.

En tal Acuerdo el Ayuntamiento resolvió ceder por precio de VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS MAS IVA por metro cuadrado (26,20 €/m2 más IVA) los terrenos que a continuación se describen a la empresa pública URVIPEXSA y otorgó su conformidad al presente texto del Convenio.

Segundo.- El objeto de este Convenio lo constituye la cesión por el precio de VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS MAS IVA por metro cuadrado (26,20 €/m2 más IVA) los terrenos municipales a la empresa pública URVIPEXSA para la promoción de Parques Empresariales en los mismos, así como la regulación de los derechos y obligaciones recíprocas que contraen las partes que lo suscriben.

Tercero.- Los terrenos objeto de cesión son los siguientes:

MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON DIECINUEVE m2 de terrenos urbanos de propiedad municipal sitos en el Polígono Industrial "Cerro de las Eras y las Calabazas" de Llerena.

Inscritos en pleno dominio, sin cargas ni gravámenes como bienes privativos a nombre del Ayuntamiento de LLERENA, en el Registro de la Propiedad de *****, al tomo ***, libro **, folio **, Finca Registral ****, inscripción **.

Cuarto.- URVIPEXSA es una empresa cuyo capital social lo ostenta en su totalidad la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura S.A., que a su vez es de titularidad de la Junta de Extremadura. URVIPEXSA, por tanto, es un ente instrumental de la Administración que tiene entre sus fines la promoción y construcción de naves industriales sujetas a protección pública para atender las necesidades empresariales que se demanden por la población.

Quinto.- En cumplimiento del citado Acuerdo plenario, se suscribe el presente Convenio entre el Ayuntamiento de LLERENA y URVIPEXSA.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de LLERENA se compromete a ceder a URVIPEXSA por el precio de veintiséis euros con veinte céntimos más IVA el pleno dominio de los terrenos integrantes del patrimonio público municipal descritos en el expositivo III y, a tal fin, otorgar la escritura pública de transmisión de dichos terrenos en el plazo de los quince días siguientes a la terminación del oportuno expediente de cesión.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de LLERENA, se compromete a iniciar el expediente para poder efectuar la cesión de bienes en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la fecha a que se refiere el último inciso de la estipulación cuarta. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete dar la mayor agilidad al expediente, gestionar el rápido otorgamiento de las autorizaciones correspondientes por la Junta de Extremadura si fueran pertinentes, así como a resolver el expediente administrativo en la mayor brevedad que fuera posible.

TERCERA.- URVIPEXSA se compromete a destinar dichos terrenos a la promoción de naves industriales y demás bienes que se indican en el expositivo II en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

CUARTA.- Las partes reconocen a URVIPEXSA el derecho a efectuar los estudios de mercado que consideren oportunos a fin de determinar la viabilidad económica de la promoción de naves objeto del presente Convenio.



CLASE 5ª

Quinto de la referida empresa, en virtud de procedimiento contenido en fecha 28 de septiembre de 2004 por el Consejo de Administración de la Sociedad, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pizarro en fecha 27 de septiembre de 2004 con nº de protocolo 1112, de la que presento copia sujeta al fin que el presente documento, adjuntado al mismo copia simple de ella para su debida oportuna.

Antes para su oportuna consideración jurídica y de otros antecedentes para diligenciar y a tal efecto.

EXPOSICIÓN

Primo - El presente Convenio se formaliza en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 93 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Fomento y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LEOTEX) y de la acordada, en aplicación de la misma, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida adoptado en sesión de fecha 25-11-2004. Se adjunta al presente expediente del acuerdo expedido por el Ayuntamiento de la Corporación.

En el Acuerdo del Ayuntamiento referido en el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente se dispone que las empresas HERVEXA y URVIXA se integren en el patrimonio municipal de la Corporación.

Segundo - En virtud de este Convenio se constituye la sociedad por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente con el nombre de HERVEXA URVIXA por un importe de 20 millones de euros.

TERCERO - El presente Convenio se formaliza en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 93 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Fomento y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LEOTEX) y de la acordada, en aplicación de la misma, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida adoptado en sesión de fecha 25-11-2004. Se adjunta al presente expediente del acuerdo expedido por el Ayuntamiento de la Corporación.

En el Acuerdo del Ayuntamiento referido en el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente se dispone que las empresas HERVEXA y URVIXA se integren en el patrimonio municipal de la Corporación.

Segundo - En virtud de este Convenio se constituye la sociedad por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente con el nombre de HERVEXA URVIXA por un importe de 20 millones de euros.

TERCERO - El presente Convenio se formaliza en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 93 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Fomento y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LEOTEX) y de la acordada, en aplicación de la misma, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida adoptado en sesión de fecha 25-11-2004. Se adjunta al presente expediente del acuerdo expedido por el Ayuntamiento de la Corporación.

En el Acuerdo del Ayuntamiento referido en el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente se dispone que las empresas HERVEXA y URVIXA se integren en el patrimonio municipal de la Corporación.

Segundo - En virtud de este Convenio se constituye la sociedad por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente con el nombre de HERVEXA URVIXA por un importe de 20 millones de euros.

TERCERO - El presente Convenio se formaliza en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 93 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Fomento y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LEOTEX) y de la acordada, en aplicación de la misma, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida adoptado en sesión de fecha 25-11-2004. Se adjunta al presente expediente del acuerdo expedido por el Ayuntamiento de la Corporación.

En el Acuerdo del Ayuntamiento referido en el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente se dispone que las empresas HERVEXA y URVIXA se integren en el patrimonio municipal de la Corporación.

ESTIMACIONES

PRIMERA - El Ayuntamiento de LERENA se compromete a ceder a URVIXA por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente un terreno situado en el término municipal de LERENA con una superficie de 10 hectáreas, para ser destinado a fin de vivienda social.

SEGUNDA - El Ayuntamiento de LERENA se compromete a iniciar el expediente para ceder a URVIXA por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente un terreno situado en el término municipal de LERENA con una superficie de 10 hectáreas, para ser destinado a fin de vivienda social.

TERCERA - El Ayuntamiento de LERENA se compromete a iniciar el expediente para ceder a URVIXA por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente un terreno situado en el término municipal de LERENA con una superficie de 10 hectáreas, para ser destinado a fin de vivienda social.

CUARTA - El Ayuntamiento de LERENA se compromete a iniciar el expediente para ceder a URVIXA por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente un terreno situado en el término municipal de LERENA con una superficie de 10 hectáreas, para ser destinado a fin de vivienda social.

QUINTA - El Ayuntamiento de LERENA se compromete a iniciar el expediente para ceder a URVIXA por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente un terreno situado en el término municipal de LERENA con una superficie de 10 hectáreas, para ser destinado a fin de vivienda social.

SEXTA - El Ayuntamiento de LERENA se compromete a iniciar el expediente para ceder a URVIXA por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente un terreno situado en el término municipal de LERENA con una superficie de 10 hectáreas, para ser destinado a fin de vivienda social.

SEPTIMA - El Ayuntamiento de LERENA se compromete a iniciar el expediente para ceder a URVIXA por el punto de VEINTIDOS (22) del presente expediente un terreno situado en el término municipal de LERENA con una superficie de 10 hectáreas, para ser destinado a fin de vivienda social.

ACTA - El presente Convenio se formaliza en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 93 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Fomento y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LEOTEX) y de la acordada, en aplicación de la misma, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida adoptado en sesión de fecha 25-11-2004. Se adjunta al presente expediente del acuerdo expedido por el Ayuntamiento de la Corporación.



026
0H3986560



CLASE 8.ª

En caso de que el resultado de dicho estudio revele la ausencia de demanda suficiente para la viabilidad económica de la promoción, URVIPEXSA podrá resolver el presente Convenio sin que ello suponga incumplimiento del mismo y sin incurrir, en consecuencia, en ningún tipo de responsabilidad. En este supuesto, los terrenos permanecerán en el patrimonio público municipal sin que llegue a perfeccionarse la cesión.

El plazo de que dispone URVIPEXSA para efectuar dicho estudio será de UN MES, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de LLERENA (Badajoz) se compromete a ceder por el precio de veintiséis euros con veinte céntimos más IVA a URVIPEXSA los terrenos de que se trata sin carga alguna y en el estado actual en que se encuentran.

SEXTA.- URVIPEXSA se compromete a ejecutar las correspondientes obras de EDIFICACIÓN en el plazo máximo de VEINTICUATRO MESES, a contar desde la escritura de cesión de los bienes. Simultáneamente efectuará la urbanización que deberá estar concluida en el momento de finalizar las obras de edificación.

Dichos plazos máximos se computarán sin perjuicio de posibles retrasos causados por causas técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito que, en ningún caso podrán ser considerados como un incumplimiento del presente Convenio por parte de URVIPEXSA.

SÉPTIMA.- Este Convenio quedará resuelto si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones que de él se derivan, mediante denuncia por escrito de aquella parte a la que no sea imputable el incumplimiento.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Llerena

Por URVIPEXSA.

Valentín Cortés Cabanillas

José Timón Tiemblo

4º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE DERECHO DE SUPERFICIE.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen directamente a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los doce votos a favor de todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido a la voluntad de la Corporación de fomentar el desarrollo empresarial en nuestra ciudad y comarca como elemento fundamental para el progreso económico.

Atendido a la próxima construcción de naves industriales que conllevará la consolidación del Polígono Industrial en nuestra ciudad.

Atendido que el Ayuntamiento dispone de terrenos incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo en las proximidades de la zona del Polígono de las Eras y las Calabazas.

Considerando que los artículos 86 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura determinan que los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo podrán destinarse, además de para la construcción de viviendas a otros usos de interés público.

Considerando que los artículos 95 a 97 del mismo texto legal permiten la constitución del derecho real de superficie para ser destinados a la construcción de viviendas o a otros usos de interés social.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:



CLASE 01

En caso de que el resultado de dicho estudio revele la existencia de demanda suficiente para la explotación económica de la promoción, URVEXSA podrá resolver el presente Convenio sin que ello suponga incumplimiento del mismo y sin incurrir en sanciones, en ningún tipo de responsabilidad. En este supuesto, los terrenos pertenecientes al patrimonio público municipal sin que lleguen a portarse serán la misma.

El plazo de que dispone URVEXSA para efectuar dicho estudio será de CINCO (5) meses, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de TRUJILLO (Iberdrola) se compromete a ceder por el precio de venta normal con veinte (20) años IVA e IBI, la finca de que se trata en esta orden y en el estado actual en que se encuentra.

SEXTA.- URVEXSA se compromete a ejecutar las correspondientes obras de EDIFICACIÓN en el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde la fecha de inicio de las obras de cimentación, efectuando la información que deberá estar concluida en el momento de finalizar las obras de edificación.

Dichas obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con los planos de proyecto que se presenten de forma previa a su inicio, que en ningún caso podrán ser modificados con posterioridad del presente Convenio sin consentimiento de URVEXSA.

SÉPTIMA.- Este Convenio deberá cumplir con el contenido de las partes facultadas por el artículo 170 de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 171 de la Ley de Urbanismo, en el momento de su ejecución, en el momento de su ejecución, en el momento de su ejecución.

Por el Ayuntamiento de Trujillo: José María Trujillo

4.- FUNDACIÓN ASOCIATIVA DE ABUNDANCIA MEDIANTE FOMENTO DE

DERECHO DE SUFRUCTO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Trujillo (Trujillo) y Trujillo en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Considerando el desarrollo de actividades e interés de colaboración con la entidad (R) y 97 del Real Decreto 2538/1985 de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los datos que se indican los siguientes datos relativos a la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido a la voluntad de la Corporación de fomentar el desarrollo empresarial en zonas urbanas y rurales como elemento fundamental para el progreso económico.

Atendido a la política orientadora de apoyo institucional que conlleva la consolidación del Fomento Industrial en zonas rurales.

Atendido que el Ayuntamiento dispone de recursos suficientes en el patrimonio Municipal del 2004 en las previsiones de la Ley de Trujillo y las Ordenanzas.

Considerando que los artículos 66 y siguientes de la Ley 1/1987, de 14 de diciembre, del 2004 y Ordenación Territorial de Extremadura, que establece las competencias del patrimonio municipal de esta entidad, así como de los artículos 170 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en sus disposiciones.

Considerando que los artículos 66 y 67 del mismo texto legal permiten la constitución de un fondo de inversión para ser destinado a la construcción de viviendas o a otros usos de interés social.

Considerando que el artículo 251 de la Ley 1/1987, de 14 de diciembre, del 2004, de las Bases del Régimen Local señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos concierne a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal.



027
0H3986561



CLASE 8.ª

1º Declarar de interés social la constitución de un derecho real de superficie sobre el terreno de Doscientos metros cuadrados de la parcela segregada de otra matriz sita en la UE-10 y que da frente a Calle de la Prensa; al fondo con viviendas de promoción oficial; por la derecha con resto de la finca matriz y por la izquierda con la parcela anteriormente segregada denominada Parcela EL., para que la edificación que se erija sea destinada a sede de una asociación empresarial que aglutine a empresas del municipio y la comarca.

2º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación del mismo según se transcribe infra.

3º Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UN DERECHO DE SUPERFICIE.

1.- Fundamento.

El fundamento de la constitución del presente derecho de superficie se encuentra en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas regular la constitución de un derecho real de superficie sobre un terreno de Doscientos metros cuadrados de la parcela segregada de otra matriz sita en la UE-10 y que da frente a Calle de la Prensa; al fondo con viviendas de promoción oficial; por la derecha con resto de la finca

La edificación que en dicho terreno se erija habrá de destinarse necesariamente a sede de una asociación empresarial que aglutine al menos a 10 asociados del municipio y comarca.

3.-Entrega y formalización.

El Ayuntamiento hará entrega de la cosa al adjudicatario del concurso en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que éste hubiera hecho efectivo el pago de la contraprestación, levantándose la correspondiente acta de entrega.

El derecho de superficie habrá de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad como requisito constitutivo de su eficacia.

Los gastos que ello suponga serán sufragados enteramente por el superficiario.

4.- Contraprestación.

El superficiario habrá de abonar la cantidad mínima de Cien euros anuales.

5.- Plazo.

La duración del derecho será de cincuenta años.

6.- Extinción.

Extinguido el derecho de superficie el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna.

El derecho de superficie se extinguirá:

- 1) Por renuncia del superficiario manifestada por escrito previo acuerdo del órgano competente.
- 2) Por el transcurso del plazo.
- 3) Por extinción del superficiario, sin que se entienda producido este hecho cuando se produzca fusión o absorción de la persona jurídica.
- 4) Por destinar la edificación, sin consentimiento del Ayuntamiento, a una finalidad distinta de la señalada en la Cláusula segunda.
- 5) Por no edificarse en el plazo señalado en los artículos 111 y 156,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 6) Por expropiación.
- 7) Por consolidación.
- 8) Por las demás causas de extinción de los derechos reales.

7.-Capacidad para concurrir al presente concurso

Podrán concurrir al presente concurso las Asociaciones de empresarios de Llerena o de Llerena y Comarca que a la fecha de publicación del anuncio de licitación se hallaren legalmente constituidas y



CLASE II.

1º Declarar de interés social la constitución de un domicilio real de suplicas sobre el terreno de Docentes matras casadas de la parcela suplicas de otra matriz sita en la UD-10 y que da frente a Calle de la Femen, al fondo con viviendas de promoción oficial, por la matriz con terreno de la parcela matriz y por la parcela con la parcela anteriormente segregada denominada Parcela II, para que la edificación que se erija sea destinada a sede de una asociación experimental que aglutine a mujeres de nanungis y la comarca.

2º Aprobar el Proyecto de Construcción Administrativa que se le regir la edificación del mismo según se transcribe más.

3º Facilitar al Alcalde para la firma de ciertos documentos con carácter de fin.

PLIEGO DE CLAVES ADAPTATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UN BARRIO DE SUPERFICIE.

El Ayuntamiento de Badajoz en el ejercicio de sus funciones de planificación urbanística en el ámbito de su competencia, en virtud de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre del Ayuntamiento de Badajoz y Comisión Territorial de Urbanismo.

1.- Objeto del presente Pliego de Condiciones Administrativas es regular la constitución de un domicilio real de suplicas sobre un terreno de Docentes matras casadas de la parcela suplicas de otra matriz sita en la UD-10 y que da frente a Calle de la Femen, al fondo con viviendas de promoción oficial, por la parcela matriz con terreno de la parcela matriz y por la parcela con la parcela anteriormente segregada denominada Parcela II, para que la edificación que se erija sea destinada a sede de una asociación experimental que aglutine a mujeres de nanungis y la comarca.

El Ayuntamiento hace entrega de la casa al edificatorio del concurso de edificación de 12 días a contar desde el día en que esta entrega hecha efectiva el pago de la compra-venta, levantando la correspondiente acta de entrega.

El domicilio de superficie habrá de proyectarse en escritura pública a levantarse en el Registro de la Propiedad como superficie constituida de su propia raíz.

Los gastos que el concursante deba satisfacer en relación al presente concurso serán los siguientes:

1.- El superficiario habrá de abonar la cantidad mínima de 200 euros anuales.

2.- El concursante deberá abonar el importe del terreno según se especifica en el presente pliego.

3.- El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de su competencia, podrá exigir la propiedad de los edificios, sin que deba existir indemnización alguna.

El domicilio de superficie se levantará:

- 1) Por renuncia del superficiario o beneficiario que escriba para el órgano competente.
- 2) Por el concurso del plazo.
- 3) Por extinción del superficiario, sin que se entienda por extinguido este hecho cuando se produce fusión o absorción de la persona jurídica.
- 4) Por decisión de extinción, sin consentimiento del Ayuntamiento, a sus facultades de urbanismo de la ordenada en la Ley 1/2001, de 14 de diciembre del Ayuntamiento de Badajoz y Comisión Territorial de Urbanismo.
- 5) Por no edificarse en el plazo señalado en los artículos 111 y 116.L. de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre del Ayuntamiento de Badajoz y Comisión Territorial de Urbanismo.
- 6) Por extinción.
- 7) Por expropiación.
- 8) Por las demás causas de extinción de los derechos reales.



028
0H3986562



CLASE 8.ª

gozaran de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, habiendo depositado sus Estatutos en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de los Estatutos de este tipo de Asociaciones.

8.- Documentación a aportar.

Los interesados en tomar parte en el presente concurso habrán de presentar la siguiente documentación:

1.- Sobre A, titulado "Documentación para tomar parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Llerena para la constitución de un derecho de superficie para ubicar la sede de una asociación empresarial de Llerena o Llerena y comarca"

- Copia compulsada del DNI de su representante.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de participar en el presente concurso.
- Copia compulsada del Acta de Constitución de la Asociación.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Certificado de inscripción Estatutos en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de los Estatutos de este tipo de Asociaciones de la Junta de Extremadura.
- Certificación del órgano competente de la Asociación según los Estatutos de la misma, acreditativa del número de asociados que la integran a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

2.- Sobre B, titulado "Oferta económica"

Este sobre contendrá la oferta económica de la Asociación con un mínimo en todo caso del tipo señalado en la Cláusula Cuatro.

9.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Los interesados en participar en el presente concurso deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Llerena de 9 a 14 horas de lunes a sábado. Podrán asimismo presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando se presentaren de este modo habrá de remitirse Fax al Ayuntamiento de Llerena dentro del plazo señalado en el párrafo anterior anunciando la presentación de la documentación. Sin cumplir tal requisito no será admitida la oferta en el caso de que se recibieran fuera del plazo fijado.

10.- Calificación de la documentación y apertura de ofertas.

Para calificar la documentación presentada se constituirá la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, que se reunirá en el plazo de siete días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o desde la recepción de la documentación enviada por correo y recibida fuera de plazo y debidamente anunciada por fax.

La propuesta de la Mesa no generará derecho alguno a favor de los licitadores.

La Mesa podrá recabar aclaraciones sobre los documentos presentados y requerirle para la presentación de otros adicionales concediendo para ello un plazo de cinco días hábiles.

La aportación de copias sin compulsar se considerará defecto subsanable.

La Mesa en acto público dará cuenta del resultado de la calificación presentada e indicará aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación se procederá a la apertura de las ofertas, pudiendo no obstante solicitar los informes Técnicos que tenga por conveniente.

A la vista de la documentación elevará al Pleno propuesta de adjudicación.

11.- Criterios de adjudicación.

El derecho se adjudicará por concurso valorándose los siguientes criterios:



CLASE 8.

gastos de personalidades jurídicas y planes especiales de obra, incluido depósito suscritos en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de los Estatutos de las Asociaciones.

Las inscripciones en tanto que en el presente contrato habrán de presentarse en el siguiente formato:

1.- Sobre A, titulado "Documentación para tomar parte en el Consejo convocada por el Ayuntamiento de Badajoz para la constitución de un despacho de arbitraje para el caso de una asociación empresarial de Badajoz o Línea o Comarca".

a) Copia completa del DNI de su representante.

b) Certificación del registro del órgano competente de Badajoz en el presente contrato.

c) Copia completa del Acta de Constitución de la Asociación.

d) Copia completa de los Estatutos de la Asociación.

e) Certificado de inscripción Económica en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de los Estatutos de esta tipo de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

f) Certificación del órgano competente de la Asociación según los Estatutos de la misma, acreditativa del número de asociados que la integran y la fecha de creación del mismo en el Registro Oficial de la Provincia.

g) Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

2.- Sobre B, titulado "Oferta económica".

Esta oferta contendrá la oferta económica de la Asociación con un mínimo en todo caso del tipo siguiente en la Oficina Central:

B. Lugar y punto de presentación de oferta.

Las ofertas en participar en el presente concurso deberán presentarse en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará en el Registro General de Estadística del Ayuntamiento de Badajoz de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Los viernes presentarse en la forma establecida en

el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando se presenten de este modo habrá de cumplirse las condiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la documentación. Sin cumplir tal requisito no será admitida la oferta en el caso de que se presente fuera del plazo fijado.

La documentación de la documentación y gobierno de oferta.

Para contestar la documentación presentada se constituirá un Comité de Selección del Ayuntamiento que se reunirá en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas a donde la recepción de la documentación enviada por correo y recibida fuera de horas y debidamente autorizada por la Oficina Central de Estadística.

La propuesta de la Mesa se presentará dentro de un plazo de diez días hábiles.

La Mesa podrá recibir aclaraciones sobre los documentos presentados y responder por la presentación de otros adjuntos concurrido para ello un plazo de cinco días hábiles.

La apertura de envolturas de ofertas se realizará de forma pública.

La Mesa en caso de haber de ser convocada para la celebración pública de ofertas adjuntas que paguen tales expedientes y las ofertas de ser recibidas, tendrán a los interesados a formular propuestas que se recogerán en el caso.

A continuación se procederá a la apertura de las ofertas, pudiendo en cualquier momento solicitar los interesados que se abra por convenio.

A la vez de la documentación deberá el pliego de condiciones de adjudicación.

La Comisión de Selección por concurso adjudicará los siguientes criterios:

La oferta de capital de la Asociación en el momento de adjudicación.

La oferta de esta índole de ser recibida, tendrán a los interesados a formular propuestas que se recogerán en el caso.

A continuación se procederá a la apertura de las ofertas, pudiendo en cualquier momento solicitar los interesados que se abra por convenio.

A la vez de la documentación deberá el pliego de condiciones de adjudicación.

La Comisión de Selección por concurso adjudicará los siguientes criterios:

La oferta de capital de la Asociación en el momento de adjudicación.

La oferta de esta índole de ser recibida, tendrán a los interesados a formular propuestas que se recogerán en el caso.



029
0H3986563

CLASE 8.ª

- 1) Mayor número de asociados que excedan de 10, hasta un 90%. Se asignará noventa puntos a dicho número otorgándose los demás de forma proporcional.
- 2) Precio, 10% restante. Se operará igual que en el número anterior, otorgando 10 puntos a la cantidad mayor.

12.- Derecho Supletorio.

En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura ya citada, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones y normativa civil.

5.- CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de todos sus miembros, titulares o suplentes.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los doce votos a favor de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

La escasez de viviendas a un precio asequible, mal endémico en nuestro país, redunda en un gravísimo perjuicio de aquellos que tienen un nivel económico más bajo en cuanto les impide acceder a una vivienda digna, derecho éste proclamado por nuestra Constitución.

Por otra parte el Ayuntamiento tiene la obligación, según determina el artículo 25,2,d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de promocionar y gestionar vivienda. A ello hay que añadir que la reciente Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al regular el Patrimonio Municipal del Suelo, señala entre las finalidades de éste, la de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas en régimen de protección pública o de precio tasado en venta o alquiler.

Por lo tanto, se exige a la corporación un esfuerzo en lo que se refiere a poner suelo a disposición de los organismos que puedan construir o promocionar estas viviendas para dar una respuesta adecuada a la urgente tarea de abaratar la oferta de viviendas.

En consecuencia, por razones de interés público local, se acuerda:

1º Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura un terreno de Dos mil ochocientos setenta y cuatro metros con cuatro decímetros cuadrados de la Unidad de Actuación UE-14, Parcela P-1, con destino a la construcción de viviendas, inscrito en Registro de la Propiedad de Llerena a favor de este Ayuntamiento, al Tomo 1446, Libro 203, Folio 148, finca Registral 19.525.

2º Instruir el oportuno expediente con arreglo al artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para ello.

6.- CONCESIÓN PREMIO ANUAL A MEJOR EXPEDIENTE UNIVERSITARIO ANUALIDAD

2004.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de todos sus miembros.

Sometidos directamente a votación el Dictamen citado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los doce votos a favor de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:



CLASE B:

- 1) Mayor número de sufragios que excedan de 10, hasta un 50%. Se asignará siempre primero a dicho número sufragios los de los de forma proporcional.
- 2) Precios: 10% restante. Se repartirá igual que en el número anterior, otorgando 10 puntos a la cantidad mayor.

13.- Elección de Diputados

En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 14 de diciembre, del Régimen del Sufragio y Elecciones, Ley Orgánica de Ejecución de la Constitución (LOEJ) de 1997, de 28 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Sufragio, Ley 13/1998, de 13 de abril, de Régimen del Sufragio y Elecciones y normativa civil.

2.- CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE BADAJOZ

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Elecciones, Participación, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004 con el voto favorable de todos sus miembros, de la siguiente manera:

Finalizado el turno de inscripción, se acuerda el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 1162/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1496/1987, de 16 de octubre, que aprueba la normativa básica de la Corporación, en los términos que siguen:

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en su carácter de órgano de gobierno, se celebrarán en un local que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a una convocatoria que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Por otra parte el Ayuntamiento tiene la obligación, según establece el artículo 25.2.d) de la Ley 1/1987, de 2 de abril, de promoción y gestión de viviendas. A este fin, que deberá ser la norma básica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen del Sufragio y Elecciones, Ley Orgánica 1/1997, de 14 de diciembre, del Sufragio y Elecciones, Ley Orgánica 1/1998, de 28 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Sufragio, Ley 13/1998, de 13 de abril, de Régimen del Sufragio y Elecciones y normativa civil, se acordó la creación de una Junta de Gobierno Local para la gestión de las viviendas de interés social.

Por lo tanto, se exige a la Corporación un convenio en el que se establezca la gestión de las viviendas de interés social, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, en los términos que se indican a continuación:

En consecuencia, por razones de interés público local, se acuerda:

1) Que el Ayuntamiento a la Junta de Gobierno Local, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen del Sufragio y Elecciones, Ley Orgánica 1/1997, de 14 de diciembre, del Sufragio y Elecciones, Ley Orgánica 1/1998, de 28 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Sufragio, Ley 13/1998, de 13 de abril, de Régimen del Sufragio y Elecciones y normativa civil, se acuerda la creación de una Junta de Gobierno Local para la gestión de las viviendas de interés social.

2) Instar el oportuno expediente con arreglo al artículo 149 del Real Decreto 1162/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones de las Entidades Locales.

3) Atender al Sr. Alcalde para la firma de cuentas de gestión de las viviendas de interés social.

4.- CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Elecciones, Participación, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004 con el voto favorable de todos sus miembros, de la siguiente manera:

Finalizado el turno de inscripción, se acuerda el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 1162/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1496/1987, de 16 de octubre, que aprueba la normativa básica de la Corporación, en los términos que se indican a continuación:



030
OH3986564



CLASE 8.ª

Con fecha 10 de noviembre se ha recibido escrito del Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura junto al que se envía solicitud presentada a la convocatoria 2004 de Ayudas para mejores expedientes, de conformidad con el Convenio de fecha 21 de noviembre de 1996 firmado entre la universidad de Extremadura y este Ayuntamiento por el vecino de esta ciudad Don Francisco de Asis Iñesta Vaquera.

Atendido que el interesado solicita el citado premio y acredita los requisitos de residir en Llerena y haber obtenido una calificación superior a ocho.

Considerando que el número 2 del citado Convenio establece que "2.- Con el fin de premiar el esfuerzo de los estudiantes, el ayuntamiento concederá anualmente 2 premios de 75.000 pesetas (uno en el área Científico-Técnico y otro en el área de Humanística) a los mejores expedientes entre diplomados y licenciados de Llerena, con una nota media igual o superior a ocho.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,1 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

1º Conceder a Don Francisco de Asis Iñesta Vaquera un premio de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €) por su expediente académico en la Licenciatura de Biología por la Universidad de Extremadura.

2º Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales.

7.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PAISAJE PROTEGIDO PARA LAS CUMBRES DE SAN MIGUEL Y VALLE DEL RÍO VIAR.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de los Grupos Socialista e IU-SIEX y la reserva de voto del Popular, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales manifiesta que al no tener certeza de las posibles limitaciones o restricciones que pueda suponer la declaración de Paisaje Protegido, su grupo se abstiene.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por mayoría absoluta de la Corporación, con diez votos a favor, nueve del Grupo Socialista y uno del de IU-SIEX y dos abstenciones de los miembros presentes del Grupo Popular, en los términos que siguen:

Atendido el informe elaborado por Juan Eugenio Mena Cabezas, justificativo para la declaración de Espacio Natural Protegido de Las Cumbres de San Miguel y Valle del Río Viar en la tipología de Paisaje Protegido dadas sus condiciones culturales, ecológicos y estéticos.

Atendido que la zona que abarca comprende términos municipales de numerosos municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Considerando que el artículo 16,1,d) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza, incluye entre la tipología de Espacios Naturales Protegidos a los Paisajes Protegidos.

Considerando que el artículo 20 del mismo texto legal determina que son Paisajes Protegidos aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial, añadiendo que se valorará especialmente la continuidad de los usos tradicionales que aseguren el mantenimiento de formaciones vegetales de fuerte contenido cultural.

Considerando que el artículo 33 de la citada Ley señala que la competencia para la declaración de espacios protegidos, salvo en el caso de Parques Naturales, se atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante decreto

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Prestar conformidad al informe elaborado por Juan Eugenio Mena Cabezas, justificativo para la declaración de Espacio Natural Protegido de Las Cumbres de San Miguel y Valle del Río Viar



CLASE 8ª

Una fecha 10 de noviembre se ha recibido escrito del Vicerrectorado de Construcción y Rehabilitación de las Instalaciones de la Universidad de Extremadura, en el que se envía escrito preconstituido a la convocatoria de 2004 de Ayudas para mejores exposiciones, de conformidad con el Convenio de fecha 24 de noviembre de 1999 firmado entre la Universidad de Extremadura y este Ayuntamiento por el vecino de esta ciudad Don Francisco de Ariz Illesca Viqueira.

Atendido que el interesado solicita el citado premio y accede a los requisitos de pedir en Letras y haber obtenido una calificación superior a otras.

Considerando que el párrafo 1 del citado Convenio establece que "2.- Con el fin de premiar el esfuerzo de los estudiantes, el Ayuntamiento concederá anualmente 2 premios de 2.500 pesetas (uno en el área Científico-Técnica y otro en el área de Humanidades) a las mejores exposiciones entre diplomados y licenciados de Letras, con una media anual superior a otras.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25.1 y 28 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se accede.

1.- Conceder a Don Francisco de Ariz Illesca Viqueira un premio de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €) por su exposición realizada en la Licenciatura de Biología por la Universidad de Extremadura.

2.- Por traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios competentes municipales.

2.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BARRIO PROTEGIDO PARA LAS CASAS DE SAN MIGUEL Y VALLE DEL RÍO VIEJO.

Dada cuenta del Dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agrimensura y Catastro en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de los Grupos Socialista e IU-SIEX y la abstención de los Grupos Popular, que sugiere la mayor absoluta de quienes lo integran.

Atento el texto de intervención de Sr. Viqueira, se declara protegido el barrio de San Miguel y Valle del Río Viejo, en el término municipal de Badajoz, en el distrito de San Miguel y Valle del Río Viejo, en el número 88 y 89 del R.O.U.

Se declara el dominio a favor de la comunidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 del R.O.U. Decreto 2588/1980, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta el acuerdo de los señores alcaldes, se acuerda por mayoría absoluta de la Corporación, con diez votos a favor, tres en blanco y uno en contra, por mayoría absoluta de los señores concejales, con diez votos a favor, tres en blanco y uno en contra, en los términos que al de IU-SIEX y los abstencionados de los señores concejales del Grupo Popular, en los términos que sigue:

Atendido el informe elaborado por Juan Eugenio Méndez Cabezas, justiciero para la declaración de Bienes Históricos, en el expediente de declaración de Bienes Históricos de San Miguel y Valle del Río Viejo en la tipología de Paisaje Protegido, de carácter arquitectónico, cultural, ecológico y paisajístico.

Atendido que la zona que afecta comprende terrenos municipales de naturaleza municipal de carácter Bienes Históricos.

Considerando que el artículo 18.1.b) de la Ley 1/1982, de 2 de abril, de la Ley de la Diputación de Badajoz, incluye entre la tipología de Bienes Históricos Paisajes Protegidos.

Considerando que el artículo 20 del citado texto legal establece que son Paisajes Protegidos aquellos lugares caracterizados por sus valores estéticos y culturales, así como por su importancia para la protección especial, atendiendo que se declara expresamente la comunidad de los señores concejales que sugieren el reconocimiento de Bienes Históricos de esta naturaleza.

Considerando por el artículo 11 de la citada Ley, se declara que la competencia para la declaración de Bienes Históricos, así como el caso de Bienes Históricos, se atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el caso de Bienes Históricos.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se declara protegido el barrio de San Miguel y Valle del Río Viejo, en el término municipal de Badajoz, en el distrito de San Miguel y Valle del Río Viejo, en el número 88 y 89 del R.O.U.



031
OH3986565



CLASE 8.ª

2º Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de Espacio Protegido, en la tipología de Paisaje Protegido, de las Cumbres de San Miguel y Valle del Río Viar previa la tramitación del correspondiente procedimiento.

3º Trasladar el citado Informe y el presente acuerdo a los municipios de Bienvenida, Fuente del Arco, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolin, Puebla del Maestre, Trasierra y Reina para que si lo consideran oportuno apoyen la presente solicitud.

4º Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LLERENA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida la necesidad de dotar al municipio con el instrumento de planeamiento que proteja adecuadamente los elementos históricos de la ciudad, en concreto, de un Plan Especial de Protección del conjunto Histórico de Llerena.

Atendido que la Consejería de Fomento está en disposición de cofinanciar el coste que supone la redacción de dicho documento.

Considerando que la Junta de Extremadura tiene competencias en la materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Considerando que el Ayuntamiento de Llerena tiene competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25,2,d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se adopta por el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la colaboración en la gestión del Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, en los términos que infra se transcriben.

2º Facultar al Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos al objeto del citado Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE SU CONJUNTO HISTÓRICO.

En Mérida, a de de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Leonor Martínez-Pereda Soto, como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 4/2004, de 16 de abril (DOE extraordinario nº 1, de 18 de abril de 2004) en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 36 j de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de otra el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, acreditado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de de 2004.

Las partes tienen capacidad legal para formular el presente Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.



CLASE 8.

2º Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de Espacio Protegido en la tipología de Paisaje Protegido, de las Cumbres de San Miguel y Valle del Río Vira previa la tramitación del correspondiente procedimiento.

3º Tratar el caso hábilmente y el presente acuerdo a los efectos de declarar Fuente del Año, Fuente de Canto, Monumento, Monumento, Fuente del Mesón, Fuente y Río que se le considere oportuno según la presente solicitud.

4º Realizar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

4. LEYENDA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA ZONA DE LA ZARZA DE LOS RÍOS

La Leyenda del Documento emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 18 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros presentes que expone el presente informe de gestión se queja.

Queda el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 97 del Real Decreto 1581/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y procediendo al acuerdo de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen.

Atendiendo la necesidad de dar al municipio con el cumplimiento de los planes que protejan adecuadamente los elementos históricos de la ciudad, en concreto, de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Zona.

Atendido que la Comisión de Fomento está en disposición de colaborar al coste que supone la redacción de dicho documento.

Considerando que la Junta de Extremadura tiene competencias en la materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Considerando que el Ayuntamiento de La Zarza tiene competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 2 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Régimen Local de Extremadura.

Se adopta por el Ayuntamiento de La Zarza el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el Convenio interadministrativo entre la Comisión de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Zarza para la colaboración en la gestión del Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, en los términos que infra se transcriben.

2º Facilitar al Alcalde para la firma del mismo y de cualquier documento que proceda al objeto del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE SU CONJUNTO HISTÓRICO

En Madrid y a los días...

PRELIMINAR

De una parte, la Junta de Extremadura, por el Sr. Presidente Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, y de otra parte, el Ayuntamiento de La Zarza, por el Sr. Alcalde Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, en virtud de las facultades que tienen conferidas por el art. 16) de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Régimen Local de Extremadura y de la Admisión de Competencias de Extremadura. Y de otra parte, Sr. D. Valentín Costa Colmenero, Alcalde del Ayuntamiento de La Zarza, y de otra parte, Sr. D. Valentín Costa Colmenero, Alcalde del Ayuntamiento de La Zarza, para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 2004.

Las partes firmes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTA

PRIMERO.



032
0H3986566



CLASE 8.ª

El Decreto del Presidente nº 19/2003 de 20 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003) asigna a la Consejería de Fomento las competencias asumidas en virtud del art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.

La aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Llerena supondrá el respaldo legal para un mayor peso de la acción municipal en el orden administrativo, así como la previsión de cuantas determinaciones de gestión resulten necesarias para lograr la implementación de políticas de revitalización de un entorno patrimonial de indudable riqueza en el ámbito regional.

TERCERO.

Para que las citadas tareas culminen en un proceso de gestión que garantice la ejecución de las políticas de revitalización que han de derivarse del Plan Especial, es necesario su finalización por parte del equipo redactor.

CUARTO.

Que interesa a las partes la finalización y entrega del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la culminación del Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico.

SEGUNDA. Dotación y Financiación.

El Ayuntamiento de Llerena se compromete a facilitar al equipo redactor del Plan Especial los medios necesarios para su finalización.

La Consejería de Fomento asume en concepto de cofinanciación los costes de la redacción del Plan Especial de Llerena con la cuantía de 9.409,11 euros mediante transferencias corrientes al Ayuntamiento de Llerena provenientes de los Presupuestos de la Junta de Extremadura. Si excediese de dicho importe, correrá por cuenta del Ayuntamiento la diferencia.

Estas aportaciones se verificarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.432A.469.00, Código de Proyecto nº 2001.16.003.0001.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

TERCERA.- Abono.

El abono de la aportación de la Consejería de se realizará de la siguiente forma:

1º.- El primer 50% a la firma del convenio.

2º.- El 50% restante, previa justificación de la entrega del documento para su aprobación.

CUARTA.- Funciones.

Son funciones del equipo redactor del Plan Especial, además de la entrega de toda la documentación que integra el instrumento de planeamiento para su aprobación las tareas técnicas correspondientes a los siguientes ámbitos:

Gestión de las previsiones del Plan Especial de Protección, asesoramiento técnico en la aplicación del Plan Especial, la información y audiencia pública en esta materia, y la coordinación y colaboración con las instituciones y cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio les atribuyan las partes firmantes.

En todo caso y como contraprestación de este convenio el equipo redactor deberá emitir cuantos informes sobre el hecho urbanístico le sean solicitadas por Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

QUINTA.- Adscripción del personal.

La composición del equipo redactor del Plan Especial será, como mínimo, de un Arquitecto Superior con especialidad en Urbanismo, siendo apoyado por el personal administrativo y técnico del propio



CLASE 8.

El Decreto del Presidente de 1912007 de 10 de julio (D.O.E. nº 87, de 17 de julio de 2007) según la Comisión de Fomento las competencias asumidas en virtud del art. 51.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de Fomento y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO. La aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Llerena supondrá el impedito legal para su mayor parte de la acción municipal en el orden administrativo, así como la pérdida de competencias de gestión económica necesarias para llevar a cabo la implantación de políticas de protección de los edificios patrimoniales de interés turístico regional.

TERCERO. Para que las citadas obras continúen en un proceso de gestión que garantice la ejecución de las políticas de rehabilitación que han de llevarse a cabo en el Plan Especial, es necesario su financiación por parte del equipo rector.

CUARTO. Que intervenga a las partes la financiación y gestión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la modificación del presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio es la colaboración en la colaboración entre la Comisión de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

SEGUNDA.- Dotación y financiación. El Ayuntamiento de Llerena se compromete a facilitar al equipo rector del Plan Especial los medios necesarios para su financiación. La Comisión de Fomento asumirá en concepto de cofinanciación los costes de la redacción del Plan Especial de Llerena con la cuantía de 3.109,11 euros mediante transferencias constantes al Ayuntamiento de Llerena procedentes de los presupuestos de la Junta de Extremadura. Si existiera de dicho importe, se cubrirá por cuenta del Ayuntamiento de Llerena. Estas gestiones se verán reflejadas en el informe de la Comisión de Fomento para el año 2004 de Proyecto nº 2001/16003/0001/00 de las Responsables de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

TERCERA.- Aprobación. El objeto de la aprobación de la Comisión de Fomento de la Junta de Extremadura es el siguiente:
1.- El primer 50% a la firma del convenio.
2.- El 50% restante, previa justificación de la entrega del documento para su aprobación.

CUARTA.- Financiamiento. Son funciones del equipo rector del Plan Especial, además de la carga de toda la documentación que soporte el desarrollo de los trabajos de planificación para su aprobación las tareas técnicas correspondientes a los siguientes ámbitos:
- Gestión de las previsiones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, asesoramiento técnico en la aplicación del Plan Especial, la información y asistencia pública en esta materia y la coordinación y colaboración con las instituciones y cuerpos que intervengan en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio las áreas que para ello sean necesarias.

En todo caso y como consecuencia de este convenio, el equipo rector deberá emitir cuentas mensuales sobre el hecho de haberse iniciado la obra solicitada por Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

QUINTA.- Adscripción del personal. La composición del equipo rector del Plan Especial será, como mínimo, de un Arquitecto

con especialidad en Urbanismo, además de un técnico en el personal administrativo y técnico



033
0H3986567



CLASE 8.ª

Ayuntamiento de Llerena.

SEXTA.- Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2004.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar el convenio, de forma automática, para el siguiente ejercicio económico, de no mediar denuncia expresa alguna de las partes, y para el caso de que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Llerena no se hubiese entregado para su aprobación.

Dicha prórroga se entiende efectuada a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Llerena informará a la Junta de Extremadura del desarrollo de las tareas que desempeñe el equipo redactor, a través de la redacción de un informe final.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene carácter interadministrativo de cooperación y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, por su artículo 3.1.c, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia corresponderá a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Extremadura. Una vez firmado será registrado y archivado en el Registro General de Convenios, conforme a lo determinado en el Decreto 1/1994, de 25 de enero.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO,

EL ALCALDE DE LLERENA,

Fdo.: Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto

Fdo.: D. Valentín Cortés Cabanillas.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha así como de las siguientes cuestiones:

- Escrito presentado por Doña Teresa Montero Cháves relativo a su iniciativa de recogida de firmas en apoyo de la propuesta de designar la Escuela Municipal de Música de Llerena con el nombre de Doña Araceli López. En él refiere que ha tenido conocimiento de que el asunto fue tratado en el anterior Pleno ordinario y pide disculpas si su iniciativa ha ocasionado algún enfrentamiento con otra propuesta sobre el particular, que desconocía, y desea suerte en la decisión municipal que al respecto se adopte. Finalmente ruega que el escrito sea leído en el presente Pleno.

- Escrito de los Olivareros y Agricultores del "Camino del Mingarro", firmado por 57 personas y que dice como sigue:

"Nos dirigimos al Alcalde y al Ayuntamiento Pleno de Llerena con el fin de reiterar una vez más la necesidad del arreglo y construcción inmediata del Camino del Mingarro entre el Ejido Campamentos y la Cañada Real Soriana.

Se trata nada más y nada menos de la cuarta petición que hacemos, ya que nos sentimos verdaderamente necesitados de contar con una comunicación decente a nuestras fincas y olivares. Por si no lo recuerdan Vdes. hubo dos escritos firmados hace unos años y, hace dos, se procedió a la medición topográfica previo a realizar del proyecto técnico.

Para más INRI, se nos convocó para anunciar su reparación durante la primavera del pasado año (justo antes de las elecciones municipales de 2003), donde el concejal de agricultura de la corporación anterior -y el de la actual- hizo una promesa electoral que si que pensáramos mal dadas las circunstancias del momento y la seguridad manifiesta, podría entenderse como puro fraude.

Creemos en una necesidad total de su reparación, en su prioridad, ya que el tránsito que tienen los olivares (verdaderos generadores de empleo con operaciones que detallamos por si las desconocieran. Tratamientos, podas, recogidas de frutos, chuponado, cultivado...), no es comparable a otras zonas del término. Vayan a recorrerlo y puede que se avergüencen. Recordamos que los caminos son calles en el campo, aunque sin los intereses urbanísticos que hoy priman en exceso.



CLASE B1

Ayuntamiento de Llerena
SEXTA - DUEÑA

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2004. No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar el convenio de forma automática para el siguiente ejercicio económico de no mediar denuncia expresa alguna de las partes, y para el caso de que el Plan Especial de Protección del Caspino Histórico de Llerena no se hubiera entregado para su aprobación. Dicha prórroga se entenderá extendida a cursos de la existencia de dicha programación de obras para su financiación en las siguientes condiciones que se establecen:

SEPTIMA - ORGANISMO DEL CONVENIO
El Ayuntamiento de Llerena informará a la Junta de Excmos. del desarrollo de las obras que demanden el apoyo económico, a través de la redacción de un informe final.

OCTAVA - PARTICIPACIÓN DEL CONVENIO
Este convenio tiene carácter interadministrativo de cooperación y está extendido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contabilidad de las Administraciones Públicas, por su artículo 7.1.c, por lo que se interpretarán, cumplimiento y gestión en caso de discrepancias correspondientes a la Ley de la Contabilidad Administrativa del Tribunal Superior de Cuentas. Una vez firmado este convenio y suscritos en el Registro General de Convenios, conforme a lo determinado en el Decreto 1419/02 de 22 de marzo.

Y en prueba de su conformidad, se firmó el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALERA DE ROMENTO
Fdo: Dña. I. Concepción Muñoz García

EL ALCALDE DE LLERENA
Fdo: D. Valente Castro Castellano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presidencia informará de las gestiones acordadas desde la última sesión plenario ordinaria hasta el día de fecha del caso de las siguientes cuestiones:

- Excmos. presentados por Dña. Teresa Muñoz García relativos a su gestión de acuerdo de firma en apoyo de la propuesta de designar la Escuela Municipal de Música de Llerena con el nombre de Dña. Teresa López. En el informe que ha sido presentado de que el nombre del centro es el nombre Teresa Muñoz y López. Después de ser discutido ha acordado el Ayuntamiento con una propuesta sobre el particular, que de acuerdo y de acuerdo con la decisión municipal que al respecto se adopte. Finalmente, según que el escrito en todo en el presente Pleno.

- Excmos. de los Excmos. y Agrupación del Camino del Miñador, firmado por 27 personas y que dice como sigue:

«Por dirigirse al Alcalde y al Ayuntamiento Pleno de Llerena con el fin de tratar una vez más la necesidad del arreglo y construcción inmediata del Camino del Miñador entre el Egujo Casparcero y la Candeña Real Suriana.»

Se trata una vez más y cada una de la misma petición que hacemos, ya que una vez más se ha presentado de nuevo con una comisión de vecinos y familias locales y de la zona. Por lo que se trata de una vez más una comisión formada hace más años y, hace más, se pretende a la medida de las peticiones hechas a realizar del presente Pleno.

Una vez más (VARI), se nos comunique para anunciar su intención de presentar la petición del punto 1.º (uno) antes de las elecciones municipales de 2003, desde el Consejo de Regidores de la corporación anterior y el de la actual, tiene una gran importancia para el que presentamos tal debate en el desarrollo del convenio y la seguridad jurídica que se establece para ambas partes.

Entonces se nos comunicó tal de su intención, en su momento, ya que el trámite que tiene los algunos (varios) peticiones de empleo con que se quiere que se realice por el las desconocer. Finalmente, podrá recibir de forma clara, clara y clara. No se comunique a una parte del convenio y se comunique y se comunique. Finalmente, que las comisiones son en el convenio, en los intereses administrativos que los peticiones se establecen.



034
0H3986568



CLASE 8.ª

NO es un capricho o interés de unos cuantos, sino de todos los afectados. ESPERAMOS DE VDES. QUE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO Y PRIORICEN ESTA REPARACIÓN EN LA JUNTA.

Al respecto el Sr. Alcalde da lectura a sendos escritos remitidos por la Consejería de Desarrollo Rural en los que se hace constar que los proyectos técnicos de los Caminos Las Cardosas y El Mingarro han sido redactados, con un presupuesto de 129.240 y 126.876 euros respectivamente y la intención de la Consejería acometer la ejecución de estas obras en el año 2.005.

- Día 27/10/04, reunión en Madrid de Alcaldes Sierra Norte de Sevilla y de Extremadura con el Presidente de RENFE y el Director General de Infraestructuras para tratar asuntos sobre la línea férrea Zafra-Sevilla.

- Día 02/11/04, desplazamiento a Mérida y Badajoz para celebración de entrevistas con El Director General de Servicios Sociales y con el Director de Negocio de la SOFI acompañando a la empresa GADEA.

- Día 08/11/04, reunión en Mérida con el Director General de Promoción Empresarial, con el Gerente de Fomento de Infraestructuras y con el Técnico de URVIPEXSA, para firmar convenio Polígono Industrial y acuerdo definitivo sobre parque empresarial y reunión con la Dirección General de Urbanismo para tratar sobre el convenio de redacción del Plan Especial.

- Días 16/11/04 al 19/11/2004, desplazamiento a Badajoz-Vitoria-Madrid, respectivamente, para asistir a la conmemoración de los 25 años de Ayuntamientos democráticos y como miembro de la Comisión Ejecutiva de AUPEX al acto de entrega del primer premio "Miguel Hernández" 2004 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 133 de 16/11/2004, anuncio de la Consejería de Economía y Trabajo, de 8 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación del suministro S-051/2004, "Suministro de lencería, menaje, accesorios de baño y elementos singulares del mobiliario para la hospedería de turismo en Llerena".

- Núm. 136 de 23/11/2004, resolución del Consejero de Cultura, de 15 de octubre de 2004, por la que se conceden ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el Programa "Pueblos" y en la que aparece esta Entidad con la concesión de 3.300 Euros para el proyecto denominado "III Festival Internacional de Música".

2- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 210 de 03/11/2004, anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión por los Particulares de la Zona de Influencia de Incendios, una vez transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 217 de 12/11/2004, aparece publicado y resumido por capítulos el Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el 2004, una vez elevado a definitivo al desestimarse las alegaciones presentada contra el mismo en sesión plenaria de 26 de octubre de 2004.

- Núm. 217 de 12/11/2004, anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2004, de la modificación de la Ordenanza fiscal número T-5 Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de inserción en el B.O.P.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en relación con la solicitud recibida de este Ayuntamiento de cesión del antiguo Silo del SEMPA, informa que citado inmueble forma parte de la denominada "Red Básica", siendo propiedad del



QUE TOMBEN CARTAS EN EL ASUNTO Y PRODUCCION ESTA REPARACION EN LA RUTA.

Al respecto el Sr. Alcalde de Jorquera a su vez solicita al Sr. Alcalde de Jorquera que se le permita continuar con el proyecto de la línea de Badajoz a Jorquera y el Ayuntamiento de Jorquera que se le permita continuar con el proyecto de la línea de Badajoz a Jorquera.

El Sr. Alcalde de Jorquera solicita al Sr. Alcalde de Badajoz que se le permita continuar con el proyecto de la línea de Badajoz a Jorquera.

El Sr. Alcalde de Badajoz solicita al Sr. Alcalde de Jorquera que se le permita continuar con el proyecto de la línea de Badajoz a Jorquera.

El Sr. Alcalde de Jorquera solicita al Sr. Alcalde de Badajoz que se le permita continuar con el proyecto de la línea de Badajoz a Jorquera.

El Sr. Alcalde de Badajoz solicita al Sr. Alcalde de Jorquera que se le permita continuar con el proyecto de la línea de Badajoz a Jorquera.

16. DISPOSICIONES TECNOLÓGICAS DE LA CLASE 81.

En la sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 15 de mayo de 2004, se acordó lo siguiente:

a) Disponer de la tecnología de la Clase 81.

b) Disponer de la tecnología de la Clase 81.

c) Disponer de la tecnología de la Clase 81.

d) Disponer de la tecnología de la Clase 81.

e) Disponer de la tecnología de la Clase 81.

f) Disponer de la tecnología de la Clase 81.

g) Disponer de la tecnología de la Clase 81.

035
OH3986569**CLASE 8.ª**

F.E.G.A. y que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el R.D. 333/1999, de 26 de febrero, sobre traspaso de medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, únicamente recibe el uso y no la propiedad y que por tanto no puede acceder a la petición formulada.

- La Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura comunica en relación a la construcción de un Hogar de Mayores Pisos en esta localidad, que la previsión inicial de inversiones que tiene hecha dicha Consejería para la construcción de dicha infraestructura para cada uno de los ejercicios 2005 y 2006 es de 90.000 €.

Quedan todos enterados.

II.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 113/2004, delegando en la Concejala de Educación, D^a. Marta Pizarro Ruiz, la asistencia al acto de entrega de Galardones-Banderas Verdes a los Centros de la Red Ecocentros de Extremadura a celebrar el día 27 de octubre a las 12 horas en la sede de la Asamblea de Extremadura.

Resolución Núm. 114/2004, autorizando a D. Marcos Díez Muñoz para el ejercicio de la actividad de Taller de Impresión de Textos e Imágenes situada en Módulo 3 del Polígono Industrial.

Resolución Núm. 115/2004, autorizando a D. Miguel Merchán Fernández, D^a Isabel Barroso Blanco y a D. Miguel Ángel Merchán Barroso, para realizar segregaciones solicitadas en finca urbana sita en Arrabal de Tejeiro, 98.

Decreto Núm. 116/2004, aprobando definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas, conforme al Decreto 116/2004, de 13 de julio, por el que se regula un programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años, de la Consejería de Economía y Trabajo.

Decreto Núm. 117/2004, designando a D. José Luis Larrey Hoyuelos, con D.N.I. 80.033.652-T para proveer el puesto de trabajo de peón para servicios municipales (obras, limpieza y otros servicios), conforme al Decreto 116/2004, de 13 de julio, de la Consejería de Economía y Trabajo.

Resolución Núm. 118, otorgando a D. Manuel Martín Valencia licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, que se expedirá en modelo que se recoge en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

Resolución de la Alcaldía Núm. 119/2004, autorizando a Jamón y Salud, S.A. el ejercicio de la actividad de Fábrica de embutidos, cocidos y salazones cárnicos en el Matadero Municipal sito en el Polígono Industrial.

Decreto de la Alcaldía Núm. 120/2004, resolviendo la aprobación del Proyecto Geo-Llerena 2004 para la contratación de 10 trabajadores a jornada completa durante un período de 7 meses y financiación de la parte del Proyecto que en su caso no resulte subvencionada por el SEXPE.

Resolución Núm. 121/2004, concediendo a D. Francisco Mateos Delgado licencia urbanística de segregación en finca urbana de su propiedad, ubicada en Calle Aurora nº 4.

Resolución Núm. 122/2004, resolviendo se ponga especial cuidado por el Área Técnica en la observación del cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles, emitiendo el informe correspondiente en los casos en los que se infrinja.

Resolución Núm. 123/2004, delegando en la Concejala de Educación de este Excmo. Ayuntamiento D^a. Marta Pizarro Ruiz, la asistencia al acto de constitución y actuación del Tribunal para la provisión de plazas de Técnicos del Programa Acciones OPEA, que tendrá lugar en Badajoz el día 17 de noviembre actual a las 10 horas.

Decreto Núm. 124/2004, adjudicando el contrato de "Renovación de cubierta y mejoras en el Pabellón



CLASE B.

F.E.C.A. y que la Comisión Autónoma de Estudios de Asesoría con el R.D. 21/1995, de 26 de febrero, sobre régimen de medidas adoptadas a la gestión económica en materia de explotación, únicamente tienen el uso y no la propiedad y que por tanto no puede acceder a la gestión financiera.

La Comisión de Bienes Social de la Junta de Extremadura, con sus facultades en relación a la construcción de un Hogar de Mayores Para en esta localidad, que se prescriba inicial de inscripción que tiene fecha de inscripción para la inscripción de datos infraestructura para cada uno de los ejercicios 2002 y 2003 es de 00 000 €.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCAJALÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 22.2 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, se dio cuenta sobre a la Corporación de los acuerdos adoptados y se acordó la remisión para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior consulta.

Resolución de 11/2004, dictada en la Comisión de Educación, D. María Piedad Ruiz, la alcaldía el acto de entrega de Galardones-Banderas Verde a los Centros de la Red Educativa de Extremadura celebrada el día 27 de octubre en la sede de la Asamblea de Extremadura.

Resolución de 11/2004, dictada a D. Manuel Díaz Pineda para el ejercicio de la actividad de Taller de Reparación de Textos e Imágenes situada en Módulo 3 del Polígono Industrial.

Resolución de 11/2004, dictada a D. Miguel Ángel Martínez Hernández, D. José Manuel Blanco y a D. Miguel Ángel Martínez Blanco, para realizar reparaciones realizadas en línea urbana de Anal de Tercer 88.

Resolución de 11/2004, aprobando definitivamente la gestión de algunas unidades y unidades con indicación de las causas, conforme al Decreto 11/2004, de 13 de julio, por el que se regula un programa de contrataciones especiales para empresas de 45 años de la Comisión de Economía y Trabajo.

Resolución de 11/2004, dictada a D. José Luis Larray Hoyos, con D.N.I. 88031363-T para proveer el puesto de trabajo de poeta para secciones municipales (poeta, impresor y otros servicios), conforme al Decreto 11/2004, de 13 de julio, de la Comisión de Economía y Trabajo.

Resolución de 11/2004, dictada a D. Manuel María Valverde Jiménez de Tercer especial de nombre de Entrenamiento a personas con movilidad reducida, que se inscriba en modo de trabajo en la Orden de 3 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

Resolución de la Alcaldía de 11/2004, dictada a Juan y María S.A. el ejercicio de la actividad de fábrica de embutidos, cocinas y sartenes cánticos en el Mercado Municipal sito en el Polígono Industrial.

Decreto de la Alcaldía de 11/2004, revocando la aprobación del Proyecto de Obras 2004 para la construcción de 10 tabernáculos e Iglesia completa durante un periodo de 7 meses y limitación de la parte del Proyecto que en su caso no tenga relevancia por el SEPE.

Resolución de 11/2004, dictada a D. Francisco Manuel Dofío, técnico municipal de regulación de línea urbana de su propiedad, situada en Calle Azorán nº 4.

Resolución de 11/2004, revocando se ponga especial cuidado por el Ayuntamiento en la observación del cumplimiento del deber de conservación de los bienes municipales, en cumplimiento de las obligaciones en materia de patrimonio.

Resolución de 11/2004, dictada en la Comisión de Educación de esta Junta de Extremadura D. María Piedad Ruiz, la entrega al acto de construcción y actuación del Tribunal para la provisión de plazas de Técnico del Programa Acciones OPA, que podrá tener en la fecha el día 17 de noviembre actual a las 10 horas.

Resolución de 11/2004, adjuntando al expediente de formación de cultura y mejora en el Polígono Industrial.



036
0H3986570



CLASE 8.ª

Decreto de la Alcaldía Núm. 125/2004, autorizando a D. Juan Borrallo Carrión para la exhumación de los restos familiares de los nichos número 176 del Grupo Frente Total, 3ª Clase y número 7 del Grupo C, frente vuelto y su inmediata inhumación en el nicho número 50 del Grupo E Frente, propiedad del solicitante.

Resolución de la Alcaldía Núm. 126/2004, aprobando las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso público ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda Domicilio, supeditado al Convenio a suscribir con la Consejería de Bienestar Social.

Decreto de la Alcaldía Núm. 127/2004, autorizando a D. José Francisco Castaño Castaño y hermano para la exhumación de restos familiares del nicho número 40 de 1ª Clase y su inmediata inhumación en el nicho número 49 del Grupo E Frente, propiedad de los solicitantes.

Resolución de la Alcaldía Núm. 128/2004, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas de parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución UE-10.

Resolución de la Alcaldía Núm. 129/2004, otorgando a D. Antonio Rubiano Barragán licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora correspondiente y vigente desde el 28 de mayo de 2002.

Decreto de la Alcaldía Núm. 130/2004, adoptando el compromiso municipal de cofinanciar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Fundación ONCE la instalación de un ascensor en el Edificio de Usos Múltiples sito en Calle Santiago nº 88 y disponiendo que por la Intervención Municipal se consigne el crédito correspondiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2005.

Resolución de la Alcaldía Núm. 131/2004, aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2004 y disponiendo la remisión de la misma al Boletín del Estado para su preceptiva publicación.

Resolución de la Alcaldía Núm. 132/2004, concediendo licencia para efectuar la parcelación propuesta en el Polígono Industrial de las Eras y las Calabazas, como resultado del desarrollo de la en la Unidad de Ejecución UE/20-2.

Resolución de la Alcaldía Núm. 133/2004, aceptando la instalación de una Parada de Sementales en esta ciudad para la temporada de monta del año 2005 en las condiciones solicitadas por el Coronel Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Depósito de Sementales de Écija.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar del Grupo Político de IU-SIEX manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno por este procedimiento varios asuntos.

En primer lugar, solicita del Pleno se pronuncie sobre la urgencia de una Moción con la finalidad de instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura a que corrija las deficiencias observadas en el Decreto regulador de la adjudicación de las viviendas de promoción pública.

El Sr. Alcalde entiende que no se aprecia en el presente caso la urgencia para este asunto y ofrece al Sr. Mateos la opción de estudiar detenidamente cuáles son las deficiencias y comunicarlo así a la Consejería, pero no cree que sea correcto instar la revisión generalizada de la norma sin especificar los defectos de la misma.

Sometida a consideración del Pleno la urgencia, el Grupo Socialista, por las razones expuestas, no aprecia la misma, por lo que de conformidad con los artículos citados no se entra a su debate ni votación.

Acto seguido el Sr. Mateos Ascacibar propone se incluya al amparo del precepto antes citado una Moción dirigida al cese de la inmovilización de la producción avícola de APROSUBA-6.

Apreciada la urgencia de la propuesta por todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y votación.

12.1. MOCION DEL GRUPO POLITICO DE IU-SIEX RELATIVA A INMOVILIZACION DE LA PRODUCCION AVICOLA DE APROSUBA-6.

El Sr. Mateos Ascacibar da lectura a la citada Moción.



CLASE 81

Decreto de la Alcaldía N.º 133/2004, autorizando a D. José Francisco Casado para la explotación de los terrenos familiares de los vecinos número 178 del Grupo Frente Total 3.ª Clase y número 1 del Grupo C, Frente 2.ª y en inmediata sucesión en el número 20 del Grupo E Frente 2.ª Clase, propiedad del solicitante.

Resolución de la Alcaldía N.º 130/2004, aprobando las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso público cinco puestos de trabajo de Auxiliares de Atención Domiciliar, regulados al Convenio suscrito con la Comarca de Badajoz Sur.

Decreto de la Alcaldía N.º 127/2004, autorizando a D. José Francisco Casado y hermano para la explotación de los terrenos familiares del número 40 de 1.ª Clase y en inmediata sucesión en el número 49 del Grupo E Frente 2.ª Clase, propiedad de los solicitantes.

Resolución de la Alcaldía N.º 125/2004, autorizando a D. José Francisco Casado para el ejercicio de funciones de personal propio del Excmo. Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución U11-14.

Resolución de la Alcaldía N.º 120/2004, autorizando a D. Antonio Roberto Barragán García de la Jara, titular de la parcela de Parcelación y parcelación con finalidad turística, al número 4 de la parcela en la Urbanización Municipal Reguladora de Parcelación y parcelación, vigente desde el 18 de mayo de 2002.

Decreto de la Alcaldía N.º 110/2004, autorizando al empresario municipal de cooperar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Fundación ONCE la instalación de un ascensor en el edificio de Urea S.ª de la calle S.ª Catalina n.º 23 y adyacente por parte de la Urbanización Municipal de parcelación y parcelación en el Ayuntamiento Central del Ayuntamiento para 2004.

Resolución de la Alcaldía N.º 100/2004, aprobando la Orden de Inscripción de los terrenos para el año 2004 y disponiendo la remisión de la misma al Alcalde del Estado para su posterior publicación.

Resolución de la Alcaldía N.º 95/2004, autorizando a D. José Francisco Casado para el ejercicio de funciones de personal propio del Excmo. Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución U11-02.

Resolución de la Alcaldía N.º 111/2004, autorizando la explotación de una finca de parcelación en esta ciudad para la temporada de verano del año 2005 en las condiciones señaladas por el Excmo. Jefe de los Servicios de Cruz Roja y Rescate del Distrito de Sembreros de Badajoz.

Orden de la Alcaldía N.º 110/2004.

La conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 91.3 del RVO de la Alcaldía para el Grupo C.º de parcelación de la Urbanización del P.º de la zona por agenda.

El Sr. Mayor Alcalde del Grupo Político de U-SEIX, resolviendo que debe tener a la consideración del Pleno por sus procedimientos varios asuntos.

En primer lugar, relativo al Pleno se proponen sobre la agenda de una sesión con la finalidad de incluir a la Comisión de Control de la Junta de Extracomunidad a que compete las competencias atribuidas en el Decreto regulador de la regulación de las viviendas de promoción pública.

El Sr. Alcalde entiende que no se trata en el presente caso la agenda para este mes de mayo y ofrece al Sr. Mayor la opción de adoptar definitivamente todas las deliberaciones y comunicaciones en la siguiente sesión para que sea concreta para la reunión generalizada de la norma en cuestión por defecto de la misma.

Comisión de coordinación del Pleno la agenda, el Grupo Socialista, por las razones expuestas en la agenda la misma, por lo que de conformidad con los estatutos de la ciudad se entra a su debate y votación.

Acta de la Alcaldía N.º 100/2004, autorizando al empresario municipal de cooperar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Fundación ONCE la instalación de un ascensor en el edificio de Urea S.ª de la calle S.ª Catalina n.º 23 y adyacente por parte de la Urbanización Municipal de parcelación y parcelación en el Ayuntamiento Central del Ayuntamiento para 2004.

Resolución de la Alcaldía N.º 95/2004, autorizando a D. José Francisco Casado para el ejercicio de funciones de personal propio del Excmo. Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución U11-02.

Resolución de la Alcaldía N.º 95/2004, autorizando a D. José Francisco Casado para el ejercicio de funciones de personal propio del Excmo. Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución U11-02.

Resolución de la Alcaldía N.º 95/2004, autorizando a D. José Francisco Casado para el ejercicio de funciones de personal propio del Excmo. Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución U11-02.

DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE APROXIMACIÓN
DEL GRUPO POLÍTICO DE U-SEIX RELATIVA A LA PRODUCCIÓN

El Sr. Mayor Alcalde de la Junta a la ciudad de Badajoz.

037
0H3986571**CLASE 8.ª**

Finalizada ésta, el Sr. Alcalde propone al Sr. Mateos que modifique la misma, en el sentido de instar a las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y Sanidad y Consumo para que agilicen los trámites que permitan a APROSUBA-6 volver a vender huevos mejor que instarlas a que cese la prohibición, ya que esto no pueden hacerlo si no lo permite el ordenamiento jurídico.

Aceptada la invitación por el representante del Grupo de IU-SIEX, se somete a votación, adoptándose, con el voto a favor de los miembros presentes de todos los Grupos Políticos, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Solicitar a las Consejerías de Sanidad y de Consumo y Agricultura y Medio Ambiente que agilicen los trámites administrativos para la aprobación del registro sanitario de la producción avícola de Aprosuba-6 y poder poner término a su inmovilización productiva que crea un gravísimo perjuicio social y económico a dicha empresa.

Acto seguido el Sr. Mateos Ascacibar propone se incluya al amparo del precepto antes citado una Moción de apoyo al derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Apreciada la urgencia de la propuesta por todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y votación.

12.2 MOCION DEL GRUPO POLITICO DE IU-SIEX SOBRE APOYO AL DERECHO DE AUTODETERMINACION DEL PUEBLO SAHARAUI.

El Sr. Mateos procede a dar lectura a la citada Moción en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La abstención del Gobierno Español en la IV Comisión de Descolonización de Naciones Unidas sobre la Resolución que reitera "el derecho inalienable de todos los pueblos a la autodeterminación y a la independencia", es una nueva traición al Pueblo Saharaui y un atentado contra la democracia.

No podemos obviar que el 14 de noviembre de 1975, con la firma del Acuerdo Tripartito de Madrid, España condenó al pueblo Saharaui al sometimiento, la destrucción y el exilio. Treinta años después repetimos la traición.

El Pueblo Saharaui lleva resistiendo valientemente, dignamente, en condiciones de absoluta precariedad en los Campamentos de Refugiados de Tindouf (Argelia) y de sometimiento absoluto y violación permanente de los Derechos Humanos en su propio territorio. El Sáhara Occidental, ocupado ilegalmente por Marruecos, respetando en todo momento la legalidad internacional y luchando por el legítimo derecho de ser libre en su territorio.

España no puede consolidar su democracia mientras no salde la deuda moral y legal que tiene con un pueblo, el saharauí, que fue la 53 provincia española.

La postura del Gobierno Socialista votando contrario a los acuerdos del Congreso, el Senado, Parlamentos Autonómicos y del sentir generalizado de la sociedad civil absolutamente comprometida con el Pueblo Saharaui y su derecho a la autodeterminación y al Plan de Paz (Plan Baker), en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, es el voto de la vergüenza, la traición y la violación del Derecho Internacional situándonos, nuevamente, en el escenario internacional que se dio en la guerra de Irak, apoyando, ahora, la ocupación ilegal del Sáhara Occidental por el Reino de Marruecos, cediendo al chantaje y a los intereses económicos de un Gobierno unipersonal, arbitrario y dictatorial que actúa permanentemente violando los Derechos Humanos en su territorio y en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

Desde Izquierda Unida-Socialista Independiente de Extremadura, nos reafirmamos en nuestro compromiso histórico de apoyo a la autodeterminación del Pueblo Saharaui en su justa lucha por la Libertad y la defensa de su territorio en el marco de la legalidad internacional.

Reiteramos nuestro reconocimiento al Gobierno de la RASD (República Árabe Saharaui Democrática) y al Frente POLISARIO como su legítimo interlocutor.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes ACUERDOS:



CLASE B.

Tratándose esta el Sr. Alcalde propone al Sr. Ministro que cuando se reúna en el sentido de lo que a los Comités de Agricultura y Ganadería y Comercio para que soliciten los trámites que permitan a AFRONSHIA volver a vender huevos mejor que intentar a que con la prohibición, ya que esto no puede hacerse si no lo permite el ordenamiento jurídico.

Asimismo la invitación por el representante del Grupo de U-SHIX, se accion a solicitar información con el Sr. Ministro de los aspectos presentes de todos los Grupos Políticos que supieran la mayoría absoluta de la Corporación, el siguiente texto:

Solicitar a los Comités de Ganadería y Comercio y Agricultura y Ganadería y Comercio de la Agrupación de Agricultores para la explotación del registro sanitario de la producción involucra en la producción y poder tener un control sanitario productivo que con un programa sanitario y de control de dicha empresa.

Así mismo el Sr. Ministro Agrícola propone se incluya al punto del presupuesto antes citado una Moción de apoyo al desarrollo de actividades económicas del pueblo badajoz.

Asimismo la urgente de la propuesta por todos los asistentes, que supieran la mayoría absoluta de la Corporación, se entre a su debate y votación.

121 MOCIÓN DEL GRUPO POLITICO DE IZQUIERDA SOBRE APOYO AL DERECHO DE AUTODETERMINACION DEL PUEBLO SAHARAUI

El Sr. Ministro propone a las señoras y señores la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La resolución del Gobierno español en la IV Conferencia de Evolución de Naciones Unidas sobre la Resolución que reafirma "el derecho del pueblo saharaui a la libre determinación y a la independencia", en una carta enviada al Pueblo Saharaui y un tratado con la democracia.

No podemos olvidar que el 14 de noviembre de 1975, con la firma del Acuerdo Tripartito de Madrid, España cambió el pueblo saharaui al reconocimiento de la independencia y el pueblo Saharaui después de haberse producido la transición.

El Pueblo Saharaui lleva realizado valiosos esfuerzos en condiciones de absoluta libertad en los Campamentos de Refugiados de Tifariti (Argelia) y de concentración de refugiados de los Derechos Humanos en su propia tierra. El Sahara Occidental, ocupado ilegalmente por Marruecos, representa un todo un ejemplo de legalidad internacional y justicia por el legítimo derecho de ser libre en su territorio.

España no puede consolidar su deserción si no ayuda la lucha moral y legal que tiene con un pueblo el Saharaui que vive en su provincia española.



038
0H3986572



CLASE 8.ª

1º.- Que dé cumplimiento a los acuerdos del Congreso y el Senado como expresión libre y democrática de la voluntad del Pueblo Español y en este marco apoye, sin ambigüedades, el cumplimiento de la Resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

2º.- Que exija al Gobierno de Marruecos el cumplimiento de la Legalidad Internacional y el respeto a los Derechos Humanos para los ciudadanos saharauis en los Territorios Ocupados.

3º.- Que cumpla con su papel como potencia colonizadora, al igual que Portugal con Timor Oriental defendiendo una postura clara y contundente a favor de la libre autodeterminación del Pueblo Saharaui, exigiendo el respaldo de la Comunidad Internacional y en consecuencia rectifique su voto en la Asamblea General de la ONU y en el Consejo de Seguridad.

Finalizada la lectura el Sr. Fernández Tardío manifiesta que la política exterior excede de las competencias locales. Por otra parte, aunque está de acuerdo en el fondo de la cuestión, también es cierto que los Partidos presentan este tipo de Mociones que no siempre tienen en cuenta la situación local y finaliza diciendo que no es de recibo que IU critique por sistema al Gobierno y luego le pida apoyo para sus pretensiones.

El Sr. Mateos contesta que en Llerena existe una Asociación Pro Amigos del Pueblo Saharaui y que todos los años veranean en la ciudad niños de dicho Pueblo. Añade que en otros municipios como Sevilla se han aprobado mociones igual que la que se presenta ahora.

El Sr. Fernández Tardío replica que no cree que el Ayuntamiento de Sevilla haya dado su conformidad al texto íntegro de la propuesta tal y como aquí se plantea y reitera su conformidad con el fondo de la cuestión pero no en la forma en que se presenta.

Sometida la Moción a votación y computados los votos emitidos se produce el siguiente resultado: Votos a favor, tres, uno del Grupo de IU-SIEX y dos del Popular.

Votos en contra, nueve del Grupo Socialista.

En consecuencia se desestima por Mayoría absoluta.

A continuación el mismo Edil del Grupo IU-SIEX propone se incluya al amparo de la misma norma que en los casos anteriores una Moción relativa a la nominación de una vía pública con el nombre de Manuel Fernández Grandizo.

Apreciada la urgencia por todos los presentes se entra en el debate y votación de la moción.

12.3 MOCION DEL GRUPO POLITICO IU-SIEX SOBRE NOMINACION DE VIA PUBLICA CON EL NOMBRE DE MANUEL FERNANDEZ GRANDIZO "MUNIS 1911-1989".

El Sr. Mateos Ascacibar informa a los señores presentes del contenido de la Moción, que se presenta en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Últimamente, se están creando nuevas calles en nuestra ciudad y esta Corporación debe aprobar las nuevas denominaciones de esas calles. Generalmente, recurrimos bien a llerenenses de significado nombre y reconocimiento de nuestra Historia, o bien a la toponimia del lugar de la nueva calle que, en este segundo caso, está bastante acertada por conservar la denominación tradicional de dicho lugar.

Sin embargo, cuando recurrimos a nombres de llerenenses de nuestra Historia generalmente, nos solemos remontar a las épocas modernas, olvidando la contemporaneidad, que también forma parte de nuestra Historia, de nuestra Historia más reciente. En este sentido tenemos al llerenense Manuel Fernández Grandizo (1911-1989), más conocido como Munis, que fue un gran pensador, escritor y teórico marxista no sólo a nivel nacional sino también internacional. Se adjunta una breve biografía de este destacado pensador llerenense para su conocimiento y justificación.

Por otra parte, en las nuevas rotulaciones de las calles, únicamente aparece la denominación de la calle sin más. Para mayor información y conocimiento de la ciudadanía en general, debería aparecer una breve descripción de la persona que da nombre a la calle, como por ejemplo:



039
OH3986573



CLASE 8.ª

MANUEL FERNÁNDEZ
GRANDIZO
"MUNIS" PENSADOR
LLERENENSE MARXISTA
1911-1989

... no vale la pena en esta... y aflicción, no que se mal pagado la...

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Denominar la calle conocida como "De los Barco", que consultados los archivos municipales no aparece con ninguna denominación anterior, con el nuevo nombre de "Manuel Fernández Grandizo. "Munis" Pensador llerenense marxista. 1911-1989".

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular manifiesta que no tiene inconveniente en que se denomine una vía con el nombre propuesto, pero considera que debe hacerse sin vinculación alguna a ideología o pertenencia a una opción política concreta.

El Sr. Fernández Tardío, del Grupo Socialista, entiende que hay un pacto no escrito de denominar a las vías con los nombres tradicionales, y la calle propuesta por el Sr. Mateos es tradicionalmente conocida como La Maltería. El Edil Socialista añade que su Grupo no tendría inconveniente en designar una vía con el nombre propuesto por IU siempre que no se hicieran otras menciones referentes a la ideología.

El Sr. Alcalde propone adoptar el compromiso de designar a una vía pública con el nombre de Manuel Fernández Grandizo: Munis, sin más referencias a ideología o posición política del personaje.

La propuesta de la Alcaldía se acepta por la totalidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

Propone el mismo Edil, Sr. Mateos, la inclusión de una nueva Moción relativa a la violencia de género, con idéntico fundamento legal que las anteriores. Asimismo se aprecia la urgencia de la Moción al hacerse en el día instituido para luchar contra dicha lacra social.

El Sr. Mateos da lectura a la Moción como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir que la Asamblea General de Naciones Unidas afirmara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y reconociera que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismo sociales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto al hombre, las mujeres pensaron que se abrían las puertas para que esta lacra social comenzara a eliminarse de sus vidas.

Pero por el contrario, los Gobiernos no han tomado las medidas necesarias para que esto ocurra y el patriarcado sigue marcando cada vez con más fuerza y con nuevos mecanismos.

No es explicable que a estas alturas de la Historia de la Humanidad, las mujeres vivan en peligro constante:

- Las calles y las noches no son suyas, no poseen espacios propios.
- Sus cuerpos son agredidos, sus propiedades arrebatadas.
- Son ocultadas con velos, burkas o no nombrándolas.
- Son violadas en tiempos de guerra, son traficadas para prostituirse.
- Son asesinadas por hombres cercanos, son exhibidas como mercancías.
- Sus genitales son mutilados, sus capacidades explotadas.

No es comprensible que la sociedad siga impasible ante tanto atropello. No es suficiente con manifestarnos el 25 de noviembre, no basta con las declaraciones públicas de su rechazo, ni sólo con las críticas,... Es necesario no compartir nada con quienes ejercen y permitan que se ejerza violencia contra las mujeres; educando en valores de igualdad, denunciando la publicidad sexista, repudiando al violento, rechazando su presencia allí donde esté.

No es justificable que el gobierno español pretenda hacer creer que con una ley no dotada de suficientes recursos económicos, que no es integral, que no es contra toda clase de género y que se basa fundamentalmente en el incremento de las penas, son suficiente para generar conciencia en la ciudadanía. No



CLASE B

MANUEL FERRARIERIS
GRANDE
MIRIA PEZADOR
LEIRENE MARTELA
1011190

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

El Sr. Víctor Méndez del Grupo Popular manifiesta que en tanto no se ha producido un acuerdo que sea el mínimo necesario para constituir una comisión de estudio alguna a efectos de estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

El Sr. Ferrarieris, del Grupo Socialista, manifiesta que por su parte no existe el consenso necesario para la aprobación de la propuesta que se le ha planteado por el Sr. Méndez, ya que no se ha producido un acuerdo que sea el mínimo necesario para constituir una comisión de estudio alguna a efectos de estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz.

El Sr. Alcalde propone adoptar el siguiente acuerdo de acuerdo con el número de votos que se le han otorgado a la propuesta de colaboración que se le ha planteado por el Sr. Méndez, ya que no se ha producido un acuerdo que sea el mínimo necesario para constituir una comisión de estudio alguna a efectos de estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz.

Propone el Sr. Ferrarieris, del Grupo Socialista, manifiesta que por su parte no existe el consenso necesario para la aprobación de la propuesta que se le ha planteado por el Sr. Méndez, ya que no se ha producido un acuerdo que sea el mínimo necesario para constituir una comisión de estudio alguna a efectos de estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la Asamblea General de Badajoz, donde se acordó la creación de una comisión de estudio para estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

Para por el momento se acuerda adoptar el siguiente acuerdo de colaboración con la Diputación de Badajoz, ya que no se ha producido un acuerdo que sea el mínimo necesario para constituir una comisión de estudio alguna a efectos de estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz.

- Las calles y las zonas no son adecuadas para el desarrollo de actividades deportivas.
- Son zonas con valor, de alto nivel urbanístico.
- Son zonas con valor, de alto nivel urbanístico.
- Son zonas con valor, de alto nivel urbanístico.
- Son zonas con valor, de alto nivel urbanístico.
- Son zonas con valor, de alto nivel urbanístico.

No se compromete que la actividad que se realice en estas zonas sea de carácter deportivo, ya que no se ha producido un acuerdo que sea el mínimo necesario para constituir una comisión de estudio alguna a efectos de estudiar la posibilidad de un convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz.

Por lo tanto, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:



040
0H3986574

CLASE 8.º

nos valen las puestas en escena, queremos soluciones reales, verdaderas y eficaces, no que se mal parche la realidad para salir del paso.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Necesitamos una Ley que no reduzca el concepto de Violencia de Género a la violencia que sufren las mujeres en el ámbito doméstico. Una ley donde no se excluya a las mujeres inmigrantes. Una ley dirigida a la prevención de toda clase de violencia de género. Una ley encaminada a construir una sociedad igualitaria donde la violencia no tenga cabida. Y una ley con la participación real de la mayoría de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista.

Segundo.- Necesitamos, un Pacto de Estado que vincule a todas las Administraciones Públicas en un plan integral contra la violencia para generar otro tipo de convivencia entre hombres y mujeres, para acabar con los estereotipos sexistas y discriminatorios, para que se respete a la diversidad y la diferencia, para que todos los seres humanos seamos iguales ante todas y ante todos.

Tercero.- Elevar los anteriores acuerdos al Parlamento Nacional, Asamblea de Extremadura, Parlamento de la Diputación, Asamblea General de la FEMP y Asamblea General de la FEMPEX.

El Sr. Alcalde señala que el Concejal de IU-SIEX olvida que la Ley que tanto critica se ha aprobado con el voto favorable de todas las fuerzas políticas y añade que el Sr. Mateos sigue con su estrategia de criticar y buscar confrontación con el gobierno y luego pedir su apoyo.

Sometida a votación la precedente Moción, se desestima por nueve votos del Grupo Socialista en base a lo indicado por el Sr. Alcalde. Votan a favor los dos concejales del Grupo Popular y el de IU-SIEX.

Acto seguido es el Grupo Socialista el que somete a la consideración del Pleno una Moción sobre la violencia de género. La justificación de la urgencia y el fundamento legal son los mismos que en la anterior. Ratificada la urgencia por todos los presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros.

12.5 MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE RELATIVA A LA VIOLENCIA DE GENERO.

Se da cuenta de la referida Propuesta en los siguientes términos:

MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene una raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son más también los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensores de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

El 25 de noviembre de 1960 eran asesinadas, en la República Dominicana por la Policía Secreta del dictador Rafael Trujillo, Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, activistas políticas opositoras a la dictadura.

Durante años, en honor a las tres hermanas, el Movimiento de Mujeres trabajó en torno a esa fecha para denunciar y erradicar la violencia contra el género femenino, consiguiendo que en 1999, la ONU le diese carácter oficial con su internacionalización.

Año tras año, tristemente ésta sigue siendo una fecha emblemática, pues a pesar del tiempo transcurrido, constatamos día a día las continuas vejaciones que en todo el mundo continúa padeciendo la mujer, y seguimos lamentando el insufrible saldo de mortandad que, en nuestro país, se eleva a decenas de asesinadas cada año.

Ciertamente los datos son alarmantes, según información proporcionada por el Instituto de la Mujer, a fecha 27 de octubre, se habían computado 89 víctimas mortales, de las cuales 59 habían muerto a manos de



no valen las puestas en escena, puestas volutas, vestidas y eficaces, no que se realice la totalidad por parte del país.

En base a lo anterior, se propone al pleno de la Corporación adoptar las siguientes:

ACUERDO

Primero.- Reconocer una Ley que no reduce el concepto de Violencia de Género a la violencia que afecta las mujeres en el ámbito doméstico, sino que incluye a las mujeres trabajadoras. Una ley dirigida a la prevención de toda clase de violencia de género. Una ley orientada a combatir una sociedad igualitaria donde la violencia no tenga cabida. Y una ley con la participación real de la mayoría de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista.

Segundo.- Reconocer en parte de fondo que siendo a todas las Administraciones Públicas en un plan integral contra la violencia para generar una red de intervención entre familias y mujeres, para acabar con los estereotipos sexistas y discriminatorios, para que se respete a la diversidad y la igualdad, para que todos los seres humanos seamos iguales ante todos y ante todas.

Tercero.- Exigir las mejores acciones al Parlamento Nacional, Asamblea de Evolución, Parlamento de la República, Asamblea General de la ERM y Asamblea General de la FEINEX.

El Sr. Alcalde señala que el Consejo de IN-SEX señala que la Ley que tanto critica se ha quedado con el año pasado de todas las fuerzas políticas y afirma que el Sr. Alcalde sigue con su estrategia de criticar y buscar continuación con el gobierno y luego pedir su apoyo.

Segundo a votar en la presente Moción, se justifican por nueve votos del Grupo Socialista en base a lo indicado por el Sr. Alcalde. Votar a favor los dos concejales del Grupo Popular y el Sr. IN-SEX. Esto significa es el Grupo Socialista el que comenta a la comisión del Pleno una Moción sobre la violencia de género. La justificación de la propuesta y el fundamento legal son los mismos que en la anterior. Por tanto la agenda por todos los presentes que se aprueba la agenda también del número legal de miembros.

12.ª MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR RELATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se da cuenta de la retirada propuesta en las siguientes términos:

MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene una tipología asociada en una sociedad desigual y discriminatoria donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres el papel activo y dominante. En este proceso de explotación de la violencia, cada día son más muchos los hombres que hacen una pregunta sobre su culpa de la violencia de género. Colaborando desde posiciones muy firmes en delimitar de los detalles de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

El 25 de noviembre de 1980 tras suceder en la República Dominicana por la Policía Secueta del director Rafael Joaquín, Mirra, Tava y María Teresa. Activistas políticas opositoras a la dictadura.

Desde ahora, en base a las tres propuestas, el movimiento de mujeres trabajadoras en torno a sus roles para dominar y acabar la violencia contra el género femenino, consiguiendo que en 1988, la ONU se diese cuenta oficial con su internacionalización.

Ante esta situación, debemos estar alerta con los hechos, porque a pesar del tiempo transcurrido, seguimos día a día las mismas situaciones que en todo el mundo continúan pasando. La mujer y el género masculino el individuo solo de humanidad que en nuestra país, se eleva a decenas de millones cada día.

Por tanto se les hace un llamamiento, según información proporcionada por el Instituto de la Mujer y el IN-SEX, se habían compuesto 89 víctimas mortales de las cuales 59 fueron mujeres.



041
0H3986575

CLASE 8.ª

sus parejas o ex-parejas, 15 en el ámbito familiar, 8 de las mujeres sin relación familiar ni afectiva estable y 7 desconociéndose si existía relación.

Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, presentada al inicio del año judicial, en un 60 por 100 los malos tratos se producen entre cónyuges o ex cónyuges, en un 30 por 100 entre uniones o ex uniones de hecho.

Desde todos aquellos sectores sensibilizados con la situación padecida por todas aquellas mujeres víctimas de la tradición patriarcal, se ha reclamado con insistencia y convencimiento la promulgación de una Ley que regule el problema de un modo integral, y que termine con la dispersión legislativa existente que venía revelándose insuficiente para paliar esta terrible lacra social.

Podemos afirmar que éste es un año importante, el nuevo Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero en cumplimiento de su programa electoral ha puesto en marcha la aprobación de la "**Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**", que por primera vez, aborda esta situación desde un enfoque integral y multidisciplinar, cumpliendo con el mandato constitucional a los poderes públicos de "remover los obstáculos a la igualdad entre hombres y mujeres".

Se trata de una Ley específica que contempla actuaciones desde todos los ámbitos de la situación social, económica, laboral y judicial de las víctimas y sus agresores:

- * Medidas preventivas, con la inclusión en el sistema educativo de contenidos de Formación en Igualdad así como de vigilancia y prevención de contenidos sexistas o discriminatorios en la publicidad y los medios de comunicación.

- * Medidas asistenciales para facilitar a la víctima de la Violencia de Género información y asesoramiento, Centros de Atención de Emergencia, Centros de Tratamiento Integral, asistencia sanitaria y psicológica especializada, beneficios de carácter laboral, modificación de horarios, ayudas económicas o bonificación a empresas para su contratación, entre otras.

- * Medidas judiciales, encaminadas a ofrecer una mayor protección a las mujeres, contemplan la creación de nuevos Juzgados de Violencia, de Fiscalías específicas y el agravamiento de penas en delitos cometidos por hombres en el marco de la Violencia de Género, sobre mujeres o personas especialmente vulnerables.

- * Desde el punto de vista institucional, la Ley prevé la creación del Observatorio Nacional contra la Violencia de Género y la nueva figura del Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género.

- * Establece también esta Ley medidas de formación específica para los profesionales sanitarios, judiciales y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De este modo la nueva regulación contra la violencia de género supone un avance muy importante, nace con vocación de sensibilización de los distintos ámbitos sociales y contempla medidas concretas que afectan al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal, y porque es responsabilidad de toda la sociedad acabar con esta lacra social, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Moción, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

- 2.- Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

041
OH388275



CLASE 8ª

Los puntos a considerar, 1º en el ámbito familiar, 2º de las mujeres sin relación familiar ni afectiva estable y 3º de las mujeres sin relación familiar ni afectiva estable.

Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, presentada al mismo día judicial, en un 60 por 100 los malos tratos se producen entre parejas o ex parejas, en un 30 por 100 entre mujeres o ex mujeres de hecho.

Desde todos aquellos sectores sensibilizados con la situación padecida por todas aquellas mujeres víctimas de la violencia patrimonial, se ha tratado con intensidad y comprometimiento la promulgación de una Ley que regule el problema de un modo integral y que termine con la dispersión legislativa existente para evitar revictimizar manifiestamente por culpa de la falta de coherencia.

Podemos afirmar que ésta es un área importante de nuestro patrimonio social de los 1.5 millones de habitantes de España. El programa electoral de la izquierda en general se centra en garantizar la igualdad de género y la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, que son valores que siempre han estado presentes en nuestra cultura y en nuestra tradición. En este sentido, la igualdad de género es un valor fundamental y una prioridad política de nuestro país.

En este sentido, la Ley específica que contempla actualmente desde los ámbitos de la familia, social, económica, laboral y judicial de las víctimas y sus agresores.

* Medidas preventivas, con la inclusión en el sistema educativo de contenidos de formación en igualdad y los contenidos de formación y prevención de contenidos relativos a la violencia en la infancia y los jóvenes de la comunidad.

* Medidas preventivas para facilitar a la víctima de la violencia de género información y asesoramiento, a través de Atención de Emergencia, Centros de Atención Inmediata, servicios asistenciales y psicológicos especializados, servicios de carácter laboral, modificación de horarios, servicios económicos y de transporte para su contratación, entre otros.

* Medidas judiciales, económicas y otras que permitan proteger a las mujeres, contemplar la creación de nuevas figuras de Violencia de Género, de Violencia específica y el agravamiento de penas en delitos cometidos por parejas o ex parejas, como tríplices o parejas separadas voluntariamente.

* Desde el punto de vista institucional, la Ley prevé la creación del Observatorio Nacional contra la Violencia de Género y la nueva figura del Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género.

* Establece también una Ley modelo de formación específica para los profesionales sanitarios, judiciales y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De este modo la nueva regulación recoge la violencia de género como un hecho muy importante, que requiere de una atención de los distintos ámbitos sociales y económicos mediante medidas concretas que afecten al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación.

Por todo ello, y porque se trata de un hecho que afecta a las mujeres como las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal, y como es imprescindible de toda la sociedad contar con esta Ley social, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente moción para su aprobación y ejecución por el Pleno de la localidad.

ACUERDO

1.- Impedir desde el ámbito social la revictimización frente al problema y conseguir un total respeto a la víctima que se viene efectuando contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

2.- Impedir la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, judiciales, económicos y educativos.



042
OH3986576



CLASE 8.ª

3.- Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.

Sometida a votación la Moción, se aprueba por mayoría absoluta, con once votos a favor, nueve del Grupo Socialista y dos del Popular y la abstención del representante de IU-SIEX en los términos que infra se transcriben. Este último justifica su postura indicando que la Moción presentada por su Grupo es más amplia.

1.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

2.- Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

3.- Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.

Acto seguido propone asimismo el Sr. Alcalde se incluyan los asuntos que infra se relacionan no incluidos en el Orden del Día de conformidad con los artículos al inicio de este punto citados.

Sometida a votación la urgencia de los mismos esta se ratifica por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

12.6.-APROBACION PROYECTO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2004 "OBRAS PARA LA EDIFICACION PARA LA UBICACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CREACION JOVEN DE LLERENA".

Dada cuenta del escrito de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en relación con la nueva solicitud de subvención para la realización de la Obra y Servicio de interés general y social, generadores de empleo estable "OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LLERENA", expediente nº 06-074-04-BD-01, al amparo de la O.M. de 26 de octubre de 1998, desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999 y por el que comunica que atendiendo a la nueva cantidad solicitada de 100.000 euros debe remitirse los documentos adaptados a dicha modificación.

A tenor de las previsiones recogidas en las bases de la convocatoria se ha confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto.

De conformidad con lo regulado en el Apartado I número 1 de la Resolución de 30 de marzo de 1999 y Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las CC.LL. para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de Obras y Servicios de Interés General y Social.

El Pleno Municipal, con el voto favorable de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "OBRAS PARA LA EDIFICACION PARA LA UBICACIÓN ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LLERENA" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales así como la Memoria justificativa del proyecto redactado por el equipo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de **CIEN MIL EUROS** (100.000 €), importe de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones del proyecto.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de financiar la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL, NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS** (66.094,54 €), para el pago de los importes correspondientes al referido proyecto no subvencionados por el INEM.

Cuarto.- Remitir al INEM toda la documentación a que hace referencia en mencionado escrito.



CLASE B:

1- Reclamación de los derechos presuntamente vulnerados a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias para conseguir la aplicación de la norma Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.

Señala a votación la Moción, se encarga por mayoría absoluta, con once votos a favor, nueve del Grupo Socialista y dos del Popular y la aprobación del representante de IU-DIEZ en las sesiones que intervinieron. La última sesión en materia de este asunto que la Moción presuma por no Grupo es más amplia.

1- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todas las partes del mundo.

2- Impulsar la aplicación de la Ley integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos locales, autonómicos y estatales.

3- Reclamación para declarar presuntamente vulnerados a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias para conseguir la aplicación de la norma Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.

Acto segundo propone además de 36. Admite se aprueben los puntos que intervinieron en la sesión en el Orden del Día de conformidad con los principios al texto de sus puntos y votar.

Señala a votación la siguiente la agenda de los puntos que se tratan por todos los señores presentes que expone la siguiente agenda del número 10 de la Ley 2009/41.

ITEM 10. ASIGNACIÓN DE MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN PARA LA CIDADANÍA DE ESPAÑA

Dada cuenta del informe de la Comisión Provincial del Medio Ambiente de Badajoz en relación con la nueva solicitud de subvención para la realización de la obra y traslado de medios general y social para la realización de actividades de promoción de la educación para la ciudadanía de ESPAÑA PARA LA EDUCACIÓN PARA LA CIDADANÍA DE ESPAÑA, expediente nº 02-07-04-2009. W según de la Ley 30 de 28 de octubre de 1992, derogada por Real Decreto de 30 de marzo de 1995 y por el que transpone que establece a la nueva cantidad máxima de 100.000 euros de subvención. Los documentos adjuntos a dicho expediente.

A raíz de las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria se ha contestado por los Servicios Técnicos las siguientes el correspondiente informe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Anexo I de la Resolución de 20 de marzo de 1999 y Orden Ministerial de 25 de octubre de 1998, por la que se establece las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las CC.LL., para la formación de trabajadores desempleados en la realización de Ocas y Sistemas de Intercambio Social.

El Plano Municipal, con el visto bueno de todos los señores presentes que exponen la siguiente agenda de la Corporación, según el siguiente texto:

Primero.- Aprobar el Proyecto de subvención "OBRAS PARA LA EDUCACIÓN PARA LA CIDADANÍA DE ESPAÑA PARA LA EDUCACIÓN PARA LA CIDADANÍA DE ESPAÑA" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales así como la Memoria justificativa del proyecto instada por el equipo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de CIN MIL EUROS (100.000 €) importe de las obras, materiales y servicios necesarios para la realización de las actividades de promoción de la ciudadanía en el ámbito de la educación para la ciudadanía.

Tercero.- Aprobar el presupuesto municipal de financiar la cantidad de SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (62.944,44 €) para el pago de los importes correspondientes al referido proyecto no ejecutado por el INEM.

Cuarto.- Reconocer al INEM toda la documentación y que haya referida en mencionado informe.

043
0H3986577**CLASE 8.ª****12.7.- APROBACIÓN DE INVERSIONES Y DE ACEPTACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES EN LAS INSTALACIONES DE CONEXIÓN A RED CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.**

Dada cuenta del escrito del Presidente de la Agencia Extremeña de la Energía comunicando la disposición a comenzar un proyecto con fondos de la Iniciativa Comunitaria Europea INTERREG III, para instalación de energía solar fotovoltaica con conexión a red en 26 municipios de Extremadura.

Tras breve deliberación del asunto se acuerda, con el voto a favor de todos los miembros de los Grupo Político Socialista, Popular y de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

Primero: Se acuerda la siguiente inversión:

Denominación de la obra: Instalación de conexión a red con energía solar fotovoltaica, del Ayuntamiento de Llerena.

Préstamo BCL (BBVA)	19.611,8 €
Aportación Agencia Extremeña de la Energía	7.543 €
Aportación Municipal	3.017,2 €
PRESUPUESTO	30.172 €

Segundo: Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Agencia Extremeña de la Energía, y, en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que les correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación opta por la opción A para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen:

Opción A: El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Agencia Extremeña de la Energía y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación.

Opción B: El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Agencia Extremeña de la Energía y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación.

Tercero: El Ayuntamiento se compromete a iniciar los trámites y suscribir la oportuna operación crediticia con el BCL (BBVA), una vez sea contratada la obra, que deberá ser ingresada en la cuenta.....

Cuarto: La Agencia Extremeña de la Energía cederá al Ayuntamiento la explotación de la instalación, una vez se completen las operaciones anteriores.

El Sr. Alcalde expone a continuación que desea también incluir por esta vía en el Orden del Día el informe de la Corporación de tres expedientes sujetos al Raminp, de D. Leonardo Cordero García para la actividad de "Bar-Cafetería", en Avda. Jesús de Nazaret nº 15A, D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros, en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, Bloque 1º y D. Julián Pérez Girol, en representación de HOTEL RURAL LA FÁBRICA, S.A., para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros, en Calle Miguel Sánchez nº 5; justificando su urgencia en el hecho de haberse recibido en Secretaría con posterioridad a la convocatoria y a fin de que no tengan que esperar hasta el próximo Pleno y que no se dilaten más los expedientes, ya de por sí lentos.

En consecuencia solicita se pronuncie el Pleno sobre la inclusión en el Orden del Día haciéndolo éste de forma favorable por la totalidad de sus miembros.

Tramitados conforme determina el RAMINP los expedientes que infra se detallan de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a votación del Ayuntamiento Pleno los meritados expedientes, aprobándose por unanimidad de la Corporación:



CLASE E*

12.7. APROBACIÓN DE INVERSIONES Y DE ACTIVACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES EN LAS INSTALACIONES DE CONEXIÓN A RED CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Dada cuenta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Agencia Extremadura de la Energía con respecto a la disposición a construir un proyecto con fondos de la Iniciativa Comunitaria Fondo INTERREG III para instalación de energía solar fotovoltaica con conexión a red en 26 municipios de Extremadura.

Tras haber deliberado el Pleno se acuerda con el voto a favor de todos los miembros de los Grupos Políticos Socialista, Popular y de IU-SBEX, que se apruebe la mayoría absoluta de la Corporación.

Primeros de acuerdo se acuerda la siguiente inversión:

Ayuntamiento de Llerena	196.118,00 €
Préstamo BCL (BBVA)	1.443,00 €
Ayuntamiento Agencia Extremadura de la Energía	1.017,30 €
Ayuntamiento Municipal	10.172,00 €
TOTAL	208.750,30 €

Segundo: Se acuerda que la obra se adjudique por el propio Ayuntamiento de la Energía y no directamente a la Corporación Municipal, así como el compromiso de aceptar las condiciones que las correspondan y que finalmente se ejecuten según la disposición de la obra.

La Corporación que por la opción A para contractar el sistema correspondiente a su ejecución entre los que a continuación se describen:

Opción A: El Ayuntamiento de Llerena se compromete a pagar por adelantado la totalidad de la inversión municipal cuando sea requerido por la Agencia Extremadura de la Energía y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación.

Opción B: El Ayuntamiento de Llerena se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Agencia Extremadura de la Energía y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación.

Tercero: El Ayuntamiento de Llerena se compromete a iniciar las licitaciones y emitir la oportuna ordenación de ejecución con el BCL (BBVA) una vez sea contractada la obra que deberá ser pagada en la cuenta.

Cuarto: La Agencia Extremadura de la Energía ordena al Ayuntamiento la explotación de la instalación una vez se complete las oportunas autorizaciones.

El Sr. Alcalde expone a continuación los datos técnicos incluidos por esta en el Orden del Día de la sesión de la Corporación de una explotación objeto de la Comisión de Estudios que se ha formado en el Ayuntamiento de Llerena, en Avda. Jesús de Nazaret nº 154, D. Francisco Hidalgo Méndez, en representación de SOLAR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros, en la Calle Francisco de Pineda nº 1 y D. Jesús Pérez Guad, en representación de HOTEL RURAL LA FABRICA, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros, en Calle Miguel Sánchez nº 25 justificando su urgencia en el hecho de haber recibido en sociedad con particularidad a la construcción y a fin de que no tengan que esperar hasta el próximo Pleno y que no se dilatan más los expedientes ya de por sí lentos.

En consecuencia solicita se pronuncie el Pleno sobre la inclusión en el Orden del Día de la sesión de forma favorable por la totalidad de sus miembros.

Tramitación conforme dictamen el RAMIP por expedientes que infra se detallan de acuerdo de la Comisión de Estudios y funcionamiento de Expedientes para el estudio de Actuaciones Técnicas: Instalación, Novicia y Refuerzo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 97 del Real Decreto 1562/1985 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda a efectos de votación del Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes, que por unanimidad de la Corporación:



044
0H3986578



CLASE 8.ª

12.8 INFORME DE EXPEDIENTES SUJETOS AL RAMINP

* **D. Leonardo Cordero García para la actividad de "Bar-Cafetería", en Avda. Jesús de Nazaret nº 15A.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Leonardo Cordero García para la actividad de "Bar-Cafetería" en Avda. Jesús de Nazaret nº 15A.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

* **D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, Bloque 1º.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, Bloque 1º.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

* **D. Julián Pérez Girol, en representación de HOTEL RURAL LA FÁBRICA, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Miguel Sánchez nº 5.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.



045
OH3986579

CLASE 8.ª

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Julián Pérez Girol, en representación de HOTEL RURAL LA FÁBRICA, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Miguel Sánchez nº 5.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula los ruegos y las preguntas siguientes:

Ruegos:

1.- Que se pongan micrófonos en el salón de Plenos, al menos uno por cada Grupo Político, para su uso en las sesiones.

2.- Se informe sobre quién realiza la campaña CENSATE, cómo se está realizando y resultados obtenidos.

3.- Que se le entreguen las actas de la Comisión Provincial de Patrimonio, ya que no las recibe desde julio del presente año.

4.- Que se diga la idea del Equipo de Gobierno sobre el funcionamiento del Consejo Local de Asuntos Sociales, ya que muy raramente se reúne.

5.- Se le entregue la Memoria anual de la Escuela de Música.

Preguntas:

1.- Si se ha recabado informe a la Junta de Extremadura sobre eliminación de pilas usadas.

2.- Si se ha recibido alguna notificación sobre la aprobación de la especialidad profesional solicitada para su impartición en el IES Cieza de León de Técnico de diagnóstico por imagen.

3.- En qué estado se halla el Centro de Documentación que se pretende crear con la colaboración de la Diputación Provincial.

A los Ruegos y Preguntas formulados responde el Sr. Alcalde:

Ruegos:

1.- Los micrófonos no se han instalado porque no se ha considerado que sean necesarios, ya que la audición es buena.

2.- La campaña CENSATE debe ser permanente y hacerse con actitud de informar y entenderse como una labor de concienciación. Al día de la fecha se ha incrementado el Padrón de Habitantes en un número aproximado de doscientos.

3.- Dará las instrucciones oportunas para que se le remitan las Actas de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

4.- El Consejo Local de Asuntos Sociales se ha reunido al menos una vez. Doña Eva Rodríguez añade que suele reunirse con frecuencia de manera informal y lamenta que en ocasiones, quienes más se lamentan de que no se reúne son quienes no asisten cuando se les convoca.

5.- La Memoria de la Escuela de Música se entregará en breve, tan pronto se cumplimenten algunos datos por la Intervención.

Preguntas:

1.- Contesta el Sr. Menas Miranda, Concejal Delegado en materia de Sanidad, que ha sido informado por la Junta de Extremadura que a primeros de año se instalarán nuevos contenedores para pilas.

2.- Con relación a la aprobación de la nueva especialidad de Técnico de Diagnóstico por Imagen, se contesta que pese a las solicitudes cursadas no se tiene constancia de la aprobación por el Consejo Nacional de Educación. No obstante se seguirá intentando conseguir la aprobación meritada.



CLASE 2ª

Comisión que por todo lo antes expuesto y cuando el citado expediente a juicio de esta Corporación se proceda a la concesión solicitada.

2.- Se acuerda: Informar favorablemente el expediente de inscripción de la Asociación Agraria y Funcionamiento de la finca por D. Julián Pérez Gil, en representación de HORTALICULTORES LA FABRICA, S.A. para la inscripción de un depósito de D.L.E. de 4.000 litros en la Calle Miguel Sánchez nº 2.

3.- Se acuerda: Que se informe a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que colifique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

11.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Abierto por la Presidencia el turno de Recargos y Preguntas otorgado en los artículos 83.4 y 97.6 y 7 del R.D.F., para todo el término de Sr. Miguel Acuña, del Grupo de IU-SIEX que formula las preguntas y las

Preguntas siguientes:

1.- Que se ponga en conocimiento de la Junta de Extremadura el menor o los menores por cada Grupo Político para ser

2.- Se informe sobre el punto de la empresa GENATE, cómo se está realizando y resultados obtenidos.

3.- Que se le entreguen los datos de la Comisión Provincial de Patrimonio, ya que no los recibe desde

4.- Que se diga la lista del Equipo de Gobierno antes el funcionamiento del Consejo Local de

5.- Se le entregue la información anual de la familia de Sra. Acuña.

Preguntas:

1.- Si se ha recibido informe a la Junta de Extremadura sobre eliminación de pilas usadas.

2.- Si se ha recibido algún expediente sobre la explotación de la propiedad profesional solicitada para su inscripción en el I.R.S. de la Ley de Tributos de Sucesión por sujeción.

3.- Si por escrito se halla el Centro de Documentación que se pretende crear con la colaboración de la Diputación Provincial.

A las Preguntas y Preguntas formuladas responde el Sr. Alcalde:

1.- Los expedientes no se han instalado porque no se ha considerado que sean necesarios, ya que la

2.- La empresa GENATE debe ser presentada y hacerme con todos los informes y antecedentes como una labor de documentación. Al día de la fecha se ha presentado el Plan de Patrimonio en un

3.- Dada las instrucciones expedidas para que se le envíen los datos de la Comisión Provincial de

4.- El Consejo Local de Asuntos Sociales se ha reunido el mes de mayo con Sr. Dña Eva Rodríguez

5.- La familia de la Sra. Acuña se entregó en forma, en punto de cumplimiento algunas

datos por la Intervención.

Preguntas:

1.- Contando el Sr. Miguel Acuña, Concejal Delegado en materia de Salud, que ha sido informado

2.- Con relación a la explotación de la nueva explotación de Yacimiento de Energía por

3.- Con relación a la explotación de la nueva explotación de Yacimiento por



046
0H3986580



CLASE 8.ª

3.- La creación del Centro de Documentación se incluyó en el programa Interreg pero éste no fue aprobado. Añade que está convencido de que en este tipo de proyectos se prima el ámbito de incidencia de los programas.

Acto seguido es el Grupo Popular el que formula las tres preguntas que siguen por medio del Sr. Vázquez Morales.

- 1.- Estado en que se halla el tema del encauzamiento del Arroyo Camurdo.
- 2.- Si se ha hecho alguna gestión para reparar la avería de los semáforos de Cuatro Caminos.
- 3.- Si se ha planteado la posibilidad de agrupar los contenedores que hay frente al Centro Comercial DIA en Avda. Jesús de Nazaret.

A las dos primeras preguntas responde el Sr. Alcalde y a la última el Sr. Menas Miranda, en los siguientes términos:

1.- Con relación al encauzamiento del Arroyo Camurdo, que lo procedente es celebrar una reunión entre los interesados y dirigir un escrito a la Diputación Provincial para que se encargue de la redacción del Proyecto. Añade que lo ideal es que la financiación se consiga con fondos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2.- En cuanto a la reparación de los semáforos, que el funcionario Don Antonio Martín ha llamado a la empresa encargada del mantenimiento de los semáforos en tres ocasiones sin que hasta la fecha se hayan personado para su reparación. Agrega que hay constancia de los documentos enviados por si hubiere que exigir algún tipo de responsabilidad.

3.- Por lo que respecta a los contenedores sitios frente al Centro DIA, el Sr. Menas Miranda contesta que ya ha dado instrucciones al Maestro de Obras para que proceda a agruparlos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en veinticinco hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986556 y 0H3986580, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE 8.

1- La Comisión del Centro de Documentación se encargó de la redacción de este informe que se adjunta al presente informe para que sea aprobado. Añade que este convenio de que en este tipo de proyectos se firma el ámbito de influencia de los programas.

Ante lo que el Grupo Popular el que formula las tres preguntas que siguen por medio del Sr. Manuel Miranda.

1- ¿Está en que se halla el tema del reconocimiento del Arroyo Camacho?

2- Si se ha habido alguna gestión para reparar la zona de las lavanderías del Centro Comunal?

3- Si se ha planteado la posibilidad de agrupar las lavanderías que hay frente al Centro Comunal DIA en Avda. José de Naxos?

A las dos primeras preguntas responde el Sr. Alcalde y a la última el Sr. Manuel Miranda, en los siguientes términos:

1- Con relación al reconocimiento del Arroyo Camacho que se encuentran en el sector una vez más entre los intereses y dirigir un escrito a la Dirección Provincial para que se encargue de la redacción del proyecto. Añade que lo ideal es que la financiación se consigue con fondos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2- En cuanto a la reparación de las lavanderías que el Ayuntamiento San Antonio Martín ha llamado a la empresa encargada del mantenimiento de las lavanderías de sus lavanderías sin que hasta la fecha se hayan reparado para su reparación. Añade que las lavanderías de los departamentos sanitarios por el ámbito que cubren algún tipo de responsabilidad.

3- Por lo que respecta a las lavanderías que hay frente al Centro DIA, el Sr. Manuel Miranda contesta que ya ha habido intención al plantearlo al Ayuntamiento de Badajoz para que proceda a su reparación.

Y se añade que en cuanto a tener en la presente sesión ordinaria, la sesión de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha el presidente establece de todo lo cual, por el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2004, ha quedado firmado anteriormente en su totalidad por el Sr. Presidente del Estado, compruébalo entre las sesiones 0103056 y 0103057, ambas válidas.





047
0H3986581



CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veinticinco de enero de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Doña Marta Pizarro Ruiz se incorpora al iniciarse el punto Décimo del Orden del Día, habiendo justificado su retraso por el hecho de haber asistido a una reunión del Consejo Escolar del Colegio Público Suárez Somontes.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

A propuesta del Sr. Mateos Ascacibar se guarda un minuto de silencio por las víctimas del maremoto que el pasado mes de diciembre asoló varios países asiáticos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/11/2004.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 25 de noviembre de 2004.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y AIMCOZ.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Ayuntamiento de Llerena comparte la necesidad de eliminar las barreras de todo tipo que impidan la plena incorporación a la vida social, cultural y laboral de las personas que cuenten con algún tipo de discapacidad. Al respecto entiende que son los poderes públicos los que primero tienen que implicarse en la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL MUNICIPIO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Llerena, siendo las veintinueve horas del día veinticinco de enero de dos mil cinco, se reúnen en el Pleno Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Ortiz-González y asistencia de mil el doctor don Manuel de la Cruz, para celebrar la sesión ordinaria de este Pleno Municipal con el objeto de aprobar el presupuesto de este Pleno Municipal para el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la sesión Pleno se aprobó el siguiente orden del día: 1.º Aprobación del presupuesto de este Pleno Municipal para el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se acuerda aprobar el presente Pleno Municipal el presupuesto de este Pleno Municipal para el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A propuesta del Sr. Miguel Ángel se acuerda en su virtud que el presente Pleno Municipal apruebe el presente presupuesto de este Pleno Municipal para el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1. APROBACIÓN DEL PLAN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ENERO DE 2005

El Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2581/1984, de 28 de noviembre (BOE) propone el siguiente orden del día de la Sesión Ordinaria de este Pleno Municipal para el día 25 de enero de 2005.

2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ENERO DE 2005

En la sesión Pleno se aprobó el siguiente orden del día: 1.º Aprobación del presupuesto de este Pleno Municipal para el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se acuerda aprobar el presente Pleno Municipal el presupuesto de este Pleno Municipal para el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 7/82, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Table with 2 columns: Item number and description of the agenda items.



048
OH3986582



CLASE 8.ª

superación de dichas barreras.

Esta obligación se extiende a la eliminación de barreras arquitectónicas pero debe ir más allá, alcanzando a superar las limitaciones impuestas a este colectivo a la hora de acceder al mercado de trabajo.

Por ello, considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que el artículo 25,2,k) del mismo texto legal atribuye competencia al municipio en materia de promoción social.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación para la Integración del Minusválido en la Comarca de Zafra (AIMCOZ) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL MINUSVÁLIDO EN LA COMARCA DE ZAFRA (AIMCOZ)

En Llerena a de de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena Don Valentín Cortés Cabanillas.

Y de otra, Doña Patrocinio Matamoro Matamoro, en nombre de la Asociación para la Integración de Minusválidos en la Comarca de Zafra (AIMCOZ en lo sucesivo).

Los cuales,

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en virtud de autorización otorgada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de enero de 2005.

Doña Patrocinio Matamoro Matamoro en calidad de Presidenta de AIMCOZ.

Ambos lo hacen en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio y en consonancia

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena comparte la necesidad de eliminar y superar las barreras de todo tipo que impiden la plena incorporación de las personas que cuentan con alguna discapacidad.

SEGUNDO.- Que AIMCOZ es una organización no gubernamental, de ámbito comarcal, sin ánimo de lucro, que pertenece a COCEMFE-BADAJOS, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, hasta conseguir su plena integración social.

TERCERO.- Que, coincidiendo en que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en la ciudad de Llerena las partes representadas **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Llerena estudiará y procurará la eliminación de las barreras arquitectónicas de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tales efectos, además de velar por el exhaustivo cumplimiento de lo recogido en la Ley de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura, de cara a todas las nuevas actuaciones que se lleven a cabo en el municipio de Llerena.

AIMCOZ se compromete por su parte a asesorar sobre fórmulas de obtención de recursos para acometer las actuaciones en convenio con otras instituciones públicas y privadas del sector.

Igualmente AIMCOZ, asesorará al Ayuntamiento de Llerena en las siguientes áreas:



CLASE B.

separación de fichas de datos.
Esta obligación se extiende a la eliminación de bases de datos tecnológicas para todo el mundo.
Además y respecto a los sistemas informáticos a los que se refieren el artículo 17 de la Ley 17/1984, de 7 de abril, reguladora de las bases de datos de carácter público, se establece que el titular de dichos datos deberá proporcionar y facilitar a los interesados y a quienes los soliciten, en todo momento, los datos de carácter público que se refieren al artículo 17.1.a) del mismo texto legal, siempre que no afecten a la seguridad de la información social.

Se adopta el siguiente acuerdo:
1.º Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación para la Integración del Municipio de Llerena (AIMIX) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LLERENA (AIMIX)

En Llerena a ... de ... de 2007.
De una parte el Ilustre Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena Don Valentin ...
Y de otra, Don(a) ...
Ministrados en la Cámara de Llerena (AIMIX) en los sucesivos ...
Los cuales,

INTERVENIENDO

El Sr. Alcalde en virtud de autorización otorgada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de mayo de 2007.
Don(a) ...
A fin de hacer un balance y actualización de las actividades e iniciativas realizadas, reconociendo especial interés en facilitar para todos el presente convenio y sus anexos.

MANIFIESTA

PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena comparte la necesidad de eliminar y reducir las barreras de todo tipo que impiden la plena incorporación de las personas que sufren con alguna discapacidad.
SEGUNDO. Que AIMIX es una organización no gubernamental de ámbito comarcal, sin ánimo de lucro, que promueve a COOPERATIVAS, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de las actividades de vida de las personas con discapacidad, para conseguir su plena integración social.

TERCERO. Que, considerando en que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en la ciudad de Llerena, las partes representantes ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Llerena estudiará y promoverá la eliminación de las barreras arquitectónicas de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tal fin, siempre que el coste del mismo no supere el 10% del presupuesto de la Diputación de Badajoz, de cara a facilitar la movilidad de las personas con discapacidad en el municipio de Llerena.

AIMIX se compromete por su parte a facilitar el acceso de todas las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales, deportivas y juveniles del municipio.
El Ayuntamiento de Llerena se compromete a facilitar el acceso de las personas con



049
OH3986583



CLASE 8ª

- Eurotaxi. Gestión, tramitación y orientaciones precisas.
- Tarjetas de aparcamiento. Modelo de ordenanza. Gestión y tramitación de tarjetas de aparcamiento de acuerdo con la Ley de Accesibilidad.
- Registro de viviendas adaptadas. Cumplimiento del porcentaje de reserva. Modelo de registro.
- Etc...

Además del compromiso de reunirse el responsable del área de Accesibilidad de AIMCOZ con los técnicos municipales cuantas veces considere oportuno el Ayuntamiento, al objeto de tratar temas como vados peatonales, calles de plataforma única, actuaciones relacionadas con partidas económicas aprobadas en materia de accesibilidad, etc.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, asume el compromiso de fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad, articulando las medidas necesarias en las convocatorias y ofertas de empleo de dicha Institución que favorezcan el cumplimiento de tal objetivo.

TERCERA.- Las partes representadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

1.- Desarrollar medidas de información que ayuden a sensibilizar al conjunto de la sociedad laboral y sus representantes sindicales sobre la integración laboral del colectivo, propiciando la colaboración con el movimiento asociativo de personas con discapacidad.

2.- Aumentar el seguimiento sobre el grado de cumplimiento del cupo de reservas, en materia de empleo, para personas con discapacidad, en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

3.- Garantizar la promoción profesional de los trabajadores con discapacidad, al menos, en igualdad de oportunidades y condiciones que el resto de la plantilla, propiciando las adaptaciones necesarias de las pruebas o del material.

4.- Garantizar la igualdad real de oportunidades para las personas con discapacidad en las pruebas de acceso, mediante el seguimiento del cumplimiento de la reserva legal de, al menos, el tres por ciento de las plazas convocadas y el establecimiento de las adaptaciones necesarias en cuanto a tiempo, medio, métodos y formas de las pruebas de selección. El Ayuntamiento podrá concertar el número concreto de plazas que se corresponda con dicho porcentaje en concretas y determinadas categorías de modo que posibilite la real y efectiva incorporación a la vida socio-laboral de las personas con discapacidades.

CUARTA.- Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

1.- Dicha Comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde o persona en quien delegue.

VOCALES:

1.- Tres representantes del Ayuntamiento de Llerena.

2.- Dos representantes del conjunto de las Organizaciones Sindicales representadas en el Ayuntamiento.

3.- Un representante de AIMCOZ.

Secretario: El del Ayuntamiento de Llerena o funcionario en quien delegue.

1.- Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento.

2.- Sin perjuicio de los que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario cuando la convoque su Presidente por iniciativa propia o a petición de AIMCOZ, con la antelación mínima de quince días. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento designe al efecto.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su



050
0H3986584



CLASE 8.ª

vigencia durante un período de dos años a contar desde la misma. Si llegado el vencimiento del Convenio o, en su caso, sus prórrogas, no se hubiera efectuado denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes al de la fecha de dicho vencimiento, se procederá a la formalización de sucesivas prórrogas por iguales periodos de vigencia al del Convenio inicial.

SEXTA.- Los fines y objetivo del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este Acuerdo de Colaboración, al objeto de hacer llegar al mayor número de personas beneficiarias las actuaciones contempladas en el Convenio, así como a celebrar un acto público ante los medios de comunicación.

En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento firmándolo en prueba de su conformidad del que se expedirán siete ejemplares a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Excmo. Ayuntamiento
de Llerena,
EL ALCALDE,**

**Por AIMCOZ
La Presidenta,**

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas. Fdo.: Patrocinio Matamoro Matamoro.

2º Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos al citado fin.

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Socialista y la abstención de los dos del Grupo Popular y el de IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que su abstención no se debe a cuestiones técnicas de intervención sino a la gestión presupuestaria.

Finalizada esta intervención, y atendido el citado dictamen, se adopta el siguiente acuerdo, con ocho votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Grupo Popular y una del de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2003.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 de fecha 21 de diciembre de 2004 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas, lo que se ha llevado a efecto en la sesión de la Comisión citada de fecha 25 de enero actual.

Se acuerda:

1º Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003 en los términos que constan en el expediente.

2º Remitir el expediente relativo a la misma al Tribunal de Cuentas.



CLASE B'

vigencia durante un período de dos años a contar desde la misma. Si llegado el vencimiento del Convenio o en su caso, sus prórrogas, no se hubieran efectuado durante por ninguna de las partes con una anticipación mínima de un mes al día de la fecha de dicho vencimiento, se procederá a la formalización de sucesivos prórrogas por iguales períodos de vigencia al del Convenio inicial.

SEXTA.- Las final y objetivo del presente Convenio son meramente consultivos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este Acuerdo de Colaboración al objeto de hacer llegar al mayor número de personas beneficiarias las actuaciones contempladas en el Convenio, así como a colaborar en todo posible para las medidas de comunicación.

En cuyos términos las partes representadas dejan constado el presente documento firmado en prueba de su conformidad del que se expiden dos ejemplares en cuyo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, EL ALCALDE,
Por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, La Presidenta,

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, La Presidenta

En Mérida, a 21 de Mayo de 2007, para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos al efecto se

5.- ADOCIÓN DE LA LEY GENERAL DEL EJERCICIO

2007.-

De acuerdo con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de la Ley de 21 de mayo de 2007 con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Socialista y la abstención de los dos del Grupo Popular y el de IU-SIEX.

El Sr. Ministro Asesora manifestó que no se oponía en su día a cualquier trámite de intervención sino a la gestión presupuestaria.

Finalizada esta intervención y mediante el citado dictamen, se adopta el siguiente acuerdo, con el voto a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Grupo Popular y una del de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

Acordado que por la Comisión Especial de Cuenta, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2004 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2003.

Acordado que en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 de fecha 21 de diciembre de 2004 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Acordado que durante el plazo de quince días y desde la fecha de expedición al público no se han presentado reclamaciones.

Conforme con el artículo 315 del Real Decreto Legislativo 2500/1 de 2 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determino que una vez informada la Cuenta General y acordada la expedición pública en su totalidad, nuevamente a la Comisión Especial de Cuenta para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuentas comparativas entre ejercicios, lo que se ha llevado a efecto en la sesión de la Comisión citada de fecha 22 de mayo actual.

Se acuerda:

1.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003 en los términos que constan en el expediente.

2.- Emitir el expediente relativo a la cuenta al Tribunal de Cuentas.



051
OH3986585



CLASE 8.ª

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de los todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento carece de un sistema de recogida de pilas y baterías agotadas.

Atendido a la oferta realizada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para colaborar en dicho cometido.

Considerando que el artículo 25,2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concede a los municipios competencias en materia de protección del medio ambiente y la letra l) del mismo precepto la otorga en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Considerando que el artículo 26 del mismo texto legal señala que todos los municipios deberán prestar, entre otros, el servicio de recogida de residuos y en los de más de cinco mil habitantes el de tratamiento de los mismos.

Considerando que el artículo 28 de la meritada Ley 7/1985 contempla la posibilidad de que los municipios realicen actividades complementarias de las de otras administraciones públicas, entre otras materias, en la del protección del medio ambiente.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley, se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo de colaboración ente la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la recogida de pilas y baterías agotadas en los siguientes términos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS.

Mérida, a de febrero de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2003, de 27 de junio (D.O.E. nº 75 de 28 de junio),

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena autorizado por acuerdo del Pleno de para firmar el presente Convenio en representación del mismo.

Ambas partes, tienen capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de <<Protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección>>, que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura en el art. 8.8, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

SEGUNDO: La posibilidad de establecer Convenios interadministrativos está recogida en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



CLASE 2ª

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LUBERA SOBRE RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS.

Esta causa del Dictamen emite por la Comisión Interactiva Formada por el Director Provincial de Medio Ambiente y Medio Agrario y Forestal y el Ayuntamiento de Lubera, en virtud de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 13, apartado 1, letra a).

Al no estar uno de los sujetos alguno de los miembros de la Corporación, se somete al Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Real Decreto 1506/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de los señores D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José María Rodríguez Rodríguez y D. José María Rodríguez Rodríguez, en los términos que siguen.

Aprobada por el Ayuntamiento de Lubera en sesión de 26 de mayo de 1987 y por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz en sesión de 26 de mayo de 1987.

Estimada para colaborar en dicho convenio.

Considerando que el artículo 25.2, f) de la Ley 11/1987, de 25 de junio, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a los municipios competencias en materia de gestión de residuos sólidos y la Ley 11 del mismo precepto la obliga en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Considerando que el artículo 25 del mismo texto legal establece que todos los municipios deberán prestar, entre otros, el servicio de recogida de residuos y su posterior tratamiento, así como el tratamiento de los mismos.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 11/1987 establece la posibilidad de que los municipios realicen actividades complementarias de las de otras administraciones públicas, tanto entre sí, como con las de otras administraciones públicas.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplados en el artículo 27 de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 13, apartado 1, letra a).

El Ayuntamiento de Lubera y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 13, apartado 1, letra a), y de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 25, apartado 1, letra a), y de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 27, apartado 1, letra a), se comprometen a celebrar un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Lubera para la recogida de pilas y baterías agotadas en los siguientes términos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LUBERA PARA LA RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS.

Mérida, a 26 de mayo de 1987.

PREMIEROS

El Sr. D. José María Rodríguez Rodríguez, Director Provincial de Medio Ambiente y Medio Agrario y Forestal, como Presidente de la Comisión Interactiva Formada por el Director Provincial de Medio Ambiente y Medio Agrario y Forestal y el Ayuntamiento de Lubera, en virtud de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 13, apartado 1, letra a).

Doña D. Valerina García Calvo, Alcalde-Presidenta del Ayuntamiento de Lubera, en virtud de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 25, apartado 1, letra a).

por su parte el Sr. D. José María Rodríguez Rodríguez, como Presidente de la Comisión Interactiva Formada por el Director Provincial de Medio Ambiente y Medio Agrario y Forestal y el Ayuntamiento de Lubera, en virtud de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 13, apartado 1, letra a).

Antes pasar, tanto expedido legalmente para firmar el presente convenio y en su virtud.

MANIFIESTA

PRIMERO: La Comisión Interactiva Formada por el Sr. Director Provincial de Medio Ambiente y Medio Agrario y Forestal y el Sr. Alcalde-Presidenta del Ayuntamiento de Lubera, en virtud de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 13, apartado 1, letra a), y de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 25, apartado 1, letra a), y de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 27, apartado 1, letra a), se comprometen a celebrar un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Lubera para la recogida de pilas y baterías agotadas en los siguientes términos:

SEGUNDO: La posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplados en el artículo 27 de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 13, apartado 1, letra a), y de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 25, apartado 1, letra a), y de la Ley 11/1987, de 25 de junio, de Fomento Rural, en su artículo 27, apartado 1, letra a).



052
0H3986586



CLASE 8.ª

Extremadura.

Por otro lado, el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), prevé la posibilidad de encomendar la realización de actividades propias a otras Administraciones mediante la firma del correspondiente convenio.

TERCERO: Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y las baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de la Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Llerena para la gestión de pilas y baterías agotadas, entendiéndose por tal la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de las mismas.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro del mes anterior a su vencimiento.

TERCERA: La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a:

- Dotar inicialmente al Ayuntamiento de Llerena de un recipiente, adecuado para el depósito de pilas y baterías, por cada 150 habitantes.
- Sustituir los recipientes que por parte del Ayuntamiento sean entregados una vez llenos, por otros vacíos.
- Recepcionar las pilas y baterías agotadas recogidas y entregadas por los Ayuntamientos para proceder a continuación a su valorización o eliminación.

CUARTA: El Ayuntamiento de Llerena se compromete a:

- Distribuir los recipientes entregados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en aquellos lugares, ya sean de titularidad pública o privada, donde se prevea que los ciudadanos puedan depositar con facilidad las pilas y baterías agotadas.
- Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comunique que ya se encuentran al límite de su capacidad. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder dos meses. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.
- Transportar los recipientes recogidos y almacenados temporalmente al lugar donde son entregados los residuos urbanos del municipio para su valorización o eliminación. El límite máximo de recipientes a transportar en cada ocasión será de diez.

QUINTA: No se requiere la existencia de financiación por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la ejecución de las actuaciones previstas.

SEXTA: El presente Convenio se resolverá:

- por vencimiento del plazo de vigencia.
- por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.

SÉPTIMA: El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".



Extensión: Por este lado el art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LURFAC), prevé la posibilidad de...

TERCERO: Que la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente establece convenio para poder llevar a la práctica una adecuada gestión de recursos hídricos y de gestión de desechos...

SEPTIMA ACORDADA

PRIMERA: El objeto de este convenio es la cooperación entre la Comisión Agrícola y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Mérida para la gestión de pilas y baterías...

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma...

TERCERA: La Comisión de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Mérida...

a) Dotar al Ayuntamiento de Mérida de un recinto, abocan para el depósito de pilas y baterías...

b) Sustituir las recipientes que por parte del Ayuntamiento sean recogidos con un tipo de otros...

c) Recoger las pilas y baterías recogidas por el Ayuntamiento para proceder a su gestión...

CUARTA: El Ayuntamiento de Mérida se compromete a distribuir los recipientes recogidos por la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente...

a) Distribuir los recipientes recogidos por la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente en aquellos lugares...

b) Recoger y almacenar convenientemente los recipientes cuando por parte de los responsables...

c) Transportar los recipientes recogidos y almacenados convenientemente al lugar donde sea necesario...

QUINTA: No se requiere la existencia de financiación por parte de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente...

SEXTA: El presente convenio se resolverá por vacante o por renuncia de alguna de las partes...

SÉPTIMA: El presente convenio se someterá al Pleno del Ayuntamiento de Mérida para su aprobación...



053
0H3986587



CLASE 8.ª

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LLERENA

Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

2º Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos al citado fin.

5.- ACUERDO SOBRE VIABILIDAD Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-18/1-1 y 2-1.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendida la consulta urbanística de fecha 21 de octubre de 2004 y R.E. nº 3.498 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 18 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Espino-Rafael 2002 S.L. con CIF B-06382683 y domicilio en Calle Armas número 18 de esta ciudad, completado con documentación requerida por el Ayuntamiento en noviembre de 2004 y enero de 2005.

Visto el Dictamen Jurídico formulado por el Secretario General de fecha 19 de enero de 2005.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal de la misma fecha.

Se acuerda:

Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE-18/1-1 y 18/2-1, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de urbanización:

a) Definición de los servicios públicos mínimos a instalar, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con señalamiento de su punto de vertido.

b) Definición de modelo-tipo de elementos de urbanización y mobiliario urbano sobre la base, en su caso, de la eventual homologación municipal de los mismos.

2.2.- Sobre los plazos de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

a) Señalamiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del necesario para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Señalamiento del plazo máximo de terminación de las obras de urbanización.

c) Señalamiento de los plazos máximos de edificación de los solares resultantes.

2.3.- Sobre el diseño y ordenación urbanística a desarrollar.

a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos pormenorizados a implantar en el ámbito correspondiente señalando, en su caso, las diferentes tipologías edificatorias.

b) Definición, al menos esquemática, de los criterios básicos de disposición del espacio público viario rotacional correspondientes a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con los suelos colindantes.

2.4.- Cesiones al Ayuntamiento.



EL GOBIERNO DE AGRICULTURA EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo: José Luis Quintana Álvarez Fdo: Valeriano Corrales Caballero

1º Autoriza al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos al caso

ACUERDO SOBRE LA VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTIVACIÓN BA

1.1.- FUNDAMENTO DE HECHOS (Art. 15.1 y 2.1.-) Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Interdisciplinaria formada por los señores D. José María Rodríguez y D. Juan José Rodríguez, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2002 con el voto favorable de todos sus miembros.

1.2.- FUNDAMENTO DE HECHOS (Art. 15.1 y 2.1.-) Al no haber sido de la calidad ninguno de los miembros de la Comisión de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha 21 de octubre de 2001 y R.E. n.º 3.488 sobre la votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1561/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que se apruebe la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Acordada la creación de una subcomisión de la Unidad de Ejecución n.º 18 de las Zonas Suburbanas del Ayuntamiento de Llerena, denominada por el Sr. Alcalde 2002 S.A., con CIF: B-0638383 y domicilio en Calle Anaya número 18 de esta ciudad, con documentación completa por el Ayuntamiento en noviembre de 2001 y costo de 2000.

Visto el Dictamen Jurídico emitido por el Secretario General, de fecha 19 de mayo de 2002. Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de la misma fecha.

Se acuerda: Instar a D. Juan José Rodríguez la creación de la subcomisión de la Unidad de Ejecución n.º 18 y

1.1.- de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACION, con respecto de su plazo de los meses para la presentación de la documentación completa del Proyecto antes de pasar el artículo 157.2.1 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Organizativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de infraestructura:
a) Definición de los requisitos técnicos relativos a materiales, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con establecimiento de su plazo de estudio.

b) Definición de modelo tipo de estructura de ejecución de explotación y mobiliario urbano sobre la base de un caso, de la eventual participación municipal de las acciones.

2.2.- Sobre los planes de ejecución de las obras de construcción y explotación:
a) Establecimiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del momento para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de ejecución.

b) Establecimiento del plazo máximo de ejecución de las obras de explotación.
c) Establecimiento de los plazos máximos de ejecución de los distintos trabajos.

2.3.- Sobre el diseño y construcción de las obras:
a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos programados e indicación en el ámbito correspondiente relativos, en su caso, las distintas tipologías edificatorias.

b) Definición, en su caso, de los criterios básicos de disposición del espacio público.

3.- Definición correspondiente a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con las parcelas colindantes.

4.- Creación de la subcomisión.

054
0H3986588**CLASE 8.ª**

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

6.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA EL REFERÉNDUM DEL 20/02/2005.-

De orden de la Presidencia, por parte de la Secretaria se da cuenta de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Régimen General Electoral, en su art. 26 y siguientes, en cuanto al nombramiento de Presidentes y Vocales y sus suplentes que han de componer las mesas electorales de la localidad con motivo del Referéndum de la Constitución Europea a celebrar el día 20 de febrero próximo, tras lo cual se procede a realizar el sorteo entre los electores que reúnen los requisitos para ostentar dichos puestos, siendo el resultado del mismo el que consta a continuación detallado por mesas electorales:

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
TITULARES:		
Presidente:	José Espejo Romero	44786715-B
1er. Vocal:	M. Pilar Garcés Rodríguez	80013797-V
2do. Vocal:	Manuel Delgado Sánchez	33978296-M
SUPLENTES:		
1º De Presidente:	M. Teresa Carrascal Rubio	08788841-N
2º De Presidente:	Nieves Gabela Castañón	09667085-R
1º De 1º Vocal:	M. Susana Chacón Vicioso	80061316-H
2º De 1º Vocal:	Laureana Coronado Gómez	80038996-P
1º De 2º Vocal:	M. Rosario Bravo Durán	31531353-D
2º De 2º Vocal:	M. Rosa Atalaya Hernández	52356147-M

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA MESA B:

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
TITULARES:		
Presidente:	Marco Antonio Rodríguez Barrera	09179739-W
1er. Vocal:	Rosario Ortiz Hernández	17454493-T
2do. Vocal:	Antonio José Velasco Guardado	76250600-B
SUPLENTES:		
1º De Presidente:	M. Granada Millán Enamorado	76244880-H
2º De Presidente:	Miguel Ángel Sánchez Rafael	76244921-J
1º De 1º Vocal:	Isabel María Túnez Morilla	23212775-W
2º De 1º Vocal:	M. Carmen Mosquero Rodríguez	08881296-F
1º De 2º Vocal:	M. Carmen Morales Núñez	80061348-G
2º De 2º Vocal:	M. Gracia Tardío Reyes	80037290-G

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN SEGUNDA MESA ÚNICA:

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
TITULARES:		
Presidente:	M. José Malagón Ruiz del Valle	05642735-F
Vocal:	M. Teresa Rodríguez Morido	08085846-N



CLASE 8ª

La sesión el Ayuntamiento del 1974 del Ayuntamiento de Badajoz se celebró en una sala pública.
Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Badajoz y en un periódico local de amplia difusión, invitándose a partir de la última publicación, en su caso, el comparente del plazo de los meses citados para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 19 de la Ley 1/77.

4. SORTEO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL SEGURO DE LA VIDA

De orden de la Presidencia por parte de la Secretaría se da cuenta de lo siguiente por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su art. 26 y siguientes, en cuanto al procedimiento de Presidencia y Vocales y sus suplentes que han de componer los jurados electorales de la localidad con motivo del Referendum de la Constitución Europea a celebrarse el día 20 de febrero próximo, así lo está en proceso de realizar el sorteo entre los electores que tienen los requisitos para ejercer dicho cargo, siendo el resultado del mismo el que a continuación detallamos por cada circunscripción:

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA MESA A

TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente:	José Expósito Román	4428413-B
1.º Vocal:	M. Pizar Gueiza Rodríguez	6001370-V
2.º Vocal:	Manuel Delgado Sánchez	2347810-M
Suplente:	M. Teresa Carrascal Rubio	0870841-N
1.º De Presidente:	José María García Camacho	0967082-B
1.º De 1.º Vocal:	M. Jesús Claudio Yáñez	0000110-H
2.º De 1.º Vocal:	Luis María Carrasco Gómez	0000200-S
1.º De 2.º Vocal:	M. Ramón Nieto Nieto	1123132-D
2.º De 2.º Vocal:	M. Rosa Rodríguez Fernández	2212611-M

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA MESA B

TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente:	Maria Antonia Rodríguez Ruano	0013730-W
1.º Vocal:	Rosario Cruz Hernández	1740463-T
2.º Vocal:	Antonio José Vázquez Guardado	3020000-H
Suplente:	Alfonso Martín Fernández	1024480-H
1.º De Presidente:	Miguel Ángel Sánchez Rivas	3024611-L
1.º De 1.º Vocal:	José María Yáñez Sánchez	2212122-W
2.º De 1.º Vocal:	M. Carmen Rodríguez Rodríguez	0001200-E
1.º De 2.º Vocal:	M. Carmen Sánchez Nieto	0004144-E
2.º De 2.º Vocal:	M. Carmen Yáñez Nieto	0003200-G

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN SEGUNDA MESA ÚNICA

TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente:	M. José María Ruiz del Valle	0001212-F
1.º Vocal:	M. Teresa Rodríguez Nieto	0004748-N

055
OH3986589**CLASE 8.ª**

2do. Vocal:	M. Carmen Labrador Martínez	76236352-T
SUPLENTE:	Manuel Civeros Pineda	76310286-L
1º De Presidente:	Antonio Lemus Muro	80033705-F
2º De Presidente:	Carlos Aguzá Millán	08884845-Z
1º De 1º Vocal:	Winema Chávez del Barco	08856043-P
2º De 1º Vocal:	José Moreno Guerra	28232579-X
1º De 2º Vocal:	José Ángel Maya Sánchez	28505103-F
2º De 2º Vocal:	Milagros García Habernau	08881248-M

DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
TITULARES:		
Presidente:	Manuel Jesús Carrión Arenas	09191980-F
1er. Vocal:	Sandra Aragón Olivera	08841696-J
2do. Vocal:	José Antonio León Martínez	76250692-B

SUPLENTE:

1º De Presidente:	M. Carmen Becerra Quirós	76250252-P
2º De Presidente:	José Abelardo López Viñas	30507608-V
1º De 1º Vocal:	Remedios Llorente Suárez	28650904-B
2º De 1º Vocal:	Antonio Luis Abad González	80033764-C
1º De 2º Vocal:	Antonia Guerrero Sánchez	76243656-J
2º De 2º Vocal:	Manuel Cordero Becerra	76248075-Q

DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA MESA B:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
TITULARES:		
Presidente:	José Luis Mimbbrero Tena	76243571-C
1er. Vocal:	Inmaculada Murillo Llorente	80061598-R
2do. Vocal:	M. Carmen Márquez Núñez	76250472-K

SUPLENTE:

1º De Presidente:	Granada Vicioso Hernández	28735226-S
2º De Presidente:	Juan Carlos Martínez Valle	08772483-F
1º De 1º Vocal:	Santiago Pozo Hernández	76250524-G
2º De 1º Vocal:	Yolanda Sánchez Cantón	74656998-X
1º De 2º Vocal:	M. Celedonia Martín Padilla	80005838-Q
2º De 2º Vocal:	Enrique Murillo Molano	09205705-R

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
TITULARES:		
Presidente:	M. Silvia Jiménez Ortiz	34779854-J
1er. Vocal:	Dolores Blanco Pablo	28788005-D
2do. Vocal:	Francisco Miguel Luque Oliveros	02255716-Z

SUPLENTE:

1º De Presidente:	Francisca Fortes Candilejo	08349328-Y
2º De Presidente:	Manuel Chacón Chacón	76250622-X
1º De 1º Vocal:	M. Magdalena Barragán Moreno	76244874-N



CLASE B:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	TÍTULO ASES:	1.º De 1.º Vocal	2.º De 1.º Vocal	1.º De 2.º Vocal	2.º De 2.º Vocal
M. Carmen Labrador Martínez	26234323-T	Suplentes				
Antonio López Sano	80077708-F	Presidentes				
César Aguirre Millán	04834742-3	Suplentes				
Wenceslao Carro del Tintero	08238013-P	1.º De 1.º Vocal				
José Moreno Guerra	26232279-X	2.º De 1.º Vocal				
José Ángel Mayra Sánchez	26202103-F	1.º De 2.º Vocal				
Milagros García HERNÁNDEZ	08881214-M	2.º De 2.º Vocal				
DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:						
D.N.I.						
Miguel José Campón Arana	09101980-F	Presidentes				
Sandra Virginia Olivera	02441806-1	1.º Vocal				
José Antonio León Alvarado	76236623-B	2.º Vocal				
Suplentes						
M. Carmen Becerra GARCÍA	76236623-B	1.º De 1.º Vocal				
José Valentín López Villar	20202088-V	2.º De 1.º Vocal				
Ramón José López Sánchez	22620904-B	1.º De 1.º Vocal				
Antonio Luis Albal González	80077704-F	2.º De 1.º Vocal				
Antonia Guerrero Sánchez	76234266-1	1.º De 2.º Vocal				
Alfonso Camino Becerra	26236623-B	2.º De 2.º Vocal				
DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA MESA B:						
D.N.I.						
José Luis Martínez Lara	76234271-C	Presidentes				
Juan Manuel Martín López	80061584-R	1.º Vocal				
M. Carmen Márquez Muñoz	76236623-B	2.º Vocal				
Suplentes						
Carolina Victoria Álvarez	22732228-S	1.º De 1.º Vocal				
Juan Carlos Martínez Yalla	08739424-F	2.º De 1.º Vocal				
José María Fernández	76236623-B	1.º De 1.º Vocal				
Yolanda Sánchez García	76236623-B	2.º De 1.º Vocal				
M. Carolina Martín Bellón	80060848-Q	1.º De 2.º Vocal				
Enrique Martín Sánchez	09101208-R	2.º De 2.º Vocal				
DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:						
D.N.I.						
M. Silvia Jiménez Ortiz	24270241-1	Presidentes				
Dolores Blasco Pabón	26236623-B	1.º Vocal				
Fernando Miguel López Olmos	42327146-E	2.º Vocal				
Suplentes						
Fernando López Cardo	06764228-Y	1.º De 1.º Vocal				
Miguel García Chacón	26236623-B	2.º De 1.º Vocal				
M. Magdalena Martín Moreno	76234271-M	1.º De 1.º Vocal				



056
0H3986590



CLASE 8.ª

- 2º De 1º Vocal: Agustín Blanco Vicioso 76250319-Y
- 1º De 2º Vocal: Manuel Chavez Pérez 76250286-L
- 2º De 2º Vocal: M. Carmen Erenas Barrera 80033544-F

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA MESA B:

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.

TITULARES:

- Presidente: Teodoro Manuel Valencia Megías 08794580-R
- 1er. Vocal: Manuel Rafael Fernández 08717174-J
- 2do. Vocal: Purificación Robina Blanco Morales 09152810-Y

SUPLENTE:

- 1º De Presidente: Román Jesús Millán Rodríguez 80038111-C
- 2º De Presidente: Virginia Mateos Vera 80061761-A
- 1º De 1º Vocal: Purificación Muñoz Enamorado 33990801-K
- 2º De 1º Vocal: Jesús Manuel Vicioso Martín 08881343-P
- 1º De 2º Vocal: M. Granada Mosqueda Barroso 80061562-B
- 2º De 2º Vocal: Isabel Ríos Hernando 80033525-B

7.- APROBACIÓN DEL PLAN TRIENAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS 2005-2007.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2004 acordó la aprobación del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007.

Atendido que este Ayuntamiento en su sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2004 realizó la propuesta de inversiones a incluir en dicho Plan.

Atendido que la Diputación Provincial solicita la remisión del acuerdo de aprobación municipal del Plan Trienal referido antes del día 10 de febrero próximo

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del Plan Trienal de Inversiones para infraestructuras, equipamientos y servicios, compuesto por las siguientes actuaciones:

1º Obra 36/2005, Plan General, denominada Pavimentación e instalaciones en C/ Instituto, Camino del Pocito y entorno, con un Presupuesto total de 203.771,86 euros, a ejecutar en anualidades 2005 y 2006.

2º Servicio 18/2005, Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria, con un presupuesto total de 70.726,90 euros, a ejecutar en anualidades 2005 y 2006.

3º Servicio 204/2006, Plan de servicios, denominada Alumbrado Público, con un presupuesto total de 67.026,64 euros, a llevar a cabo en las anualidades 2006 y 2007.

4º Servicio 205/2006, Plan de Servicios, denominada Jardines y Parques, con un presupuesto total de 58.002,60 euros, para llevar a cabo en las anualidades 2006 y 2007.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz.



NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR	1.º DE VOTO	2.º DE VOTO
Agustín Blanco Vicens	Presidente	1.º De 1.º Voto	2.º De 1.º Voto
Miguel Claver Pérez	1.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto
M. Carmen Escamez Barrios	2.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto
DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA MESA B1			
D.N.I.			
Teodoro Masad Villalba Méjica	Presidente	1.º De 1.º Voto	2.º De 1.º Voto
Miguel Rafael Fernández	1.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto
Francisco Robles Blanco Morales	2.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto
DISTRITO CUARTO, SECCIÓN PRIMERA MESA B1			
Román José Millán Rodríguez	1.º De 1.º Voto	1.º De 1.º Voto	1.º De 1.º Voto
Virginia Muñoz Vela	2.º De 1.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto
Francisco Muñoz Jimenez	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto
José Manuel Vicoso Martín	1.º De 1.º Voto	1.º De 1.º Voto	1.º De 1.º Voto
M. Cecilia Moya de Barrios	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto
José Luis Lora	2.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto	1.º De 2.º Voto

5.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO 2007-2008

Esta cuenta del Distrito emitida por la Comisión Informativa Formadora de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 22 de mayo de 2007 con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no haber sido de la gestión ninguna de las enmiendas de la Corporación, se remite al Pleno a fin de que se apruebe el Plan Anual de Inversión y Desarrollo Económico 2007-2008, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión plenary de fecha 29 de noviembre de 2004 aprobó la aprobación del Plan Anual de Inversión, Urbanismo y Desarrollo Económico 2004-2007.

Atendido que este Ayuntamiento en su sesión plenary de fecha 28 de septiembre de 2004 realizó la propuesta de inversiones a incluir en dicho Plan.

Atendido que la Diputación Provincial solicita la revisión del acuerdo de aprobación municipal del Plan Anual referido antes del día 10 de febrero próximo.

Se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del Plan Anual de Inversiones para infraestructuras, equipamientos y servicios compuesto por las siguientes actuaciones:

1.º OBRAS 2007: Plan General de Inversión y Mantenimiento de Infraestructuras en el Instituto Camión del Fomento y entornos, con un presupuesto total de 204.771,85 euros, a ejecutar en anualidades 2007 y 2008.

2.º SERVICIO 2007: Plan de Servicios, denominada Imprenta Virtual, con un presupuesto total de 10.720,90 euros, a ejecutar en anualidades 2007 y 2008.

3.º SERVICIO 2007: Plan de servicios, denominada Alambra Pública, con un presupuesto total de 6.230,44 euros, a llevar a cabo en las anualidades 2007 y 2008.

4.º SERVICIO 2007: Plan de servicios, denominada Jardines y Párvulos, con un presupuesto total de 58.002,60 euros, para llevar a cabo en las anualidades 2007 y 2008.

SEGUNDO.- Que tras el estudio del presente acuerdo el Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz.



057
OH3986591



CLASE 8ª

8.- APROBACIÓN INVERSIÓN OBRA 36/2005: PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES CALLE INSTITUTO Y CALLE CAMINO DEL POCITO Y ENTORNO (ANUALIDAD 2005).-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2004 acordó la aprobación del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007.

Atendido que este Ayuntamiento en su sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2004 realizó la propuesta de inversiones a incluir en dicho Plan.

Atendido que la Diputación Provincial solicita la remisión del acuerdo de aprobación municipal del Plan Trienal referido antes del día 10 de febrero próximo

Se acuerda:

PRIMERO.-Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Obra 36/2005, del Plan General, denominada Pavimentación e instalaciones en Calle Instituto, Camino de Pocito y entorno, con la siguiente financiación:

ANUALIDAD 2005:

- Aportación Estatal, 45.000,00 €
- Aportación de Diputación, 36.000,00 €
- Aportación Municipal, 9.000,00 €

y con un Presupuesto Total de 90.000,00 euros en la anualidad.

ANUALIDAD 2006:

- Aportación Estatal, 56.885,93 €
- Aportación de Diputación, 45.508,74 €
- Aportación Municipal, 11.377,19 €

y con un Presupuesto Total de 113.771,86 euros en la anualidad.

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por Administración

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz.

9.- APROBACIÓN INVERSIÓN 18/2005, LIMPIEZA VIARIA DEL PLAN DE SERVICIOS (ANUALIDAD 2005).-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2004 acordó la aprobación del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007.





7.- APROBACIÓN INTERVENCIÓN OBRAS Y OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES

CALLE INSTITUTO Y CALLE CAMINO DEL POKTO Y ESTORNO CENITALIAD 2002.-
Esta cuenta del Distrito emite por la Comisión Informativa Formadora de Obras Públicas (Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 22 de enero de 2002 con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no haber sido de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se remite al Distrito a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2268/1986, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que sigue:

Acordado que la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2004 acordó la aprobación del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2002-2007.

Acordado que este Ayuntamiento en su sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2004 realizó la propuesta de inversión a incluir en dicho Plan.

Acordado que la Diputación Provincial de Badajoz se remite al acuerdo de aprobación municipal del Plan Trienal referido antes del día 19 de febrero próximo.

Se acuerda:
PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Obras 3623005 del Plan General, denominada "Reconstrucción e instalación en Calle Instituto, Camino de Pocio y camino, con el siguiente presupuesto:

ANUALIDAD 2002:

- Aprobación Estatal, 43.000,00 €
 - Aprobación de Diputación, 36.000,00 €
 - Aprobación Municipal, 9.000,00 €
- y con un Presupuesto Total de 88.000,00 euros en la anualidad.

ANUALIDAD 2006:

- Aprobación Estatal, 54.822,97 €
- Aprobación de Diputación, 42.208,74 €
- Aprobación Municipal, 11.377,19 €

y con un Presupuesto Total de 113.771,90 euros en la anualidad.

SEGUNDO.- Solicita de Diputación la cesión de la gestión de la gestión para realizarla por Administración.

TERCERO.- Da traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz.

8.- APROBACIÓN INTERVENCIÓN OBRAS Y OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES

CALLE INSTITUTO Y CALLE CAMINO DEL POKTO Y ESTORNO CENITALIAD 2002.-
Esta cuenta del Distrito emite por la Comisión Informativa Formadora de Obras Públicas (Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 22 de enero de 2002 con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no haber sido de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se remite al Distrito a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2268/1986, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que sigue:

Acordado que la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2004 acordó la aprobación del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2002-

058
0H3986592**CLASE 8.ª**

Atendido que este Ayuntamiento en su sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2004 realizó la propuesta de inversiones a incluir en dicho Plan.

Atendido que la Diputación Provincial solicita la remisión del acuerdo de aprobación municipal del Plan Trienal referido antes del día 10 de febrero próximo

Se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Servicio 18/2005, del Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria con la siguiente financiación:

ANUALIDAD 2005.

- Aportación de Diputación, 36.000,00 €

- Aportación Municipal, 4.000,00 €

y con un Presupuesto de 40.000,00 euros en la anualidad.

ANUALIDAD 2006.

- Aportación de Diputación, 26.117,87 €

- Aportación Municipal, 4.609,03 €

y con un Presupuesto de 30.726,90 euros en la anualidad.

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la inversión referida para realizarla por Administración

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz.

10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Al inicio de este punto se incorpora la Edil Socialista Dª Marta Pizarro Ruiz.

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- **Día 30/11/04**, desplazamiento a Mérida para los siguientes asuntos:

* Reunión con el Director General de P. Empresarial y Técnico de F. de Infraestructura, para recoger expediente de venta de parcelas del Polígono Industrial.

* Reunión del Consejo de comercio para tratar sobre la licencia comercial del Supermercado Plus.

* Reunión con responsables de ENDESA, para tratar sobre el convenio firmado el 9 de noviembre de 2001.

- **Día 02/12/04**, viaje a Mérida para celebración de reunión con el Consejero de Sanidad para presentarle, junto a D. Enrique Acosta, proyecto de una planta de tratamiento de residuos bio-sanitarios y extracción de biodiesel.

- **Día 14/12/04**, desplazamiento a Mérida para la firma en Notaría con Fomento de Infraestructura y URVIPEXSA y asistencia en Azuaga a reunión de las Mancomunidades Campiña Sur y de Aguas y Servicios de Llerena.

- **Día 20/12/04**, asistencia en Berlanga a reunión Agenda 21 Comarcal.

- **Día 29/12/04**, desplazamiento a Azuaga para reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER.

- **Día 30/12/04**, reunión en Azuaga de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo Campiña Sur.

- **Día 12/01/2005**, reunión en Llerena de la Comisión designada por las Juntas Rectoras de las dos Mancomunidades para estudiar el proceso de unificación de ambas.

- **Día 18/01/05**, asistencia en Azuaga a reunión comisiones mancomunidades para seguir avanzando en el proceso de unificación.

- **Día 19/01/05**, viaje a Azuaga para asistir a la asamblea de la Asociación de Turismo Campiña Sur.

- **Día 24/01/2005**, reunión, junto con los concejales de Hacienda y Sanidad, con los titulares de puestos del mercado de abastos.

- **Día 25/01/2005**, reunión con el Director de la Agencia de Energía de Extremadura para procurar llevar a cabo a través de la diputación Provincial una auditoría energética.

Quedan todos enterados.



Atendido por este Ayuntamiento en su sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2004 se aprobó el programa de inversiones a incluir en dicho Plan. Atendido que la Diputación Provincial solicita la revisión del acuerdo de aprobación municipal del Plan Trienal revisado para el día 10 de febrero próximo. Se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión: Servicio 182001 del Plan de Servicios denominada Limpieza Vías con la siguiente financiación: ANUALIDAD 2004: - Aportación de Diputación: 30.000,00 € - Aportación Municipal: 4.000,00 € y con un presupuesto de 34.000,00 euros en la anualidad. ANUALIDAD 2005: - Aportación de Diputación: 30.117,87 € - Aportación Municipal: 4.000,00 € y con un presupuesto de 34.117,87 euros en la anualidad.

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación la cesión de la inversión revisada para realizarla por Administración. TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Huelva.

16.- VOTACION DE LA RESOLUCION

Al efecto de este punto se incorpora la siguiente documentación: La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de fecha. La 307ª sesión, desplazamiento a Mérida para las siguientes sesiones: * Reunión con el Director General de N. Turístico y Turismo de E. de Infraestructuras para recoger expediente de venta de parcelas del Polígono Industrial. * Reunión del Consejo de consorcio para tener sobre la marcha el convenio del departamento Plan. * Reunión con representantes de ENDESA para tener sobre el convenio firmado el 9 de noviembre de 2001.

- Día 02/12/04: viaje a Mérida para colaboración de reunión con el Consejo de Gestión para presentar, junto a D. Enrique Acosta, proyecto de una planta de tratamiento de residuos bio-sólidos y extracción de biogás. - Día 14/12/04: desplazamiento a Mérida para la firma de un convenio con Fomento de Infraestructuras y URVITEJA y asistencia en Aragón a reunión de los miembros de la Comisión de Agua y Saneamiento de Llerena.

- Día 20/12/04: reunión en Badajoz a reunión Agencia 21 Comercial. - Día 20/12/04: desplazamiento a Aragón para reunión de la Comisión Ejecutiva del CLIR. - Día 30/12/04: reunión en Aragón de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo Campesino Sur. - Día 13/01/05: reunión en Llerena de la Comisión encargada por las Juntas Locales de las dos Mancomunidades para estudiar el proceso de rediseño de ambas. - Día 18/01/05: asistencia en Aragón a reunión con los representantes mancomunales para seguir avanzando en el proceso de rediseño. - Día 19/01/05: viaje a Aragón para asistir a la reunión de la Asociación de Turismo Campesino Sur. - Día 24/02/05: reunión, junto con los concejales de Huelva y Sevilla, con los titulares de proceso del mercado de Huelva.

- Día 25/02/05: reunión con el Director de la Agencia de Energía de Extremadura para la firma a favor de la diputación provincial una resolución conjunta. - Cuenta todos extractos.



059
OH3986593



CLASE 8.ª

11.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 13 de 15/01/2005, Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, por el que se somete a referéndum consultivo de la Nación la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

- Núm. 13 de 15/01/2005, Real Decreto 7/2005, de 14 de enero, por el que se regulan determinados aspectos de procedimiento electoral aplicables al referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 144 de 11/12/2004, Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, conforme al Decreto 114/2004, de 13 de julio, en la que aparece Llerena con la concesión de una subvención por importe de 9.000 €.

- Núm. 145 de 14/12/2004, Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

- Núm. 146 de 16/12/2004, Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Llerena-Límite T.M. de Montemolín". Expte.: OBR2004023.

- Núm. 1 de 04/01/2005, Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

- Núm. 3 de 11/01/2005, Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 8 de 22/01/2005, Orden de 22 de diciembre de 2004 del Consejero de Cultura por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2005 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 230 de 01/12/2004, anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, publicando su texto íntegro.

- Núm. 238 de 15/12/2004, resolución definitiva de la Presidencia de la Diputación de la propuesta del Área de Cultura y Acción Ciudadana sobre subvenciones para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz y en la que aparece Llerena con la concesión de la cantidad total de 1.960,24 € de los que 980,12 € corresponden a la Consejería y 980,12 € corresponden a la Diputación.

- Núm. 248 de 29/12/2004, anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, publicando su texto íntegro.

- Núm. 250 de 31/12/2004, anuncio de instrucción de procedimiento para la cesión gratuita a la Junta de Extremadura de un terreno de dos mil ochocientos setenta y cuatro metros con cuatro decímetros cuadrados para la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública.

- Núm. 7 de 12/01/2005, anuncio de subasta para terreno de 200 metros cuadrados para la construcción de sede de la Asociación de Empresarios.

b) Comunicaciones Oficiales:

- Escrito del Director General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura en relación con los déficits tanto económicos como de infraestructuras que sufre la zona de



II - INSPECCIONES Y COMITÉS ECONÓMICOS DE BADAJOZ

- a) Inspecciones públicas
- Boletín Oficial del Estado
- Núm. 13 de 15/01/2002, Real Decreto 2700/2001 de 14 de enero por el que se crea un comité de inspección de la Policía de tráfico de vehículos de turismo por el que se establece una Comisión para España
- Núm. 13 de 15/01/2002, Real Decreto 2700/2001 de 14 de enero por el que se regulan determinados aspectos de procedimiento electoral aplicables al referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Comisión para España
- Boletín Oficial de Extremadura
- Núm. 144 de 11/12/2004, Resolución de 26 de noviembre de 2004 de la Comisión de Fomento, por la que se reanuda la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales para la ejecución de los Planes de Protección Civil en tanto que, respecto al Decreto 11/2004 de 13 de junio, en el que aparece el texto con la renovación de las subvenciones por importe de 9.000 €
- Núm. 142 de 04/12/2004, Resolución de 9 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Protección Civil, Bomberos y Españolismo Político, por la que se amplían los límites de cierre de establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo
- Núm. 146 de 16/12/2004, Resolución de 24 de noviembre de 2004 de la Dirección General de la Comisión de Fomento, por la que se amplía el concurso abierto de admisión de ofertas para la contratación de obras de "Actualización" de la carretera EX-101 de Fregene de Algodor a la EX-201 por Llorca, Yanco, Llorca-Llano, Tal de Montemayor, Espal, Orellana y...
- Núm. 1 de 04/01/2005, Resolución de 18 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Fomento, por la que se modifica el texto de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se dotaban las fiestas locales en el ámbito de la Comarca de Extremadura para el año 2005
- Núm. 3 de 15/01/2005, Decreto del Parlamento 2500/2004 de 8 de enero por el que se modifica la denominación y se designan los componentes de la Comisión que conforma la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Núm. 9 de 25/01/2005, Orden de 22 de diciembre de 2004 del Consejo de Cultura por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2005 destinadas a Escuelas Municipales de Música
- Boletín Oficial de la Provincia
- Núm. 230 de 01/12/2004, acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Consorcio Municipal, publicado en texto íntegro
- Núm. 231 de 15/12/2004, resolución definitiva de la Presidencia de la Diputación de la provincia del Área de Cultura y Acción Ciudadana sobre subvenciones para la creación de Redes Bibliotecas y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz y en la que aparece el texto con la concesión de la cantidad total de 1.960,54 € de los que 980,27 € corresponden a la Comarca y 980,27 € corresponden a la Diputación
- Núm. 242 de 20/12/2004, acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Taxa por Recogida Doméstica de Basuras, publicado en texto íntegro
- Núm. 250 de 21/12/2004, acuerdo de aprobación de procedimiento para la creación de redes y la Red de Extremadura de un total de dos mil subvenciones totales y como medida que crea centros docentes cubiertos para la construcción de viviendas según a régimen de protección pública
- Núm. 1 de 10/01/2005, acuerdo de subvenciones para el texto de 2004 sobre subvenciones para la construcción de sede de la Asociación de Inspectores
- b) Comarcas y Entidades
- Acuerdo del Director General de Fomento de la Comisión de Fomento de la Diputación de Badajoz en relación con los límites entre comarcas como de infraestructuras que surte



CLASE 8.ª

Llerena, mostrando su conformidad en la necesidad de potenciar el ferrocarril como elemento primordial en la vertebración de nuestra comarca. Así mismo comunica que en el convenio de modernización de las infraestructuras ferroviarias de nuestra comunidad se incluye la mejora de la línea de Zafra a Llerena con un presupuesto de 27,6 millones de euros, estando estas actuaciones aprobadas y licitadas por RENFE estando previsto su comienzo a primeros de año y en un plazo de 18 meses. Igualmente se refiere al anuncio de RENFE para el 2005 de llevar actuaciones en el tramo de Llerena a Los Rosales. Concluyendo con la esperanza de haber aclarado la situación en la que quedarán los servicios ferroviarios de la Comarca, que va a sufrir un cambio radical gracias al esfuerzo de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Fomento y RENFE para mejorar el ferrocarril en la zona.

- El Secretario General de la Consejería de Presidencia comunica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.1 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, el convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento para el Desarrollo del Proyecto "Centro de Referencia Telemática para Mujeres" figura inscrito en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 407/2004.

- El Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en relación con la solicitud efectuada para la declaración como Paisaje Protegido las Cumbres de San Miguel y Río Viar, de acuerdo con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, comunica estar a la espera del apoyo de esta propuesta por otros municipios afectados, así como que esta figura quizás no sea la más adecuada, dado que la zona a proteger no goza de valores estéticos o culturales que la diferencien significativamente de zonas circundantes y que no se incluirían en el futuro Espacio Protegido. Finaliza con la propuesta de una vez recibidas las adhesiones por parte del resto de Ayuntamientos, realizar una reunión para concretar la delimitación geográfica y la zonificación de los valores a proteger, así como la figura de protección más adecuada.

- El Ministro de Administraciones Públicas comunica que en relación con la reforma del Régimen Local, vigente desde 1985 y con el objetivo del Gobierno de asumir la elaboración de una nueva Ley de Bases, su Ministerio se ha planteado el desarrollo de un procedimiento participativo mediante la redacción de un Libro Blanco preparado por un grupo de expertos reconocidos y que puede consultarse en www.map.es; durante los próximos tres meses podrán ser enviadas las observaciones, comentarios o aportaciones de las Corporaciones a libroblanco@map.es y todas las recibidas serán publicadas en la web del ministerio y tenidas en cuenta para la redacción final del anteproyecto de Ley, de manera que responda a los deseos de la mayoría de las Corporaciones Locales.

Quedan todos enterados.

12.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 134/2004, autorizando a D^ª. Ángela Gómez Fuentes para la exhumación de los restos de Justo Fuentes Campos que actualmente ocupan el nicho número 40 del Grupo B Frente de 3^ª Clase y su inmediata inhumación en el nicho número 47 del Grupo D Frente Vuelto de 1^ª Clase.

Resolución Núm. 135/2004, autorizando la cancelación del aval presentado por la empresa Enfoque Global Extremadura, S.L. como fianza definitiva por importe de 993,20 € para responder del exacto cumplimiento del contrato para la realización del proyecto "Estudio y análisis del mercado de trabajo local y diseño y elaboración del Plan de Empleo Local del Proyecto Agrociudades" y resolviendo su devolución a citada empresa.

Resolución Núm. 136/2004, avocando la competencia para resolver el expediente de Licencia de

080
0388234



CLASE B,

El objetivo principal de esta convocatoria es la promoción de la actividad económica y el desarrollo del sector primario en la zona de la comarca de Badajoz. Las ayudas se otorgan a favor de la creación de nuevas unidades de producción, la mejora de las existentes y la modernización de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades económicas y sociales en la zona de la comarca de Badajoz. El presupuesto de esta convocatoria es de 20 millones de euros. Las ayudas se otorgan a favor de la creación de nuevas unidades de producción, la mejora de las existentes y la modernización de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades económicas y sociales en la zona de la comarca de Badajoz. El presupuesto de esta convocatoria es de 20 millones de euros.

- El presente anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz, en el número 1110, de 21 de mayo de 2014, a las 10:00 horas. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz.

- El presente anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz, en el número 1110, de 21 de mayo de 2014, a las 10:00 horas. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz.

- El presente anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz, en el número 1110, de 21 de mayo de 2014, a las 10:00 horas. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz.

II - DESCRIPCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN

Por el Sr. Alcalde-Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Badajoz, se publica el presente anuncio de licitación para la ejecución de los trabajos de construcción de una obra de infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades económicas y sociales en la zona de la comarca de Badajoz. El presupuesto de esta convocatoria es de 20 millones de euros. Las ayudas se otorgan a favor de la creación de nuevas unidades de producción, la mejora de las existentes y la modernización de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades económicas y sociales en la zona de la comarca de Badajoz. El presupuesto de esta convocatoria es de 20 millones de euros.



061
OH3986595



CLASE 8.ª

Apertura en base a la urgencia motivada y autorizando a Don Luis Gallego Hidalgo para el ejercicio de la actividad de Sala de Baile y Restaurante por cambio de titularidad, en Calle Puerta Aurora nº 10.

Resolución Núm. 137/2004, autorizando a D. Leopoldo Rebollo Lozano, titular de la actividad de Café-Bar en Calle Francisco de Peñaranda nº 1, para el ejercicio de dicha actividad.

Resolución Núm. 138/2004, otorgando a D. José Cruz Domínguez licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 139/2004, autorizando la cancelación del aval presentado por la empresa Enfoque Global Extremadura, S.L. como fianza definitiva por importe de 520,80 € para responder del exacto cumplimiento del contrato para la realización del proyecto "Estudio de evaluación del Plan de Empleo de Llerena del proyecto Agrociudades" y resolviendo su devolución a citada empresa.

Resolución Núm. 140/2004, delegando en la Concejala de Educación de este Excmo. Ayuntamiento D^{ña}. Marta Pizarro Ruiz, D.N.I. 80.033.541-G, la asistencia a la reunión convocada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura sobre Consejos Escolares que tendrá lugar el día 3 de diciembre actual en Mérida.

Resolución Núm. 141/2004, otorgando la oportuna licencia urbanística por razones de urgencia al Expediente Núm. 198/2003, de D. Miguel Vázquez Martín para construcción de vivienda unifamiliar, según proyecto reformado de ejecución visado y redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Calle Miguel Sánchez nº 10.

Resolución Núm. 142/2004, autorizando a Don Antonio J. García Muñoz en representación de ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L., para instalación de Explotación Porcina Industrial para 542 plazas de cebo en Finca la Vaquera y Los Extremos, sita en el Polígono 8, parcela 5, subparcela b) de este término municipal, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

Resolución Núm. 143/2004, autorizando a D. Francisco José Malpartida Peña para la instalación de la actividad de Venta menor de pequeños animales en Avda. Jesús de Nazaret, 48, de la cual es titular.

Resolución Núm. 144/2004, otorgando a D^{ña}. Remigia Millán Pedrosa licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en Calle Hombre Bueno nº 2.

Resolución Núm. 145/2004, resolviendo la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 14 a la Asociación Cultural Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Llerena.

Resolución Núm. 146/2004, otorgando a D. Juan Carlos Ibáñez Burgos, como administrador único de la compañía mercantil SANTLLER PATRIMONIAL, S.L., licencia para efectuar la segregación propuesta dentro de la UE-20/1 en el Polígono Industrial Cerro Las Eras y Las Calabazas, situada en la Calle La Radio.

Decreto Núm. 147/2004, acordando apertura de expediente de Generación de Créditos por Ingresos con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos de naturaleza no tributaria, una vez concretados éstos.

Decreto Núm. 148/2004, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos por importe de 35.983,20 €.

Decreto Núm. 149/2004, acordando apertura de expediente de Generación de Créditos por Ingresos con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos de naturaleza no tributaria, una vez concretados éstos.

Decreto Núm. 150/2004, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos por importe de 54.899,85 €.

Decreto Núm. 151/2004, acordando apertura de expediente de Generación de Créditos por Ingresos con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos de naturaleza no tributaria, una vez concretados éstos.

Decreto Núm. 152/2004, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos por importe de 216.256,68 €.

Resolución Núm. 153/2004, otorgando a D. José Manuel Mora Pizarro licencia para efectuar la segregación propuesta en solar en calle San Antón nº 11.



CLASE B*

Apoyos en favor de la urgente movilidad y mantenimiento a Don Luis Gallego Hidalgo para el ejercicio de la actividad de Sala de Juntas y Restaurante por cambio de titularidad en Calle Puerta Amara nº 10.

Asociación ASES VASCOA autorizada a D. Leopoldo Raballo Larran, titular de la actividad de Café-Bar en Calle Francisco de Píbarra nº 1, para el ejercicio de dicha actividad.

Asociación ASES VASCOA autorizada a D. José Cruz Zambrano Leizaola de Irujo para el ejercicio de la actividad de Restaurante a través de Establecimiento a préstamo con municipal reducida.

Asociación ASES VASCOA autorizada la cancelación del aval presentado por la empresa Entregas Global Externadura, S.L. como fianza definitiva por importe de 250.000 € para responder del exacto cumplimiento del contrato para la realización del proyecto "Entorno de evaluación del Plan de Empleo de Lizarra del proyecto Agrosistemas" y revalorizado en devoluciones a través de empresa.

Asociación ASES VASCOA delegada en la Comisión de Evaluación de este Excmo. Ayuntamiento D. María Prieto Ruiz DNI: 30.011.241-G, la actividad a la actividad autorizada por la Comisión de Evaluación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Excmos. Ayuntamientos de las Comarcas de Badajoz para el ejercicio de la actividad actual en Badajoz.

Asociación ASES VASCOA autorizada la urgente movilidad por cambio de titularidad al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de D. Miguel Vázquez Martín para continuar de vivienda unifamiliar según proyecto reformado de vivienda vivienda y rehabilitación por el arquitecto D. Manuel Caldeira Carbal en Calle Miguel Sánchez nº 10.

Asociación ASES VASCOA autorizada a Don Antonio J. García Méndez en representación de ZAMBRANO ANTILLERA, S.L., para instalación de Explotación Porción Industrial para 242 plazas de cabaña en Fincas de Vespuz y Las Arroyas, sito en el Polígono A, parcela A, subparcela B) de esta término municipal, el haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas oportunas para la autorización de la actividad de Venta minor de repuestos agrícolas en A. de la zona de parcelas 44, de la cual se trata.

Asociación ASES VASCOA autorizada a D. Ramón José Meléndez Leizaola para la autorización de integración proyectos en finca sita en Calle Herrería número 7, 2.

Asociación ASES VASCOA autorizada la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la zona con el nº 14 a la Asociación Cultural Hermandad de Ntra. Señora Jesús Nazarenos de Lizarra.

Asociación ASES VASCOA autorizada a D. Juan Carlos Hidalgo Burgos, como representante único de la compañía comercial SANTIAGO PATRIMONIAL, S.L., inscrita para efectos de integración proyectos dentro de la UB-301 en el Polígono Industrial Canal Las Encías y Las Calabazas, situado en la Calle La Radio.

Derecho ASES VASCOA acordando expedir de expedición de Gastos por Impuesto con objeto de IBI y canonizar las cuotas que dentro del actual presupuesto pueden ser generadas con los ingresos de naturaleza no tributaria, con vez concertada en:

Derecho ASES VASCOA acordando el expedir de autorización de cambio por generación de ingresos por importe de 24.991,20 €.

Derecho ASES VASCOA acordando expedir de expedición de Gastos por Impuesto con objeto de IBI y canonizar las cuotas que dentro del actual presupuesto pueden ser generadas con los ingresos de naturaleza no tributaria, con vez concertada en:

Derecho ASES VASCOA acordando el expedir de autorización de cambio por generación de ingresos por importe de 24.991,20 €.

Derecho ASES VASCOA acordando expedir de expedición de Gastos por Impuesto con objeto de IBI y canonizar las cuotas que dentro del actual presupuesto pueden ser generadas con los ingresos de naturaleza no tributaria, con vez concertada en:

Derecho ASES VASCOA acordando el expedir de autorización de cambio por generación de ingresos por importe de 216.526,68 €.

Asociación ASES VASCOA autorizada a D. José Manuel Prieto Leizaola para el ejercicio de la actividad actual en Calle San Amos nº 11.



062
0H3986596



CLASE 8.ª

Resolución Núm. 154/2004, revocando la Resolución Núm. 131/2004 y aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Resolución Núm. 155/2004, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la selección mediante concurso de puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el ejercicio 2005.

Resolución Núm. 156/2004, aprobando el proyecto NÁYADES 2005 al amparo del programa SEXPE-Corporaciones Locales del Decreto 172/2004, solicitando una ayuda a la Consejería de Economía y Trabajo para la contratación de veintidós trabajadores y adoptando el compromiso de financiar, en su caso, la parte del proyecto no financiada por la dicha Consejería.

Resolución Núm. 157/2004, resolviendo la aprobación definitiva de la inversión de la obra 243/2004 del Plan Local, denominada Red. Abast. Eji. Municip., CM. Maguilla y U.A. y sola inversión de la obra 106/2004 del revocando la Resolución Núm. 131/2004 y solicitar a Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por contrata.

Resolución Núm. 1/2005, autorizando a D. Francisco González Rangel la sustitución del vehículo turismo marca Mercedes Benz, modelo E290 TD, matrícula BA-2537-AB, actualmente adscrito al servicio de Autoturismo Clase B, de 5 plazas por el nuevo turismo marca Mercedes, modelo E 220, matrícula 1488 DFG, también de 5 plazas.

Decreto Núm. 2/2005, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de enero de 2005 a las 18,45 horas.

Decreto Núm. 3/2005, convocando la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 25 de enero de 2005 a las 18,50 horas.

Decreto Núm. 4/2005, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión a celebrar el día 25 de enero de 2005 a las 19 horas.

Decreto Núm. 5/2005, convocando al Pleno de la Corporación a la sesión ordinaria a celebrar el día 25 de enero de 2005 a las 20 horas.

Decreto Núm. 6/2005, autorizando a D. Juan M. Esquivel Márquez para la exhumación de los restos de sus familiares Juan Esquivel Sánchez y Juan A. Esquivel Márquez que actualmente ocupan el nicho nº 61 del Grupo A Vuelto, 3ª Clase, y su inmediata inhumación en el nicho número 63 del Grupo E Frente, propiedad del solicitante y hermanos.

Resolución Núm. 7/2005, nombrando a los trabajadores municipales para el desempeño de las funciones de Representantes de la Administración y Suplentes, Colaborador de la Secretaría, Acondicionamiento de Locales y Montaje y Desmontaje de Cabinas y Urnas con motivo del Referéndum del próximo día 20 de febrero y quienes previamente han prestado su conformidad:

Quedan todos enterados.

13.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Por los representantes de los Grupos Popular y de IU-SIEX se invita a declarar la urgencia y entrar al debate y consideración del expediente tramitado para la aprobación de dos proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, del que han tenido conocimiento a la finalización de la última de las comisiones celebradas.

13.1.-PROYECTO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE EMPLEO ESTABLE 2005.

Por el Sr. Alcalde se reitera lo dicho anteriormente y manifiesta que se han redactado dos proyectos de interés general y social generadores de empleo estable. Considera la Presidencia que pueden contribuir a la efectiva creación de puesto de trabajo como ya ha ocurrido en otras ocasiones.

Justifica la no inclusión de los expedientes en el Orden del Día y su urgencia en el hecho de que hasta esta misma mañana no ha podido concluirse su elaboración y en el hecho de que han de remitirse al INEM



CLASE 8.^a

Resolución 134/2004, acordada en la Sesión Plena del 13/11/2004 y aprobando la Orden de Empleo Público para el año 2004.

Resolución 122/2004, relativa a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la selección mediante concurso de puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Ejecutivos para el ejercicio 2004.

Resolución 136/2004, aprobando el proyecto MAYADES 2004 al amparo del programa SEPE-Oportunidades Locales del I+D+i 2004, relacionado con ayudas a la Comisión de Economía y Trabajo para la contratación de personal investigador y adscrito al departamento de Historia, en su caso, la parte del programa no financiada por la dicha Comisión.

Resolución 157/2004, relacionada con la expedición definitiva de la inversión de la obra 541/2004 del Plan Local de Inversión del Ayuntamiento de Badajoz, con el fin de inversión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 166/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 167/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 168/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 169/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 170/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 171/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 172/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 173/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 174/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 175/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 176/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 177/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 178/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 179/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 180/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

11. MOCOSÉ

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 95.5 del ROF el Sr. Alcalde propone al Sr. Grupo de Inicial el Sr. Alcalde para la convocatoria del Pleno para el día 25 de mayo de 2005 a las 18.30 horas.

Por los representantes de los Grupos Inicial y de IU-SILEX se invita a realizar la gestión y entrar al debate y consideración del expediente relativo con la aprobación de dos proyectos de interés general y social gestionados de acuerdo con el artículo 91 del ROF el Sr. Alcalde para la realización de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

11.1. PROYECTO DE OBRAS GENERALES Y SOCIALES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Por el Sr. Alcalde se invita al Sr. Grupo de Inicial a la convocatoria del Pleno para el día 25 de mayo de 2005 a las 18.30 horas para la aprobación de los proyectos de interés general y social gestionados de acuerdo con el artículo 91 del ROF el Sr. Alcalde para la realización de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 181/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 182/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 183/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 184/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 185/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 186/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 187/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 188/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 189/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.

Resolución 190/2004, relacionada con la Expedición de la Orden de la gestión de la obra 105/2004 del presupuesto de inversión de la Resolución 131/2004 y relativa a Expedición la Orden de la gestión de la obra relativa para realizar por cuenta.



063
OH3986597



CLASE 8.ª

dentro del presente mes.

Sometida a votación la procedencia de su debate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprecia por la totalidad de la Corporación.

En consecuencia, vista la convocatoria pública de solicitud de subvenciones para Proyectos de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable para el año 2005.

A tenor de las previsiones recogidas en el artículo 93 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación del Pleno la presente Moción que es aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de todos los presentes que suponen la unanimidad de la Corporación, acordándose:

Primero.- Aprobar, con el orden de prioridad que se indica, los Proyectos denominados 1º "Plan de Impulso del Tejido Empresarial" y 2º "Nave para promoción de Empleo" elaborados por los Servicios Técnicos Municipales así como la Memoria justificativa de los proyectos redactados por el equipo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo, y por el orden de prioridad en que se relacionan, sendas subvenciones por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) y CIENTO CATORCE MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (114.619,29€), importe de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones de cada uno de los proyectos.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de financiar la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (124.408,34 €), y CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS para el pago de los materiales correspondientes a cada uno de los referidos proyectos.

Cuarto.- Remitir antes de la finalización del presente mes de enero, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta Convocatoria.

Acto seguido el Sr. Alcalde invita al Sr. Mateos Ascacibar para que, si así lo desea, someta a la consideración del Pleno, de conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos manifiesta que su Grupo IU-SIEX, desea someter por esta vía a la consideración del Pleno Municipal dos Mociones.

En primer lugar se refiere a la reclamación al Gobierno de la Nación de una compensación por el IAE.

Justificada la urgencia por el proponente, y apreciada por la totalidad de los miembros de la Corporación la procedencia de entrar a su debate y votación se refiere a ella en los siguientes términos:

13.2.- RECLAMACION AL GOBIERNO DE LA NACION DE UNA COMPENSACION POR EL I.A.E.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura quiere trasladar el acuerdo unánime de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) del pasado día 14 de diciembre de 2004, en relación a las promesas incumplidas por el Gobierno de la Nación sobre la cantidad con la que el Estado debe compensar a los Ayuntamientos, por la práctica desaparición del Impuestos de Actividades Económicas (I.A.E.) Acordada por el anterior Gobierno en el 2003.

La FEMP calcula la compensación que debe pagarse a los municipios en 850 millones de euros, pero el Ministerio de Economía y Hacienda lo cifra en 611 millones a cuenta del primer año. En los Presupuestos Generales del Estado del 2005 y aprobados no han sido atendidas las demandas de la FEMP.



... durante del presente año...

... Se acuerda a votación la proposición de su debate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2308/1989 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en especial por la totalidad de la Corporación.

... En consecuencia, visto la convocatoria pública de solicitud de subvenciones para Proyectos de Iniciativa Social-Gestivos de las Entidades Locales para el año 2005.

... A raíz de las previsiones recogidas en el artículo 93 del citado Real Decreto 2308/1989, de 28 de noviembre, se somete a votación del Pleno la presente Moción que se aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de todos los grupos que integran la totalidad de la Corporación, acordándose:

Exposición de Motivos - Aprobar con el voto de mayoría que se refiere, los proyectos de modificación de Pleno de Iniciativa Social-Gestivos en el orden de prioridad que se indica, los proyectos de modificación por los Servicios Técnicos Municipales así como la Memoria justificativa de los proyectos referidos por el equipo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Exposición de Motivos - Solicitar al Instituto Nacional de Empleo y por el orden de prioridad en que se refieren, subvenciones por importe de CINCO VENTIE MIL EUROS (50000€) y CINCO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTAVOS (144.192€), importe de los costes salariales y extrasalariales correspondientes a la Sociedad Social de las cooperativas de cada uno de los proyectos.

Exposición de Motivos - Adoptar el compromiso municipal de financiar la cantidad de CINCO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRECE Y CUATRO CENTAVOS (52484€) y CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TRECE CENTAVOS para el pago de las materias correspondientes a cada uno de los referidos proyectos.

Exposición de Motivos - Remite para su la finalización del presente mes de enero, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regiran esta Corporación.

... Acto seguido el Sr. Alcalde invita al Sr. Mateos Acuña para que, si así lo desea, comente a la Comisión del Pleno de conformidad con las previsiones del artículo 91.4 de relación con el 97.3 del ROF algún asunto que organice.

... El Sr. Mateos Acuña manifiesta que su Grupo IU-SILEX desea someter por esta vía a la Comisión del Pleno Municipal dos propuestas.

... En primer lugar se refiere a la reclamación al Gobierno de la Nación de una compensación por el IAE.

... Justifica la exigencia por el proponente y apoyada por la totalidad de los miembros de la Corporación la procedencia de entrar a su debate y votación se refiere a ella en los siguientes términos:

11.1 - RECLAMACION AL GOBIERNO DE LA NACION DE UNA COMPENSACION POR EL IAE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

... El Grupo Municipal de Iniciativa Unida - Societas Independientes de Extremadura quiere trasladar al señado ministro de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Asesor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) del pasado día 14 de diciembre de 2004, en relación a las propuestas formuladas por el Gobierno de la Nación sobre la cantidad que le debe el Estado dicho municipio a los Ayuntamientos por la práctica recuperación del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) Acordada por el anterior Gobierno en el 2002.

... La FEMP estima la compensación que debe pagarse a los municipios en 450 millones de euros para el Ministerio de Economía y Hacienda lo que en 411 millones a cuenta del primer año. En los presupuestos Generales del Estado del 2005 y aprobados en sus años sucesivos las demandas de la FEMP



064
OH3986598



CLASE 8.ª

Por ello, los máximos órganos de la FEMP acordaron el 14 de diciembre que se presenten reclamaciones económicas por responsabilidad patrimonial del Estado legislador ante los tribunales económico-administrativos por la merma que hemos sufrido en las arcas de los Ayuntamientos.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente:

ACUERDO

Único.- Reclamar ante el Tribunal Económico-administrativo correspondiente la cantidad adeudada a nuestro Ayuntamiento."

El Sr. Alcalde señala que está de acuerdo con la propuesta del Grupo IU-SIEX y, a su vez, propone una modificación o añadido, consistente en adherirse al recurso que en su día presente la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En consecuencia, aceptada por el proponente de la Moción, Sr. Mateos, la modificación formulada, y sometida a votación, se adopta por unanimidad de la Corporación el siguiente acuerdo:

Reclamar ante el Tribunal Económico-administrativo correspondiente la cantidad adeudada al Ayuntamiento de Llerena en concepto de compensación del Impuesto sobre Actividades Económicas adhiriéndose al recurso que en su caso plantee la Federación Española de Municipios y Provincias.

Acto seguido el Sr. Mateos solicita la inclusión por la misma vía del artículo 91.4 con relación al 97.3, ambos del Real Decreto 2568/1986 la inclusión por urgencia de una nueva Moción relativa a la nominación de la Escuela Municipal de Música.

Justificada la urgencia y apreciada esta por la totalidad de la Corporación, el edil del Grupo IU-SIEX se procede a su debate y posterior votación.

13.3.-DENOMINACIÓN A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "ARACELI LÓPEZ MARTÍN"

El Sr. Mateos señala que desea poner esta cuestión sobre la mesa porque se trata de una iniciativa popular, avalada por gran número de personas y considera que su obligación es atender esta demanda de los vecinos.

Acto seguido da lectura a la misma como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa popular de 683 ciudadanos llerenenses apoyando que nuestra Escuela Municipal de Música se denomine "Araceli López Martín", en homenaje y recuerdo de nuestra entrañable Araceli, pionera de nuestra querida Escuela de Música, ha experimentado un curioso y proceloso proceso de desactivación que no ha permitido un debate en su justa medida, ni siquiera su tratamiento y conocimiento en pleno ordinario, seguramente, por desconocimiento de los promotores para dirigirse al pleno municipal, en lugar de su Alcalde- Presidente. De cualquier manera, esos 683 ciudadanos necesitan una respuesta a su iniciativa popular de su Corporación Municipal.

Los hechos se remontan al pasado mes de agosto, cuando esta iniciativa popular empieza a recoger firmas de apoyo a la denominación de la Escuela de Música como "Araceli López Martín". Curiosamente, y parece que dolido, el Grupo del PSOE, porque Miguel de Barco no haya conseguido la medalla de Oro de Extremadura, de momento, y viendo esta iniciativa popular, se adelanta y presenta un escrito de fecha 6 de agosto, y número de registro 2.530, proponiendo un acuerdo a la Corporación Municipal para que la Escuela de Música se denomine "Miguel del Barco". Propuesta o moción que por arte de birlirbioque no aparece ni se informa al Pleno en ninguno de los plenos ordinarios siguientes: septiembre, octubre, noviembre, etc., ... del mismo modo que no se informa de esta iniciativa popular a la Corporación. Por tanto, todo hacer pensar que esta iniciativa del PSOE iba directamente a contrarrestar y anular la iniciativa popular, pues en caso contrario, si originariamente hubiese pensado en esa denominación para la Escuela de Música no la hubiese escamoteado al Pleno del Ayuntamiento.

Pero, claro, después de tres meses, en el pleno de octubre, a instancias del Grupo Popular donde pregunta sobre esta cuestión, es cuando se intenta enmendar el entuerto: "... que si hay una iniciativa



Por ello, los señores miembros de la FEMP acordaron el 14 de diciembre que se presentara un proyecto de convenio por el que se reconociera a la FEMP el carácter de organismo autónomo de gestión económica y administrativa por la forma que tiene definida en las leyes de los Ayuntamientos.

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la FEMP acordó el 14 de diciembre de 1975, en su sesión ordinaria, lo siguiente:

1.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

2.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

3.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

4.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

5.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

6.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

7.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

8.ª.- Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa surge de las necesidades de la ciudad de Mérida, que necesita un organismo que gestione los asuntos de carácter económico y administrativo de la ciudad. El Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local, es el organismo más adecuado para gestionar los asuntos de carácter económico y administrativo de la ciudad.

Los señores miembros de la Junta de Gobierno de la FEMP acordaron el 14 de diciembre de 1975, en su sesión ordinaria, lo siguiente: Que el Sr. Alcalde de Mérida, Sr. D. Juan José Martínez, se encargara de formular el convenio que se propone en el presente documento y que se le encargara la gestión de los asuntos que se refieren en el presente documento.

Por lo tanto, después de ser puesta a votación, se acordó la aprobación del presente convenio.



065
0H3986599



CLASE 8.ª

popular de 683 ciudadanos a favor de "Araceli López Martín", el PSOE propone a "Miguel de Barco"...

Araceli López fue una ciudadana de Llerena, que vivió muchísimos años, que pagaba sus impuestos en nuestra ciudad y siguiendo a Unamuno, Araceli fue una persona de la denominada "intrahistoria", que no fue reina, ni princesa, ni noble, ... pero como tantas otras personas y ciudadanas contribuyeron al progreso de nuestra ciudad, de forma silenciosa y callada con su trabajo diario dedicado a la música, porque desde su casa, así como desde la iglesia impulsó y fomentó la tradición musical de muchos llerenenses y que hoy es la escuela municipal de música. Por tanto, desde Grupo Municipal de Izquierda Unida-Socialista Independiente de Extremadura, consideramos que la memoria de estos ciudadanos y ciudadanas llerenenses deben recordarse en el tiempo, y una manera de contribuir a ello, es la propuesta de esta iniciativa popular de denominar a nuestra escuela municipal de música con su nombre.

Por otro lado, nos encontramos con la moción del PSOE de denominar a la escuela de música con "Miguel del Barco". Es una obviedad hablar de la carrera profesional de este paisano, conocida por todos, autor del himno de Extremadura y que, seguramente, obtendrá la medalla de oro de Extremadura. Consideramos que no sería un demérito denominar una de nuestras calles como "Miguel del Barco", o cualquier otra actuación cultural para homenajearlo. Es más, con el talante y talla de Miguel del Barco, no lo considerará como un agravio y más tratándose de una iniciativa popular.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente:

ACUERDO

Único.- Denominar a la Escuela Municipal de Música "Araceli López Martín".

El Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular, considera que tanto Miguel del Barco como Araceli López Martín son dos insignes llerenenses y dos personas muy queridas y apreciadas por todos y no desearía que este tema diera lugar a un enfrentamiento.

El Sr. Alcalde por su parte discrepa con el Sr. Mateos en la forma de la Moción, por cuanto que la iniciativa del Grupo Socialista de denominar la Escuela con el nombre de Miguel del Barco no fue ningún "contraataque" a la iniciativa popular a favor de denominarla con el nombre de Araceli López Martín, ya que fue anterior a esta y fue al tener conocimiento de esta segunda iniciativa cuando el Grupo Socialista, a fin de evitar el enfrentamiento, decidió no tramitarla ante el Pleno.

Añade que en ambas personalidades concurren méritos más que sobrados para hacerlos acreedores de que sus nombres presidan la institución musical, pero, como ya manifestó en un pleno anterior, lo último que desearía es, como ha señalado el Portavoz del Grupo Popular, alentar un enfrentamiento por esta causa. Recuerda que en el último pleno se habló de nominar la Escuela como Municipal y poner el nombre de estos dos insignes llerenenses a sendas salas de la misma. Al respecto invita al Sr. Mateos a que retire la Moción y se sustituya por una conjunta de los tres Grupos en los términos tratados en el citado pleno, esto es denominar a la Escuela como Escuela Municipal de Música y poner el nombre de Araceli López Martín y de Miguel del Barco Gallego a dos salas de aquella.

El Sr. Mateos acepta retirar la Moción presentada, que en consecuencia no llega a votarse, y por acuerdo de los tres Grupos de la Corporación, Socialista, Popular e IU-SIEX se propone verbalmente la siguiente Moción:

13.4.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS SOCIALISTA, POPULAR Y DE IU-SIEX PARA DENOMINAR A LA ESCUELA DE MUSICA Y DOS DE SUS SALAS

Justificada la urgencia en los mismos términos que la anterior y apreciada por toda la Corporación la procedencia de su debate.

Tras breve deliberación al respecto se acuerda por unanimidad de la Corporación:



popular de 683 ciudadanos a favor de "Araceli López Martín", el PSOE propone a "Miguel de Haro".

Araceli López fue una ciudadana de El Hierro que vivió muchísimos años que pagaba sus impuestos en nuestra ciudad y eligiendo a Utreras, Araceli fue una persona de la denominada "minoría", que no fue nada, ni política, ni noble... pero como todas estas personas y ciudadanas contribuyen al progreso de nuestra ciudad, de forma silenciosa y callada con su trabajo diario dedicado a la ciudad, porque desde su casa, así como desde la propia tienda y cuando la tradición manual de nuestros habitantes y por hoy de la escuela municipal de música, por tanto, desde Grupo Municipal de Izquierda Unida-Socialista Independiente de Extremadura, consideramos que la memoria de estas ciudadanas y ciudadanos también debe recordarse en el tiempo, y para intentar contribuir a ello, es la propuesta de esta iniciativa popular de nominar a nuestra escuela municipal de música con su nombre.

Por otro lado, una reunión con la escuela del PSOE de denominar a la escuela de música con "Miguel de Haro". Es una escuela de la ciudad de la ciudad profesional de esta persona, conocida por todos ante el plano de Extremadura y que, seguramente, obtendrá la escuela de oro de Extremadura. Consideramos que no sería un buen momento de denominar una de nuestras calles como "Miguel de Haro", o cualquier otra escuela o entidad cultural por "Miguel de Haro", con el nombre y calle de Miguel de Haro, no lo consideramos como un agravio y así tratamos de una iniciativa popular.

En caso de aceptar, se propone al Pleno de la Corporación sobre el siguiente:

ACUERDO

Denominar a la Escuela Municipal de Música "Araceli López Martín".

El Sr. Vicesecretario, portavoz del Grupo Popular, considera que tanto Miguel de Haro como Araceli López Martín son dos grandes hitos de la cultura de esta ciudad y que ambas personas merecen ser recordadas por todos y no dejen que este tema se pierda en un momento.

El Sr. Alcalde por su parte dirige con el Sr. Vicesecretario en la forma de la Moción, por cuanto que la iniciativa del Grupo Socialista de denominar la Escuela con el nombre de Miguel de Haro no tiene ningún "carácter", a la iniciativa popular a favor de denominar con el nombre de Araceli López Martín, ya que fue antes a esta y fue al tener conocimiento de esta segunda iniciativa cuando el Grupo Socialista a fin de evitar el enfrentamiento, decidió no tramitar más el tema.

Añade que en ambas iniciativas se consideran ambas personas por haber sido reconocidas por sus nombres presididos la institución municipal, para como ya manifesté en un primer momento, no siendo que destaca el, como ha señalado el portavoz del Grupo Popular, siendo un reconocimiento por esta causa. Recuerda que es el último plano en donde se nombra la Escuela como municipal y por el nombre de tanto los grandes hitos de nuestra ciudad a serlo para de la ciudad. Al respecto invita al Sr. Pleno a que entre la Moción y se realice por un conjunto de los dos Grupos en los términos señalados en el texto plano, con su denominación a la Escuela como Escuela Municipal de Música y por el nombre de Araceli López Martín y de Miguel de Haro, según se indica en el texto.

El Sr. Pleno acepta votar la Moción presentada, por lo consiguiente se llega a votar, y por acuerdo de los tres Grupos de la Corporación, Socialista, Popular o IU-SOX, se propone votadamente la siguiente Moción:

LA MOCIÓN CONVIERTE A LOS GRUPOS POLÍTICOS SOCIALISTA, POPULAR Y DE IZQUIERDA EN UNA MOVIMIENTO A LA ESCUELA DE MÚSICA Y POR DE ESTE PAÍS

Recordado la importancia en los centros educativos que la cultura y especialmente por toda la Corporación de su debate.

Los tres grupos deliberan al respecto acordando por unanimidad de la Corporación:



066
0H3986600



CLASE 8.ª

1º Denominar a la Escuela de Música de la ciudad como Escuela Municipal de Música de Llerena.

2º Denominar con el nombre de Araceli López Martín y de Miguel del Barco Gallego a sendas Salas de la misma.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Portavoz del Grupo Popular si desea someter a la consideración del Pleno alguna Moción.

El Sr. Vázquez Morales contesta que su Grupo desea presentar una Moción en la que se adopte acuerdo para solicitar de la Delegación del Gobierno y del Ministerio del Interior que se incrementen los efectivos de la Guardia Civil en la ciudad.

Al respecto señala el Sr. Alcalde que desde el Ayuntamiento se ha remitido escrito a la Delegación del Gobierno en Extremadura en el que se comunica que hay numerosos puestos vacantes de la Guardia Civil en la ciudad, y de los que están cubiertos, varios están de baja médica y otros de vacaciones.

Consecuentemente con lo anterior el Sr. Vázquez Morales señala que retira la propuesta y solicita que se le facilite copia del escrito aludido enviado a la Delegación del Gobierno.

El Sr. Alcalde le responde que efectivamente se le dará copia del mismo.

Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta al Grupo Socialista si desea presentar alguna Moción, a lo que el Sr. Fernández Tardío responde positivamente, indicando que su Grupo quiere someter a la consideración del Pleno dos propuestas en forma de Mociones, relativas al maremoto producido el pasado 26 de diciembre en el sudeste asiático y al Referéndum sobre la Constitución Europea.

13.5.-MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CATASTROFE HUMANA OCASIONADA POR EL SEISMO EN EL SUDESTE ASIATICO.

Justificada la urgencia en base a no demorar un mes más la ayuda a los damnificados por el terrible suceso, se aprecia por la totalidad de los miembros de la Corporación la procedencia de su debate.

En consecuencia, el Sr. Fernández Tardío procede a dar lectura a la misma en los siguientes términos:

El pasado 26 de diciembre un devastador maremoto acaecido en la provincia indonesia de Aceh situada en la isla de Sumatra-, azotó el sureste asiático dejando a su paso un devastador manto de muerte y desolación.

El fortísimo temblor, el mayor en el mundo vivido desde 1960, desató a su vez una sucesión de maremotos con olas de hasta 10 metros de altura y dejó bajo las aguas una superficie de miles de kilómetros en las costas de India, Sri Lanka, Indonesia (el país más afectado), Tailandia, Malasia, Maldivias y Bangladesh.

El balance de esta catástrofe es devastador: la cifra oficial de muertos supera ya los 150.000 a la espera de noticias de decenas de miles de desaparecidos y a lo que habría que añadir que el número de personas que se han quedado sin hogar se cuentan por millones.

Desgraciadamente, a pesar del fatal balance, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que lo peor podría estar aún por llegar debido a que las enfermedades y epidemias ocasionadas por la descomposición de los cuerpos y la falta de agua potable, que amenaza con provocar tantas muertes como las producidas por el desastre natural.

Los efectos negativos de esta catástrofe son difíciles de paliar en países en vías de desarrollo como los afectados, por lo que es imprescindible una ayuda inmediata de emergencia humanitaria, así como la cooperación a medio plazo para su futura reconstrucción.

Ante una catástrofe de esta magnitud debemos sumar nuestros esfuerzos a los del resto de la Comunidad Internacional.



1º Describir a la Escuela de Música de la ciudad como Escuela Municipal de Música de

2º Describir con el nombre de Asoció. López Martín y de Miguel del Barro Gallardo y con el

A continuación el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Ferrández del Grupo Popular si desea someter a la

El Sr. Ferrández pregunta que su Grupo desea presentar una Moción en la que se adopte

acuerdo para solicitar de la Delegación del Gobierno y del Ministerio del Interior que se investiguen las

Al respecto señala el Sr. Alcalde que desde el Ayuntamiento se ha verificado el estado a la

Delegación del Gobierno en los términos en el que se comunicó que hay numerosos puestos vacantes de

la Guardia Civil en la localidad y de los que están cubiertos, tanto en la parte de la policía y como de

vacaciones.

Consecuentemente con lo anterior el Sr. Ferrández pregunta si existe la propuesta y solicita

que se le facilite copia del escrito aludido con vista a la Delegación del Gobierno.

El Sr. Alcalde le responde que efectivamente se le dará copia del mismo.

A continuación el Sr. Ferrández pregunta al Grupo Socialista si desea presentar alguna Moción a lo

que el Sr. Ferrández le ha respondido previamente, indicando que su Grupo quiere someter a la

consideración del Pleno dos propuestas en forma de Moción, relativas al momento producido el pasado

26 de diciembre en el ámbito sanitario y al comportamiento en la Comisión Europea.

El Sr. Ferrández pregunta al Sr. Ferrández si desea presentar alguna Moción a lo

que el Sr. Ferrández le ha respondido previamente, indicando que su Grupo quiere someter a la

consideración del Pleno dos propuestas en forma de Moción, relativas al momento producido el pasado

26 de diciembre en el ámbito sanitario y al comportamiento en la Comisión Europea.

El Sr. Ferrández pregunta al Sr. Ferrández si desea presentar alguna Moción a lo

que el Sr. Ferrández le ha respondido previamente, indicando que su Grupo quiere someter a la

consideración del Pleno dos propuestas en forma de Moción, relativas al momento producido el pasado

26 de diciembre en el ámbito sanitario y al comportamiento en la Comisión Europea.



067
OH3986601



CLASE 8.ª

Por todo ello el grupo municipal del PSOE en Llerena propone para su debate y aprobación en pleno la siguiente moción URGENTE:

- El Ayuntamiento de Llerena desea mostrar su consternación ante la catástrofe humana sufrida en el sudeste asiático y manifiesta su solidaridad con todos los damnificados.

- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a habilitar una partida extraordinaria de 600 euros para tratar de paliar los efectos del devastador seísmo que será enviado con la máxima celeridad posible a las organizaciones e instituciones que están trabajando en la zona.

Sometida a votación la Moción precedente, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Una vez realizada la votación el Sr. Mateos pregunta cómo se va a canalizar la ayuda acordada.

Al respecto el Sr. Alcalde propone que se haga a través de FELCODE, con lo que se muestran de acuerdo todos los presentes.

13.6.-MOCION SOBRE EL SI A UNA CONSTITUCION EUROPEA CIUDADANA.

A continuación el Sr. Fernández Tardío justifica la urgencia de la segunda de las Mociones en base a ser el último Pleno a celebrar antes del Referéndum sobre la Constitución Europea, y apreciada ésta por todos los miembros de la Corporación, procede el citado edil a dar lectura a la misma, cuya parte dispositiva establece:

ACUERDOS

1. Iniciar una campaña de divulgación desde los Entes Locales acerca de la idea que encarna la Constitución Europea, para promover que la ciudadanía vote "sí" a la euroconstitución, desde el conocimiento a fondo de los principios que representa, con argumentos verdaderamente europeos.

El fin de la campaña será favorecer la máxima participación, organizando múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea, orientando especialmente hacia este empeño las acciones de divulgación de los medios de comunicación local, especialmente los de titularidad municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.

2. Difundir activamente el mensaje europeísta, luchando de ese modo contra la ignorancia y la indiferencia, dos de los mayores enemigos de Europa, y contribuyendo con ello a impulsar un nuevo modelo de civilización basada en la combinación de derechos políticos, progreso económico y protección social, que proyecte al exterior unas relaciones internacionales basadas en la legalidad, el multilateralismo y la cooperación.

3. Reclamar a los representantes políticos absoluta lealtad y coherencia con los principios y los objetivos europeístas, sin miedo en la redistribución de poder, fortaleciendo el de la Unión, pero también y a la vez, el de sus ciudades y regiones.

4. Instar a los responsables políticos a inventar una nueva geografía política europea que se adapta a las necesidades y la mentalidad actual de sus habitantes.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que la postura del Grupo IU-SIEX es contraria a la Moción por considerar que es ilegal en primer lugar pero, además, por las siguientes razones:

- Supone una constitución con escasa atención a las cuestiones sociales.
- El referéndum no es vinculante y no es pertinente.
- Los derechos se reconocen para unos ciudadanos, no para todos, y se enuncian como principios, no como compromisos concretos como ocurre con la Constitución Española.
- En los foros de debate hay multitud de opiniones negativas sobre el texto.
- En ella no se hace una apuesta clara por la paz y se habla de fomentar el armamento.



Por todo ello el grupo municipal del PSOE en Badajoz propone para su debate y aprobación en pleno la siguiente moción URGENTE:

- El Ayuntamiento de Badajoz debe mostrar su preocupación ante la catástrofe humana sufrida en el sur de España y manifestar su solidaridad con todos los damnificados.

- El Ayuntamiento de Badajoz se comprometa a facilitar los fondos económicos de sus propios recursos para tratar de paliar los efectos del desastre tal como sea posible con la máxima urgencia posible y las organizaciones e instituciones que estén trabajando en la zona.

- Dada la situación de la Moción propuesta, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Las vez recibida la moción el Sr. Ministro propone como se ve a continuación la siguiente resolución:

Al respecto el Sr. Alcalde propone que se haga a través de FES-ODE, con lo que se garantiza el acuerdo con las empresas.

RESOLUCIÓN SOBRE EL VI EN LA CONSTITUCIÓN EUROPEA CIUDADANA

A continuación el Sr. Teniente Teniente Jefe de la Moción en el Pleno de la Diputación de Badajoz propone y aprueba la siguiente resolución:

Esta resolución es aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión, cuya parte dispositiva es:

ACUERDOS

1. Instar una comisión de investigación para que informe sobre los hechos que se han producido en la Comisión Europea para promover que la ciudadanía vote "SI" a la euroconstitución, desde el conocimiento a fondo de los principios que rigen, con argumentos verdaderamente europeos.

El fin de la comisión será favorecer la más amplia participación, organizada en múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea, especialmente mediante la realización de actividades de divulgación de los valores de la ciudadanía local, especialmente por la ciudadanía municipal, así como la promoción cultural del Ayuntamiento.

2. Difundir activamente el mensaje europeo, incluyendo de ese modo como la ignorancia y la indiferencia, así como los valores europeos de Europa, y comprometerse con ello a impulsar un nuevo modelo de ciudadanía basado en la combinación de valores políticos, progreso económico y promoción social, que promueva el espíritu de solidaridad y el respeto a la ley, el respeto a la dignidad humana y la cooperación.

3. Actuar a los organismos políticos españoles locales y colaborar con los grupos y los objetivos europeos, así como en la realización de poder, fortaleciendo el de la Unión para mejorar y la vez el de las ciudades y regiones.

4. Instar a los organismos políticos e instituir una nueva estructura política europea que se adapte a las necesidades y la realidad actual de los países.

Al respecto el grupo de intervención del Sr. Ministro Asistido propone que la Comisión del Grupo URBAN se comente a la Moción por considerar que se trata de un tema que merece ser debatido por los legisladores.

Después una comisión que se crea dentro de la Comisión de Investigación.

El informe no es necesario y no se presenta.

Los datos se recogen para ser debatidos, no para votar, y se discute como principio, no como compromiso, porque como ocurre con la Comisión Europea.

En los hechos de debate hay multitud de opiniones respecto a este tema.

En ella se hace una exposición clara por la paz y se habla de fomentar el espíritu.

068
0H3986602

CLASE 8.ª

- 5.- Retirarse que - El poder de decisión de España disminuye respecto del actual, fortaleciéndose el de otros países como Alemania, Francia y Reino Unido.
- 6.- Que se ha - Los ingresos de España procedentes de la Unión Europea disminuirán al ingresar otros países.
- 7.- Acto que - La Moción es ilegal al haberse convocado el Referéndum y no ser objetiva.

Por el Grupo Popular, el Sr. Vázquez Morales manifiesta que su Grupo apoya la Moción, si bien considera que los términos que en la negociación había obtenido el anterior Gobierno del Partido Popular eran más beneficiosos para España que los actuales. Por lo que respecta a la posible ilegalidad de la Moción se remite al informe que en su caso pudiera emitir Secretaría.

El Sr. Alcalde señala que su Grupo apoya la Moción y cita las siguientes razones que, a su juicio, desvirtúan los argumentos de IU:

- 1.- El Sr. Alcalde - La participación no es siempre vinculante. Ahora bien, el Presidente del Gobierno ha dicho que para él será vinculante el resultado que arroje el Referéndum.
- 2.- El Sr. Alcalde - Todos los Sindicatos Europeos la respaldan. Otra cosa es que los temas sociales sean mejorables.
- 3.- El Sr. Alcalde - Hay que llegar a un acuerdo para armonizar las distintas situaciones de muchos países.
- 4.- Otro tanto - La Constitución apuesta claramente a favor de luchar por la paz.
- 5.- Responde el Sr. - Si no hubiera sido por la Política Agraria Común de la Unión Europea, España no habría salido adelante.
- 6.- Responde el Sr. - España ha sido receptor neto en la Unión y las infraestructuras existentes en Extremadura e incluso en el resto del país se deben muchas de ellas a los fondos europeos.
- 7.- Con relación - La expresión "los primeros con Europa" no es válido según la Junta Electoral Central pero el significado que se le da aquí es distinto. De todas formas que se informe por Secretaría al respecto.
- 8.- El Sr. Alcalde - La Constitución Europea es una garantía del mantenimiento de la soberanía nacional.

Ante las dudas surgidas sobre la legalidad de la Moción objeto de debate, y, al solicitar Secretaría que, en base a lo dispuesto en el artículo 92,2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aplazase la decisión al no haber tenido conocimiento del documento sino tras la lectura del mismo, de acuerdo con lo manifestado por los Grupos Socialista y Popular de supeditar el acuerdo a la legalidad del mismo estos acceden a dejar el asunto sobre la mesa para su estudio y decisión, en su caso, en próxima sesión.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula los ruegos y las preguntas siguientes:

Ruegos:

- 1.- Se respete el compromiso adoptado sobre la antelación a la celebración de los plenos con que han de presentarse las Mociones o al menos se clarifique el asunto.
- 2.- Se le haga entrega de la memoria de Escuela de Música como ha solicitado en ocasiones anteriores.
- 3.- Se le haga entrega de una relación de los gastos habidos en las fiestas de navidad pasadas.
- 4.- Se le faciliten informes de las actividades y actuaciones de FELCODE.



El poder de decisión de España disminuye respecto del actual, fortaleciéndose el de otros países como Alemania, Francia y Reino Unido.
Los ingresos de España procedentes de la Unión Europea disminuirán al igualar otros países.

La Misión es legal al haberse concertado el Referéndum y no ser objetiva.
Por el Grupo Popular, el Sr. Vázquez Martínez manifiesta que en la negociación había obtenido el anterior Gobierno del Partido Popular asistencia que los ministros que en la negociación había obtenido el anterior Gobierno del Partido Popular eran más benévolo para España que los actuales. Por lo que respalda la posición legalidad de la Misión de forma tal y como se ha expresado en el informe.

El Sr. Abadía señala que el Grupo apoyo la Misión y cita las siguientes razones que a su juicio deberían ser argumentos de la:

La participación no es siempre vinculante. Antes tiene el Presidente del Gobierno de dicho país para el cual vinculante el resultado que surge el Referéndum.

Todos los Estados Europeos la respaldan. Que eso es que los temas sociales sean respaldados.

Esas que llegan a un acuerdo para mantener las distintas estructuras de muchos países.

La Comisión opera siempre a favor de todos los países.
Si no hubiera sido por la Política Agraria Común de la Unión Europea, España no habría estado aislada.

España ha sido siempre más en la Unión y los instrumentos existentes en la Unión e incluso en el resto del país se deben mucho de ellas a los fondos europeos.

La expresión "los países con Europa" no se refiere según la Unión Europea (Comisión) por el significado que se le da según se define. De todos los países que se refieren por estructuras al respecto.

La Constitución Europea se trata siempre del mantenimiento de la soberanía nacional.

Ante las dudas surgidas sobre la legalidad de la decisión objeto de debate, y al solicitar Secretaría que se base el dictamen en el artículo 92.3 del Real Decreto 1368/1975, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Cortes Generales, se opone la decisión al no haberse reconocido el documento sino que la lectura del mismo, de acuerdo con lo manifestado por los señores Rodríguez y Piquero de acuerdo a la legalidad del mismo como se puede ver en el texto que se adjunta y de acuerdo con lo que se expresa en el presente informe.

LA LEGALIDAD REFERENCIAL

Antes que la Comisión de Asesoramiento y Asesoramiento de la Misión de la Unión Europea y el Sr. Abadía, basándose en el artículo 92.3 del Real Decreto 1368/1975, que formula los cargos y las funciones siguientes:

1.- Se respecta el compromiso adoptado sobre la constitución y la colaboración de los países con que han de proporcionar las decisiones o al menos se verifican al respecto.

2.- Se le haga cargo de la misión de la Misión cuando se refiera a un caso concreto.

3.- Se le haga cargo de una misión de los países cuando se refiera a un caso concreto.



069
0H3986603



CLASE 8.ª

5.- Reitera que se le envíen las Actas de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de julio, septiembre y octubre.

6.- Que en los actos que se programen desde el Ayuntamiento con ocasión del Referéndum de la constitución Europea se convoque a todos los Grupos representados en el mismo.

Acto seguido plantea las siguientes preguntas:

1.- Con relación al convenio firmado para el Centro de Referencia Telemática de la Mujer: Si se va a renovar, para cuándo y por qué los convenios finalizan y no se tiene prevista la prórroga o renovación de los mismos.

2.- Si se ha pronunciado el Consejo Regional de Educación sobre la aprobación de la especialidad de Técnico de Diagnóstico por imagen que se solicitó en febrero para ser impartida en el I.E.S. Cieza de León.

3.- El estado en que se halla el recurso de reposición presentado por el funcionario Sr. Chacón Cortés.

Los Ruegos son atendidos como sigue:

1.- El Sr. Alcalde reconoce que deben respetarse unas normas y lamenta que su Grupo no haya podido presentar con más antelación las mociones.

2.- El Sr. Fernández Tardío contesta que la Memoria de la Escuela de Música ha sido entregada en Secretaría hoy mismo por lo que ruega al Sr. Secretario que se la entregue al Edil de IU-SIEX.

3.- El Sr. Alcalde indica que se le hará entrega de los gastos de las fiestas de Navidad pasadas.

4.- Otro tanto señala el Sr. Alcalde para el caso de las actividades desarrolladas por FELCODE.

5.- Respecto de la entrega de las Actas de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, el Sr. Murillo Viñas, Concejal de Obras Públicas, manifiesta que consta la firma que acredita que el Sr. Mateos las ha recibido, pero que no hay inconveniente en volver a enviárselas.

6.- Responde el Sr. Alcalde que los actos que pueden organizarse desde el Ayuntamiento son escasos, quizás alguna charla informativa o actos similares, pero que si se celebran se procurará contar con la presencia de todos los Grupos ya que siempre es positivo que haya debate y pluralidad.

Las preguntas del Grupo de IU-SIEX son contestadas así:

1.- Con relación a la continuidad de los convenios, el Sr. Alcalde contesta que algunos pueden prorrogarse antes de su vencimiento, y cita como ejemplo el del ARI, pero en otros casos no es posible. Entre otras cosas depende del origen de los fondos que los financian. No obstante, es evidente que desde el Ayuntamiento se está haciendo un esfuerzo importante por mantener mediante la oportuna prórroga o renovación aquellos que están vigentes, como ocurre con EQUAL.

2.- Por lo que respecta a la aprobación de la Especialidad de Técnico de Diagnóstico por imagen no se ha recibido pronunciamiento alguno del Consejo de Educación. No obstante se pretende solicitar una nueva reunión con el Consejero.

3.- El Recurso de Reposición del Sr. Chacón ha sido desestimado por el transcurso del tiempo por silencio administrativo, toda vez que no aportaba argumentos nuevos distintos de los esgrimidos inicialmente. En el momento actual puede interponer el correspondiente Recurso contencioso-administrativo si así lo desea.

Acto seguido, el Sr. Vázquez Morales, Portavoz del Grupo Popular realiza las siguientes preguntas y formula los siguientes ruegos:

1.- Con relación a los terrenos cedidos por el Ayuntamiento a ALUCOD, si la Asociación sigue actuando sobre ellos o si han revertido al Ayuntamiento.

2.- El estado de limpieza de Las Piedras Baratas es deficiente y en el Pie de la Sierra parece ser que se han realizado vertidos. Ruega que se adopte alguna medida para paliar esos efectos negativos.

3.- Con relación a la Albuera, pregunta si ha concluido o no el proyecto de la Confederación Hidrográfica y si se va a limpiar la zona.

4.- Si se pretende convocar la plaza de autotaxi vacante.



070
0H3986604



CLASE 8.ª

5.- Rueda se adopten las medidas oportunas para evitar los problemas que plantean los contenedores ubicados junto al centro comercial Dia.

El Sr. Alcalde contesta las preguntas y atiende los ruegos formulados como sigue:

- 1.- El Sr. Alcalde manifiesta que según sus datos, ALUCOD va a presentar un proyecto para que sea financiado por el SEXPE. En la actualidad el terreno no ha revertido al Ayuntamiento.
- 2.- El Sr. Alcalde indica que efectivamente el estado de limpieza de Las Piedras Baratas no es el adecuado y se espera que con las próximas contrataciones de personal pueda atenderse esa necesidad. Asimismo afirma que se ha dado orden a la Policía Local para que vigilen los vertidos en el Pie de la Sierra y ha habido casos en que se han evitado, pero no siempre es posible hacerlo. Añade que tan pronto se cuente con la maquinaria de la Diputación se intentará solucionar o al menos paliar el problema.
- 3.- Respecto a la actuación en La Albuera, responde el Sr. Alcalde que no ha finalizado la ejecución del proyecto. Añade que ha hablado con la Diputación para que exija a la Confederación Hidrográfica del Guadiana que la obra se ejecute correctamente. Además ha pedido informe al respecto al Técnico Municipal. Por otra parte, desde su responsabilidad como Delegado de Hacienda de la Diputación de Badajoz vigilará la correcta ejecución del proyecto, si cabe, con más celo.
- 4.- Por lo que se refiere a la plaza vacante de autotaxi, indica el Sr. Alcalde que una vez que se produjo la vacante y se recibió el preceptivo informe de la Dirección General de Transportes, se abrió un período de espera para ver las necesidades reales y a tal efecto, se solicitó el informe de la Policía. De este se desprende que efectivamente es conveniente convocar la plaza vacante y así se hará.
- 5.- Por lo que afecta a los contenedores, responde el Concejal de Sanidad, Sr. Menas Miranda, que ha dado las instrucciones oportunas al Maestro de Obras, pero es de suponer que no habrá tenido tiempo de hacerlo.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que se está estudiando la posibilidad de adquirir unos fijadores para los contenedores.

Acto seguido el Sr. Vázquez Morales se refiere a dos cuestiones más, en concreto, un ruego y una pregunta, sobre las basuras existentes en La Albuera y la situación del quiosco de la Calle Santiago.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que aunque se vela por ello es imposible controlar totalmente los vertidos aunque se intenta y respecto al Quiosco cedido a la Consejería de Bienestar Social de momento no hay nada nuevo.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de enero de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en veinticuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986581 y 0H3986604, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]



CLASE B1

2.- Luego se adoptan las medidas oportunas para evitar los problemas que plantea los contenedores
 ubicados junto al centro comercial DGA.

El Sr. Alcalde contesta las preguntas y atiende las dudas formuladas como sigue:

1.- El Sr. Alcalde manifiesta que según los datos ALICED es a presentar un proyecto para que sea
 financiado por el BEXIF. En la actualidad el terreno no ha sido vendido al Ayuntamiento.

2.- El Sr. Alcalde indica que el Ayuntamiento de Badajoz no es el responsable de la limpieza de las
 y no espera que con las próximas convocatorias de personal pueda resolverse esa necesidad. Asimismo
 afirma que no ha dado orden a la Policía Local para que vigile las vertidas en el Pte de la Sierra y las
 habido casos en que se han vertido, pero no se puede hacer nada. Además que las vertidas se controlan
 con la maquinaria de la Diputación de Badajoz, no se puede hacer nada.

3.- Respecto a la actuación de la Alameda que no ha terminado la ejecución del
 proyecto. Además que la Alameda que se ha vertido en la Alameda de San Juan de los Rios y en la
 Guardia que la obra se ejecuta correctamente. Además de pedirle informe al respecto al Técnico
 Municipal, por otra parte, desde su responsabilidad como Delegado de Medio Ambiente de la Diputación de
 Badajoz vigilará la correcta ejecución del proyecto, al igual que esta obra.

4.- Por lo que se refiere a la obra de saneamiento de aguas, indica el Sr. Alcalde que una vez que se pague la
 obra y se inicie el proyecto de saneamiento de aguas, se debe en primer lugar de la obra de saneamiento
 para que se puedan hacer y a las obras se debe el informe de la Policía. De esta se
 depende que el Ayuntamiento se comprometa a construir la obra de saneamiento y así se hará.

5.- Por lo que afecta a los contenedores, responde el Sr. Alcalde que el Sr. Manuel Martín, que ha
 dado las instalaciones oportunas al Municipio de Badajoz, para que se pueda tener tiempo de
 hacerlos.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que se está estudiando la posibilidad de adquirir más contenedores para
 los contenedores.

Ahora según el Sr. Víctor Martín se refiere a dos cuestiones más, en concreto, en primer lugar y una
 pregunta sobre las obras existentes en la Alameda y la actuación del punto de la Calle Zambrano.

Entonces el Sr. Alcalde dice que cuando se va por ellas se van haciendo trabajos para
 verlas y según se van haciendo y respecto al Gobierno de Badajoz se va haciendo el estudio de
 no hay nada nuevo.

Y, no siendo otra las cosas a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia
 se levanta la misma cuando son las veintidós horas y catorce y cinco minutos en el lugar y fecha al
 principio del día de hoy en el Ayuntamiento de Badajoz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA- Para insertar en el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este
 Ayuntamiento de 22 de mayo de 2006, los acuerdos transcritos anteriormente en este documento según se indica
 al final del texto, a las señas de DILIGENCIA y GOBIERNO, ambas inclusivas.

[Handwritten signature]



071
0H3986605



CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.-**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día siete de febrero de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste ni justifica su ausencia el Edil del Grupo Popular Don Tomás Cabezas Aguilar

Asiste asimismo a la sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/01/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 25 de enero de 2005.

Por ninguno de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos se formula observación alguna, si bien el Sr. Alcalde manifiesta que en el punto 13.2 del Orden del Día de la sesión de fecha 25 de enero

pasado, "Reclamación al Gobierno de la Nación de una compensación por el I.A.E.", donde dice "Reclamar... del Impuesto sobre Actividades Económicas y adherirse al recurso que en su caso plantee la Federación Española de Municipios y Provincias.", debe decir: "Reclamar... del Impuesto sobre Actividades Económicas adhiriéndose al recurso que en su caso plantee la Federación Española de Municipios y Provincias."

Aprobándose unánimemente la rectificación reseñada, la meritada Acta es aprobada con el voto favorable de todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada, con la salvedad de la modificación a que se ha hecho referencia, que se incorpora al texto definitivo de la misma.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 DE LLERENA ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Llerena, a las veinte horas del día siete de febrero de dos mil cinco, se reúnen en el Pleno Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valeriano García Caballero y miembros de mi, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la mesa y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primer momento para la que previa y reglamentariamente había sido convocada de conformidad con las previsiones de los artículos 60.2, apartado b) de la Ley 183, de 2 de abril de 1984, de Bases de Régimen Local y 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste ni justifica su ausencia el Excmo. Sr. Grupo Popular Dña. Teresa Labrador Aguilar.
Asiste asimismo a la sesión el Sr. Interventor.
Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FEBRERO.

El Pleno, tras haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1588/1984, de 22 de noviembre (BOE), pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 22 de enero de 2005.
Por alguno de los Sres. Edificadores de los Grupos Políticos se formula observación alguna, a fin de Sr. Alcalde manifestar que en el punto 12.2 del Orden del Día de la sesión de fecha 22 de enero pasado, "Resolución de Gobierno de la Nación de una compensación por el I.A.E.", donde dice "Reclamación del Impuesto sobre Actividades Económicas y Adicional al recargo que en su caso plantea la Federación Española de Municipios y Provincias", debe decir "Reclamación del Impuesto sobre Actividades Económicas Adicionalmente el recargo que en su caso plantea la Federación Española de Municipios y Provincias".

Aprobándose nuevamente la resolución planteada, se acuerda que se proceda con el voto favorable de todos los presentes, que exponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos en que los planteada con la salvada de la modificación a que se ha hecho referencia, que se insertará al texto definitivo de la misma.

2.- APROBACIÓN COMPROMISO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE EN EL TERMINO ENTRE LA COMERCIAL DE BARRIJAS SOCIALES DE LA JUNA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Intersectorial Formadora de Servicio Social en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 por el voto favorable de los señores:
Al haber sido de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se acuerda el Dictamen a continuación con lo dispuesto en los artículos 63 y 67 del Real Decreto 1588/1984, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado con los votos a favor de todos los señores presentes, que exponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que sigue:

Table with 2 columns: Name and Position. The text is mirrored from the left page.



072
0H3986606



CLASE 8.ª

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra k del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos que componen dicho servicio en los términos que infra se detallan.

2º Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 LLERENA ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.

En Mérida, a de de 2.005.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 12/ 1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Y de otra, D. ANTONIO VIZUETE RANGEL , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento AHILLONES; D. FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASAS DE REINA; D. FRANCISCO DELGADO RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FUENTE DEL ARCO; D. BIBIANO SERRANO CALURANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HIGUERA DE LLERENA; D. V ALENTIN CORTES CABANILLAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LLERENA; D. JUAN CABALLERO ABRIL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PUEBLA DEL MAESTRE; Da. CEFERINA GÓZALEZ RUBIO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de REINA; D. JOSÉ BERNARDO LEÓN HERNANDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TRASIERRA; D. FERNANDO PIZARRO MOTA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLAGARCIA DE LA TORRE, en virtud de las atribuciones que les confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDAN

El mantenimiento del Servicio Social de Base 042 LLERENA al que la Consejería de Bienestar Social expresamente apoya por el presente Convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales, que con carácter general se dirigen a toda la población de los municipios de AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, HIGUERA DE LLERENA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, VILLAGARCIA DE LA TORRE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los servicios sociales se prestarán de manera descentralizada a través del Servicio Social de Base, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Servicios Sociales.



Considerando que el artículo 251 de la Ley 1/1987, de 1 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que los municipios pueden gestionar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos correspondan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la total o parcial del mismo, dentro de los límites que imponga el ordenamiento jurídico, y en particular, la prestación de servicios sociales...

1.º Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 firmado entre la Corporación de Promoción Social de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos que componen dicho servicio en los términos que infra se detallan.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 FIRMADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO

En Madrid a 20 de mayo de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Flores Rosales, Consejero de Promoción Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1987, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 134/1987, de 21 de mayo, por el que se determinan las competencias básicas de los Servicios Sociales de unidades municipal y se ordenan las condiciones y requisitos de aplicación a los reglamentos y subvenciones destinadas a su financiación.

Y de otra, D. ANTONIO VIZUETE RAMOEL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AMILLOS; D. FRANCISCO MURILLO SUÑIG, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASAS DE REINA; D. FRANCISCO DELGADO RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FUENTE DEL AYO; D. BERNARDO SERRANO CALIANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HUÉLGA DE LLERENA; D. V. ALBERTO CORTES CABANILLAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LLERENA; D. JUAN CABALLERO ABELL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PUEBLA DEL MAESTRE; D. CECILIA GONZÁLEZ SIBRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de REINA; D. JOSÉ BERNARDO LEÓN HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TRASSERA; D. FERNANDO PIZARRO MOTA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLAGARCÍA DE LA TORRE, en virtud de las atribuciones que les confiere el Art. 1 de la Ley 1/1987 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDAN

El mantenimiento del Servicio Social de Base 042 LLERENA al que la Corporación de Promoción Social caperamente apoya por el presente Convenio en los términos siguientes:

PRIMERA.- OBLIGOS

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre los ayuntamientos para la gestión de los servicios sociales que son competencia municipal en virtud de las atribuciones de los ayuntamientos de AMILLOS, CASAS DE REINA, FUENTE DEL AYO, HUÉLGA DE LLERENA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASSERA, VILLAGARCÍA DE LA TORRE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES

Además de las atribuciones que los servicios sociales se encuentran de regular descentralizadamente a través del Servicio Social de Base 042, los ayuntamientos y el presente Convenio se comprometen y con el apoyo técnico y asesoría de la Corporación de Promoción Social a través de la Dirección General de Servicios Sociales.



073
0H3986607



CLASE 8.ª

TERCERA.- PRESTACIONES.

Por el Servicio Social de Base se desarrollarán prestaciones básicas con destino a toda la población, para promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

Para tal fin serán funciones propias del Servicio, según 10 dispuesto en el arto 4 y ss. de la Ley 5/1.987 de Servicios Sociales de Extremadura, y en el Decreto 12/1997,21 de enero, las siguientes:

- Información, Valoración y Orientación. - Animación Comunitaria.
- Ayuda a Domicilio.
- Convivencia e Inserción Social.

Asimismo, desde los Servicios Sociales de Base, se realizará la tramitación de cualesquiera otras prestaciones aplicables en materia de Servicios Sociales.

CUARTA.- PROGRAMAS.

1.- Para una adecuada gestión de las prestaciones, el Servicio Social de Base llevará a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social e inserción social.

2.- Las acciones a desarrollar irán destinadas al cumplimiento de las funciones descritas en la cláusula anterior, priorizando cada una de ellas en relación con las necesidades de la población afectada por el presente Convenio.

QUINTA.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con 10 establecido en el arto 25 de la Ley 5/1987 de los Servicios Sociales de Extremadura los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base se comprometen, si así 10 aconseja el volumen de Servicios Sociales que prestan a crear respectivamente los Consejos Locales de Servicios Sociales (CLOSS) como órganos consultivos, asesores y participativos, con intención de establecer vías de debate y de elaboración de propuestas a los Órganos Locales competentes.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

1.- El presupuesto total para la promoción y/o sostenimiento del Servicio Social de Base objeto del presente Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal y gastos de mantenimiento.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes son los que figuran detallados en el Anexo I a este Convenio.

2.- Los Ayuntamientos integrantes del Servicio Social de Base se comprometen a aportar, previamente a la firma del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Certificado del Acuerdo de Pleno de cada Ayuntamiento, en el que se apruebe el presente Convenio.

- Certificación del Secretario/Interventor de los Ayuntamientos firmantes de reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.- Si durante el periodo de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, esta se recogerá así mismo mediante documento que se suscribirá como Addenda del presente Convenio.

4.- Si algún Ayuntamiento integrante del Servicio Social de Base no firmase el presente Convenio, la Junta de Extremadura detraerá automáticamente de su aportación la parte proporcional correspondiente a dicho Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PAGOS.

1.- La Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a los conceptos de Personal y Mantenimiento, una vez firmado el presente Convenio.

2.- Por aplicación del Artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y como quiera que la aportación de la Consejería de Bienestar Social tiene carácter de subvención, no podrá ser aplicada a



CLASE 81

TERCERA - PRESTACIONES

Por el Servicio Social de Base se desarrollarán prestaciones técnicas con destino a toda la población que presente una mejor calidad de vida de los cuidados preventivos y tanto como la mantención y la creación social.

Para tal fin serán limitados propios del Servicio según lo dispuesto en el artículo 4 y en la Ley 201/881 de Servicios Sociales de Extremadura y en el Decreto 131/97/21 de como, las siguientes:

- Información, Valoración y Orientación - Animación Comunitaria
- Ayuda a Domicilio
- Intervención e Inserción Social

Además, desde los Servicios Sociales de Base, se realizará la mantención de cuidados con prestaciones específicas en materia de Servicios Sociales.

CUARTA - PROGRAMAS

1.- Para una adecuada gestión de las prestaciones el Servicio Social de Base llevará a cabo programas que impliquen atención especializada, preventiva y de promoción social e inserción social.

2.- Los recursos a desarrollar serán destinados al cumplimiento de las funciones descritas en la presente anterior, priorizando cada vez de ellas en relación con las necesidades de la población afectada por el presente Convenio.

QUINTA - ORGANOS DE PARTICIPACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 201/87 de los Servicios Sociales de Extremadura los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base se comprometen a un 10% en el volumen de Servicios Sociales que tratan a nivel respectivamente los Comités Locales de Servicios Sociales (CLSS) como órganos consultivos, asesores y participativos, con intención de establecer vías de debate y de información de programas y los Órganos Locales competentes.

SEXTA - EJECUCION ECONOMICA

1.- El presupuesto total para la prestación y/o mantenimiento del Servicio Social de Base objeto del presente Convenio comprenderá los costes necesarios para el pago de personal y gastos de mantenimiento. El detalle de cada uno de esos conceptos, su cuantía y la ejecución que corresponden a cada uno de los puntos son los que figuran detallados en el Anexo I a este Convenio.

2.- Los Ayuntamientos integrantes del Servicio Social de Base se comprometen a aportar, gestionar y a la firma del presente Convenio, los siguientes datos:

- Certificado del Ayuntamiento de Base de cada Ayuntamiento, en el que se indique el número de Comités.
- Certificado del Ayuntamiento de Base de cada Ayuntamiento de Base de cada Ayuntamiento de Base.

Presupuesto Municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.- Si durante el periodo de vigencia del convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera posible introducir alguna modificación en las cuentas sociales, así se resolverá en el mismo momento documental que se acordó en el Anexo del presente convenio.

4.- Si algún Ayuntamiento integrante del Servicio Social de Base no firmase el presente Convenio, la Junta de Extremadura deberá asumir el mantenimiento de su prestación de parte proporcional correspondiente a dicho Ayuntamiento.

SEPTIMA - PAGOS

1.- La Junta de Extremadura se compromete a pagar al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a los conceptos de Personal y Mantenimiento, así como el importe del presente Convenio.

2.- Por aplicación del Artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2300/ de 7-24-2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y como garantía al respecto de la Comisión de Base Social para evitar la subversión de fondos se podrá ser a



CLASE 8.ª

atenciones distintas del Servicio Social de Base.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1.- Las justificaciones de los gastos se realizarán mediante Certificación del Secretario/Interventor del Ayuntamiento Gestor, en la que se haga constar los gastos generados por el Servicio Social de Base, Certificación que se ajustará al modelo que se establezca y que se presentará en el primer mes del ejercicio siguiente.

En cualquier caso la Consejería de Bienestar Social se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento justificativo de los referidos gastos.

2.- La Junta de Extremadura podrá hacer la regulación de su aportación descontando en sucesivos Convenios las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por el Ayuntamiento Gestor.

3.- El Ayuntamiento Gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones de ingresos y gastos a los demás integrantes del Servicio Social de Base.

NOVENA.- EQUIPAMIENTO.

La ubicación física y administrativa del Servicio será determinada por los Ayuntamientos quienes garantizarán en todo caso, las dotaciones mínimas necesarias en cuanto a medios materiales. Así mismo, se procurará la suficiente movilidad física del Servicio, de manera que llegue lo más directamente posible a la población.

DÉCIMA.- PERSONAL.

1.- El personal del Servicio Social de Base estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento Gestor, pudiendo tener con el mismo una relación laboral o funcionarial, según proceda. La Consejería de Bienestar Social será ajena a todo tipo de relación laboral o funcionarial con el mencionado personal.

2.- En el supuesto de que algún profesional del Servicio Social de Base cause baja, el Ayuntamiento Gestor procederá de manera inmediata a la selección del nuevo personal para cubrir dicha baja, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios del Servicio.

3.- En los Tribunales que nombre la Corporación Local para la selección de su personal, formará parte un representante de la Administración de la Junta de Extremadura.

Dicho representante, previa petición de la Corporación Local y a propuesta del Director General de Administración Local, será designado por el Consejero de la Presidencia y Trabajo (art. 10 del Decreto 201/1995 de 26 de diciembre y arto 20.2 del Decreto Legislativo 1/1.990 de 26 de Julio).

4.- Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento Gestor comunicará a la Dirección General de Servicios Sociales la persona seleccionada, con indicación de la fecha de formalización del contrato.

5.- El Ayuntamiento contratante se compromete a abonar al personal las cantidades pactadas en este Convenio, independientemente de las mejoras que desee establecer, las cuales correrán exclusivamente a su cargo.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los Servicios objeto del mismo.

6.- El Servicio podrá completarse con personal que puedan asignar los Ayuntamientos o, por el que al margen de este Concierto, crean necesario contratar.

UNDÉCIMA.- COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

1.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura prestará apoyo técnico necesario al Servicio y ejercerá la supervisión técnica del mismo. Así mismo, coordinará sus actividades con los otros Servicios de similares características existentes en el ámbito regional.

2.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, se compromete a facilitar la información relativa al Servicio Social de Base, y a prestar su colaboración técnica, en la medida de sus posibilidades, a las iniciativas de estudio e investigación del Servicio Social de Base.

3.- El Servicio Social de Base se compromete:

a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde la Consejería



CLASE 8ª

OCTAVA - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Las justificaciones de los gastos en materia de servicios de la Diputación Provincial de Badajoz, en lo que se refiere a los gastos derivados de la ejecución de los planes de actuación que se aprueban en el primer mes del ejercicio siguiente.

La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento justificativo de los referidos gastos.

La Junta de Extremadura podrá hacer la reposición de un expediente de acuerdo con sucesivos Convenios las cantidades pagadas en liquidación anterior y no justificadas por el Ayuntamiento Gestor.

El Ayuntamiento Gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificantes de ingresos y gastos a los demás integrantes del Servicio Social de Base.

NOVENA - EQUIPAMIENTO

La Diputación Provincial de Badajoz será responsable por los Ayuntamientos que garanticen en todo caso las dotaciones mínimas necesarias en cuanto a medios materiales. Así mismo, se procurará la suficiente movilidad de los recursos de manera que logre la más óptima gestión de la población.

DÉCIMA - PERSONAL

La gestión del Servicio Social de Base estará sujeta al cumplimiento de los deberes de los funcionarios con el mismo en relación laboral o funcional, según proceda. La Comisión de Funcionarios Social será a su vez de carácter laboral o funcional con el mencionado personal.

En el supuesto de que algún funcionario del Servicio Social de Base cause falta, el Ayuntamiento Gestor procederá de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo para cubrir dicha falta, cuando sea ello un visto de atención a los usuarios del Servicio.

En los supuestos que ampare la Comisión Local para la selección de su personal, deberá para un representante de la Administración de la Junta de Extremadura.

Dicha representación, previa petición de la Comisión Local y a propuesta del Director General de Administración Local, será designada por el Consejo de la Presidencia y Trabajo (art. 10 del Decreto 201/1997 de 28 de febrero) y una vez designado el personal, se comunicará a la Dirección General de Servicios Sociales de manera inmediata, así como la fecha de formalización del contrato.

El Ayuntamiento contratante se compromete a abarcar el personal que contribuya a dar cobertura independiente de los recursos que desde entonces, los cuales serán exclusivamente a su cargo.

El personal cuyo cargo se extinga a raíz de la pérdida de vigencia de los contratos excluyéndose a los servicios objeto del convenio.

El personal podrá cumplir con personal que posea algún título de formación superior o que el pago del contrato de este convenio, para asegurar su continuidad.

UNDÉCIMA - COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

La Comisión de Funcionarios Social de la Junta de Extremadura podrá según técnica respecto al Servicio y ejercer la supervisión técnica del mismo. Así mismo, coordinará sus actividades con los otros Servicios de similares características existentes en el ámbito regional.

La Comisión de Funcionarios Social de la Junta de Extremadura se compromete a facilitar la información relativa al Servicio Social de Base y a prestar su colaboración técnica en la medida de sus posibilidades a las medidas de estudio e investigación del Servicio Social de Base.

El Servicio Social de Base se compromete a:

Asistir a los trabajos de coordinación, estudio y formación que se desarrollen desde la



075
0H3986609

CLASE 8.ª

de Bienestar Social.

b) Complimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita evaluar el funcionamiento de los Servicios Sociales de Base.

c) Realizar los Informes Sociales que le sean solicitados y colaborar con la Consejería de Bienestar Social, llevando a cabo en el ámbito de su actuación, los proyectos de investigación que a nivel regional o local se programen desde la Junta de Extremadura.

d) Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Bienestar Social, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2.005.

DECIMOTERCERA.- COORDINACIÓN Y GESTIÓN.

1.- A los efectos de coordinación administrativa que supone el presente Concierto, los Ayuntamientos firmantes delegan en el Alcalde-Presidente de LLERENA al cual enviarán en la forma en que ellos mismos determinen las cantidades correspondientes a sus respectivas aportaciones, según el Anexo 1.

2.- Igualmente la subvención a que se refiere el Concierto por parte de la Junta de Extremadura la recibirá el Ayuntamiento de LLERENA.

3.- El Ayuntamiento de LLERENA por su parte, se compromete a la gestión de los presupuestos en los términos del acuerdo, así como a efectuar la contratación a que se refiere la cláusula DÉCIMA del presente Concierto.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN.

En todos los elementos distintivos del Servicios Social de Base, así como de los programas y proyectos que se pongan en marcha deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
- 2.- No prestación de los servicios concertados.
- 3.- Falta de continuidad en la prestación de los Servicios.
- 4.- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Bienestar Social, respecto a los servicios concertados.

DECIMOSEXTA.- TERMINO DE ACTUACIONES.

En caso de extinción por algunas de las causas antes citadas, el Servicio Social de Base deberá reintegrar la subvención recibida conforme a los trámites legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Concierto, lo firman, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Excm. Sra. D^a. Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, HIGUERA DE LLERENA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, VILLAGARCIA DE LA TORRE, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AHILLONES.
Fdo.: ANTONIO VIZUETE RANGEL.
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO.
Fdo.: FRANCISCO DELGADO RUIZ.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA.
Fdo.: FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA.
Fdo.:



CLASE 8ª

de Fuente del Arco.

b) Cumplimentar los oportunos documentos básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita evaluar el funcionamiento de los Servicios Sociales de Fuente del Arco.

c) Realizar los informes sociales que le sean solicitados y colaborar con la Comisión de Bienestar Social, llevada a cabo en el ámbito de su actuación, los proyectos de investigación que a nivel regional o local se programen desde la Junta de Extremadura.

d) Facilitar los datos investigados y de evaluación que la Comisión de Bienestar Social, por sí misma o a través de los profesionales o equipos que acredite, solicite convenientemente para un mejor desarrollo de la red.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2.002.

DECIMOTERCERA.- COORDINACIÓN Y GESTIÓN.

1.- A los efectos de coordinación administrativa que supere el presente Convenio, los Ayuntamientos firmantes adscriben en el Alcalde-Presidente de FUENTE DEL ARCO el cargo de Jefe de los otros Ayuntamientos firmantes de este convenio, con competencias para suscribir y gestionar los acuerdos que se celebren en el seno de la Comisión de Bienestar Social.

2.- Igualmente se atribuye a que se refiere el Convenio por parte de la Junta de Extremadura la gestión de los acuerdos de FUENTE DEL ARCO.

3.- El Ayuntamiento de FUENTE DEL ARCO por su parte, se compromete a la gestión de los procedimientos en los términos del acuerdo, así como a efectuar la contabilidad a que se refiere la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- PREVENCIÓN.

En todas las oficinas distritales del Servicio Social de Fuente del Arco, así como de los programas y proyectos que se pongan en marcha deberá figurar que el mismo se firma en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Comisión de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Expiración de los términos que en él constan.

2.- No puesta de los servicios convenidos.

3.- Falta de cumplimiento de las obligaciones de las partes.

4.- Obsolescencia de las funciones de supervisión, evaluación, coordinación de gestión e inspección de la Comisión de Bienestar Social, respecto a los servicios convenidos.

DECIMOSEXTA.- TÉRMINO DE ACTUACIONES.

En caso de extinción por alguna de las causas antes citadas, el Servicio Social de Fuente del Arco deberá minimizar la subversión económica conllevada a los límites legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, se firman, rubricando cada una de las copias de que consta, la Junta de Fuente del Arco, por Dn. Lucas Torres Rivas, Alcalde-Presidente de Fuente del Arco, CASAS DE BENA, FUENTE DEL ARCO, HERRERA DE LLERENA, LLERENA, PUERTA DEL MAESTRE, BENA, TRASIBERRA, VIELAGARCIA DE LA TORRE, y los señores indicados.

LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Por la Junta de Fuente del Arco

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE BENA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE BENA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE BENA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE BENA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

076
OH3986610**CLASE 8.ª**

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA
Fdo.: V. ALENTIN CORTES CABANILLAS.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE REINA.
Fdo.: CEFERINA GONZALEZ RUBIO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA MAESTRE.
Fdo.: JUAN CABALLERO ABRIL.
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA.
Fdo.: JOSÉ B. LEÓN HERNANDO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE.
Fdo.: FERNANDO PIZARRO MOTA.

ANEXO I**PRESUPUESTO AÑO 2005**

S.S. B. 042 LLERENA

MESES PRESUPUESTADOS 12

Nº DE MUNICIPIOS 9

Nº DE HABITANTES 10.865

Nº TRAB. SOCIALES 3

CONCEPTO	MES	AÑO	CONSEJERÍA	AYUNTAMIENTO
I.- PERSONAL-TOTAL	5.403,33	72.713,40	58.170,72	14.542,68
- Salario de 3 A.S.	3.936,72	55.114,08	44.091,26	11.022,82
- Seguridad Social	1.466,61	17.599,32	14.079,46	3.519,86
II.- MANTENIMIENTO (Gestión, Dietas, etc.)	947,66	11.371,89	9.097,51	2.274,38
TOTAL	6.350,99	84.085,29	67.268,23	16.817,06
PERS. + MANT.				
APORTACIÓN	0,58	7,74	6,19	1,55
HABITANTE				

S. S. B.		MUNICIPIOS			
O42	LLERENA	9	10.865	CERTIFICADO	
				R.C.	
		6003	Ahillones	1.113	1.722,72€
		6034	Casas de Reina	201	311,11€
		6053	Fuente del Arco	740	1.145,39€
		6065	Higuera de Llerena	406	628,41€
		6074	Llerena	5.659	8.759,11€
		6105	Puebla del Maestre	833	1.289,33€
		6110	Reina	198	306,47€
		6134	Trasierra	703	1.088,12€
		6150	Villagarcía de la Torre	1.012	1.566,39€

3.- ACUERDO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN HOGAR DE PENSIONISTA Y RESPETAR EL DESTINO DEL INMUEBLE, SALVO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

076
0H388610



CLASE 2ª

- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA MAESTRE. Fdo: JUAN CABALLERO ABRIU.
- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRASERRA. Fdo: ROSE H. LLÓN HERNÁNDO.
- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE. Fdo: FERNANDO PIZCARRO ROTA.
- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELERENA. Fdo: Y ALBERTO CORTEZ CABALLERAS.
- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RENA. Fdo: CIBERINA GONZÁLEZ RUBIO.

ANEXO I

PRECISIÓN AÑO 2008

MENS PRESENTADOS		N.º DE HABITANTES 2008			S.º R. DE LLERENA	
AYUNTAMIENTO	N.º TRAB. SOCIALES	CONCEJALÍA	APD	MES	CONCEPTO	N.º DE MUNICIPIOS
14.443,88		28.170,72	27.712,40	2.401,72	I-PERSONAL-TOTAL	
11.022,32		44.041,28	32.174,08	1.926,72	- Salario de I.A.S.	
3.210,88		14.078,48	17.990,32	1.488,82	- Seguridad Social	
2.207,88		9.007,21	11.373,89	917,48	II-MANTENIMIENTO (Gestión, Datas, etc.)	
16.417,88		67.288,23	34.082,20	4.226,94	TOTAL	
4,32		6,19	7,74	0,28	PERC. + MANT.	
					APORTACIÓN	
					HABITANTE	

S.º B. MUNICIPIOS		CÓDIGO MUNICIPIO	
ORG.	LLERENA 9	18054	CÓDIGO MUNICIPIO
		1.112	1.222,28
		201	244,28
		230	1.122,28
		406	628,28
		2.029	8.258,28
		821	1.282,28
		108	288,28
		202	288,28
		1.012	1.288,28

3.- ACUERDO DE LEYAR AL AÑO EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA SOCIAL DE PENSIONISTAS Y RESERVA EL DERECHO DEL INMUEBLE CASO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Esta Ley Orgánica de Economía Social por la Comisión Interministerial de Economía Social en su sesión de fecha 7 de febrero de 2007 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros. Al no haber uno de los señores ninguno de los miembros de la Corporación en su sesión de 20 de noviembre de 2007 con el voto favorable de los señores 03 y 07 del Real Decreto 200/07, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la totalidad de la Corporación en los términos que siguen:



077
OH3986611



CLASE 8.ª

Esta Presidencia entiende las demandas de gran número de ciudadanos que desean disponer de un lugar donde las personas de la Tercera Edad tengan su lugar de encuentro, esto es, de un Hogar del Pensionista.

Por ello, atendido que se trata de una demanda razonable y justa que incide directamente en la calidad de vida de los vecinos y de una infraestructura de la que carece nuestra ciudad.

Visto el contenido de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para personas mayores.

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la meritada Orden de 30 de diciembre, se acuerda:

1º Llevar a cabo el proyecto de construcción de un Hogar del Pensionista y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

2º Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención para dicho fin por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (343.268,65 €)

3º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

4.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RAMINP.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

* D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, para servicio de edificio de 16 viviendas.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.



CLASE 8:
CONDOMINIO

Esta Presidencia entiende las demandas de tres números de ciudadanos que desean disponer de un lugar donde las personas de la zona Elbal tengan un lugar de encuentro como es el caso del Hogar del Pensionista.

Por este motivo que se trata de una demanda razonable y justa que incide directamente en la calidad de vida de los vecinos y de una infraestructura de la que carece nuestra ciudad. Vista el contenido de la Orden de la Corporación de Bienes Social de 30 de diciembre de 2004 por la que se convocó el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presta servicios sociales para personas mayores.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 11/1987 de 1 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local y la prestación de servicios municipales que el artículo 103 del Estatuto Municipal establece que el Ayuntamiento de Badajoz tiene la obligación de prestar servicios sociales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica 1/1982 de 30 de diciembre de 1982.

1. Levantar a cargo del proyecto de construcción de un Hogar del Pensionista y ocupar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Corporación de Bienes Social.

2. Solicitar a la Corporación de Bienes Social de la zona de Extremadura una subvención para dicho fin por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CINCO CIENTOS Y CINCO CENTAVOS (343.680 €).

3. Solicitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

4.- FOLIO DE EXHIBICIÓN NUMERAL RAMIN

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Interdepartamental de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se acordó el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Real Decreto 1788/1988 de 28 de noviembre por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, con los votos a favor de todos los señores presentes, que se aprobó la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen.

También concurrió durante el RAMIN el expediente que sigue en detalle de la Comisión de Industria, Apuesta y Turismo de la Entidad Local de Badajoz, en el expediente de adquisición de terrenos, locales, locales y edificios.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Interdepartamental de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de los miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Real Decreto 1788/1988 de 28 de noviembre por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acordó a votación el expediente de adquisición de terrenos, locales, locales y edificios por unanimidad por todos los señores presentes que componen la mayoría absoluta de la Corporación.

7. D. Francisco Hidalgo Alvarado, en representación de SOCOTUR, S.A. para la adquisición de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Rojas nº 1, para servicio de clientes de viviendas.

Visto el expediente instruido por la Comisión de Industria y Turismo de la Entidad Local de Badajoz y con los votos a favor de la totalidad de los señores presentes que componen la mayoría absoluta de la Corporación.

Considerando que con arreglo al artículo 103 del Estatuto Municipal y la Ley Orgánica 1/1982 de 30 de diciembre de 1982, el Ayuntamiento de Badajoz tiene la obligación de prestar servicios sociales.

078
0H3986612**CLASE 8.ª**

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, para servicio de edificio de 16 viviendas.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

5.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura un terreno de 2.874,04 metros cuadrados para la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Emitidos los correspondientes informes y sometido el procedimiento a exposición pública por plazo de veinte días sin que se hayan producido alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 79,2 del TRRL, artículos 109 y siguientes del RB, 92 y 93 de la LSOTEX, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el terreno propiedad de este Ayuntamiento que linda al norte con Calle Convento de San Sebastián; al sur con Calle Ermita de San Lázaro; al este, con Camino del Instituto y al oeste con Calle Convento de la Merced, con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUADRO DECÍMETROS CUADRADOS (2.874,04 m²), calificado como patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir viviendas sujetas a régimen de protección pública.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al folio 148, Libro 203, Tomo 1446, finca número 19.525.

SEGUNDO.- El cumplimiento exacto del destino señalado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento bastará el Acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de este Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

TERCERO.- Que se dé cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109,2 RB, a los efectos de control de legalidad.



CLASE B:

Concediendo que en la misma zona de afectación de la actividad, o en las proximidades de estas, se
 autorice cualquier otra actividad que pueda producir efectos similares.
 Concediendo que no se han presentado alegaciones por los vecinos.
 Concediendo que por todo lo anterior se aprueba y declara de interés público el presente expediente, a juicio de esta
 Corporación, al producirse en la zona afectada.
 Se acuerda:
 Aprobar, en su totalidad, el expediente de declaración de interés de investigación, Apoyos y
 funcionamiento iniciado por D. Francisco Hidalgo Martínez, en representación de SOCUR, S.A. para la
 instalación de un depósito de G.L.B. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Pablos nº 1, para servicio de
 oficina de viviendas.
 Expedir: Por traslado de dicho expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de
 Extremadura de la Comisión de Asesoramiento y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que
 califique la actividad y emita el preceptivo informe y sanción.

2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Dada cuenta del Expediente iniciado por la Comisión Intersectorial Formadora de Hacienda, Patrimonio,
 Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de 2007 con el voto favorable de la totalidad
 de sus miembros.
 Al no haber uno de los señores titulares de los terrenos de la Comunidad, se envía el Expediente a
 atención de la Comunidad con el número de folios 97 y 97 del tomo 2288/1988 de 28 de
 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
 Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que constituyen la
 mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:
 Examinado el procedimiento iniciado para obtener autorización a la Comunidad Autónoma de
 Extremadura en virtud de la Ley 1/2004 relativa a la autorización para la construcción de viviendas seguras e régimen de
 protección pública y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del
 Reglamento de Régimen de las Entidades Locales y demás justificantes que los señores presentes con la mayoría
 absoluta necesaria en virtud de las facultades del término municipal.
 Entiéndose por comprometerse aludidas y sometiéndose al procedimiento a emprenderse pública por plazo de
 veinte días a fin de que se haya producido ejecución.

Concediendo la licencia en el artículo 963 del TRLRHL y artículo 107 y siguientes del RH, 93 y 93 de la
 Ley 1/2004, se aprueba el Plan de ejecución del expediente.
 PRIMERO.- Que, en cumplimiento de la Comisión de Asesoramiento y Medio Ambiente de Extremadura, el terreno propiedad de
 este Ayuntamiento que linda al norte con Calle Comercio de San Sebastián al sur con Calle Iglesia de San
 Lázaro al este con Calle del Comercio y al oeste con Calle Comercio de la Manzanera, con una superficie de DOS
 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS
 CUADRADOS (2.374,04 m²), calificado como urbanístico, con destino al uso residencial de viviendas,
 se declara de interés público.
 La obra se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Badajoz al tomo 148, folio 308, tomo 1444,
 libro número 19.523.
 SEGUNDO.- El cumplimiento de las obligaciones del dueño en el presente terreno se viene a cumplir
 mediante el presente expediente, por lo que en caso de insubordinación de parte de los interesados de parte
 administrativa, se compromete de la escritura de compra, para evitar a inscribirse en el Registro de la Propiedad de
 mediante a favor de este Ayuntamiento por derecho de adquisición directa del propietario de la finca
 respectiva.
 TERCERO.- Que se da cuenta a la Ilustre Corporación de Administración Local de la Comisión de
 Declaración de interés de la Junta de Extremadura, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.2 del
 Estatuto de control de legalidad.



079
OH3986613



CLASE 8.ª

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión y cuantos otros documentos sean precisos a tal fin, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65,2 de la LBRL, sin que el órgano autonómico competente haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estima vulnerada.

6.- CREACIÓN PLAZA SERVICIO AUTOTAXI Y APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA MISMA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

De conformidad con la normativa vigente a la ciudad de Llerena le corresponden 6 licencias de autotaxis.

Existiendo una licencia de autotaxi vacante entre aquellas que, de acuerdo con la normativa vigente tiene derecho este municipio, por renuncia a la misma de su anterior titular Don José Antonio Muñoz Escolar y una vez transcurrido un periodo de tiempo prudencial para ver el desenvolvimiento del sector.

Atendido que se estima que puede crearse una plaza más de modo que beneficie a los ciudadanos usuarios.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso libre de una licencia de auto-taxis, para el servicio de transporte urbano.

Considerando que se ha recibido de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento el informe favorable y autovinculante sobre la creación de una licencia de 5 plazas, se adopta el siguiente Acuerdo:

1º Crear una licencia, la sexta en el municipio, para la prestación de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles ligeros en la categoría única denominada auto-taxis de 5 plazas.

2º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que infra se transcribe, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

3º Convocar concurso para la adjudicación de la meritada licencia, disponiendo se publique simultáneamente el anuncio de convocatoria.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxi, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, así como las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Condiciones generales:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija la normativa sectorial para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción necesario para la prestación de la actividad, expedido por la Jefatura de Tráfico.



CUARTA.- Favor de la Asamblea para que en nombre y representación del Ayuntamiento se emita un acuerdo por el que se acuerde la creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

5.- CREACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Formadora de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no haber sido de la opinión favorable de los miembros de la Comisión, se remite el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2581/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobándose con los votos a favor de todos los señores concejales, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

1.- De conformidad con la normativa vigente a la ciudad de Badajoz le corresponde a los servicios de limpieza pública:

Existiendo una licencia de actividad de limpieza pública que cubre el mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio, por tanto, y en virtud de un acuerdo entre D. José Antonio Muñoz Escobar y D. Juan José Rodríguez Rodríguez, se acuerda la creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

Asimismo, se acuerda que el servicio de limpieza pública que cubre el mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz sea de carácter público.

Examinado el Proyecto de Ordenanza Administrativa para la explotación, mantenimiento y explotación de las zonas verdes de este municipio, por tanto, y en virtud de un acuerdo entre D. José Antonio Muñoz Escobar y D. Juan José Rodríguez Rodríguez, se acuerda la creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

Conforme a lo que se ha señalado en el artículo 1.º de la Ordenanza General de Tránsito de la Corporación de Badajoz, se acuerda la creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz, en el que se acuerda el siguiente Acuerdo:

1.- Crear un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz, que se encargará de la explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

2.- Aplicar el Plan de Gestión de las Zonas Verdes del municipio de Badajoz, que incluye el mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

3.- Crear un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz, que se encargará de la explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

PROYECTO DE ORDENANZA ADMINISTRATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

El objeto de la presente ordenanza es la creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz, que se encargará de la explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

1.- Creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

2.- Creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

3.- Creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

4.- Creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

5.- Creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.

6.- Creación de un servicio de mantenimiento y explotación de las zonas verdes del municipio de Badajoz.



080
OH3986614



CLASE 8.ª

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Condiciones específicas.

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación, como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera.- Procedimiento de admisión y selección de aspirantes.

1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría, acompañado de los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, con relación a la prelación establecida en este pliego, cuyos méritos serán valorados por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Terminado del plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con el fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

4.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia el apartado anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Secretaría Municipal, el cual será emitido en el plazo máximo de ocho días.

5.- El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias, con base en los criterios que se relacionan en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Criterios de selección.

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-taxi, en el Municipio de Llerena, que presten el servicio con dedicación a la profesión, acreditada mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad como conductor.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Vecino del municipio con una año como mínimo de antigüedad de empadronamiento, TRES puntos.

2.- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, UN PUNTO por cada año o fracción superior a 6 meses con el máximo de TRES puntos.

3.- Estar en situación de paro, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE, DOS Puntos.

Quinta.- Obligaciones del adjudicatario.

1.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.



CLASE 8ª

4) No podrá entenderse o deducirse falta por imposibilidad o dificultad si no en el ejercicio de la profesión.

5) Cuentas de antecedentes penales.

3.- Condiciones específicas.

Comprobar de que se trate un vehículo de turismo con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluido el conductor, de modo que no se exceda el número de plazas de permiso de circulación, como en el momento de expedirse la autorización del vehículo no se haya expedido y que esté desde la fecha de expedición en vigor.

Verificar - Presentación de solicitud y revisión de expediente.

1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado suscrita por el conductor personal y profesional, y acompañada de los datos que se detallan a continuación de los particulares que se indican en el momento de expedirse la autorización por el Ayuntamiento de Lisboa.

2.- Las licencias se dirigen al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por conductores de los vehículos autorizados en el artículo 56 de la Ley 2019/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 41/1999, de 13 de mayo.

3.- Tratando del plazo de presentación de solicitudes, la relación de expedientes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con el fin de que los interesados y los asociados profesionales de conductores y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de diez días.

4.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio y que haya concluido el período de alegaciones, las solicitudes presentadas pasarán a formar parte de la Secretaría Municipal, lo cual será visible en el plazo máximo de ocho días.

5.- El expediente tramitado por la Comisión Interactiva correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento de Lisboa que expedirá las licencias, con base en los criterios que se relacionan en la cláusula siguiente.

Cláusula - Criterios de selección.

1.- La prioridad para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores titulares de las licencias de las licencias de sus licencias de sus licencias de Lisboa que presenten el servicio con dedicación a la profesión, actividad económica, la actividad y actividad por el concepto de la actividad social.

b) Si fueran más el número de conductores solicitantes que el número de licencias, se hará la adjudicación por lotes y continuada según el orden de solicitud.

c) Si el número de licencias fueran superior al de conductores solicitantes que las solicitan, la adjudicación del resto de licencias se realizará con arreglo al siguiente orden:

1.- Vecinos del municipio con una sola unidad de adjudicación de adjudicación, TRES puntos.

2.- Expedientes relativos de un año en el servicio de transporte de viajeros, UN PUNTO por cada año de servicio superior a 6 meses con el máximo de TRES puntos.

3.- En el momento de pago, acreditado por la oficina central del SRRPE, DOS Puntos.

Cláusula - Obligaciones del adjudicatario.

1.- No se exigirá a los adjudicatarios la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones económicas y operativas fijadas en la cláusula 2ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en el momento de relación a la prestación que se indica en la cláusula siguiente.



081
OH3986615



CLASE 8.ª

2.- El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. El adjudicatario de la licencia está obligado a comenzar a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de licencia.

Sexta.- Regulación General.

Para el proceso selectivo y el régimen de ejercicio de la licencia será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

7.- APROBACIÓN DE INVERSIONES Y ACEPTACIÓN DE APORTACIÓN POL 2005 (INVERSIONES 428 Y 429).

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de la totalidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento, mediante acuerdo pleno realizó la propuestas de inversiones a incluir en el Programa Operativo Local (POL), en concreto Edificio para la ubicación de espacio de creación joven y Actuación en parques y jardines y zonas verdes.

Atendido que la Diputación de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el 29-11-2004 acordó aprobar inicialmente el POL para el año 2005 y su complementario en el que se incluyen las inversiones propuestas por este Ayuntamiento.

Procede, pues, ahora la aprobación de la inversión y aceptación de la inversión correspondiente.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueban las siguientes inversiones:

a) Número de obra: 428. Anualidad: 2005. Plan: POL y Complementario

Denominación de la obra: Edificio para la ubicación de espacio de creación joven

Presupuesto y Financiación:

- Aportación estatal	2.163,64
- Aportación FEDER (A. Central)	5.168,70
- Aportación FEDER (A. Local)	36.902,14
- Aportación Diputación	3.846,49
- Aportación Municipal	12.020,24

TOTAL Presupuesto de la obra 60.101,21 Euros

b) Número de obra: 429. Anualidad: 2005. Plan: POL y Complementario

Denominación de la obra: Actuación en parques y jardines y zonas verdes

Presupuesto y Financiación:

- Aportación estatal	2.163,64
- Aportación FEDER (A. Central)	5.168,70
- Aportación FEDER (A. Local)	36.902,14
- Aportación Diputación	3.846,49
- Aportación Municipal	12.020,24

TOTAL Presupuesto de la obra 60.101,21 Euros

SEGUNDO.- Se acuerda que las obras se adjudiquen por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de las obras.



CLASE 8

5- El adjuntado de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. El adjuntado de la licencia será obligado a comparecer a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de licencia.

6- Para el proceso selectivo y el régimen de ejercicio de la licencia será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto 2619/79, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Interior de los Servicios Técnicos e Intervenciones de Transportes en Vehículos Ligeros.

7- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES Y ACTUACIÓN DE APORTACIÓN POR 2007 (OPERACIONES 678 Y 679)

Esta cuenta del Distrito incluye por la Comisión Interventora Provincial de Obras Públicas (Interventora y Jefe) Anuncios, Aprobaciones y Concesiones en su ámbito de competencia de 2007 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no haber uno de la orden ninguna de los miembros de la Comisión, se omiten el Distrito a efectos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 97 del Real Decreto 2619/79, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedándose con las orden a favor de la totalidad de los actuales presentes, que continúan la mayoría absoluta de la Comisión, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, aprobó el presupuesto de inversión a incluir en el Programa Operativo Local (POL) en concepto de obras para la ejecución de espacio de creación joven y Actuación en parques y jardines y zonas verdes.

Atendido que la Dirección de Trabajo, en su orden planificada en el 29-11-2006 acordó aprobar inicialmente el POL para el año 2007 y en cumplimiento de lo que se instruye las inversiones programadas por este Ayuntamiento.

Procede, pues, after la aprobación de la inversión y ejecución de la inversión correspondiente.

En consecuencia se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueban los siguientes presupuestos:

a) Número de obra: 438. Anuncio: 2007. POL y Complementarios	2.168,70
Comisión de la obra: Adjudicación de espacio de creación joven	2.805,14
Presupuesto y financiación	3.848,90
Aportación actual	2.168,70
- Aportación FEDER (A. Central)	2.168,70
- Aportación FEDER (A. Local)	2.805,14
- Aportación Diputación	3.848,90
- Aportación Municipal	12.000,00
TOTAL Presupuesto de la obra	60.197,51 Euros
b) Número de obra: 439. Anuncio: 2007. POL y Complementarios	2.168,70
Comisión de la obra: Adjudicación en parques y jardines y zonas verdes	2.805,14
Presupuesto y financiación	3.848,90
Aportación actual	2.168,70
- Aportación FEDER (A. Central)	2.168,70
- Aportación FEDER (A. Local)	2.805,14
- Aportación Diputación	3.848,90
- Aportación Municipal	12.000,00
TOTAL Presupuesto de la obra	60.197,51 Euros

SEGUNDO.- Se acuerda que las obras se adjudiquen por el procedimiento y en consecuencia la Corporación municipal apruebe el presupuesto de ejecución de las obras que le corresponden y que finalmente se ejecuten según la liquidación de las obras.



082
0H3986616



CLASE 8.ª

Se opta por la opción C, para realizar el ingreso correspondiente a sus aportaciones, esto es, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de las aportaciones municipales de estas obras según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA RELATIVA AL REFERÉNDUM SOBRE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA.

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena, al amparo de lo establecido en el artículo 82,3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades Locales formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Extraordinario a celebrar en el mes de febrero de 2005, una PROPOSICION sobre LA CONSTITUCIÓN EUROPEA CIUDADANA.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la proposición por haberse dejado el asunto sobre la mesa en el último Pleno, en espera de la emisión del correspondiente informe de Secretaría, que ya obra en el expediente, y, previsiblemente, ser ésta la última sesión antes de la celebración del referéndum sobre la Constitución Europea.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82,3 y 97,2 del ROF se somete a ratificación del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la presente sesión.

Realizada la votación y practicado el recuento de los votos, se ratifica la inclusión en el Orden del Día por la totalidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación y se pasa al debate y votación de la Proposición cuyo texto es el que sigue:

Defendemos la constitución europea desde la convicción, no sólo porque vaya a ser útil para nuestras vidas, sino porque también, ni nuestro modelos ni nuestros valores, serán ni van a poder ser si no es en la Unión Europea y desde la Unión Europea.

En el tiempo que nos toca, ninguno de los grandes retos pueden ser afrontados ni mucho menos resueltos, desde los Estados nación. Sólo desde la definición de políticas comunes y desde el acuerdo podemos acumular la fuerza necesaria para enfrentar los desafíos del S. XXI.

La aprobación de la Constitución es un RETO, es el marco imprescindible para caminar hacia un modelo de vida y cultura europea, en defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

Hoy más que nunca podemos afirmar que los poderes locales son también la fuerza de Europa. Nuestros Ayuntamientos como los de toda Europa, han tenido una responsabilidad en la inspiración de la legislación y política europeas, su aplicación y control, definiendo nuevos objetivos y enfoques de las políticas regionales o de cohesión y en las políticas de empleo.

En este momento es preciso reconocer que los Ayuntamientos españoles han contribuido de manera determinante también, a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

Desde 1978 la política territorial de la democracia se ha concentrado básicamente en la construcción del Estado de las Autonomías. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los horizontes de la autonomía local y de Su financiación. España no puede ser ajena a una realidad cada vez más creciente en Europa: se está produciendo un proceso de devolución de poderes hacia la local. La urbanización es generalizada y creciente en el planeta. La ciudad recobra protagonismo como escenario y espacio de la política, en la organización de la democracia y en la solución y respuesta, desde la proximidad a las nuevas necesidades de la humanidad. Las redes de ciudades están en progresiva expansión configurando de forma inexorable nuevas alternativas en la construcción europea y en la articulación, desarrollo y vertebración de España.

La nueva Constitución reconoce el papel de las regiones y las ciudades en la construcción europea, consagra la autonomía local y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y otorga un papel activo al comité de las Regiones, depositando nuevos poderes y también nuevas competencias y responsabilidades en



Se oja por la opción C, para realizar el registro correspondiente a sus respectivos, así en el Ayuntamiento anterior a la liquidación y el Ayuntamiento de Badajoz a partir de ahora los pagos por el OAR respect al Ayuntamiento, los ingresos de las administraciones municipales de estas áreas según las certificaciones que se vayan generando, y en sus respectivos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo esto en el momento de la certificación de la certificación que esta convalida.

2. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLITICO SOCIALISTA BAJO LA PRESIDENCIA DE ANTONIO GARCIA

Los conceptos incluidos en el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Badajoz, el importe de la estabilidad en el artículo 25, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, para su discusión y en su caso, aprobación en el Pleno Extraordinario y celebrarse en el mes de febrero de 2002, con PROPOSICIÓN sobre LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

El Sr. Alcalde formula la propuesta por la que se pide al Pleno, en apoyo de la comisión del correspondiente informe de actuación, que se oja en el último Pleno, en apoyo de la comisión del correspondiente informe de actuación, que se oja en el expediente y favorablemente se da la última sesión antes de la celebración del informe sobre la Comisión Europea.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del ROF se insta a la Comisión del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la siguiente sesión:

Realizada la votación y presentada el informe de la comisión de la Comisión y se pasa del por la totalidad de los informes presentados que constituyen la mayoría absoluta de la Comisión y se pasa al debate y votación de la proposición cuyo texto es el que sigue:

Diferencia la comisión europea desde la comisión, en sus partes que se oja en el día que nuestra vital, sino porque también, en nuestro modelo de desarrollo, como se oja a poder ser, en el día que nuestra Unión Europea y desde la Unión Europea.

En el tiempo que nos toca, ninguno de los grandes retos pueden ser afrontados si nuestro modelo de desarrollo, desde los Estados nación, sólo desde la definición de políticas comunes y desde el acuerdo político mundial se forma necesario para enfrentar los desafíos del XXI.

La aprobación de la Comisión es un RETO, de un nivel imprescindible para construir hacia un modelo de vida y cultura europea, en forma y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

Hoy más que nunca debemos afirmar que las políticas locales son también la fuerza de Europa. Nuestros Ayuntamientos como los de toda Europa, han tenido una responsabilidad en la integración de la legislación y política europea, en aplicación y control, delimitando nuevos objetivos y acciones de las políticas regionales o de cohesión y en las políticas de empleo.

En este momento es preciso reconocer que los Ayuntamientos españoles han contribuido de manera determinante también a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

Desde 1978 la política regional de la democracia se ha desarrollado básicamente en la construcción del Estado de los Ayuntamientos. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los horizontes de la autonomía local y de la financiación. España se puede ser para a una realidad cada vez más creciente en Europa, se está produciendo un proceso de desarrollo de políticas hacia la local. La autonomía es esencial y creciente en el plano. La política regional portuguesa como elemento y fundamento de la política, en la integración de la democracia y en la autonomía y respuesta desde la proximidad a las nuevas necesidades de la humanidad. Los retos de ciudades están en perspectiva expansión, configuración de forma metropolitana nuevas alternativas en la construcción europea y en la integración, desarrollo y vertebración de España.

La nueva Constitución reconoce el papel de las regiones y las ciudades en la construcción europea, en la autonomía local y los principios de subsidiaridad y proporcionalidad, y otorga un papel al comité de las regiones, dispositivos nuevos poderes y también nuevas competencias y responsabilidades.



083
OH3986617



CLASE 8.ª

los representantes locales y regionales.

La Constitución Europea dibuja un escenario en el que cabe prever una ampliación sustancial de la participación de las ciudades y las regiones en el diseño y la ejecución de aquellas políticas de la Unión Europea en las que ésta ejerce una competencia compartida con los Estados Miembros, como son las políticas sociales, el empleo, la cohesión económica, social y territorial, el medio ambiente, los transportes, la energía, la industria, la cultura, el turismo, la educación, la juventud, el deporte, la formación profesional o la protección civil.

El texto constitucional deja abierto un largo recorrido para que las ciudades y las regiones puedan desempeñar en el futuro un papel mucho más activo en el desarrollo de los objetivos y políticas de la Unión cuya competencia es compartida por diversas instancias administrativas.

¿Por qué es importante la Constitución europea?

Porque es una herramienta útil para solucionar problemas; porque mejora nuestro nivel y calidad de vida; la garantía y la seguridad de nuestras libertades y nuestra ciudadanía. Porque nuestro futuro se encuentra ligado ya irremediabilmente al de la Unión Europea.

Porque no hay otra vía más fiable y próxima aquí y ahora a nuestro alcance para afrontar con éxito los retos a que estamos llamados, y garantizar a un tiempo una vida mejor y más igualitarias oportunidades en la garantía y el disfrute de la libertad y derechos que nos son inherentes en cuanto ciudadanos.

Europa decide apostar por "construirse" a través del Derecho. No a través de la fuerza de las armas.

Con la constitución, los europeos tendremos por primera vez una Carta común de Derechos fundamentales, con una economía de mercado supeditada al respeto de los valores sociales.

La Constitución potencia la democracia, y prevé que los ciudadanos y sus asociaciones representativas puedan mantener un diálogo abierto y transparente con las instituciones europeas. La Unión reconoce y promueve el papel de los interlocutores sociales.

Decidimos compartir ese proyecto con la ciudadanía, convocando para ello a la ciudadanía en una ambición progresiva que sólo va cobrando forma a través de la herramienta cualificada del Derecho.

En esta oportunidad, al igual que cuando votamos la constitución española, hace 26 años, todos estamos invitados.

Todos y todas seremos bienvenidos en esta importante cita con la constitución en la que vamos a ser los primeros en Europa. Lo que votemos en España resonará en toda Europa.

Una de las principales tareas que afronta el Gobierno, las instituciones y la sociedad, en los próximos meses, es que el referéndum de ratificación del próximo 20 de febrero cuente con una elevada participación en las urnas.

Su rechazo perjudicaría a la ciudadanía porque embarcaría a la Unión en la vía del estancamiento y el retroceso, estableciendo la primacía del mercado sobre los valores y objetivos del modelo social europeo, impidiendo la actuación comunitaria autónoma en la escena internacional y manteniendo el déficit democrático.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en ratificar la Constitución porque somos europeístas y unos de los principales impulsores de la idea de la Unión Europea, porque cuestiones como la cohesión económica, social y territorial, el estatuto de las regiones ultra periféricas quedan perfectamente recogidas en el texto.

Porque en definitiva, Europa representa la mayor esperanza de paz, democracia y seguridad en el mundo.

Porque Europa no quiere ser una gran potencia sino un gran modelo de convivencia para el mundo, adoptando una actitud más comprometida con el futuro de la humanidad. Si Europa avanza, España progresa.

Es sumamente importante, por tanto, que el día 20 de FEBRERO vayamos a VOTAR la CONSTITUCIÓN EUROPEA, para ello los representantes de los ciudadanos tienen una importante encomienda: combatir el desconocimiento desde la información pues ello supondrá combatir la abstención, y divulgar el conocimiento del texto europeo pues supondrá incentivar la participación.



Los representantes locales y regionales...

La Constitución Europea dispone un mecanismo en el que cada país tiene una representación adecuada de la participación de las ciudades y las regiones en el diseño y la ejecución de algunas políticas de la Unión Europea en las que este tiene una competencia compartida con los Estados Miembros, como son las políticas sociales, el empleo, la cohesión económica, social y territorial, el medio ambiente, los transportes, la energía, la industria, la cultura, el turismo, la educación, la juventud, el deporte, la formación profesional o la protección civil.

El texto constitucional deja abierta un largo recorrido para que las ciudades y las regiones puedan desempeñar en el futuro un papel mucho más activo en el desarrollo de los objetivos y políticas de la Unión Europea en competencias que compartirá por diversas materias administrativas.

Por que es importante la Constitución europea...

Porque es una herramienta útil para solucionar problemas; porque mejora niveles y calidad de vida; la garantía y la seguridad de nuestros libertades y nuestra ciudadanía; porque nuestro futuro se encuentra ligado y comprometido al de la Unión Europea.

Porque no hay otra vía más rápida y próxima aquí y ahora a nuestro futuro que afrontar con éxito los retos a que estamos llamados, y garantizar a su tiempo una vida mejor y más digna para todos los ciudadanos en la garantía y el diseño de la libertad y desarrollo que nos interesa en común.

Porque desde ahora por "constitución" a nuestra libertad. No a través de la fuerza de las armas.

Con la Constitución, los europeos tenemos por primera vez una Constitución de Derechos Fundamentales con una concepción de derechos reconocida al respecto de los valores sociales.

La Constitución plantea el desarrollo y prevé que los ciudadanos y sus asociaciones representativas pueden mantener un diálogo abierto y transparente con las instituciones europeas. La Unión Europea y reconoce el papel de las instituciones sociales.

Debemos compartir un proyecto con los ciudadanos europeos que lleve a la ciudadanía en una evolución progresiva que sólo se consigue a través de la participación ciudadana del individuo.

En esta oportunidad, el gran desafío que tenemos la ciudadanía española, hace 20 años, todos estamos invitados.

Todos y todas tenemos la oportunidad de participar en la construcción de la que vamos a ser los primeros en Europa. La que vamos a ser España vamos a ser siempre.

Una de las principales tareas que afronta el Gobierno, las instituciones y la sociedad, es la promoción de una cultura de participación de todos los ciudadanos de la política del futuro. De la libertad cuando sea una elevada participación en las urnas.

En estos momentos y la ciudadanía europea colabora a la Unión en la vía del crecimiento y el desarrollo, estableciendo la primera del mundo sobre los valores y objetivos del medio social europeo; impulsando la educación económica europea en la acción internacional y desarrollando el diálogo democrático.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en aplicar la Constitución porque somos europeos y más de los países europeos de la idea de la Unión Europea, porque nuestros valores de cohesión económica, social y territorial, el espíritu de las regiones que participan de un crecimiento económico en el futuro.

Porque en definitiva, Europa representa la mayor aspiración de paz, democracia y seguridad en el mundo.

Porque Europa no quiere ser una gran potencia sino un gran modelo de convivencia para el mundo, representando una actitud más comprometida con el futuro de la humanidad. En Europa vamos. Europa progresando.

Es sumamente importante por tanto que el día de FÉLIBRE vamos a VOTAR la CONSTITUCIÓN EUROPEA para que los representantes de los ciudadanos sean importantes en el desarrollo de la democracia para que el futuro sea un futuro de participación y diálogo el crecimiento del texto europeo para que podamos alcanzar la participación.



084
0H3986618



CLASE 8.ª

ACUERDOS

1. Iniciar una campaña de divulgación desde los Entes Locales acerca de la idea que encarna la Constitución Europea, para promover que la ciudadanía vote, desde el conocimiento a fondo de los principios que representa, con argumentos verdaderamente europeos.

El fin de la campaña será favorecer la máxima participación, organizando múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea, orientando especialmente hacia este empeño las acciones de divulgación de los medios de comunicación local, especialmente los de titularidad municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.

2. Difundir activamente el mensaje europeísta, luchando de ese modo contra la ignorancia y la indiferencia, dos de los mayores enemigos de Europa, y contribuyendo con ello a impulsar un nuevo modelo de civilización basada en la combinación de derechos políticos, progreso económico y protección social, que proyecte al exterior unas relaciones internacionales basadas en la legalidad, el multilateralismo y la cooperación.

3. Reclamar a los responsables políticos absoluta lealtad y coherencia con los principios y los objetivos europeístas, sin miedo en la redistribución de poder, fortaleciendo el de la Unión, pero también y a la vez, el de sus ciudades y regiones.

4. Instar a los responsables políticos a inventar una nueva geografía política europea que se adapta a las necesidades y la mentalidad actual de sus habitantes.

El Sr. Alcalde señala que todos conocen el texto de la Proposición por lo que entiende que procede abrir un turno de intervenciones.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo de IU-SIEX, Sr. Mateos Ascacibar, quien inicia su intervención aludiendo a la Resolución de la Junta Electoral Central de fecha 31 de enero del presente año, a la que da lectura. Manifiesta que, en base a ella, si bien los poderes públicos, incluidos los no convocantes como en este caso las Entidades Locales, pueden realizar una campaña institucional, esta debe ser objetiva y transparente y no partidista. En su opinión la Proposición que se somete ahora al Pleno no cumple estos requisitos y propugna un "sí" a la constitución. A continuación pasa a analizar la propuesta haciendo hincapié en los párrafos y expresiones que, a su juicio, propugnan un voto favorable al texto constitucional, citando los siguientes:

- Defendemos la Constitución Europea ...
- La aprobación de la Constitución es un RETO ...
- La Constitución ... dibuja ... ampliación sustancial de la participación de las ciudades y regiones ...
- ¿Por qué es importante la Constitución europea? Porque es una herramienta útil ...
- Con la constitución, los europeos tendremos por primera vez una Carta común de derechos ...
- Su rechazo perjudicaría a la ciudadanía ...
- Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en ratificar la Constitución ...

Concluye señalando que el fundamento de la propuesta es claramente partidario del voto afirmativo.

El Sr. Alcalde contesta indicando que, efectivamente, se ha omitido unas correcciones y enmienda la Proposición como sigue:

- Donde dice "Defendemos la Constitución..." y "La aprobación de la Constitución es un RETO..." debe sustituirse el artículo determinado por el indeterminado, quedando "Defendemos una Constitución ..." y "La aprobación de una Constitución es un RETO..."

- Se suprimen los dos párrafos que siguen:

"Su rechazo perjudicaría a la ciudadanía porque embarcaría a la Unión en la vía del estancamiento y el retroceso, estableciendo la primacía del mercado sobre los valores y objetivos del modelo social europeo, impidiendo la actuación comunitaria autónoma en la escena internacional y manteniendo el déficit democrático.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en ratificar la Constitución porque somos europeístas y unos de los principales impulsores de la idea de la Unión Europea, porque cuestiones como la



ACTUACIONES

1.- Intentar una campaña de divulgación desde los ámbitos locales sobre de la idea que encarna la Comisión Europea para promover que la ciudadanía vote desde el conocimiento a fondo de los principios que rigen esta, con argumentos verdaderamente europeos.

El fin de la campaña será fomentar la máxima participación, organizando múltiples actividades de difusión de la Comisión Europea, realizando especialmente hacia este respecto las acciones de divulgación de los trabajos de comunicación local, especialmente los de titularidad municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.

2.- Durante activamente el trabajo europeo, tratando de dar modo claro de progresos y la importancia, más de las mejoras europeas de Europa, y contribuyendo con ello a impulsar un nuevo modelo de civilización basada en la cohesión de derechos políticos, progreso económico y justicia social, que prometa al exterior una relación internacional basada en la igualdad, el multilateralismo y la cooperación.

3.- Facilitar a las respectivas políticas locales, así como a los principios y los objetivos europeos, sin perjuicio de la realización de los mismos, tanto en el ámbito municipal y a la vez el de las ciudades y regiones.

4.- Intentar a las respectivas políticas y fomentar una amplia gama de políticas locales que se adapten a las necesidades y la mentalidad social de sus habitantes.

El Sr. Alcalde señala que dicha cuestión es tema de la Proposición por lo que cuando que procede dar un título de intervención.

Acto seguido el Sr. Alcalde hace la lectura al Puntos del Grupo de U-DEM, Sr. Mateos Acevedo, quien inicia su intervención aludiendo a la existencia de la Junta Electoral Central de los días 21 de enero del presente año a la que se ha hecho. Manifiesta que en base a ella, se han los poderes públicos, incluidos los no reconocidos como en este caso las Juntas Locales, pueden realizar una campaña institucional, esta debe ser rigurosa y transparente y no partidista. En su opinión la Proposición que se somete ahora al Pleno no cumple estos requisitos y propone en "a", a la Comisión. A continuación para analizar la propuesta haciendo hincapié en los puntos y exposiciones que a su juicio, proponen un voto favorable al texto constitucional, como los siguientes:

1.- Definición de la Comisión Europea.

2.- La aprobación de la Constitución es un R.E.T.O.

3.- La Constitución... diseño... participación de las ciudades y regiones...

4.- Por qué es importante la Constitución europea? Porque es una herramienta útil.

5.- Con la Constitución, los europeos tendremos por primera vez una Carta magna de derechos.

6.- Sin tener participación a la ciudadanía.

7.- Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en recibir la Constitución.

Concluye señalando que el fundamento de la propuesta es el desarrollo del voto alternativo.

El Sr. Alcalde contesta indicando que, efectivamente, se ha recibido una exposición y consulta la Proposición como sigue:

- Donde dice: "Definición de la Comisión..." y "La aprobación de la Constitución es un R.E.T.O..."

Debe sustituirse el artículo determinado por el indeterminado, quedando: "Definición una Comisión..."

Y "La aprobación de una Constitución es un R.E.T.O..."

Se sustituye por dos frases que dicen:

"Se incluye por primera vez en la historia de España en la vida del ciudadano y el extranjero, establecido la primera del mundo sobre los valores y objetivos del modelo social europeo,

impulsando la formación de una ciudadanía europea en la esfera internacional y manteniendo el difícil

democrático.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en recibir la Constitución porque

representa y uno de los principales impulsos de la idea de la Unión Europea, porque constituye la

democrática.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en recibir la Constitución porque

representa y uno de los principales impulsos de la idea de la Unión Europea, porque constituye la

democrática.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en recibir la Constitución porque

representa y uno de los principales impulsos de la idea de la Unión Europea, porque constituye la

democrática.

Los españoles debemos ser los primeros ciudadanos en recibir la Constitución porque

representa y uno de los principales impulsos de la idea de la Unión Europea, porque constituye la



085
0H3986619



CLASE 8.ª

cohesión económica, social y territorial, el estatuto de las regiones ultra periféricas quedan perfectamente recogidas en el texto.”

El Sr. Alcalde concluye que con la Enmienda presentada se elimina la intención hacia el voto favorable, ya que la alusión a la ampliación de la participación de ciudades y regiones no predetermina el tipo de participación ni su bonanza o perjuicio, esto es, no altera su objetividad.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular expresa su conformidad con la Enmienda de la Proposición presentada.

Sometida a votación la Enmienda en los términos expuestos, se aprueba por mayoría absoluta, con once votos a favor de los Grupos Socialista (9) y Popular (2) y el voto en contra del Grupo IU-SIEX, que lo justifica en base a la Resolución de la Junta Electoral Central de 32 de enero de 2005, como sigue:

Defendemos una constitución europea desde la convicción, no sólo porque vaya a ser útil para nuestras vidas, sino porque también, ni nuestro modelos ni nuestros valores, serán ni van a poder ser si no es en la Unión Europea y desde la Unión Europea.

En el tiempo que nos toca, ninguno de los grandes retos pueden ser afrontados ni mucho menos resueltos, desde los Estados nación. Sólo desde la definición de políticas comunes y desde el acuerdo podemos acumular la fuerza necesaria para enfrentar los desafíos del S. XXI.

La aprobación de una Constitución es un RETO, es el marco imprescindible para caminar hacia un modelo de vida y cultura europea, en defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

Hoy más que nunca podemos afirmar que los poderes locales son también la fuerza de Europa. Nuestros Ayuntamientos como los de toda Europa, han tenido una responsabilidad en la inspiración de la legislación y política europeas, su aplicación y control, definiendo nuevos objetivos y enfoques de las políticas regionales o de cohesión y en las políticas de empleo.

En este momento es preciso reconocer que los Ayuntamientos españoles han contribuido de manera determinante también, a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

Desde 1978 la política territorial de la democracia se ha concentrado básicamente en la construcción del Estado de las Autonomías. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los horizontes de la autonomía local y de Su financiación. España no puede ser ajena a una realidad cada vez más creciente en Europa: se está produciendo un proceso de devolución de poderes hacia la local. La urbanización es generalizada y creciente en el planeta. La ciudad recobra protagonismo como escenario y espacio de la política, en la organización de la democracia y en la solución y respuesta, desde la proximidad a las nuevas necesidades de la humanidad. Las redes de ciudades están en progresiva expansión configurando de forma inexorable nuevas alternativas en la construcción europea y en la articulación, desarrollo y vertebración de España.

La nueva Constitución reconoce el papel de las regiones y las ciudades en la construcción europea, consagra la autonomía local y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y otorga un papel activo al comité de las Regiones, depositando nuevos poderes y también nuevas competencias y responsabilidades en los representantes locales y regionales.

La Constitución Europea dibuja un escenario en el que cabe prever una ampliación sustancial de la participación de las ciudades y las regiones en el diseño y la ejecución de aquellas políticas de la Unión Europea en las que ésta ejerce una competencia compartida con los Estados Miembros, como son las políticas sociales, el empleo, la cohesión económica, social y territorial, el medio ambiente, los transportes, la energía, la industria, la cultura, el turismo, la educación, la juventud, el deporte, la formación profesional o la protección civil.

El texto constitucional deja abierto un largo recorrido para que las ciudades y las regiones puedan desempeñar en el futuro un papel mucho más activo en el desarrollo de los objetivos y políticas de la Unión cuya competencia es compartida por diversas instancias administrativas.



CLASE 5ª

cohesión económica, social y territorial, el estado de las regiones ultra periféricas quedan perfectamente recogidos en el texto.

El Sr. Alcalde pregunta que con la limitación presentada se elimina la intención hacia el voto favorable, ya que la intención a la aceptación de la participación de ciudades y regiones no presentamos el tipo de participación ni su forma o período, sino en un plazo no objetivo.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular expresa su conformidad con la limitación de la proposición presentada.

Presentada a votación la limitación en las mismas expositor, se aprueba por mayoría absoluta, con once votos a favor de los Grupos Socialista (9) y Popular (2) y el voto en contra del Grupo U. D. I. C. que se justifica en base a la Resolución de la Junta Electoral Central de 22 de mayo de 2000, como sigue:

Defendemos una candidatura amplia desde la concepción, no sólo porque crea a un día para nuevas vidas sino porque también en nuestros muchos años de experiencia sabemos que el voto a favor de la Unión Europea y desde la Unión Europea.

En el tiempo que nos resta algunos de los grandes retos pueden ser alcanzados si nuestra acción conjunta desde los Estados socios, desde la defensa de políticas comunes y desde el acuerdo podemos acumular la fuerza necesaria para impulsar los objetivos del S. XXI.

La aprobación de una Constitución es un hito, es el mayor imperativo para cualquier país en un modelo de vida y cultura europea, en defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de las ciudades.

Hoy más que nunca podemos afirmar que los países locales son también la base de Europa. Nuestro Ayuntamiento como los demás países, han tenido una responsabilidad en la participación de la legislación y política europea, en aplicación y control, definiendo nuevas opciones y estrategias de las políticas regionales o de cohesión y en las políticas de empleo.

En este momento es preciso recordar que los Ayuntamientos españoles han contribuido de manera determinante también, a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

Desde 1978 la política territorial de la democracia se ha desarrollado básicamente en la estructura del Estado de las Autonomías. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los horizontes de la autonomía local y de las fiscalizaciones. España no puede ser sólo una realidad cada vez más creciente en Europa, se está produciendo un proceso de desarrollo de países hacia la local. La urbanización es generalizada y creciente en el planeta. La ciudad requiere procedimientos como consenso y espacio de la política, en la organización de la democracia y una tolerancia y respeto, desde la proximidad a las nuevas necesidades de la humanidad. Las redes de ciudades están en permanente expansión, configuración de forma integrada nuevas estructuras en la construcción europea y en la integración desarrollo y vertebración de Europa.

La nueva Constitución requiere el papel de las regiones y las ciudades en la construcción europea. Construir la autonomía local y los principios de subsidiaridad y proporcionalidad, y no sólo en papel, dentro el ámbito de las regiones, disponiendo nuevas potencias y también nuevas competencias y responsabilidades en los representantes locales y regionales.

La Constitución Europea define un momento en el que cabe prever una ampliación sustancial de la participación de las ciudades y las regiones en el diseño y la ejecución de aquellas políticas de la Unión Europea en las que exista una competencia compartida con los Estados miembros, como son las políticas sociales, el empleo, la cohesión económica, social y territorial, el medio ambiente, los consumidores, la energía, la industria, la cultura, la educación, la investigación, la formación profesional y la protección civil.

El texto constitucional deja claro un largo recorrido para que las ciudades y las regiones puedan desarrollar en el futuro un papel mucho más activo en el desarrollo de los objetivos y políticas de la Unión Europea en el ámbito de las competencias de las regiones.



086
0H3986620



CLASE 8.ª

¿Por qué es importante la Constitución europea?

Porque es una herramienta útil para solucionar problemas; porque mejora nuestro nivel y calidad de vida; la garantía y la seguridad de nuestras libertades y nuestra ciudadanía. Porque nuestro futuro se encuentra ligado ya irremediablemente al de la Unión Europea.

Porque no hay otra vía más fiable y próxima aquí y ahora a nuestro alcance para afrontar con éxito los retos a que estamos llamados, y garantizar a un tiempo una vida mejor y más igualitarias oportunidades en la garantía y el disfrute de la libertad y derechos que nos son inherentes en cuanto ciudadanos.

Europa decide apostar por "construirse" a través del Derecho. No a través de la fuerza de las armas.

Con la constitución, los europeos tendremos por primera vez una Carta común de Derechos fundamentales, con una economía de mercado supeditada al respeto de los valores sociales.

La Constitución potencia la democracia, y prevé que los ciudadanos y sus asociaciones representativas puedan mantener un diálogo abierto y transparente con las instituciones europeas. La Unión reconoce y promueve el papel de los interlocutores sociales.

Decidimos compartir ese proyecto con la ciudadanía, convocando para ello a la ciudadanía en una ambición progresiva que sólo va cobrando forma a través de la herramienta cualificada del Derecho.

En esta oportunidad, al igual que cuando votamos la constitución española, hace 26 años, todos estamos invitados.

Todos y todas seremos bienvenidos en esta importante cita con la constitución en la que vamos a ser los primeros en Europa. Lo que votemos en España resonará en toda Europa.

Una de las principales tareas que afronta el Gobierno, las instituciones y la sociedad, en los próximos meses, es que el referéndum de ratificación del próximo 20 de febrero cuente con una elevada participación en las urnas.

Porque en definitiva, Europa representa la mayor esperanza de paz, democracia y seguridad en el mundo.

Porque Europa no quiere ser una gran potencia sino un gran modelo de convivencia para el mundo, adoptando una actitud más comprometida con el futuro de la humanidad. Si Europa avanza, España progresa.

Es sumamente importante, por tanto, que el día 20 de FEBRERO vayamos a VOTAR la CONSTITUCIÓN EUROPEA, para ello los representantes de los ciudadanos tienen una importante encomienda: combatir el desconocimiento desde la información pues ello supondrá combatir la abstención, y divulgar el conocimiento del texto europeo pues supondrá incentivar la participación.

ACUERDOS

1. Iniciar una campaña de divulgación desde los Entes Locales acerca de la idea que encarna la Constitución Europea, para promover que la ciudadanía vote, desde el conocimiento a fondo de los principios que representa, con argumentos verdaderamente europeos.

El fin de la campaña será favorecer la máxima participación, organizando múltiples actividades de difusión de la Constitución Europea, orientando especialmente hacia este empeño las acciones de divulgación de los medios de comunicación local, especialmente los de titularidad municipal, así como la programación cultural del Ayuntamiento.

2. Difundir activamente el mensaje europeísta, luchando de ese modo contra la ignorancia y la indiferencia, dos de los mayores enemigos de Europa, y contribuyendo con ello a impulsar un nuevo modelo de civilización basada en la combinación de derechos políticos, progreso económico y protección social, que proyecte al exterior unas relaciones internacionales basadas en la legalidad, el multilateralismo y la cooperación.

3. Reclamar a los responsables políticos absoluta lealtad y coherencia con los principios y los objetivos europeístas, sin miedo en la redistribución de poder, fortaleciendo el de la Unión, pero también y a la vez, el de sus ciudades y regiones.

4. Instar a los responsables políticos a inventar una nueva geografía política europea que se adapta a las necesidades y la mentalidad actual de sus habitantes.



Porque es importante la Constitución europea...

Porque es una herramienta útil para solucionar problemas...

Porque la garantía y la seguridad de nuestras libertades y nuestra ciudadanía...

Porque no hay que ver esta Unión y próxima aquí y ahora a secas...

Porque a los europeos les importa y garantiza a un tiempo una vida mejor y más igualitaria...

En la garantía y el disfrute de la libertad y derechos que nos son inherentes en cuanto ciudadanos...

Europa necesita apostar por "estructuras" a través del Derecho. No a través de la fuerza de las armas...

Con la Constitución, los europeos tendrán por primera vez una Carta común de Derechos...

fundamentales, con una capacidad de reacción suficiente al respecto de los valores esenciales.

La Constitución protege la democracia y prevé que los ciudadanos y sus asociaciones...

representativas puedan manifestar su opinión libre y transparente con las instituciones europeas. La Unión...

tecnológica y promover el papel de las instituciones sociales.

Derechos consagra un pacto con la ciudadanía, conocimiento para ellos y la ciudadanía en una...

ambición progresiva que sólo se alcanza a través de la participación activa de los europeos.

En esta oportunidad, al igual que cuando votamos la Constitución española, para la Unión, todos...

ciudadanos invitamos.

Todos y todas tenemos responsabilidades en esta importante tarea con la Constitución en la que vamos a ser...

los primeros en Europa. Lo que vamos en Europa vamos en España, vamos en toda Europa.

Una de las principales tareas que el Poder Judicial, las instituciones y la sociedad en las próximas...

meses es que el referéndum de ratificación del Tratado de Lisboa convenga con una clara participación...

en las urnas.

Porque en definitiva, Europa representa la mayor esperanza de paz, prosperidad y seguridad en el...

mundo.

Porque Europa no quiere ser una gran potencia sino un gran modelo de convivencia para el mundo.

algunos nos están más comprometidos con el futuro de la humanidad. Si Europa quiere España progresar...

El momento importante por tanto que el 30 de FEBRERO vivamos a VOZAR - la...

CONSTITUCIÓN EUROPEA para ello los representantes de los ciudadanos tienen una importante...

responsabilidad: contribuir al desarrollo de la Unión. Para ello es necesario contar la ciudadanía y...

analizar el contenido del texto europeo para asegurar la participación.

ACTORES

1. Iniciar una campaña de divulgación desde los Estados miembros sobre la idea que durante la...

Constitución Europea para promover que la ciudadanía vote desde el conocimiento a fondo de los...

proyectos que prepararon sus argumentos y fundamentos europeos.

El fin de la campaña será favorecer la máxima participación, organizar múltiples actividades de...

divulgación de la Constitución Europea, orientadas especialmente hacia este sector. Las acciones de...

divulgación de los medios de comunicación local, especialmente los de carácter municipal, así como la...

promoción cultural del Ayuntamiento.

2. Difundir activamente el mensaje europeo, hablando de sus modos como la ciudadanía y la...

instituciones, así de los aspectos técnicos de Europa y comprometidos con ello a través de actividades...

de ciudadanía basadas en la comprensión de los valores europeos, programas educativos y actividades...

proyecto de activar entre otros sectores institucionales basados en los colegios, el voluntariado y la...

cooperación.

3. Realizar a los representantes políticos estatales locales y cooperar con los partidos y los...

objetivos europeos, así como en la ratificación de la Unión, fortaleciendo el rol de la Unión, para mejorar y a...

la vez el de sus estados y regiones.

4. Iniciar a los representantes políticos a fomentar una nueva geografía política europea que...

las necesidades y la responsabilidad común de sus habitantes.



087
0H3986621

CLASE 8ª

9.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA SOBRE AUSCHWITZ.

Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el presente Pleno, la siguiente PROPOSICION para que, **en el aniversario de la liberación del campo de exterminio de Auschwitz**, el recuerdo de hechos acaecidos hace 60 años permanezca siempre en nuestra memoria como homenaje a los ciudadanos que padecieron persecución por sus ideas, al pueblo judío y a los españoles que dejaron su vida en los campos de concentración nazis; así como los deportados y aquellos que se vieron abocados al exilio, para que la persistencia de este recuerdo nos haga evitar que estos hechos se vuelvan a repetir nunca más.

Justificada la urgencia por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82,3 y 97,2 del ROF se somete a ratificación del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la presente sesión.

Realizada la votación y practicado el recuento de los votos, se ratifica la inclusión en el Orden del Día por la totalidad de los miembros de la Corporación presentes, que suponen la mayoría absoluta de la misma y se pasa al debate y votación de la siguiente Proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del 10 de diciembre de 2004 adoptó el acuerdo de instituir el 27 de enero como día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad. La fecha elegida conmemora la liberación hace 60 años del campo de exterminio de Auschwitz, símbolo como desgraciadamente tantos otros, (Mauthausen, Dachau, Buchenwald...) de la depravación y la ignominia a la que puede llegar el ser humano. En estos campos de exterminio junto a la población judía sufrieron y murieron más de 10.000 españoles que huyendo de la Dictadura impuesta tras la Guerra Civil, fueron capturados por las tropas alemanas cuando vivían exiliados en Francia. También sufrieron miles de ciudadanos europeos y de otros lugares por razón de su credo, raza, o ideas.

La fecha del 27 de enero servirá para honrar a los seis millones de judíos exterminados en el holocausto nazi, también a más de 10.000 españoles que sufrieron la deportación y murieron en los campos nazis. Será la fecha que nos recordará lo que, con total seguridad, ha sido el mayor crimen cometido en la historia de la Humanidad por un Gobierno, con la complicidad y el silencio del resto bajo el miedo y el terror.

Para que ese silencio no vuelva a mostrarse de manera tan sonora, para que el olvido no nos haga cómplices, la historia de los campos de exterminio nazi debería ser entendida por todos como una siniestra señal de peligro, nadie pensaba que aquello podría ocurrir en Europa; pero sucedió.

Al principio fueron exterminados los discapacitados, los "anormales"... después los judíos (entre cuatro millones y medio y seis millones), rusos (más de cuatro millones), polacos, yugoslavos, checos, griegos, marroquíes, argelinos, franceses, italianos, españoles, ingleses, austriacos etc. Distintos grupos religiosos (protestantes, católicos y testigos de Jehová...), homosexuales, presos comunes, partisanos y brigadistas, y grandes grupos de personas de etnia gitana.

En el horror del holocausto nazi murieron seis millones de judíos, y junto a ellos, miles de españoles. Todos los supervivientes, prometieron hacer conocer al mundo los horrores vividos en estos campos para que la Humanidad no olvidara ni repitiera, nunca más, estos crímenes.

En el caso de los españoles esta misión fue durante décadas más gravosa porque la mayoría de ellos no pudieron regresar a su país.

Tenemos un compromiso, una exigencia democrática elemental para con ellos, honrar la Memoria de aquellos hombres y mujeres que sufrieron el mayor crimen contra la Humanidad, manteniéndonos siempre atentos, y no olvidar, para que estos hechos, nunca jamás, se vuelvan a repetir.

Por todo ello:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena:

1. Se suma a la decisión del Gobierno de España de instituir la fecha del 27 de enero como día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO POLITICO EN LISTA SOBRE RESERVAS

Los Concejales integrantes del Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Badajoz, formulamos esta propuesta y en su caso aprobación en el presente Pleno, la siguiente PROPOSICIÓN que en el desarrollo de la liberación del campo de concentración de Auschwitz, el reparto de los bienes muebles y 60 años posteriores siempre en su caso, se otorgue a los ciudadanos que padecieron persecución por sus ideas, el hecho de haber sido y a los españoles que dejaron su vida en los campos de concentración nazis, así como los deportados y aquellos que se vieron afectados al exilio, para que la provincia de Badajoz sea un lugar donde se vivan afortunados y se vivan afortunados.

Justificada la propuesta por el Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27.3 del BOR, se somete a votación del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la presente sesión.

Realizada la votación y practicada el recuento de los votos, se declara la inclusión en el Orden del Día por la mayoría de los miembros de la Corporación presente, que supone la mayoría absoluta de la misma y se pasa al debate y votación de la siguiente PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del 10 de diciembre de 2004 adoptó el acuerdo de fecha 27 de marzo como día Oficial de la liberación del Holocausto y la Proposición de las Cortes con la finalidad de hacer pública la memoria de los millones de víctimas del Holocausto, así como de garantizar que los hechos ocurridos durante el Holocausto no se olviden y se transmitan a la posteridad. En estos campos de exterminio junto a la población judía existían y existían más de 10.000 españoles que fueron de la liberación después de la Segunda Guerra Mundial por las leyes de Nuremberg, así como los españoles que fueron deportados a los campos de concentración nazis y de otros países por todo el mundo, así como los

La fecha del 27 de marzo merece ser honrada y los actos conmemorativos de justicia conmemorativa en el momento actual, también a más de 10.000 españoles que sufrieron la deportación y murieron en los campos nazis. Será la fecha que nos recuerda lo que, con total equidad, ha sido el mayor crimen cometido en la historia de la Humanidad por un Gobierno, con la complicitad y el silencio del resto del mundo y el resto de la humanidad.

Para que sea posible no volver a cometerse los mismos errores, pero que el mundo no se olvide, la historia de la liberación del Holocausto debe ser honrada por todos como un símbolo de dignidad, así como los hechos que aquellos países que fueron liberados por todos.

Al principio fueron exterminados los discapacitados, los "comunistas", después los judíos (entre otros millones y miles y más millones) por todo el mundo, así como los gitanos, polacos, eslovacos, checos, griegos, franceses, alemanes, italianos, españoles, ingleses, americanos, etc. También fueron exterminados los protestantes, católicos y católicos de todos los países, así como los judíos, polacos, franceses y británicos y grandes grupos de personas de otros países.

En el momento de la liberación del campo de concentración de Auschwitz, y justo a ellas, todas las españolas. Todas las españolas, por supuesto, pero también los españoles que fueron víctimas de estos campos para que la humanidad no olvide al recordar, nunca más volverá.

En el caso de los españoles que murieron durante el Holocausto, así como los que fueron deportados a otros países, no podemos olvidar a los que

Tras la liberación, los españoles que sufrieron el Holocausto, así como los que fueron deportados a otros países, y a aquellos que sufrieron el mayor crimen contra la Humanidad, los españoles que fueron deportados y se olvidaron por los países donde fueron, se vuelven a repetir por toda ella.

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz, el 27 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo de fecha 27 de marzo de 2004, como día Oficial de la liberación del Holocausto y la Proposición de las Cortes con la finalidad de hacer pública la memoria de los millones de víctimas del Holocausto, así como de garantizar que los hechos ocurridos durante el Holocausto no se olviden y se transmitan a la posteridad.



088
0H3986622



CLASE 8.ª

2. Solicita a las instituciones que en esta fecha también sean recordados siempre, de manera singular, los más de 10.000 españoles que sufrieron y murieron en los campos de exterminio nazis, los exiliados y todos aquellos que fueron deportados o perseguidos por sus ideas.

Abierto un turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que quizás faltaría hacer mención a algunos pueblos cuyos ciudadanos sufrieron el internamiento en los campos de exterminio, como el húngaro.

El Sr. Alcalde señala que hay puntos suspensivos, por la dificultad o imposibilidad de recogerlos a todos.

Continúa el Sr. Mateos indicando que en conjunto está de acuerdo con la Proposición si bien entiende que debería darse un paso más y comprometerse el ayuntamiento a celebrar algún acto conmemorativo. Por ello propone se enmiende la Proposición añadiendo un tercer punto en ese sentido.

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de que la Enmienda se incluya en el número 1 de los acuerdos, añadiendo "y conmemorar la misma"

El Sr. Mateos acepta este ofrecimiento.

El Sr. Vázquez Morales por su parte se muestra totalmente conforme con la Proposición y con la Enmienda, aunque señala que donde más españoles sufrieron la barbarie nazi fue en el campo de Mauthausen.

Sometida a votación la Enmienda formulada a la Proposición en su parte resolutoria, se acuerda por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena:

1. Se suma a la decisión del Gobierno de España de instituir la fecha del 27 de enero como día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad y conmemorar la misma.

2. Solicita a las instituciones que en esta fecha también sean recordados siempre, de manera singular, los más de 10.000 españoles que sufrieron y murieron en los campos de exterminio nazis, los exiliados y todos aquellos que fueron deportados o perseguidos por sus ideas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 7 de febrero de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en dieciocho hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986605 y 0H3986622, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE 8ª

1. Solicita a las instituciones que en esta fecha también sean reconocidas siempre de manera singular, las más de 10.000 personas que trabajan y estudian en los campos de extranjería, los exiliados y todos aquellos que fueron deportados o perseguidos por sus ideas.

Al respecto en un momento de intervención el Sr. Ministro Asesor manifestó que quizás faltaría hacer mención a algunas personas cuyos nombres sufrieron el incumplimiento en los campos de extranjería, como el abogado...

El Sr. Alcalde señala que hay puntos suspensivos, por la dificultad o imposibilidad de investigar a todos...

Continúa el Sr. Ministro indicando que en conjunto está de acuerdo con la proposición si bien entiende que debería darse un paso más y comprometerse el Ayuntamiento a colaborar algún acto conmemorativo. Por ello propone se mantenga la proposición tal como se ha planteado en los puntos en los que se refiere.

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de que la Comisión se encargue en el número 1 de los trabajos de estudio y comenzar la misma.

El Sr. Ministro acepta este comentario.

El Sr. Vázquez destaca por su parte se mantenga tal como está la proposición y con la Comisión, aunque señala que desde esta época se debería realizar la labor de los campos de extranjería.

Señala a su vez la Comisión formada a la proposición en su punto referente a los campos de extranjería los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Comisión, en los siguientes términos:

El Plan del Ayuntamiento de Llanos.

1. Se crea a la Comisión del Extranjero de España de incluir la fecha del 27 de enero como día Oficial de la Memoria del Holocausto y la creación de los Centros contra la Homofobia y transgénero.

2. Solicita a las instituciones que en esta fecha también sean reconocidas siempre de manera singular, las más de 10.000 personas que trabajan y estudian en los campos de extranjería, los exiliados y todos aquellos que fueron deportados o perseguidos por sus ideas.

Y, no siendo estos los puntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y veintinueve minutos en el lugar y fecha al presente señalado, de todo lo cual, por el Secretario, doy fe.





089
OH3986623



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

*D. Manuel E. Fernández Tardío.
D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.
D. José F. Castaño Castaño
D. Antonio Murillo Viñas.
D. Rafael Menas Miranda.
D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.
D.ª Marta Pizarro Ruiz.
D. Vicente Rafael Fernández*

Grupo Popular

*D. Juan Hernández Gallardo
D. Antonio Vázquez Morales
D. Tomás Cabezas Aguilar*

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintiocho de febrero de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de enero pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se hace constar en Acta, por acuerdo de todos los señores presentes, la felicitación a don Álvaro Martín Uriol por haber obtenido el Campeonato de Extremadura de Cross en categoría Alevín.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 07/02/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de 7 de febrero de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ADJUDICACIÓN DERECHO DE SUPERFICIE PARA CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL.-

Visto el expediente tramitado para la constitución de un derecho de superficie y la posterior adjudicación del mismo con destino a la construcción de un edificio que albergue la sede de una Asociación Empresarial.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores que integran la Corporación, en los términos que siguen:



CLASE 81

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO

En la ciudad de Lisboa, siendo las veinte horas del día veintidos de febrero de dos mil cinco, se reúnen en el Pleno Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valencio Costa Escobedo y asistidos de los señores Concejales de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que se nombran después referendados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria para la que existe y reglamentariamente habrán sido convocados de conformidad con los procedimientos de los artículos 68.1, apartado b) de la Ley 7/82 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y puesto el tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su decisión de que exista un día de sesión de la Corporación por las razones señaladas en la convocatoria de dicha sesión celebrada el día 22 de enero pasado, y se lee el texto a continuación:

Asimismo se hace constar en Acta por escrito de todos los señores concejales la deliberación a don Álvaro Martín Uña por haber ejercido el Compromiso de Extranjería de Cruz en categoría Alzada.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FEBRERO DE 2005

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprueba por Real Decreto 1366/2005 de 28 de noviembre (BOE) presenta el siguiente expediente de la Corporación sobre licencia alguna oposición al día de la sesión anterior correspondiente al 7 de febrero de 2005.

Los señores concejales, al leer el expediente por el que se solicita esta licencia, se pronuncian favorablemente a la aprobación del expediente en los términos que se indican.

5.- ADMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL

Visto el expediente tramitado para la inscripción de un día de sesión de la Corporación, en la sesión de 22 de febrero de 2005, se acuerda admitir a la inscripción de un día de sesión de la Corporación en los términos que se indican.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Interdepartamental de Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo para el día 22 de febrero de 2005 con el voto favorable de la totalidad de los miembros.

Al no haber uno de los señores concejales de la Corporación, se acuerda el Dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Real Decreto 1366/2005 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores que integran la Corporación, en los términos que sigue:



090
0H3986624

CLASE 8.ª

Atendido que el Ayuntamiento aprobó en su sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2004 el expediente de constitución para su posterior adjudicación mediante concurso de un derecho de superficie, declarándolo de interés social, aprobando el Pliego de Cláusulas correspondiente para su adjudicación y facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran precisos a tal fin.

Atendido que durante el plazo concedido al efecto para presentación de ofertas únicamente se presentó una que corresponde a la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca Siglo XXI.

Atendido que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 15 de febrero de 2005 acordó proponer al Pleno la adjudicación del citado derecho real a la meritada Asociación por encontrar su oferta ajustada al Pliego aprobado y conforme el procedimiento licitatorio tramitado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar a ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LLERENA Y COMARCA SIGLO XXI, con C.I.F. G-06353569, por importe de CIENTO VEINTE EUROS ANUALES IVA incluido (120 € IVA incluido) un derecho de superficie sobre terreno municipal de doscientos metros cuadrados de la parcela segregada de otra matriz en la UE-10, que da frente a Calle de la Prensa en una longitud de 17,60 metros y linda, al fondo, con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, en la misma longitud; por la derecha, con resto de finca matriz en una longitud de 11,36 metros y por la izquierda con parcela anteriormente segregada denominada Parcela EL en una longitud de 11,36 metros, con el fin de destinarse necesariamente a construcción de edificio para sede de una asociación empresarial, por un tiempo de cincuenta años.

Segundo.- La adjudicación se somete al estricto cumplimiento de las demás Cláusulas del Pliego que sirvió de base a la licitación.

Tercero.- El plazo del derecho comenzará a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará traslado al interesado.

3.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RAMINP.-

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores que integran la Corporación:

*** D. David Ponce Galea para la actividad de "Pastelería-Cafetería", en Plaza de Cervantes nº 2.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.



CLASE 8ª

Atendido que el Ayuntamiento de Badajoz en su sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2004 se aprobó de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, el Plan de Iniciativas de Fomento del Empleo de las Empresas de Economía Social para el ejercicio 2005, en el marco de la Ley Orgánica 18/1994, de 3 de octubre, de creación del Poder Judicial de la Federación y del artículo 125 de la Constitución Española de 1978.

Atendido que durante el plazo concedido al efecto para presentación de ofertas han sido presentadas las ofertas de las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca, en el marco del Plan de Iniciativas de Fomento del Empleo de las Empresas de Economía Social para el ejercicio 2005, en el marco de la Ley Orgánica 18/1994, de 3 de octubre, de creación del Poder Judicial de la Federación y del artículo 125 de la Constitución Española de 1978.

Conferido lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 125 de la Constitución Española de 1978.

En mérito a lo anterior se acuerda:

Primero.- Adjuntar a ASOCIACION EMPRESARIAL DE LLERENA Y COMARCA S.R.L. con C.I.F. G-0474598, por importe de CINCO VIENTE EUROS ANUALES IVA incluido (5 IVA incluido) un derecho de registro sobre terreno municipal de fomento marca con número de parcela registrada de esta marca en la UE-10, que se sitúa en Calle de la Fuente en una parcela de 12,00 metros y linda al Norte con terreno de propiedad de esta municipalidad en su finca VILLOR, en la misma parcela, por la parcela con una longitud de 11,34 metros y por la parcela con parcela anteriormente registrada denominada Parcela 11, en una parcela de 11,34 metros con el fin de disponer oportunamente a construcción de edificio para sede de una asociación empresarial, por un tiempo de cincuenta años.

Segundo.- La adjudicación se somete al estudio complementario de los datos técnicos del Proyecto que se le ha presentado.

Tercero.- El plazo del estudio complementario a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará traslado al interesado.

1.- FOMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL EN BADAJOZ.

Tercero.- Se acuerda convocar al FAMIPE el expediente que se le ha remitido a las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca para el estudio de las ofertas de las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca.

Quinto.- Este expediente instruido por la Comisión Informativa Municipal Fomento del Empleo, Industria, Turismo y Comercio y Turismo se acordó la fecha 28 de febrero de este año.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Real Decreto 2884/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda a través del Ayuntamiento de Badajoz, convocar a las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca para el estudio de las ofertas de las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca.

En virtud de lo anterior se acuerda instruir el expediente de este expediente y que sea competido por las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca para el estudio de las ofertas de las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca.

Conferido lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 125 de la Constitución Española de 1978.

En mérito a lo anterior se acuerda:

Primero.- Adjuntar a ASOCIACION EMPRESARIAL DE LLERENA Y COMARCA S.R.L. con C.I.F. G-0474598, por importe de CINCO VIENTE EUROS ANUALES IVA incluido (5 IVA incluido) un derecho de registro sobre terreno municipal de fomento marca con número de parcela registrada de esta marca en la UE-10, que se sitúa en Calle de la Fuente en una parcela de 12,00 metros y linda al Norte con terreno de propiedad de esta municipalidad en su finca VILLOR, en la misma parcela, por la parcela con una longitud de 11,34 metros y por la parcela con parcela anteriormente registrada denominada Parcela 11, en una parcela de 11,34 metros con el fin de disponer oportunamente a construcción de edificio para sede de una asociación empresarial, por un tiempo de cincuenta años.

Segundo.- La adjudicación se somete al estudio complementario de los datos técnicos del Proyecto que se le ha presentado.

Tercero.- El plazo del estudio complementario a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará traslado al interesado.

1.- FOMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL EN BADAJOZ.

Tercero.- Se acuerda convocar al FAMIPE el expediente que se le ha remitido a las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca para el estudio de las ofertas de las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca.

Quinto.- Este expediente instruido por la Comisión Informativa Municipal Fomento del Empleo, Industria, Turismo y Comercio y Turismo se acordó la fecha 28 de febrero de este año.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Real Decreto 2884/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda a través del Ayuntamiento de Badajoz, convocar a las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca para el estudio de las ofertas de las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca.

En virtud de lo anterior se acuerda instruir el expediente de este expediente y que sea competido por las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca para el estudio de las ofertas de las empresas de Economía Social de Badajoz y Comarca.

Conferido lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 125 de la Constitución Española de 1978.

En mérito a lo anterior se acuerda:

Primero.- Adjuntar a ASOCIACION EMPRESARIAL DE LLERENA Y COMARCA S.R.L. con C.I.F. G-0474598, por importe de CINCO VIENTE EUROS ANUALES IVA incluido (5 IVA incluido) un derecho de registro sobre terreno municipal de fomento marca con número de parcela registrada de esta marca en la UE-10, que se sitúa en Calle de la Fuente en una parcela de 12,00 metros y linda al Norte con terreno de propiedad de esta municipalidad en su finca VILLOR, en la misma parcela, por la parcela con una longitud de 11,34 metros y por la parcela con parcela anteriormente registrada denominada Parcela 11, en una parcela de 11,34 metros con el fin de disponer oportunamente a construcción de edificio para sede de una asociación empresarial, por un tiempo de cincuenta años.

Segundo.- La adjudicación se somete al estudio complementario de los datos técnicos del Proyecto que se le ha presentado.

Tercero.- El plazo del estudio complementario a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará traslado al interesado.

091
OH3986625**CLASE 8.ª**

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. David Ponce Galea para la actividad de "Pastelería-Cafetería" en Plaza de Cervantes nº 2.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

4.- BECAS ALUMNOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de dos mil cinco relativo a la concesión de becas a los alumnos de la Escuela Municipal de Música para el curso 2004-2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos a favor de todos los señores de la Corporación, en los siguientes términos:

Primero.- Para la concesión de las citadas ayudas, además de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, se sigue el criterio de denegar aquellas solicitudes cuyas unidades familiares perciban unos ingresos brutos anuales superiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año 2005 cuyo importe asciende a 14.364 Euros anuales.

Asimismo se fija la cuantía de las ayudas a percibir en igual importe que el 50% de la matrícula y 50% del importe de las clases.

Segundo.- En aplicación del artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, conceder una ayuda por importe del cincuenta por ciento de los derechos de matrícula y del cincuenta por ciento de las mensualidades a:

- Doña Almudena Montes García
- Don José Luis Mimbrero Abril
- Doña Carmen Morales Bueno
- Don Antonio Luis Mimbrero Guardado
- Don Fernando Montes Durán.

Tercero.- La anterior modalidad de ayuda no será incompatible con la ayuda de 6,01 Euros de la letra C) del Anexo de la citada Ordenanza Fiscal ni la que pudiera corresponder por lo dispuesto en el artículo 5, números 2 y 3 de la misma, pero en ningún caso la suma de ellas podrán exceder del importe total de los derechos de matrícula y mensualidades.

Cuarto.- Denegar las solicitudes que se enumeran a continuación por superar la unidad familiar los ingresos fijados:

- Don Armando Millán Erenas.
- Don Manuel Cordero Morgado.
- Don Vicente Cordero Morgado.
- Don José Manuel Cano Ramos.
- Doña Carmen María Millán Erenas.
- Don Juan María Señas Hernández.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Dirección de la Escuela Municipal de Música y exponerlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.- DATA DE VALORES EJERCICIOS CERRADOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de febrero de dos mil cinco.



El artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

En consecuencia, el censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

3. DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico, el censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.

El censo electoral se formará en virtud de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de España y extranjeros residentes en España.



092
0H3986626



CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendidas las solicitudes de baja de valores remitidas a estas dependencias por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Atendido que de los expedientes instruidos se constata, según indica el citado Organismo autónomo, la insolvencia de los deudores apremiados toda vez que practicadas las actuaciones de embargos permitidas por la legislación tributaria, se han agotado todas las vías de cobro posibles sin resultados positivos.

Considerando lo dispuesto por la Instrucción del Servicio de Tesorería de dicho Organismo Autónomo de fecha 28/01/2000.

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 163, 164 y 165 del Real Decreto 16894/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Dar de baja los valores de ejercicios cerrados que se relacionan, según constan en sus respectivos expedientes:

Nº DE EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	DEUDA
38156/1999	COMERCIAL PANADERA COPAN S L	2.067,82 €
110115/2000	LORENZO ROMERO MIGUEL ÁNGEL	182,49 €
133644/2001	REFORMAS UNIDAD DE SERVICIOS DECORACIÓN	1.686,79 €
237107/2003	MARTÍN MILLÁN MIGUEL ÁNGEL	420,45 €
33785/1999	MANUFACTURAS JUAN CARLOS S.A.	3.159,02 €

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

6.- CORRECCIÓN ERRORES PADECIDOS EN ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2005.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad con el voto favorable de los integrantes de la Corporación en los siguientes términos:

En la última sesión del Pleno Municipal, celebrada con carácter Extraordinario el pasado día 7 de febrero, se produjo dos errores de hecho que han sido advertidos a posteriori.

En concreto se trata de los acuerdos adoptados en los puntos del Orden del Día de dicha sesión números 3, "Acuerdo de llevar a cabo el proyecto de Construcción de un Hogar del Pensionista y respetar el destino del inmueble salvo autorización de la Junta de Extremadura." y 6, "Creación de plaza de servicio de auto taxi y aprobación del Pliego de Cláusulas para adjudicación de la misma".

El primero de ellos consiste en haber utilizado la expresión "Hogar del Pensionista" en lugar de la expresión utilizada por la normativa en vigor y, como más reciente, por la Orden que regula la subvención a la que pretende acogerse el Ayuntamiento.

El segundo deriva de no haberse transcrito correctamente el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo pese a que en el acuerdo del Pleno se indica que se adopta en los mismos términos que aquel.



CLASE B.

El conculcador con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobado por unanimidad por todos los señores miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Atendidas las solicitudes de baja de valores recibidas a estas dependencias por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Atendido que de los expedientes instruidos se constata, según indica el citado Organismo Autónomo, la existencia de los datos que aparecen en el anexo que acompaña al presente, en los que se indican los valores recibidos por la Inspección de Recaudación de los servicios de dicho Organismo Autónomo de Recaudación.

Consecuentemente se dispone por la Inspección de Recaudación de los servicios de dicho Organismo Autónomo de Recaudación.

Consecuentemente se dispone en los artículos 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 164 y 165 del Real Decreto 1064/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Dar de baja los valores de diferentes categorías que se relacionan, según consta en los respectivos expedientes:

EXPEDIENTE	% DE	SUJETO PASIVO	DEUDA
38136/1999	100%	COMERCIAL ESPAÑOLA COBAN S.L.	2.967.838,8
1101123000		LUCIANO MONTECINO LINATE AMOBI	182.945,5
1326642001		REPERMEX UNIDAD DE SERVICIOS DECORACION	1.064.391,5
327102000		MARTIN MILLAN MURIEL FERRI	428.325,8
337811999		MANUFACTURAS DEAN CARLOS S.A.	2.139.025,8

Segundo.- Entablar el presente asunto al Expediente Administrativo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

6. CORRECCIÓN ERRORES EXISTENTES EN ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TAJUÑA 2 DE FEBRERO DE 2002.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Estudios, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobado por unanimidad por todos los señores miembros de la Corporación en los siguientes términos:

En la última sesión del Pleno Municipal celebrada con carácter extraordinario el pasado día 7 de febrero, se produjo una errata en los datos que han sido adjuntados a continuación.

En concreto se trata de los señores adjuntos en los puntos del Orden del Día de dicha sesión número 2, "Acuerdo de llevar a cabo el proceso de Constitución de un Colegio de Farmacéuticos y reorganizar el destino del inmueble situado en la zona de "Barraqueros", y 6, "Constitución de plaza de servicio de auto taxi y ampliación del Pleno de Cláusulas para el cobro de la misma".

El primero de ellos consistió en haber incluido la expresión "Hogar del Farmacéutico" en lugar de la expresión utilizada por la Comisión de Vigilancia, como tal vez resulta por la Orden que regula la autorización a la que pretende acceder el Ayuntamiento.

El segundo deriva de no haberse tratado convenientemente el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Farmacéutica de Hacienda, Industria y Comercio y Turismo pues a que en el acuerdo del Pleno se indica que se adopta en los mismos términos que aquel.



093
OH3986627



CLASE 8.ª

Como quiera que en el primer caso existen varias figuras – Hogar de Mayores, Hogar club de Pisos Tutelados,...- cuya utilización indistinta podría alterar el acuerdo y en el segundo afecta directamente al fondo de éste, se considera que el procedimiento adecuado para hacer coincidir lo expresado en acta con la realidad es el de corrección de errores y no la rectificación del Acta.

En consecuencia, atendido que efectivamente, la normativa vigente, denomina en la actualidad a los antiguos Hogares de Pensionistas, Hogares de Mayores, y como última norma, y a simple título de ejemplo, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 30 de diciembre de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales para mayores y a un Hogar de Mayores se refiere el proyecto al efecto redactado.

Atendido que, efectivamente, en el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo de fecha 7-02-2005 aparece, en el Cuarto Punto del Orden del Día, "Creación de plaza de servicio de auto taxi y aprobación del Pliego de Cláusulas para adjudicación de la misma", Cláusula Cuarta, Criterios de Selección, letra c) número 3, "Estar en situación de paro, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE, 0,50 puntos por el primer semestre y 0,1 punto por cada mes más, con un máximo de DOS puntos"

Atendido a que palmariamente y manifiestamente se trata de dos errores de hecho, sin que para determinar los mismos sea preciso ningún tipo de cálculos ni interpretaciones, como exige la doctrina para determinar que se está ante un supuesto de error material o de hecho.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Corregir el acuerdo adoptado en el punto 3º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil cinco, "Acuerdo de llevar a cabo el proyecto de Construcción de un Hogar del Pensionista y respetar el destino del inmueble salvo autorización de la Junta de Extremadura." sustituyendo la expresión Hogar del Pensionista por la de Hogar de Mayores.

2º Corregir el acuerdo adoptado en el punto 6º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de fecha siete de febrero de dos mil cinco, "Creación de plaza de servicio de auto taxi y aprobación del Pliego de Cláusulas para adjudicación de la misma", modificando la Cláusula Cuarta, Criterios de Selección, letra c) número 3, de dicho Pliego que debe quedar con la siguiente redacción: "Estar en situación de paro, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE, 0,50 puntos por el primer semestre y 0,1 punto por cada mes más, con un máximo de DOS puntos".

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005 acordó por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Grupos Socialista (cinco) y Popular (dos) y la abstención del miembro de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político de IU-SIEX, manifiesta su desacuerdo con el Proyecto de Reglamento de Honores, ya que a su entender deberían hacerse algunas modificaciones, unas de carácter necesario y otras que admiten cierta flexibilidad. Entre las primeras enumera, la de la creación de la figura de Alcalde Honorífico si se pretende premiar a Don Zenón Luis Paz y Don José Vázquez Álvarez por su labor al frente del consistorio y la de recoger que la concesión de los honores cuente con el voto favorable de todos los grupos representados en la Corporación. Entre las que admiten cierta flexibilidad, cita que no pueda hacerse más de un nombramiento de cada una de las modalidades cada cuatro años, la inclusión en el Reglamento de la figura del Cronista Oficial y la supresión del artículo 11, como hacen en otros municipios, dado que



CLASE B.

Como queda que en el primer caso existen varias líneas - líneas de viajeros, líneas de
líneas de viajeros... - cuya explotación debería estar al servicio y en el segundo caso
directamente al fondo de esta, se considera que el procedimiento adecuado para hacer coincidir lo
expuesto en esta con la realidad es el de creación de nuevas y no la explotación del Acta.

En consecuencia, atendido que efectivamente, la normativa vigente, de acuerdo con la realidad a
los antiguos Hogares de Vejez, Hogares de Menores y Casas de Vejez, y a simple título de
ejemplo, la Orden de la Consejería de Hacienda, de 10 de diciembre de 1984, por la que se convoca
el Plan de Inversión Pública para la financiación de las obras de construcción y explotación de
edificios que permitan servicios sociales para mayores y a los Hogares de Vejez en relación al proyecto de
edificios.

Atendido que, efectivamente, en el año de la Comisión Interministerial de Hacienda,
Industria, Turismo y Comercio y Turismo de fecha 7-12-1985, en el Comité de Trabajo del Orden
del Día, "Formación de planes de servicios de atención de vejez y atención del Hogar de Vejez para
atención de la vejez", el Comité de Trabajo de la Comisión de la Vejez, en su sesión de
de fecha, acordó por la Oficina Municipal del 28.12.85, 0.20 puntos por el primer semestre y 0.1 punto
por cada mes más, con un máximo de 102 puntos."

Atendido a que, además, y atendiendo a que, de los datos de los que se
determinan los mismos son pocos, según tipo de categorías al proporcionar como sigue la dotación
para determinar que se está ante un sistema de atención de vejez.

Conforme al dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 10/1982, de 26 de noviembre, de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no la
reducción dada por la Ley 10/1982 de 26 de noviembre.

No adopta el siguiente acuerdo:

1º Conste el acuerdo adoptado en el punto 1º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de fecha
de fecha de día del mes, "Atención de vejez a cargo del proyecto de la Comisión de la Vejez de
Industria y Turismo y respecto al punto del orden del día sobre atención de la vejez de la Comisión
Interministerial de la Vejez del Parlamento por la de Hogar de Vejez.

2º Conste el acuerdo adoptado en el punto 2º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de fecha
de fecha de día del mes, "Formación de planes de servicios de atención de vejez y atención del Hogar de Vejez para
atención de la vejez", acordado por la Comisión de la Vejez, en su sesión de fecha, para
el número 2, de dicho Plan que debe incluir con la siguiente redacción: "Está en cantidad de para,
reducida por la Oficina Municipal del 28.12.85, 0.20 puntos por el primer semestre y 0.1 punto por cada
mes más, con un máximo de 102 puntos."

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE LOS SERVICIOS DE VEJEZ
DE LA LEY.

Tras constar del Dictamen emitido por la Comisión Interministerial de Hacienda, Industria,
Turismo y Comercio, en su sesión de fecha 26 de febrero de 1985, sobre los aspectos
especiales, con el fin de dar a conocer a los grupos políticos (socialista, comunista y socialista) del momento
de la Ley.

Abierto el turno de intervención al Sr. Manuel Rodríguez, del Grupo Político de IU-SIEX,
manifestó su desacuerdo con el Proyecto de Reglamento de Hogares de Vejez, ya que a su entender deberían
haberse algunas modificaciones, más de carácter técnico y otras que afectan a la realidad. Entre
las primeras menciona, la de la creación de la línea de Atención Residencial en su formato normal, a las
Sra. Luis Paz y Don José Vázquez Álvarez por su labor al frente del voluntariado y la de reconocer que la
concepción de los hogares puede ser el más favorable de todos los grupos representados en la
Comisión. Entre las que afectan a la realidad cita que en puntos donde se ha
recomendado de cara a las necesidades de esta línea, se incluya en el Reglamento de la
línea del Comité Oficial y la supervisión del artículo 11, como hacen en otros municipios de



094
0H3986628

CLASE 8.ª

además, puede contradecir lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento. Finaliza diciendo que, en todo caso, no tiene nada contra la Casa Real.

El Sr. Alcalde contesta indicando que su Grupo pretende aprobar un Reglamento que sea duradero y fruto del consenso y por ello ha planteado que al menos dos de los Grupos voten a favor del acuerdo, pero disiente de la necesidad de voto unánime que propugna el Grupo de IU-SIEX porque sería admitir un derecho de veto. Insiste que decisiones políticas de mayor trascendencia no requieren sino la mayoría absoluta o a lo sumo una mayoría cualificada de dos tercios. Por lo que respecta a la figura del Cronista Oficial, no es que sea contrario a la regulación de esa institución, sino que entiende que debe ser objeto de estudio más detenido y, si se estima conveniente, modificar el Reglamento de Honores para la inclusión de la misma. Finalmente entiende que el artículo 11, sobre la corona, debe mantenerse por no existir contradicción alguna con el artículo 2.1.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que su Grupo considera suficiente y adecuadamente reguladas las figuras de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo y que se debate el Reglamento de Honores, no la institución de Cronista Oficial de la Ciudad. Añade que el Reglamento exige consenso para la concesión de las distinciones que contempla y que le parece correcto mantener el artículo 11 relativo a la Corona.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (tres) y el voto en contra del representante de IU-SIEX, en los siguientes términos:

En la historia de las ciudades figuran frecuentemente personas cuya especial dedicación al progreso de las mismas, al logro de un mayor bienestar de sus vecinos, al avance y mejora en suma, de aquellas, las hace merecedoras del reconocimiento generalizado de sus convecinos. Se trata de concretar los méritos que en algunas de estas personas concurren en un determinado momento.

Es preciso en primer lugar determinar el modo de reconocer esos méritos, esto es, el título o títulos que habrán de otorgarse para hacer públicos los mismos, fijar cuáles sean estos, en qué casos se concederán, qué méritos hacen posible su otorgamiento, etc.

Evidentemente una decisión de este tipo no debe quedar a la voluntad momentánea de una sola persona, sino buscar el más amplio consenso posible. Para ello debe concretarse el procedimiento a seguir, el órgano que puede conceder estas distinciones y honores y la mayoría precisa en cada caso.

En definitiva, se hace necesario aprobar la norma que recoja todas estas circunstancias. Por ello, se acompaña a la presente Propuesta un Proyecto de Reglamento de Honores del Ayuntamiento y se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena en los términos que infra se transcriben.

2º Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno. De no producirse el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

3º Publicar el texto íntegro del Reglamento de Honores en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CAPÍTULO PRIMERO

De los honores del Ayuntamiento

Artículo 1º. 1. Los honores que el Ayuntamiento de Llerena podrá conferir para premiar



095
OH3986629

CLASE 8.ª

especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

1. Título de hijo predilecto.

2. Título de hijo adoptivo.

2. Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.º. 1. Ninguna de las precedentes distinciones y honores podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2. La concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3.º. 1. La concesión del título de Hijo Predilecto de Llerena sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Llerena que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2. La concesión del título de Hijo Adoptivo de Llerena podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.º. 1. Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos por igual, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2. Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.º. 1. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, siempre que representen la mayoría absoluta de la Corporación y voten a favor al menos dos Grupos Políticos de los representados en la Corporación, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión.

La insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6.º. Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

Artículo 7.º. 1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.



CLASE 8ª

especiales o excepcionales o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

1. Título de hijo predilecto.
2. Título de hijo adoptivo.

2. Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2º. El régimen de las precedentes distinciones y honores podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerárquica, función o servicio, en tanto subsistan estos vínculos.

2. La concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3º. 1. La concesión del título de Hijo Predilecto de la ciudad podrá consistir en declarar honroso nacido en la ciudad, según conste de la forma correspondiente por cualquier o cualquier otro medio de prueba, o por servicios prestados en beneficio o honor de la ciudad que hayan alcanzado consideración indiscutible en el campo público.

2. La concesión del título de Hijo Adoptivo de la ciudad podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el presente artículo.

3. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título honorífico, siempre que en el momento de la concesión los solicitantes sean menores de edad.

Artículo 4º. 1. Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo podrán ser otorgados a personas que, en el momento de la concesión, por la que se concede se halla siempre unido a la ciudad, no obstante haber nacido en otra ciudad, o sea vez otorgados a personas que, una vez otorgados, no pierden más que el carácter de extranjeros.

2. Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados, no podrán ser revocados ni modificados, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que infra de declarar una cooperación al desarrollo en acción directa y por municipalidad.

Artículo 5º. 1. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos tercios partes de los concejales hábiles a la hora de su deliberación, siempre que se trate de la concesión de la distinción y voto a favor al menos de los dos tercios de los concejales hábiles en la Corporación, a propuesta del Alcalde y previa aprobación, en el que deberá poder acordarse los procedimientos que justifiquen esta distinción.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal deberá la fecha en que se realizó para hacer constar al expediente en tanto se acuerde el diploma y de las diligencias que se realicen a continuación.

3. El expediente deberá constar en un expediente único y constará de escritos muy sucintos los procedimientos que justifiquen la concesión.

4. La inscripción en el expediente de la concesión, en el que deberá figurar, en todo caso, el estado de salud de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, será gratuita.

Artículo 6º. Las personas a quienes se conceda los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a comparecer a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que sean convocados, compuesto el grupo que para ello se establezca. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los convocados una comunicación oficial en la que se le comunicará el lugar, fecha y hora de la celebración del acto a celebrar y participará de la invitación a asistir.

Artículo 7º. 1. Las personas a quienes se conceda esta distinción no tendrán ninguna limitación para intervenir en el gobierno de la administración municipal, de bien el título podrá recomendarse funciones representativas cuando haya de ejercerse fuera del término municipal.

096
OH3986630

CLASE 8.ª

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

CAPITULO TERCERO

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 8.º.1. La concesión de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento pleno o a su Junta de Gobierno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

3. El expediente se incoará a propuesta de la Alcaldía, mediante la presentación de la correspondiente moción razonada, la propuesta de una Comisión Informativa, mediante el correspondiente dictamen, con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia o por iniciativa popular refrendada por un número de firmas igual al menos al 20% del último Censo electoral. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, será aplicable además lo dispuesto en la normativa sobre la Función Pública.

4. En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente y un Secretario, que podrá recaer, en un funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 9.º.1. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía presidencia.

3. El Alcalde-presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 10.º.1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un Libro Registro de Honores, que al efecto se creará y que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El Libro Registro estará dividido en dos secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2. En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personas de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro Registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema o modifiquen tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hagan indigno de figurar entre los galardonados. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 11.º. Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.



CLASE B1

En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, excepto el lugar previsto que la Corporación municipal las celebre y celebre a ella cuando la ley o el reglamento del tema previsto.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 87.1. La concesión de los honores a que se refiere este Reglamento regirá la instrucción previa del oportuno expediente que será que determine las mérito o circunstancias que justifiquen la concesión.

1. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y extranjeras de tiempo en el momento, el expediente podrá ser iniciado por un escrito suscrito del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento pleno o a su Junta de Gobierno, para que mediante de ellas pueda acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre.

2. El expediente se podrá a propuesta de la Alcaldía, iniciarse la presentación de la correspondiente memoria expedida, la propuesta de una Comisión Informativa, mediante el correspondiente informe, con motivo de la petición propuesta de un expediente oficial o de carácter o carácter de carácter o carácter o por iniciativa propia del Ayuntamiento por un número de firmas (que el 10% del total de los electores). Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, será oportuno que se disponga en la normativa sobre la Función Pública.

4. En el momento de la Alcaldía se designará de entre los Consejeros un instructivo, que se ocupará de la tramitación del expediente y un secretario, que podrá ser, en su defecto, el Ayuntamiento.

Artículo 87.2. El instructivo presentará y cumplirá diligencias, en sus sesiones, para investigar los méritos del expediente, solicitará informes y certificaciones de los organismos de carácter provincial o regional de carácter provincial, para que mediante de ellas pueda acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre.

2. Tramitada la petición de concesión de honores, el Ayuntamiento podrá acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre.

3. El Alcalde presentará a la Junta de Gobierno de la Alcaldía, podrá comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre. El Ayuntamiento podrá acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre.

Artículo 87.3. En el momento de la Alcaldía se designará de entre los Consejeros un instructivo, que se ocupará de la tramitación del expediente y un secretario, que podrá ser, en su defecto, el Ayuntamiento.

2. En cada una de las sesiones de la Alcaldía, se cumplirá diligencias, en sus sesiones, para investigar los méritos del expediente, solicitará informes y certificaciones de los organismos de carácter provincial o regional de carácter provincial, para que mediante de ellas pueda acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre.

3. El Ayuntamiento podrá acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre. El Ayuntamiento podrá acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre.

Artículo 87.4. Los honores que la Corporación pueda acordarse provisionalmente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda comparecer la comisión o comisión que prepare el expediente, dando cuenta a aquella en su primera sesión plenaria que celebre.

097
0H3986631**CLASE 8.ª****DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, que consta de once artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8.- TALLER DE EMPLEO INTERREGIONAL AL ANDALUS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Trabajo y Empleo, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el proyecto de Taller de Empleo Interregional AL ANDALUS elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local para su ejecución conjunta con el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Atendido a que la puesta en práctica del mismo contribuiría notablemente a paliar el problema del desempleo en ambos municipios, dando así cumplimiento a las previsiones constitucionales que ordenan a los poderes públicos la realización de políticas de empleo y lo contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre promoción social.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (B.O.E de 23-02-1999) por el que se establece el programa de talleres de empleo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E de 21-11-2001) que lo desarrolla y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar en los términos en que aparece redactado la Memoria-Proyecto de Taller de Empleo Interregional Al Andalus, elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local y que obra en el expediente.

Segundo.- Solicitar, conforme se establece en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 al Instituto Nacional de Empleo-Servicios Centrales la aprobación de dicha Memoria-Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente para su financiación.

Tercero.- Aportar con cargo al presupuesto municipal la parte del coste del Proyecto del Taller de Empleo Interregional Al Andalus que no esté subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo tal como dispone el artículo 6 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero.

Cuarto.- Aprobar el texto del Convenio que en caso de la concesión de la subvención solicitada regirá las relaciones entre los Ayuntamientos participantes en el citado Taller de Empleo, esto es, Llerena (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla)

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legitimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para que suscriba con su firma cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- *Día 01/02/05*, reunión con D. José M^a. Martínez Mena, Arquitecto Técnico Municipal y D. Pedro Tomás Garrido, Técnico de la Dirección General de Infraestructura, para ver firme de la carretera de circunvalación y entrada al Polígono Industrial.

- *Día 09/02/05*, desplazamiento a Mérida y Badajoz para entrevista con el Consejero de Sanidad y los empresarios de GADEA, para presentarles el proyecto de "Centro Interdisciplinar para la Dependencia en Extremadura".



CLASE 8ª

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de once artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8.- TALLER DE EMPLEO INTERREGIONAL AL ANDALUZ

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Formadora de Empleo y Empleo, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2002.

La conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1363/1986, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen aprobador por unanimidad de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido el proyecto de Taller de Empleo Interregional AL ANDALUZ elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local para su ejecución conjunta con el Ayuntamiento de Góndomar (Sevilla).

Atendido a que la puesta en práctica del mismo contribuirá a paliar el problema del desempleo en ambos municipios dando así cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre promoción social.

Concretando lo dispuesto en el Real Decreto 1363/1986, de 22 de febrero (B.O.E. de 23-02-1986) por el que se establece el programa de talleres de empleo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de febrero de 2001 (B.O.E. de 24-11-2001) que lo desarrolla y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar en los términos en que aparece redactado el Memorandum de Taller de Empleo Interregional AL ANDALUZ elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local y que obra en el expediente.

Segundo.- Solicitar, conforme se establece en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 al Instituto Nacional de Empleo-Instituto Español de Protección de Datos Socio-Económicos y la concesión de la subvención correspondiente para su financiación.

Tercero.- Aprobar con cargo al presupuesto municipal la parte del coste del programa del Taller de Empleo Interregional AL ANDALUZ que no sea subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo, tal como dispone el artículo 6 del Real Decreto 1363/1986, de 22 de febrero.

Cuarto.- Aprobar el texto del Convenio que se crea de la concesión de la subvención solicitada, según las condiciones que los Ayuntamientos participantes en el Taller de Empleo, con el Ayuntamiento (Sevilla) y Góndomar (Sevilla).

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a cualquier que oportunamente le requiera en el ejercicio de sus funciones para que tramite con su firma cualquier documento en relación con el presente acuerdo.

9.- INFORME DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de los puntos tratados desde la última sesión plenario celebrada hasta la de fecha:

De 04/03/02, reunida con D. José M. Martínez Pinar, Alcalde de Tábara Municipal y D. Pedro Tomás García, Técnico de la Dirección General de Inspección para su labor de la concesión de subvenciones y sobre el Polígono Industrial.

De 04/03/02, desplazamiento a Mérida y Badajoz para reunirse con el Consejo de Gestión y los empresarios de GADISA para presentar el proyecto de Centro Industrial para la explotación "Extremadura".



098
OH3986632



CLASE 8.ª

- Día 16/02/05, viaje a Azuaga para asistir a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo Campiña Sur.

- Día 17/02/05, reunión con D. Juan Ángel Vairal, Asesor de la Secretaría de Estado de Fomento, para Convenio con el Ministerio de Fomento para la Avenida de Badajoz/Córdoba.

- Día 23/02/05, acto de entrega del Plan de Accesibilidad a los municipios de la Campiña Sur, al que asistieron el Presidente de la Diputación de Badajoz, el Vicepresidente del Área de Fomento, el Delegado de la ONCE, el Delegado de APAMEX y la empresa Fonollá Arquitectura.

Con relación a esta cuestión el Sr. Mateos Ascacibar, se interesa por conocer si el Plan se refiere en concreto a cada municipio o es genérico.

El Sr. Alcalde le transmite que, en nuestro caso, el Plan es específico para Llerena y que ha indicado al Arquitecto Técnico Municipal que haga llegar a cada Grupo Político un ejemplar del mismo en soporte informático.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

a) Disposiciones publicadas.

- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 34 de 09/02/2005, Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2004.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 27 de enero de 2005, registrado de entrada con el nº 404 el día 1 de febrero de 2005, remite resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo de concesión de subvención al amparo del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, por el que se establece el Programa de Experiencia en colaboración con Entidades Locales para el fomento del empleo.

- El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento contesta a la carta de la Alcaldía-Presidencia de 18 de enero pasado de solicitud de intervención para poder ejecutar unas obras de urbanización en la travesía de la N-432 y comunica que van a tratar de acelerar en lo posible la firma del convenio de cesión de la travesía, a fin de que la urbanización se pueda realizar de forma mucho más cómoda para el Municipio, además de poder disponer de los fondos que se establezcan en el correspondiente convenio de cesión.

- La Directora del I.E.S. "Fernando Robina" mediante escrito de 3 de los corrientes comunica la realización en dicho Centro de las actividades de plantación de 200 árboles y arbustos contempladas en el Proyecto de Reforestación en el Entorno Escolar, que convocaron en su día las Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente; finalizando con el agradecimiento extensivo a los miembros de la Corporación en nombre del Consejo Escolar y en el suyo propio por la colaboración prestada y el interés mostrado.

- El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz contesta al escrito de la Alcaldía por el que solicitaba ayuda económica destinada a organizar la IX Edición de la Matanza Didáctica y la VIII Feria del Embutido y comunica que la Junta de Gobierno de dicha Institución en sesión celebrada el día 11 de febrero acordó considerar en principio la concesión de una ayuda por importe de 2.500 €, si bien para la aprobación definitiva se deberá remitir la documentación que requerirá el Área de Cultura y Acción Ciudadana, al objeto de conformar el expediente instruido al efecto.

- La Sra. Delegada del Gobierno en Extremadura en contestación al escrito de la Alcaldía de 12 de enero pasado por el que solicitaba incremento en la dotación de efectivos de la Guardia Civil de Llerena, traslada la información que al respecto le ha enviado el Jefe de la Comandancia de Badajoz.

- El Jefe del Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mediante escrito de 15 de los corrientes remite



CLASE B.

- Del 16-03-02, vije a Asaya para asistir a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo Comarcal del...
 - Del 15-03-02, reunión con D. Juan Ángel Vázquez, Asesor de la Secretaría de Fomento, para concertar con el Ministerio de Fomento para la Asociación de Municipios de Badajoz...
 - Del 15-03-02, visita de trabajo al Ayuntamiento de San Sebastián de la Cruz para la compra de un vehículo para el transporte de los miembros de la Asociación de Fomento del Distrito de Badajoz...
 - Con relación a una solicitud de D. Manuel Acosta, se informó por correo electrónico de la necesidad de presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Badajoz...
 - El Sr. Alcalde le informó que en cuanto a los gastos de transporte para la Asociación de Municipios de Badajoz, que se indican en el Anexo Técnico Municipal que pasa luego a cada Grupo Político en el momento del mismo en su propia información.
- Quedan todas autorizadas.
- IA - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ -**
- a) Disposiciones publicadas.
- Boletín Oficial del Estado.
- Véase 34 de 09-03-02, Resolución de 11 de diciembre de 2001, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), por la que se solicita la creación de un puesto político de 2001.
- b) Comunicaciones Oficiales.
- El Sr. Alcalde de San Sebastián de la Cruz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Fomento y Empleo de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 21 de marzo de 2002, registrado de entrada con el nº 414 de 14 de febrero de 2002, y remitido mediante escrito de 27 de marzo de 2002, registrado de entrada con el nº 414 de 14 de febrero de 2002, y remitido mediante escrito de 27 de marzo de 2002, registrado de entrada con el nº 414 de 14 de febrero de 2002, solicita la creación de un puesto político de 2002, en el Ayuntamiento de Llerena, para el desarrollo de las actividades de fomento de la zona rural de dicho municipio, en el marco del Plan de Empleo Rural de la Junta de Extremadura, en el ámbito del distrito de Badajoz.
- El Sr. Alcalde de San Sebastián de la Cruz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Fomento y Empleo de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 27 de marzo de 2002, registrado de entrada con el nº 414 de 14 de febrero de 2002, y remitido mediante escrito de 27 de marzo de 2002, registrado de entrada con el nº 414 de 14 de febrero de 2002, solicita la creación de un puesto político de 2002, en el Ayuntamiento de Llerena, para el desarrollo de las actividades de fomento de la zona rural de dicho municipio, en el marco del Plan de Empleo Rural de la Junta de Extremadura, en el ámbito del distrito de Badajoz.
- El Sr. Alcalde de San Sebastián de la Cruz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Fomento y Empleo de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 27 de marzo de 2002, registrado de entrada con el nº 414 de 14 de febrero de 2002, y remitido mediante escrito de 27 de marzo de 2002, registrado de entrada con el nº 414 de 14 de febrero de 2002, solicita la creación de un puesto político de 2002, en el Ayuntamiento de Llerena, para el desarrollo de las actividades de fomento de la zona rural de dicho municipio, en el marco del Plan de Empleo Rural de la Junta de Extremadura, en el ámbito del distrito de Badajoz.



099
0H3986633



CLASE 8.ª

Convenio Interadministrativo de Colaboración, suscrito con fecha 1 de febrero, actual para la recogida de pilas y baterías agotadas, una vez firmado por el Sr. Consejero.

- D. Miguel del Barco, Director del Real Conservatorio Superior de Música, manifiesta su agradecimiento a la Corporación por el acuerdo unánime de todos los grupos políticos municipales para denominar con el nombre de Araceli López y con el suyo sendas aulas de la Escuela Municipal de Música de Llerena, expresando además que le llenan de satisfacción y de orgullo las continuas muestras de reconocimiento y de cariño que continuamente recibe de los legítimos representantes políticos de esta ciudad.

- Don Antonio Masa Godoy, en escrito de fecha 22-02-05 agradece las condolencias que con anterioridad le fueron transmitidas por la Corporación Municipal.

Quedan todos enterados.

II.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 7/2005 Bis, autorizando a D. Manuel Murillo Alcalde para que se lleve a cabo en el Cementerio Municipal, la exhumación de los restos de su hermano Jesús Murillo Alcalde del nicho número 45 del Grupo D. Frente y su inmediata inhumación en el nicho número 18 de Primera Clase propiedad del solicitante.

Resolución Núm. 8/2005, autorizando el canje de la Licencia Municipal Nº 3 para el servicio de auto-turismo expedida a favor de D. Francisco González Rangel por la Licencia Municipal Nº 3 para servicio de Auto-Taxi, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Decreto Núm. 9/2005, resolviendo la aprobación de la memoria técnica redactada por los Servicios Técnicos municipales para la instalación de un elevador en el Ayuntamiento de Llerena y la realización del replanteo de las obras correspondientes.

Decreto Núm. 10/2005, acordando la convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de las obras para la instalación de un elevador en el Ayuntamiento de Llerena, la solicitud de ofertas a varias empresas y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto.

Decreto Núm. 11/2005, convocatoria de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social para el día 7 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 12/2005, avocando la competencia de concesión de Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando la oportuna licencia al Expediente Núm. 173/2004 de D. Carlos Tomeo Escuin para Centro Emisor de Radiodifusión en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia (Antena en mástil de 40 mts. de altura para Centro emisor de Radiodifusión Sonora de Radio Duende), en Sierra de San Miguel.

Decreto Núm. 13/2005, convocatoria de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo para el día 7 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 14/2005, convocatoria de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería para el día 7 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 15/2005, concediendo a la Asociación de Molineros y Huertanos "La Candelaria" una subvención por importe de 300 Euros para llevar a cabo las actividades programadas con motivo de la Fiesta de La Candelaria en Los Molinos y concediendo asimismo una subvención de 150 Euros a la Agrupación Cicloturista Llerena con motivo de la II Marcha no competitiva en Bicicleta de Montaña "Fernando



Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito con fecha 1 de febrero, actual para la recepción de
plazas y becas de estudios, sus ratificaciones por el Sr. Conde.

D. Miguel del Barco, Director del Real Conservatorio Superior de Música, manifiesta su
agradecimiento a la Corporación por el acuerdo suscrito de todos los grupos políticos municipales para
determinar con el nombre de Ateneo Literario y con el texto suscrito en la Escuela Municipal de Música
de Llerena, expresando además que la firma de este convenio y de los demás que se suscriben en
reconocimiento y de carácter que evidentemente forman parte de los legítimos intereses políticos de esta
ciudad.

Don Antonio Plaza Godoy, en nombre de fecha 22-03-65 agradece las consideraciones que con
interés se le hacen en relación por la Corporación Municipal.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 21.2 a) de
la Ley 1/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucesiva a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de
especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y
fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de
Resoluciones para su posterior examen.

Decreto Núm. 2300/65, acordado a D. Manuel Estrella Alcázar para que se lleve a cabo en el
Consejo Municipal, la sustitución de los señores José Estrella Alcázar del grupo número
15 del Grupo D. Frente y en sustitución inmediata en el mismo número 14 de Frente Clase popular del
mismo grupo.

Acuerdo Núm. 2301/65, acordando el cargo de la Escuela Municipal N.º 3 para el servicio de
funcionarios expedida a favor de D. Francisco González Fraga por la Escuela Municipal N.º 3 que servicio
de Aseo-Taxi, de conformidad con la Resolución Intermedia Suscrita del R.D. 1211/1965, de 28 de
septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Organización de las Funciones Locales.

Decreto Núm. 2302/65, acordando la suspensión de la contratación de la Empresa de Llerena y la
Servicios Técnicos municipales para la instalación de un sistema de alumbrado en el Ayuntamiento de Llerena y la
realización del repintado de las obras correspondientes.

Decreto Núm. 2303/65, acordando la continuación de procedimiento sancionador en la municipalidad
para la adjudicación de las obras que se encuentran en ejecución en el Ayuntamiento de Llerena, la
solicitud de obras a cargo de la Empresa y la adjudicación del Pliego de Condiciones Administrativas
particulares referidas al mismo.

Decreto Núm. 2304/65, acordando de la Comisión Interdepartamental Municipal, el otorgamiento de
licencia social para el día 7 de febrero de 1965.

Decreto Núm. 2305/65, acordando la suspensión de ejecución de la obra de construcción de la Escuela
rural de Llerena y otorgando la licencia de ejecución de la obra de Llerena. En el caso de Llerena
Escuela para Centro Rural de Llerena en Llerena, en Llerena, en Llerena, en Llerena, en Llerena, en Llerena,
en un total de 42 mts. de obra que para Centro Rural de Llerena, en Llerena, en Llerena, en Llerena, en Llerena,
de San Miguel.

Decreto Núm. 2306/65, acordando de la Comisión Interdepartamental Municipal, el otorgamiento de
licencia 2.ª ordenación, Llerena y Llerena para el día 7 de febrero de 1965.

Decreto Núm. 2307/65, acordando de la Comisión Interdepartamental Municipal, el otorgamiento de
Licencia Urbanística y Medio Ambiente, Agrícola y Ganadera para el día 7 de febrero de 1965.

Decreto Núm. 2308/65, acordando a la Asociación de Madres y Jóvenes "La Candelaria", una
subvención por importe de 300 euros para llevar a cabo las actividades programadas con motivo de la fiesta
de La Candelaria en Los Molinos y concediendo además que subvención de 150 euros a la Asociación
Candelaria Llerena con motivo de la II fiesta de competiciones en bicicleta de Molinos "La Candelaria".



100
OH3986634



CLASE 8.ª

Torres".

Decreto Núm. 16/2005, convocatoria sesión Pleno Extraordinario para el día 7 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 17/2005, convocatoria sesión Junta de Gobierno Local para el día 8 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 18/2005, autorizando a los hermanos D. Julián y D^a. M. Carmen Anguí Cano para la exhumación de los restos de sus familiares D. Rafael Gallardo Cortés y doña Teresa Cano Cortés del nicho número 124 Frente Total de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el nicho número 69 del Grupo E. Frente y resolviendo que el derecho funerario del nicho número 124 Frente Total de Tercera Clase pasa a titularidad municipal.

Decreto Núm. 19/2005, autorizando la permuta solicitada del título del derecho funerario correspondiente al nicho número 62 de Primera Clase, Grupo San José I, que queda a disposición del Ayuntamiento, por el del nicho número 71, Grupo E. Frente que se extenderá a nombre de doña Maria Eva Egea Raya.

Resolución Núm. 20/2005, concediendo a D^a. Carmen Rubiano Olivera licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en Callejón del Peso nº 18.

Resolución Núm. 21/2005, concediendo a D. Joaquín Gucema Jiménez licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en la prolongación de la calle Ollerías sin número de gobierno.

Decreto Núm. 22/2005, autorizando a D. Javier López Juliá para que se lleven a cabo en el Cementerio trabajos de exhumación en el nicho número 399, de Primera Clase, que ocupa doña Cruz López Martín, y la inmediata inhumación en el mismo de las cenizas del cadáver de D. Lorenzo López Martín.

Resolución Núm. 23/2005, resolviendo la convocatoria de sesión de la Mesa de Contratación para el día 15 de febrero de 2005 para la adjudicación de un derecho de superficie para construcción de sede de Asociación Empresarial.

Resolución Núm. 24/2005, resolviendo la suspensión provisional de la orden de ejecución de la Alcaldía con fecha 26 de enero de 2005 para cumplimiento del deber de conservación en fachada del inmueble sito en Calle Maesso nº 8, propiedad de la Sociedad Camino de Montemor, S.L., condicionada a la iniciación de las obras en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución y previa obtención de Licencia Urbanística Municipal.

Decreto Núm. 25/2005, acordando la denegación de la transmisión de la titularidad de los derechos funerarios de los nichos 277, 278, 279 y 280 del Grupo San José del Cementerio municipal, solicitada por Doña Dolores Carrasco Lacida, por contravenir lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal.

Resolución Núm. 26/2005, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Diego Vélez Carmona en representación de Promociones y Construcciones Dieramant, S.L. en parcela destinada a suelo de uso residencial en calle Convento de la Merced sin número de gobierno.

Resolución Núm. 27/2005, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Diego Vélez Carmona en representación de Promociones y Construcciones Dieramant, S.L. en parcela destinada a suelo de uso residencial en calle Convento de los Dominicos sin número de gobierno.

Resolución Núm. 28/2005, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Diego Vélez Carmona en representación de Promociones y Construcciones Dieramant, S.L. en solar destinado a suelo de uso residencial en calle Convento de Santa Elena, actualmente señalada con los números doce, catorce, dieciséis, dieciocho y veinte de gobierno.

Resolución Núm. 29/2005, resolviendo la aprobación de las bases de una plaza vacante de Agente de la Policía Local y la publicación de la convocatoria por el sistema de oposición libre.

Resolución Núm. 30/2005, concediendo licencia a D. Diego Vélez Carmona, en representación de Velcardi, S.L. Unipersonal, para efectuar la segregación propuesta en parcela destinada a suelo de uso residencial sita en la calle V-12, sin número de gobierno, para la agrupación de esta finca con otra



CLASE 8ª

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 7 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 8 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 9 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 10 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 11 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 12 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 13 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 14 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 15 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 16 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 17 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 18 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 19 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 20 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 21 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 22 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 23 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 24 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 25 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 26 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 27 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 28 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 29 de febrero de 2003.

... Ayuntamiento de Badajoz, para el día 30 de febrero de 2003.



101
OH3986635



CLASE 8.ª

propiedad de D. José Manuel Mora Pizarro.

Resolución Núm. 31/2005, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas a D. Francisco Hidalgo Manzano, como Consejero Delegado de la compañía mercantil SOCISUR, S.A. en solar sito en la calle Comendador de Hornachos, sin número de gobierno.

Resolución Núm. 32/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA JULIA MATEOS DE LLERA para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de calle Bodegones, número 11 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 33/2005, aprobando la Memoria Técnica de la obra 627/2004 de Infraestructura firme y Alumbrado Acceso redactada por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto total de 18.000,00 euros.

Decreto Núm. 34/2005, resolviendo la iniciación del expediente de contratación ordinaria para la realización de la obra 627/2004 de Infraestructura firme y Alumbrado Acceso.

Decreto Núm. 35/2005, aceptando la transmisión al Ayuntamiento de los derechos funerarios correspondientes a los nichos números 234 del Grupo San José I y 2 del Grupo D. Frente vuelto, solicitada por D.ª Matilde López Moliner; abonando el Ayuntamiento a la solicitante a cambio las cantidades de 214,86 Euros y 284,27 Euros respectivamente, en concepto de devolución de lo pagado en su día.

Decreto Núm. 36/2005, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo para el día 28 de febrero de 2005, a las 18,45 horas.

Decreto Núm. 37/2005, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo para el día 28 de febrero de 2005, a las 19,15 horas.

Decreto Núm. 38/2005, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana para el día 28 de febrero de 2005, a las 19 horas.

Decreto Núm. 39/2005, convocando sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para el día 28 de febrero de 2005, a las 20 horas.

El Sr. Mateos Ascacibar interesa información sobre la solicitud de licencia presentada por Don Carlos Tomeo Escuin para instalación de antena para centro emisor de radiodifusión sonora de Radio Duende. El Sr. Alcalde le da cumplida nota.

El Sr. Vázquez Morales solicita información sobre las contrataciones efectuadas al amparo del Decreto 172/2004. Dicha solicitud es atendida por el Sr. Alcalde y Doña María del Mar Martínez Amaya, 2ª Teniente de Alcalde.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestarse negativamente por los representantes de los Grupos Popular y de IU-SIEX se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula los ruegos y las preguntas siguientes:

Preguntas:

1.- Con relación a las Jornadas celebradas recientemente en Usagre sobre la Agenda 21 manifiesta que se echó en falta la presencia de representantes del Ayuntamiento de Llerena y pregunta en qué estado se encuentra el Plan Local de Llerena de la Agenda 21

2.- Sobre el proceso de unificación de las dos Mancomunidades de la zona, en que situación se encuentra la cuestión.

3.- Que contrataciones se han realizado al amparo del Decreto 172/2004.

4.- En que situación se encuentran los proyectos para mejora de caminos rurales.



102
OH3986636



CLASE 8.ª

5.- Dado que a unas Asociaciones se les solicita que se inscriban en el Registro Municipal de Asociaciones, a otras una Memoria, etc., desea conocer qué criterios sigue el Equipo de Gobierno para el otorgamiento de subvenciones.

6.- Si se ha firmado un nuevo convenio con la Policía Local.

7.- Estado en que se hallan los trabajos de la campaña de empadronamiento y resultados obtenidos.

8.- Por lo que respecta a los actos vandálicos llevados a cabo con pintadas y graffiti, si la investigación ha arrojado algún resultado positivo.

Seguidamente plantea los siguientes Ruegos:

1.- En conversaciones mantenidas con personal de ADENEX, se le ha informado que desconocen el proyecto sobre declaración de Espacio Protegido de las Cumbres de San Miguel y río Viar. Solicita por ello que se les remita un ejemplar del Proyecto.

2.- Ruega que AIMCOZ se integre en la Consejo Local de Servicios Sociales

3.- Que se le facilite la documentación disponible relativa a las materias de que conoce el citado Consejo.

4.- Ruega que se tomen las medidas oportunas para que en el Diario Digital puedan consultarse todas las páginas de las Actas de las sesiones del Pleno, toda vez que sólo puede accederse a la primera de ellas.

El Sr. Alcalde responde a continuación a las preguntas y ruegos formulados como sigue:

Preguntas:

1.- No pudo asistir a la Jornada de Usagre porque tenía sesión en la diputación Provincial y no se le avisó con antelación suficiente. El Plan se aprobó en su día y sería conveniente una nueva reunión del Comité Local.

2.- Sobre la unificación de las dos mancomunidades, recuerda que se creó una Comisión por cada una de las dos Entidades y que en la última reunión celebrada se dejó pendiente el acuerdo sobre varias cuestiones tales como elección de voto ponderado o voto igualitario, aportaciones económicas de los municipios y número y ubicación de las sedes de la Mancomunidad Integral que resulte. Próximamente tendrá lugar una nueva reunión.

3.- Con relación a las contrataciones de personal efectuadas, ya ha dado instrucciones para que se facilite copia de los contratos a los Grupos Políticos.

4.- Por lo que respecta a los Caminos Rurales señala que se hayan redactados los proyectos y se han realizado y se realizan gestiones para su licitación. La demora se debe fundamentalmente a cuestiones de contabilidad.

5.- En cuanto a los criterios que se siguen para el otorgamiento de subvenciones, se conjugan varios. Se atiende a los gastos que implica la actividad subvencionada, si bien es cierto que tomando frecuentemente como referencia lo otorgado en ejercicios anteriores. Se solicita cada vez más, la presentación de una Memoria económica. Concluye que es necesaria la aprobación de una Ordenanza o Reglamento que regule la materia.

6.- Con relación a la negociación mantenida con la Policía Local, indica que prácticamente está cerrado el acuerdo si bien falta la redacción definitiva del mismo.

7.- Sobre la campaña de empadronamiento contesta que la campaña es permanente y que los resultados varían de un día para otro en función de las incidencias que remite el Instituto Nacional de Estadística. No obstante, añade, cree que Llerena ha sido el único municipio de la comarca que ha incrementado su población.

8.- Con referencia a los actos vandálicos contesta que en algún caso se ha dictado sentencia condenatoria y se pretende que los condenados empleen los días de servicio a la comunidad que se les han impuesto en borrar las pintadas y graffiti, si bien se admiten sugerencias. Finaliza agradeciendo la labor de la Guardia Civil y Policía Local, que ha permitido descubrir y sancionar a los autores de esos lamentables actos.

Ruegos:

1.- Dará las instrucciones oportunas para que se remita un ejemplar del Proyecto de referencia a ADENEX.



103
0H3986637



CLASE 8.ª

- 2.- No ve ningún inconveniente en la integración de AIMCOZ en el Consejo Local de Servicios Sociales.
- 3.- Indica a los Portavoces de los Grupos Políticos Popular y de IU-SIEX que tienen a su disposición toda la información relativa a las materias de que conoce el meritado Consejo Local y concretamente, las relativas a drogodependencia y programas de familia.
- 4.- Sobre el Diario Digital, se analizará el problema y se intentará solventar a la mayor brevedad posible.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular formula una pregunta y tres ruegos:
 Pregunta: Situación en que se halla la adjudicación de puestos del Mercado de Abastos.
 Ruegos:

- 1.- En fecha 21-05-2003 solicitó que se le facilitara una documentación. Al día de hoy todavía tiene pendiente de recibir las fichas de inmuebles dadas de alta por inspección en los últimos seis años por lo que ruega que se le facilite.
- 2.- Ruega que se ordene la retirada de vigas que hay presumiblemente en terrenos de RENFE ya que son peligrosos y dificultarían una eventual actuación en casos de emergencia.
- 3.- Se adopte una solución, a fin de evitar que los aparcamientos exteriores del Hotel Rural La Fábrica, a ambos lados de la calzada de la Calle Miguel Sánchez dificulten el tránsito de vehículos y maquinaria agrícola. Lo más lógico, considera, sería permitir el aparcamiento exclusivamente en el lado izquierdo.

Para contestar a la pregunta formulada por el Edil del Grupo Popular el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Castaño, quien expone que tras el sondeo llevado a cabo para ver los interesados en la constitución de una entidad empresarial, se han pronunciado favorablemente cuatro, que han iniciado los trámites para ello. Añade que el plazo de la concesión de las capillas está ampliamente vencido y que alguno de los concesionarios ha renunciado a la explotación de la capilla. Concluye señalando que su voluntad es la de agilizar el asunto incluso ir redactando el Pliego que ha de servir de base a la posterior adjudicación.

Por lo que respecta a los ruegos, el Sr. Alcalde indica a Secretaría e Intervención que se facilite la documentación requerida a la mayor brevedad; y manifiesta que se estudiará el asunto del depósito de las vigas a que se ha referido el Sr. Vázquez Morales y se tomarán las medidas precisas de ordenación de tráfico para facilitar la circulación de los vehículos y maquinaria en la vía a que da frente el Hotel Rural La Fábrica

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de febrero de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986623 y 0H3986637, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE 8ª

3- No se ningún inconveniente en la integración de AIMCO5 en el Consejo Local de Servicios Sociales.

3- Indicar a los Forayores de los Grupos Políticos Popular y de IZDÉIX que tienen a su disposición toda la información relativa a las materias de que conoce el mismo Consejo Local y concretamente las relativas a desarrollos y programas de financia.

4- Sobre el Plan Digital, se analizará el problema y se intentará resolver a la mayor brevedad posible.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Político Socialista sus programa y sus tareas.

Programa: Situación en que se halla la adjudicación de puestos del Hospital de Badajoz.

Resumen:

1- En fecha 21-05-2001 se realizó que se le facilitó una documentación. Al día de hoy todavía tiene pendiente de recibir las listas de inmigrantes dadas de alta por inspección en las últimas seis años por lo que mepa que se le facilite.

2- Ruego que se informe la relación de vigas que hay presentadas en terreno de REDIPE ya que son peligrosas y dificultarían una eventual actuación en caso de emergencia.

3- Se adopta una resolución a fin de evitar que los asentamientos existentes del Hotel Rural La Fabrisa, a ambos lados de la calle de la Calle Miguel Sánchez durante el minuto de edificios y maquinarias agrícolas, a un nivel superior, permita el asentamiento de viviendas en el lado izquierdo.

Para contestar a la pregunta formulada por el IBI del Grupo Popular al Sr. Alcaide con la relación al Sr. Castro Quinto, para que se le facilite una copia para ver los asentamientos en la construcción de una entidad empresarial, se han pronunciado los señores Castro, que han informado los señores para ello. Antes que el plazo de la concesión de las cédulas está ampliamente vencido y que alguno de los concesionarios ha renunciado a la explotación de la cédula. Castro, informado que en volantes se le ha exigido el mismo hecho a relacionar el plazo que se le debe de dar a la posterior adjudicación.

Por lo que respecta a los terrenos al Sr. Alcaide indica a Secretaría e Inspección que se faciliten la documentación referente a la mayor brevedad y analizada que se encuentre el estado del registro de las vigas a dar a los señores Sr. Vázquez Morales y se tendrán las medidas preventivas de aplicación de las vigas para facilitar la construcción de las viviendas y asentamientos en la vía a que de Hotel Rural La Fabrisa.

Y, no siendo otra las razones a tener en la presente sesión ordinaria, de entre de la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuando termina en el lugar y fecha al principio de todo el expediente de la

[Handwritten signature]



DILENCIA: Para hacer constar que el día de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de febrero de 2001, ha quedado aprobada la presente en el punto de orden del día, con el voto favorable de los señores DÍAZGARCÍA y HERNÁNDEZ, ambos incluídos.

EL SECRETARIO





104
OH3986638



CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

Dª. Mª. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

Dª. Eva Mª. Rodríguez Esteban.

Dª. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste ni justifica su ausencia el Edil del Grupo Popular Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Por acuerdo unánime de la corporación, se hace constar la felicitación a Doña Isabel Barroso Pozo, alumna del Colegio Público Suárez Somontes, por haber sido elegida para representar a Extremadura en el Concurso Nacional Infantil "¿Qué es un rey para ti?", haciéndola extensiva al citado Centro y a su profesor Don Dionisio Martín Sánchez.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/02/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 28 de febrero de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- MODIFICACIÓN PLAN TRIENAL 2005-2007.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores que integran la Corporación, que suponen la mayoría absoluta, en los términos que siguen:

Esta entidad procedió a la aprobación de las inversiones a incluir en el Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 con base a la información facilitada por la



**ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Mérida, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco, se reúnen en el Pleno Municipal, en el Salón de Actos de la Diputación Provincial de Badajoz, a las once horas de la mañana, los señores concejales que componen el Ayuntamiento de Mérida, para celebrar la reunión ordinaria de este Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales.

Por tanto se acuerda en sesión pública el día y hora que se indica en el presente acta, para celebrar la reunión ordinaria de este Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales.

Por tanto se acuerda en sesión pública el día y hora que se indica en el presente acta, para celebrar la reunión ordinaria de este Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales.

1.- ASOCIACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1564/1984, de 28 de noviembre (BOE) y en el artículo 103.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1564/1984, de 28 de noviembre, informa de que se ha celebrado la reunión ordinaria de este Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales.

2.- MODIFICACIÓN DEL PLAN TRIENAL 2003-2005.

Dada cuenta del Informe emitido por la Comisión de Estudios Económicos de Mérida, de fecha 24 de marzo de 2005, en el que se propone la modificación del Plan Trienal 2003-2005, se acuerda en sesión pública el día y hora que se indica en el presente acta, para celebrar la reunión ordinaria de este Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales.

ASISTENTES

1. Sr. Presidente
2. Sr. Vicepresidente
3. Sr. Concejal
4. Sr. Concejal
5. Sr. Concejal
6. Sr. Concejal
7. Sr. Concejal
8. Sr. Concejal
9. Sr. Concejal
10. Sr. Concejal
11. Sr. Concejal
12. Sr. Concejal
13. Sr. Concejal
14. Sr. Concejal
15. Sr. Concejal
16. Sr. Concejal
17. Sr. Concejal
18. Sr. Concejal
19. Sr. Concejal
20. Sr. Concejal
21. Sr. Concejal
22. Sr. Concejal
23. Sr. Concejal
24. Sr. Concejal
25. Sr. Concejal
26. Sr. Concejal
27. Sr. Concejal
28. Sr. Concejal
29. Sr. Concejal
30. Sr. Concejal
31. Sr. Concejal
32. Sr. Concejal
33. Sr. Concejal
34. Sr. Concejal
35. Sr. Concejal
36. Sr. Concejal
37. Sr. Concejal
38. Sr. Concejal
39. Sr. Concejal
40. Sr. Concejal
41. Sr. Concejal
42. Sr. Concejal
43. Sr. Concejal
44. Sr. Concejal
45. Sr. Concejal
46. Sr. Concejal
47. Sr. Concejal
48. Sr. Concejal
49. Sr. Concejal
50. Sr. Concejal
51. Sr. Concejal
52. Sr. Concejal
53. Sr. Concejal
54. Sr. Concejal
55. Sr. Concejal
56. Sr. Concejal
57. Sr. Concejal
58. Sr. Concejal
59. Sr. Concejal
60. Sr. Concejal
61. Sr. Concejal
62. Sr. Concejal
63. Sr. Concejal
64. Sr. Concejal
65. Sr. Concejal
66. Sr. Concejal
67. Sr. Concejal
68. Sr. Concejal
69. Sr. Concejal
70. Sr. Concejal
71. Sr. Concejal
72. Sr. Concejal
73. Sr. Concejal
74. Sr. Concejal
75. Sr. Concejal
76. Sr. Concejal
77. Sr. Concejal
78. Sr. Concejal
79. Sr. Concejal
80. Sr. Concejal
81. Sr. Concejal
82. Sr. Concejal
83. Sr. Concejal
84. Sr. Concejal
85. Sr. Concejal
86. Sr. Concejal
87. Sr. Concejal
88. Sr. Concejal
89. Sr. Concejal
90. Sr. Concejal
91. Sr. Concejal
92. Sr. Concejal
93. Sr. Concejal
94. Sr. Concejal
95. Sr. Concejal
96. Sr. Concejal
97. Sr. Concejal
98. Sr. Concejal
99. Sr. Concejal
100. Sr. Concejal



105
0H3986639



CLASE 8.ª

Diputación de Badajoz. Entre otras se aprobó la inversión Servicio 18/2005 del Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria con la siguiente financiación:

- Aportación de Diputación, 36.000,00 €
- Aportación municipal, 4.000,00 €

Presupuesto total en la anualidad, 40.000,00 €

Con fecha 08-03-2005 se ha recibido de la Diputación de Badajoz la circular relativa al citado Plan Trienal, en la que se traslada a este Ayuntamiento que, la detección de un error en la financiación del Plan de Servicios 2005, ha obligado a someter al Pleno de la Diputación del mes de febrero la aprobación de esta anualidad una vez corregida la financiación y recaba la adopción del acuerdo correspondiente del órgano competente municipal a fin de adecuar las respectivas aportaciones a la financiación real de la inversión, que es la siguiente:

Servicio 18/2005 del Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria:

- Aportación de Diputación, 34.000,00 €
- Aportación municipal, 6.000,00 €

Presupuesto total en la anualidad, 40.000,00 €

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Se aprueba definitivamente la siguiente inversión, modificando el acuerdo de 25-01-2005:

Servicio 18/2005, del Plan de Servicios, denominada Limpieza Viaria con la siguiente financiación:

ANUALIDAD 2005.

- Aportación de Diputación, 34.000,00 €
- Aportación Municipal, 6.000,00 €

y con un Presupuesto de 40.000,00 euros en la anualidad.

ANUALIDAD 2006.

- Aportación de Diputación, 26.117,87 €
- Aportación Municipal, 4.609,03 €

y con un Presupuesto de 30.726,90 euros en la anualidad.

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la inversión referida para realizarla por Administración

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz.

3.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NN.SS. 1/2005 PARCELA 15 URBANIZACIÓN SAN ANTÓN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, que se había abstenido en la Comisión.

El Sr. Mateos manifiesta que mantiene su postura ya manifestada en la Comisión y señala que Gadea S.L. conocía el terreno que adquiría y el que necesitaba y que los coeficientes se aproximan a los del suelo urbano en un suelo que es dotacional. De todos modos, por la importancia del proyecto no desea votar en contra, sino que se abstiene.

El Sr. Alcalde responde que no hay nada de malo en que los coeficientes se aproximen a los del suelo urbano, que en Llerena no son altos, y máxime tratándose de un proyecto de gran interés social, que se amplía con unidad de cuidados paliativos y contra el dolor, con lo que ello conlleva de necesidad de puestos de trabajo. Concluye señalando que el Sr. Mateos no vota a favor cuando se trata de proyectos que suponen la creación de puestos de trabajo.



CLASE 8ª

Diputación de Badajoz. Para más se aprobó la inversión Servicio 182003 del Plan de Servicios Económicos Lingües Varios con la siguiente financiación:

- Ayudaría de Diputación, 36.000,00 €
- Ayudaría municipal, 4.000,00 €

Presupuesto total en la anualidad, 40.000,00 €
Con fecha 08-03-2002 se ha recibido de la Diputación de Badajoz la circular relativa al estado del Plan Lingües, en la que se traslada a este Ayuntamiento que la decisión de su ejecución en la financiación del Plan de Servicios 2002, ha obligado a transferir al Plan de la Diputación del mes de febrero la cantidad de esta anualidad para conseguir la financiación y evitar la adopción del acuerdo correspondiente del órgano competente municipal a fin de adecuar las respectivas ejecuciones a la financiación real de la inversión, que es la siguiente:

- Servicio 182003 del Plan de Servicios Económicos Lingües Varios
- Ayudaría de Diputación, 34.000,00 €
- Ayudaría municipal, 6.000,00 €

Presupuesto total en la anualidad, 40.000,00 €

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión, modificación al acuerdo de 25-01-

2002: Servicio 182003 del Plan de Servicios Económicos Lingües Varios con la siguiente financiación:

- AYUDÍA 2002
- Ayudaría de Diputación, 34.000,00 €
- Ayudaría municipal, 6.000,00 €

Y con un presupuesto de 40.000,00 euros en la anualidad.

- AYUDÍA 2008
- Ayudaría de Diputación, 36.113,87 €
- Ayudaría municipal, 4.886,13 €

y con un presupuesto de 41.000,00 euros en la anualidad.

SEGUNDO- Se aprueba la inversión de la gestión de la inversión relativa para gestión por Administración

TERCERO- Por resultado del presente acuerdo se dará de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación de Badajoz

LA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN Nº 88. IANNE PARCETA A 19 URBANIZACIÓN SAN ANTON

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2002 con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Adopto el turno de intervención, el Sr. Alcalde con la palabra al Cerezoal Sr. Muñoz

Acuerdo del Grupo de IU-SIR, que se había retirado en la Comisión.

El Sr. Muñoz manifiesta que no tiene su puesto ya mantenido en la Comisión y solicita que

Graber 2.1.- cometa el turno que compete y se que manifiesta y que los conclusiones se aprueban a los

del voto urbano en su caso que no concierne. De este modo, por la importancia del proyecto se desea

formar en consecuencia un grupo de trabajo.

El Sr. Alcalde responde que no hay nada de malo en que los conclusiones se aprueben a los del

voto urbano, que es el turno que compete y que tiene prioridad de su proyecto de gran interés social, que

se aprueba con un voto de mayoría relativa y con el voto de que ello conlleva de necesidad de



106
0H3986640

CLASE 8.ª

A continuación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (dos) y la abstención del de IU-SIEX, en los términos que siguen:

Vista la solicitud presentada por Don Daniel García García, que actúa en nombre y representación de Gestión de Ayuda a la Dependencia en Andalucía S.L. (GADEA S.L.), con CIF B-04475406, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena que afecta a la Parcela 15 de la Urbanización San Antón, según el proyecto redactado por la Arquitecto Doña Inmaculada de Rafael Labrador,

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la Parcela 15 de la Urbanización San Antón, destinada necesariamente a la construcción de un Centro de Salud y de un Centro Interdisciplinar de Atención a las Dependencias, promovida por Don Daniel García García, que actúa en nombre y representación de Gestión de Ayuda a la Dependencia en Andalucía S.L. (GADEA S.L.), con CIF B-04475406, según proyecto redactado por la arquitecto Doña Inmaculada de Rafael Labrador.

Los Planos a sustituir son los números 30.0 y 33

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

Tercero.- El acuerdo se condiciona a:

- a) La previa corrección en toda la documentación presentada del término "UE-14", al no ser procedente, y describir la manzana como integrante del proyecto de Urbanización denominada de San Antón, definiéndola por los viales que la limitan. Esta corrección se hará extensiva a los planos presentados.
- b) Se indicarán las instalaciones y servidumbres existentes, en concreto un transformador alojado en el interior de una caseta, cedido para su gestión a Sevillana-Endesa.
- c) Declaración de asunción del coste que pudiera derivarse de la adaptación de las instalaciones y servicios urbanísticos existentes al soportar un aumento de edificabilidad y ocupabilidad por los promotores y propietarios.

4.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NN.SS. 2/2005 PERÍMETRO URBANO, CAMINO DEL POCITO, BARRIADA DE LA GRANADA Y RECINTO FERIAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la conveniencia de corregir un error producido como consecuencia del cambio de uso de la zona rotacional y de incluir dentro del perímetro urbano terrenos de propiedad municipal actualmente destinados a ferial.

Visto el proyecto que al efecto ha redactado el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Vistos los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales que obran en el expediente

APROBACIÓN PROYECTO DE LAS INSTALACIONES EN CAMINO DEL POCITO Y ENTORNO.



CLASE B.

A continuación se somete al Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Real Decreto 2561/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (dos) y la abstención del II-SIEX, en los términos que siguen:

Visto el informe presentado por Don Daniel García García, que actúa en nombre y representación de Gestión de Ayudas a la Diputación en Andalucía S.L. (GADISA S.L.) con CIF B-04472408, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planamiento de Llanos que afecta a la Parcela 12 de la Urbanización San Antón, según el proyecto redactado por la Arquitecta Doña Inmaculada de Rafael Labrador;

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente;

Acordado a lo convenido y la responsabilidad de la modificación que se presenta se acuerda tramitar. Aprobada igualmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planamiento Municipal que afecta a la Parcela 12 de la Urbanización San Antón, dentro del convenio de colaboración a la construcción de un Centro de Salud y de un Centro de Rehabilitación de la Atención a las Dependencias, promovida por Don Daniel García García, que actúa en nombre y representación de Gestión de Ayudas a la Diputación en Andalucía S.L. (GADISA S.L.) con CIF B-04472408, según proyecto redactado por la Arquitecta Doña Inmaculada de Rafael Labrador.

En primer lugar se acordó que el expediente de modificación de plan de un área, con el fin de permitir segundo, someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, municipalmente en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cualquier reclamación, alegación y sugerencia en dichos términos.

Tercero.- El acuerdo se redactará a:
a) La previa oposición en toda la documentación presentada del término "UB-14", si no se procediera y describe la manera como inspecciona el proyecto de modificación de plan de San Antón, definiéndose por las vías que se indican. Las condiciones se han ratificado a los planes presentados.
b) Se indicará las instalaciones y actividades existentes en concreto un funcionamiento adecuado en el interior de una parcela, debido para su gestión a Sevilla-San Antón.
c) Documentación de acuerdo del cual que pudiera haberse de la adaptación de las instalaciones y servicios urbanísticos existentes al soporte un nuevo de adecuación y compatibilidad por los promotores y proyectistas.

4.- INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PLAN URBANÍSTICO DE LA ZONA DE SAN ANTON, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTON, PROVINCIA DE BADAJOZ.

Dado cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Interdepartamental de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2009 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Somado al mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Real Decreto 2561/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (dos) y la abstención del II-SIEX, en los términos que siguen:

Visto el expediente de tramitación en este procedimiento como consecuencia del cambio de uso de la zona afectada y de incluir dentro del patrimonio urbano municipal actualizado de San Antón a la Parcela 12.

Visto el proyecto que se eleva al efecto al Ayuntamiento de San Antón, para su aprobación y de las sugerencias técnicas municipales que obra en el expediente.



107
OH3986641

CLASE 8.ª

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 2/2005 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al perímetro urbano, Camino del Pocito, Barriada de la Granada y Recinto Ferial, según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Los Planos a sustituir son los siguientes:

- Número 27 de usos.
- Número 29 de propiedades del ayuntamiento.
- Número 30/0 General de alineaciones.
- Número 30 y 33 de alineaciones.
- Número 41 de zonificación.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

5.- INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NN.SS. REORDENACIÓN ROTONDA Y VIALES PORTILLO DE FRASCO VACA, AVDA. JESÚS DE NAZARET Y AVDA. DR. FLEMING.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, que se había abstenido en la Comisión.

El Sr. Mateos manifiesta que mantiene su postura ya que no cuenta con datos suficientes para conocer cómo quedará la zona una vez se modifique el planeamiento, pero como no desea obstaculizar la posible modificación, se abstiene.

A continuación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (dos) y la abstención del de IU-SIEX, en los términos que siguen:

Vista la solicitud presentada por Doña Ascensión Larrey Martínez, que actúa en su propio nombre y derecho, de iniciación de expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena que afecta a la reordenación de rotonda y viales Portillo Frasco de Vaca, Avda. Jesús de Nazaret y Avda. Doctor Fleming, al que acompaña planos de medidas efectuadas por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por Secretaría que obran en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta se acuerda:

Considerando lo dispuesto en el artículo 80,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre innovación del planeamiento, se acuerda:

1º Aprobar la incoación del expediente de modificación de las Normas subsidiarias del Planeamiento de Llerena que afecta a la reordenación de rotonda y viales Portillo Frasco de Vaca, Avda. Jesús de Nazaret y Avda. Doctor Fleming.

2º Dar traslado del presente acuerdo a la interesada invitándole a presentar el proyecto correspondiente.

6.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA 36/PG/2005 PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES EN CAMINO INSTITUTO, CAMINO DEL POCITO Y ENTORNO.-

0H388641 107



CLASE 8ª

Atendido a la conveniencia y lo expuesto de la modificación que se presenta se sigue el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 2007 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planamiento Municipal que afecta al pavimento urbano, Camino del Póster, Barrio de la Granja y Rincón Turf, según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Caldeira Cardo.

Los Plenos a su vez son los siguientes:

- Número 27 de mayo
- Número 29 de propiedades del Ayuntamiento
- Número 100 General de Alineaciones
- Número 10 y 11 de alineaciones
- Número 41 de modificación

Segundo.- Solicitar el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Extremadura, suscribiendo en un día de la provincia y en el Tablero de Alineación de este Ayuntamiento a las oficinas de recepción, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

2.- INICIO EXPEDIENTE MODIFICACION DESE REORDENACION ROTONDA Y VIALIZ PORTILLO DE FRASCO YATA AVDA BARRIO DE NARANJA Y AVDA DE FLEMING.

Una vez que el Director General por la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 31 de marzo de 2007 con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Admite el voto de abstención del Sr. Alcalde con la salvedad al Concejal Sr. Mateos Acuña del Grupo de IU-SIEX, que se había abstenido en la Comisión.

El Sr. Mateos Acuña por motivos de postura ya que no cuenta con datos suficientes para conocer cómo quedaría la zona una vez se modificara el planamiento, pero como no desea obstaculizar la posible modificación se abstiene.

A continuación se expone el Dictamen a tenor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 1571/1977, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobados por mayoría absoluta con los votos a favor de los Grupos Socialista (PSOE) y Popular (PP) y la abstención del Sr. IU-SIEX en los términos que sigue:

Vista la solicitud presentada por Dña. Ana María Lacy y Sánchez, que actúa en su propio nombre y derecho de iniciante de expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planamiento de la zona que afecta a la redacción de planos y al Plan de Vialización de la zona de Frasco y Avda. Doctor Fleming, al que acompaña plan de modificaciones por el Arquitecto Don Manuel Caldeira Cardo.

Vista las informes emitidos por el Ayuntamiento Técnico Municipal y por Secretaría que obran en el expediente.

Atendido a la conveniencia y lo expuesto de la modificación que se presenta se acuerda:

Comenzando lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre innovación del planamiento, se acuerda:

1º.- Aprobar la iniciación del expediente de modificación de planos y al Plan de Vialización de la zona que afecta a la redacción de planos y al Plan de Vialización de Frasco y Avda. Doctor Fleming.

2º.- Que tras la publicación del presente acuerdo, a la instancia interviniente se presente el proyecto correspondiente.

3.- APROBACION PROYECTO OBRA MEJORES PAVIMENTACION E INSTALACIONES EN CAMINO INSTITUTO CAMINO BELLOTTO Y ESTERNO.



108
OH3986642



CLASE 8.ª

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Por los servicios técnicos municipales se ha redactado el proyecto de la obra Pavimentación e Instalaciones en C/ Instituto, Camino del Pocito y Entorno, inversión identificada con el número 36 del Plan General del año 2005.

El Presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (82.493,06 €) Y UN Presupuesto total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Atendido que el ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 25 de enero de 2005 aprobó la referida inversión acordando ejecutarla por administración.

Atendido que el Presupuesto General de la entidad para el año 2005 no ha sido aún aprobado.

Considerando que el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas requiere la previa aprobación del proyecto de obras.

Considerando que del artículo 22,2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se desprende que la competencia para la aprobación del presente proyecto corresponde al Pleno por cuanto no está previsto en el Presupuesto.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la ejecución de la obra Pavimentación e Instalaciones en C/ Instituto, Camino del Pocito y Entorno, identificada con el número 36 del Plan General del año 2005 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (82.493,06 €) y un presupuesto total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Remitir copia del mismo a la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y supervisión.

7.- APROBACIÓN CONVENIO CON CORAEX PARA RECOGIDA ACEITES VEGETALES USADOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido a la oferta realizada por Coraex, Sociedad Cooperativa, para la recogida gratuita de aceites usados.

Atendido que la citada empresa se halla autorizada como gestor de residuos por la administración de la Comunidad Autónoma.

Considerando que el artículo 25,2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concede a los municipios competencias en materia de protección del medio ambiente y la letra l) del mismo precepto la otorga en materia de recogida y tratamiento de residuos.



CLASE B*

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Por los motivos técnicos municipales se ha redactado el proyecto de la obra Pavimentación e Instalaciones en CI. Badajoz, Camino del Pósito y Entorno, inversión identificada con el número 34 del Plan General del año 2005.

El presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (82.943,06 €) Y UN PRESUPUESTO TOTAL DE NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Atendido que el Ayuntamiento tiene en su sesión de fecha 25 de marzo de 2005 aprobada la resolución acordada que se publica por administración.

Atendido que el Presupuesto General de la Entidad para el año 2005 en su día aprobado. Considerando que el artículo 422 del Real Decreto Legislativo 2800/1989, de 14 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contabilidad de las Administraciones Públicas impone la previa aprobación del proyecto de obra.

Considerando que el artículo 22.1.A) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se dispone que la ejecución de la obra se realice por la aprobación del presente proyecto correspondiente al Plan por cuanto en este previene en el Presupuesto.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la ejecución de la obra Pavimentación e Instalaciones en CI. Entorno, Camino del Pósito y Entorno, identificada con el número 34 del Plan General del año 2005 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (82.943,06 €) y un presupuesto total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Remite copia del mismo a la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y ejecución.

7. APROBACIÓN CONYUNTO CON CUBREX PARA RECOGIDA ACUDES VEGETALES USABDES.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido a la oferta realizada por Comex, S.R.L. para la recogida de acudes vegetales.

Atendido que la ciudad cubre se halla autorizada para poder hacer la recogida por la administración de la Comunidad Autónoma.

Considerando que el artículo 22.1. (f) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concede a los municipios competencias en materia de protección del medio ambiente y la flora y del mismo precepto la otorga en materia de recogida y tratamiento de residuos.



109
0H3986643

CLASE 8.ª

Considerando que el artículo 26 del mismo texto legal señala que todos los municipios deberán prestar, entre otros, el servicio de recogida de residuos y en los de más de cinco mil habitantes el de tratamiento de los mismos.

Considerando que el artículo 28 de la meritada Ley 7/1985 contempla la posibilidad de que los municipios realicen actividades complementarias de las de otras administraciones públicas, entre otras materias, en la del protección del medio ambiente.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios con personas tanto de derecho público como privado contemplada en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Llerena y Coraex Sociedad Cooperativa para la recogida de aceites vegetales usados en los términos que infra se transcriben.

2º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación precisa a tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE RECOGIDA DE ACEITE DE EXTREMADURA (CORAEX, S. COOP)

En Llerena a de de 2005.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Valentín Cortés Cabanillas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en cuya representación actúa en el presente acto, asistido del Secretario General Don Alberto Gil García, con D.N.I., nº 75.701.711-V, que da fe, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, Regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

DE OTRA PARTE, Doña Rosalina Gómez Tejeda, Presidente de la entidad Cooperativa de Recogida de Aceite de Extremadura, (CORAEX, S. COOP), que tiene como objeto social la gestión de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales usados procedentes de fritura, estando autorizada como Gestor de Residuos número F 0633454/EX/U-3, a los efectos de la Ley 10/1998 de Residuos, en cuya representación actúa en el presente acto.

Los cuales,

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 21.1 b) de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Rosalina Gómez Tejeda en calidad de Presidente de CORAEX, S. COOP., con domicilio en el Polígono Industrial "El Nevero" Travesía González Serrano, 9 de Badajoz, según acredita mediante copia de la escritura de constitución de la sociedad.

Los comparecientes tienen y se reconocen capacidad legal plena para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y de común acuerdo al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que los Municipios, como entidades locales, tienen atribuidas por los artículos 25,2 f), h) y l), 26,1 y 28 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias en materia de Medio Ambiente.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Llerena, ha decidido proceder a la recogida selectiva de aceites comestibles usados, con la colaboración de CORAEX, S. COOP., para su posterior reciclado, en el ámbito territorial del municipio, por ser una medida que contribuye a minimizar el impacto medioambiental del aceite usado como residuo, permitiendo prolongar el período de vida útil de los vertederos, colectores, depuradoras, etc., así como reducir el mencionado impacto medioambiental.

Tercero.- Que la recogida selectiva de los aceites comestibles usados, está catalogado como residuo sólido urbano, de acuerdo con el artículo 3 b) de la Ley 10/1998 de residuos, de 21 de abril.



CLASE 8ª

Constituido por el artículo 28 del mismo texto legal en los que todos los municipios deberán prestar, entre otros, el servicio de recogida de residuos y en los de más de cinco mil habitantes el de tratamiento de los mismos.

Constituido por el artículo 28 de la Ley 1/1985, con el fin de la posibilidad de que los municipios realicen actividades complementarias de las de otras administraciones públicas, entre otras, en el del profesorado del medio ambiente.

Constituido la posibilidad de celebrar Convenios con personas físicas de derecho público como persona reconocida en el artículo 18 de la Ley 10/1995, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplica el siguiente artículo:

1.º Aquellos de texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Llerena y Cooperativa Agrícola para la recogida de aceites vegetales usados en los términos que más se transcriben.

2.º Acuerdos para la firma de la documentación que se transcriben.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE RECOGIDA DE ACEITE DE EXTREMADURA COOPAR S. COOP.

En Llerena a ... de ... de 2002.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Valeriano Gómez Chamblin, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en su representación legal en el presente acto, en virtud del Decreto General Don Alberto Gil García, con D.N.I. nº 21.701.741-V, por el que se le ha adjudicado en el artículo 113, R.D. 10/1995, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 1.º de la Ley 10/1995, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su calidad de Presidente de la entidad Cooperativa de Recogida de Aceite de Extremadura COOPAR S. COOP., que tiene como objeto social la gestión de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales usados procedentes de Llerena, entidad reconocida como Cooperativa de Recogida de Aceite de Extremadura S. COOPAR S. COOP. en el artículo 1.º de la Ley 10/1995, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERVENIENDO

El Sr. Alcalde en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 1/1985 de modificación de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Rosalinda Gómez Tejeda, en su calidad de Presidente de COOPAR S. COOP., con domicilio en el Polígono Industrial "El Suroeste", Avenida González Gómez, 9 de Badajoz, según acta de inscripción de la escritura de constitución de la sociedad.

EXPONE

Primer.- Que los Municipios como entidades locales, tienen atribuidas por los artículos 25.2.f) de la Ley 1/1985, y 28 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias en materia de medio ambiente.

Segunda.- Que el Ayuntamiento de Llerena, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 28 de la Ley 10/1995, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su gestión social, en el ámbito territorial del municipio, por ser una actividad que contribuye a minimizar el impacto medioambiental del sector, tanto como medida preventiva, como el fomento de la vida útil de los vehículos, colectivos, deportivos, etc., así como reducir el porcentaje de residuos medioambientales.

Tercera.- Que la recogida selectiva de los aceites comestibles usados, que categoriza como residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el artículo 1) de la Ley 10/1995, de 16 de noviembre, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CLASE 8.ª

La actual legislación de Medio Ambiente, en concreto, la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, prohíbe y sanciona la realización de vertidos a la red de alcantarillado de sustancias líquidas que puedan poner en peligro la salud humana y atenten contra el Medio Ambiente; en especial en lo relativo a los aceites y grasas derivados de la elaboración y transformación de alimentos en la industria, hostelería, restauración, etc.

En consecuencia, y guiados por el deseo mutuo de promover y fomentar la colaboración ciudadana en cuanto a la protección del Medio Ambiente, y reconociendo las ventajas que para el municipio de Llerena supone la recogida selectiva de aceites vegetales usados, han acordado el presente Convenio que se compone de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la recogida selectiva de aceites vegetales usados en el municipio de Llerena, estableciendo las bases para el desarrollo de las actuaciones necesarias con el fin de fomentar la recuperación y reciclaje de dichos aceites, separándolos del resto de residuos urbanos procedentes de R.S.U.

Segunda.- La recogida de aceites comestibles usados se basará en la utilización de contenedores especialmente diseñados al efecto. Dichas unidades de envase son de color azul, debidamente higienizados, poseen una capacidad de 50 litros, con asideros de fácil manipulación, con cierre de rosca de 25 cm. y fabricados en plástico reciclado.

Asimismo, existen unos contenedores especiales para la prestación del servicio de grandes productores, tales como puntos limpios, etc., que el Ayuntamiento solicitará a la Junta de Extremadura.

Tercera.- A la firma de este Convenio, CORAEX, S. COOP. aportará los contenedores de su propiedad, necesarios en los establecimientos generadores de este residuo, cuya titularidad y gestión sea de la Corporación Municipal, es decir, Colegios Públicos, Centros Geriátricos, Residencias, Centro de Día, Mercados, Hogar de la Tercera Edad, Piscina Municipal, Asociaciones y todas aquellas entidades de interés, etc.

Esta dotación de contenedores puede verse ampliada por los que otorgue en su día el Organismo Público Competente, siempre que la gestión del establecimiento sea directamente por parte del Ayuntamiento.

Cuarta.- CORAEX, S. COOP. aportará los medios técnicos necesarios para la recogida de los contenedores.

Asimismo CORAEX, S. COOP. dará cobertura en la Fiestas con motivo de la celebración de las Fiestas Locales, depositando contenedores en casetas productoras.

La frecuencia del servicio de recogida será determinada por el llenado de los contenedores, previo aviso telefónico por el establecimiento productor para su retirada.

Quinta.- CORAEX, S. COOP. garantiza que los aceites usados se dedicarán exclusivamente a su reciclaje con fines industriales, y en ningún caso, para valorización alimentaria.

CORAEX, S. COOP. será responsable del mantenimiento en vigor de la autorización como gestor de residuos y de la adecuación de su actuación a dicha autorización.

Sexta.- Como contrapartida a este compromiso, el Ayuntamiento de Llerena, informará a los Establecimientos Productores de residuo con carácter privado, de la obligación de entrega de este residuo a CORAEX, S. COOP. como Gestor Autorizado.

Para ello el Ayuntamiento emitirá una carta informativa a todos los establecimientos productores del municipio, haciendo saber las Leyes que regulan este tipo de actividades, y aconsejando los servicios de CORAEX, S. COOP.

Asimismo, el Ayuntamiento de Llerena se compromete a desempeñar una labor de concienciación ambiental en el municipio, para la no realización de vertidos a la red de saneamiento y entrega del residuo al Gestor Autorizado. Para ello realizará una campaña informativa tan amplia como sea posible, siendo sufragado el coste de la misma por el Ayuntamiento.



CLASE 85

La actual legislación de Medio Ambiente, en concreto, la Ley 10/1991, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al 2º nivel lejante de saneamiento, prohíbe y sanciona la realización de vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales que pueden poner en peligro la salud humana y están contra el Medio Ambiente, en especial en lo relativo a los aceites y grasas derivadas de la elaboración y transformación de alimentos en la industria, hostelería, restauración, etc.

El saneamiento y gestión por el grupo común de usuarios y fomento de la colaboración ciudadana en cuanto a la gestión del Medio Ambiente, y concretamente las vertidas que para el municipio de Llerena supone la recogida selectiva de aceites vegetales usados, han motivado el presente Consejo que se compone de las siguientes:

ESTRATEGIAS

Primera.- El presente Consejo tiene por objeto regular la recogida selectiva de aceites vegetales usados en el municipio de Llerena, estableciendo las bases para el desarrollo de las actuaciones necesarias que en él se formen la recogida y reciclaje de dichos aceites, apartados del resto de residuos urbanos procedentes de R.U.R.

Segunda.- La recogida de aceites vegetales usados se hará en la utilización de contenedores especialmente diseñados al efecto. Dichos contenedores de mayor tamaño que los habitualmente utilizados, poseen una capacidad de 20 litros con apertura de fácil manipulación, con cierre de rosca de 25 cm. y fabricados en plástico reciclado.

Adicionalmente, existen otros contenedores especiales para la recogida del servicio de grandes productores tales como puntos limpios, etc., que el Ayuntamiento relaciona a la lista de Extranjeros.

Tercera.- A la luz de este Consejo, CORAEX 2 COOP, agente los contenedores de su propiedad, necesarios en los establecimientos productores de este residuo, cuya ubicación y gestión sea de la Corporación Municipal, en dicho Consejo, Policía, Centro Cultural, Barrio, Centro de Día, Mercado, Hogar de la Vejez, etc., y otros locales, Asociaciones y otros locales que se indiquen en el presente Consejo.

Esta decisión de establecer puede verse ampliada por los que originan en el Ayuntamiento Público Competente, siempre que la gestión del establecimiento sea directamente por parte del Ayuntamiento.

Cuarta.- CORAEX 2 COOP, agente los aceites vegetales necesarios para la recogida de los contenedores.

Quinta.- CORAEX 2 COOP, dará cobertura en la forma que considere en colaboración de las listas locales, dejando los contenedores en centros productivos.

La gestión del servicio de recogida de residuos será desarrollada por el listado de los contenedores, previo aviso telefónico por el establecimiento productor para su recogida.

Quinta.- CORAEX 2 COOP, garantiza que los aceites usados se dirigen al tratamiento a su recogida con fines industriales y en ningún caso, para vertidos al medio ambiente.

CORAEX 2 COOP, será responsable del mantenimiento en vigor de la instalación como gestor de residuos y de la adecuación de su situación a dicha legislación.

Sexta.- Como consecuencia a este convenio, el Ayuntamiento de Llerena, informará a los establecimientos productores de residuos de residuos con carácter previo, de la recogida de aceites de este tipo de CORAEX 2 COOP, como Gestor Autorizado.

Por ello el Ayuntamiento emite una carta informativa a todos los establecimientos productores del municipio, haciendo saber las bases que regirán este tipo de actividad, y acompañando los servicios de CORAEX 2 COOP.

Además, el Ayuntamiento de Llerena se compromete a desarrollar una labor de concienciación ciudadana en el municipio, para la no realización de vertidos a la red de saneamiento y entrega del residuo al Gestor Autorizado, para ello realizará una campaña informativa en todas las formas que sea posible, dirigidas al coste de la misma por el Ayuntamiento.



111
OH3986645



CLASE 8.ª

Séptima.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años, renovables por iguales períodos de tiempo, salvo renuncia por escrito de alguna de las partes con una antelación de dos meses. Entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización en documento administrativo.

Octava.- Para lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 10/1998, de 21 de abril; Ley 10/1993, de 26 de octubre; Ley 11/1997, de 24 de abril; Orden de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y demás normas administrativas aplicables.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

PRESIDENTE DE CORAEX, S. COOP.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: Rosalina Gómez Tejada.

8.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLIEGOS TIPO.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Pleno municipal, en sesión de 17 de mayo de 2004 adoptó acuerdo de aprobación de Pliegos tipo para su aplicación a los contratos que celebre el ayuntamiento. En concreto se aprobaron cinco Pliegos tipo que se refieren a los procedimientos de adjudicación abiertos y negociados, en todas sus formas de adjudicación, que se utilicen para la adjudicación de los contratos típicos excepción hecha de los contratos de gestión de servicios.

En dichos Pliegos, en su Cláusula segunda relativa a la financiación del contrato, párrafo tercero, se establece que a los efectos previstos en el artículo 3.1)d) de la Directiva 2000/35 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, el tipo de interés de demora estará únicamente constituido por el tipo de referencia establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos como margen, que se establece en el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30-12-2004 la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en cumplimiento de la Directiva citada, la anterior regulación municipal deviene insuficiente y hace necesaria su adaptación al nuevo texto legal.

En consecuencia se acuerda:

Modificar el clausulado de los Pliegos tipo aprobados por el Pleno municipal en los siguientes términos:

1.- El párrafo Tercero, de la Cláusula II, Financiación, de los cinco Pliegos Tipo aprobados en la sesión del Pleno municipal de fecha 17 de mayo de 2004, queda redactado como sigue:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el Anexo I a este Pliego se determinará el tipo de interés de demora aplicable al contrato, que se incrementará con el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

2.- En la Cláusula XI DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO de los Pliegos-tipo reguladores de:

- Procedimiento de adjudicación abierto, Forma concurso, contratos de consultoría y asistencia y servicios.



CLASE B

Segunda.- El presente Consejo tendrá sus sesiones de oficio, convocadas por el Presidente del Consejo, salvo cuando por escrito de alguna de las partes con una antelación de diez días se pida a partir de la fecha de su formalización en documento administrativo.
Tercera.- Para lo no contemplado en el presente Consejo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1985, de 2 de abril, R.D. Legislativo 181/1985, de 18 de abril, Ley 10/1985, de 21 de abril, Ley 10/1997, de 26 de octubre, Ley 11/1997, de 24 de abril, Orden de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normas administrativas aplicables.
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Consejo, por duplicado original y en todas sus partes, en el lugar y fecha de inicio indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
D. Valentín Orosa Caballero
PRESIDENTE DE COOPERACIÓN 2 COOP.
D. Rosalva Orosa Tena

8.- VERIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Señalado el mismo a votación de creencia en el Pleno Municipal con lo dispuesto en los artículos 91 y 95 del Real Decreto 2562/1986, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Pleno Municipal, en sesión de 15 de mayo de 2005, adopta acuerdo de aprobación de Planes tipo para su aplicación a los municipios de la comarca de la zona sur de la provincia de Huelva, tipo que se refieren a los procedimientos de adjudicación de obras y servicios, en todas sus formas de adjudicación, que se unifican para la adjudicación de los contratos tipo que se describen en los cuadros de gestión de servicios.

En dichos Planes, en su Capítulo segundo relativo a la financiación del contrato, párrafo tercero, se establece que a los efectos previstos en el artículo 1.1(b) de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2004, el tipo de interés de dichos contratos contemplados por el tipo de contrato establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos porcentuales, que se establece en el artículo 984 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, habida cuenta de la Resolución de la Comisión de la Unión Europea de 29 de diciembre de 2004, de medidas de ayuda a la inversión en las pequeñas empresas, en cumplimiento de la Directiva citada, se aprueba el presente acuerdo de modificación de los Planes tipo para su adaptación al nuevo texto legal.

La modificación se realizará:
Modificar el apartado de los Planes tipo aprobados por el Pleno Municipal en los siguientes términos:

- 1.- El párrafo tercero, de la Comisión Informativa, de los cinco Planes Tipo aprobados en la sesión del Pleno Municipal de fecha 17 de mayo de 2004, queda redactado como sigue:
A los efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1985, de 29 de diciembre, de medidas de fomento de la actividad en las pequeñas empresas, en el Anexo 1 a este Plan se determinará el tipo de interés de dichos contratos contemplados por el tipo de contrato establecido por el Banco Central Europeo, más el incremento de 1,5 puntos porcentuales, que se establece en el artículo 984 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- En el Capítulo XI DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN POR EL PROPOSTANTE COMO ADJUDICATARIO de los Planes tipo aprobados en la sesión del Pleno Municipal de fecha 17 de mayo de 2004, queda redactado como sigue:
- Procedimiento de adjudicación de obras, servicios, suministros, suministros y suministros.



112
OH3986646

CLASE 8.ª

- Procedimiento de adjudicación abierto, Forma concurso, contratos de obras.
- Procedimiento de adjudicación abierto, Forma concurso, contratos de suministros.
- Procedimiento de adjudicación negociado, contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios.

Y en la Cláusula X DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO del Pliego-tipo regulador del Procedimiento de adjudicación abierto, Forma subasta, contratos de obras, se añade un número 3 con la siguiente redacción:

3.- Declaración responsable del adjudicatario en la que conste la aceptación expresa del tipo de interés de demora que figura en el anexo I del presente Pliego.

3.- En el anexo I. número 2) Presupuesto, se añade un último punto denominado Tipo de interés de demora:

9.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

En el ámbito de cualquier Administración Pública, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos, para dar apoyo financiero a necesidades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, nuestro ordenamiento jurídico carecía de una regulación adecuada en esta materia, razón por la cual se procedió a la promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Ley General de Subvenciones establece un marco normativo básico, con principios y definiciones comunes para todas las subvenciones, incluyendo las concedidas por los Ayuntamientos. Por ello, de su texto se derivan una serie de obligaciones de inexorable cumplimiento para los mismos, y que, por tanto, exigen una adecuación de la normativa municipal existente a las disposiciones de esta Ley.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que su Disposición Transitoria Primera establece que, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, se procederá a la adecuación de la normativa existente en la materia al régimen jurídico que implanta esta Ley. Transcurrido este plazo (lo cual ya ha ocurrido) sin que se proceda a esta adecuación, la LGS será de aplicación directa.

El artículo 17 de la citada ley prevé la aprobación de una Ordenanza General o de las Específicas que sean necesarias, todo ello dentro del marco de las Bases de ejecución del Presupuesto.

En consecuencia,

Atendida la necesidad de dotarse de un instrumento normativo que regule esta modalidad de acción pública.

Atendida la importancia cuantitativa y cualitativa que supone o puede suponer en el presupuesto del Ayuntamiento y la necesidad de garantizar los principios que la Ley establece.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

se acuerda:



CLASE 87

1.- En el marco del artículo 1.º del Real Decreto 1583/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

En el ámbito de las competencias administrativas públicas, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos para dar apoyo financiero a actividades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, cuando ordenamientos jurídicos de carácter local, en esta materia, exigen por la cual se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Ley General de Subvenciones establece un marco normativo básico, con principios y definiciones comunes para todas las subvenciones, independientemente de los Ayuntamientos. Por ello, de su texto se derivan una serie de obligaciones de carácter complementario para los mismos y que, por tanto, exigen una concreción de la normativa municipal cuando se han de aplicar a los casos.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en el artículo 1.º del Real Decreto 1583/1986, de 28 de noviembre, se prevé, en su apartado 1.º, que se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se indican en el artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

«1.ª En el ámbito de las competencias administrativas públicas, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos para dar apoyo financiero a actividades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, cuando ordenamientos jurídicos de carácter local, en esta materia, exigen por la cual se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

En la Ley General de Subvenciones establece un marco normativo básico, con principios y definiciones comunes para todas las subvenciones, independientemente de los Ayuntamientos. Por ello, de su texto se derivan una serie de obligaciones de carácter complementario para los mismos y que, por tanto, exigen una concreción de la normativa municipal cuando se han de aplicar a los casos.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en el artículo 1.º del Real Decreto 1583/1986, de 28 de noviembre, se prevé, en su apartado 1.º, que se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se indican en el artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

«1.ª En el ámbito de las competencias administrativas públicas, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos para dar apoyo financiero a actividades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, cuando ordenamientos jurídicos de carácter local, en esta materia, exigen por la cual se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

2.- Aprobación inicial Ordenanza General de Subvenciones.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2006 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Somitido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto 1583/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

En el ámbito de las competencias administrativas públicas, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos para dar apoyo financiero a actividades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, cuando ordenamientos jurídicos de carácter local, en esta materia, exigen por la cual se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Ley General de Subvenciones establece un marco normativo básico, con principios y definiciones comunes para todas las subvenciones, independientemente de los Ayuntamientos. Por ello, de su texto se derivan una serie de obligaciones de carácter complementario para los mismos y que, por tanto, exigen una concreción de la normativa municipal cuando se han de aplicar a los casos.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en el artículo 1.º del Real Decreto 1583/1986, de 28 de noviembre, se prevé, en su apartado 1.º, que se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se indican en el artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

«1.ª En el ámbito de las competencias administrativas públicas, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos para dar apoyo financiero a actividades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, cuando ordenamientos jurídicos de carácter local, en esta materia, exigen por la cual se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

En consecuencia, la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se indican en el artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 1.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

«1.ª En el ámbito de las competencias administrativas públicas, a través de las subvenciones se canaliza una parte significativa de los recursos públicos para dar apoyo financiero a actividades sociales, económicas o a otras iniciativas de interés general. No obstante, cuando ordenamientos jurídicos de carácter local, en esta materia, exigen por la cual se proceda a la tramitación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Constatado lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local, se aprueba.



113
0H3986647



CLASE 8.ª

1º Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena. en los términos que infra se transcriben.

2º Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

4º Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Llerena y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Supuestos excluidos

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
- c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.
- d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.
- e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
- f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5ª. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
- g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.
- h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.



1º) Apoderar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de L.A. en los términos que
 infra se transcriben.
 2º) Someter el expediente a información pública y someter a las instancias por ellas de esta
 clase para la presentación de reclamaciones y alegaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la
 Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
 3º) Responder, en su caso, las reclamaciones y alegaciones presentadas dentro del plazo y en su
 definitivamente por el T.O. en el caso de que no se presentaran reclamaciones ni alegaciones al acuerdo
 inicial, en entera conformidad con lo establecido.
 4º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y transcribir copia de la
 misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAZARIDA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las
 subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lázarida y sus Organismos Autónomos y otras entes, al
 amparo de lo que establece la Ley 38/1988, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada
 por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas físicas o jurídicas, y que cumpla
 los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un
 proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, su ejecución o por
 el cumplimiento de una actividad, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las
 obligaciones económicas y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la actividad, la actividad o la actividad financiada tenga por objeto utilidad pública,
 interés social o la promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Subvenciones excluidas

La presente Ordenanza General no tendrá aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o mercantil aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al cumplimiento de un servicio público que las recibe como
 contraprestación del funcionamiento del servicio.
- c) Las ayudas o subvenciones para atender necesidades puntuales con la finalidad de atender
 problemas de carácter social.

d) Subvenciones concedidas por otros administraciones en las áreas de competencia propia como
 simple intermediario.

e) Ayudas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas a financiar actividades de las áreas
 de competencia propia, tales como: subvenciones a entidades públicas, culturales, deportivas, mancomunales,
 fundaciones, asociaciones, etc. en las cuales está reconocida el Ayuntamiento y a las cuales,
 finalmente, se realizan aportaciones económicas que financian sus proyectos.

f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que sean referidas la disposiciones de esta Ordenanza.

g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para cumplir sus deberes de
 funcionamiento.

h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el
 Ayuntamiento, que se reglan por lo dispuesto en su normativa específica.



114
OH3986648



CLASE 8.ª

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen Jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma.

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de Subvenciones

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Llerena, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 6. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones

Artículo 7. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

1. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.



CLASE 2.

2. La presente Ordenanza General tendrá efectos regulatorios con respecto a la convocatoria de subvenciones específicas en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas por Fondos Europeos o de otras administraciones públicas que se registren en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la entidad convocante no registre la forma de cumplimiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza General.

b) Subvenciones impuestas en virtud de normas legales.

Artículo 4. Régimen Jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 28/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma.

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 27 a 49, y Tratado de 1957/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones comunitarias).

e) La Ordenanza General de Subvenciones.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la convocatoria.

Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Llerena, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concursos, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a coartar los objetivos directivos y efectos que se pretenden, dentro de las previsiones y límites de financiación, explotación, ejecución, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 6. Caracter de las subvenciones

Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son firmemente revocables y reintegrables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones, no otorgan privilegios (ya sean que se hayan otorgado por el carácter de gastos financieros) y no pueden exigirse como precondición.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, no perjuicio del otorgamiento al cumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependan deberán estar de toda responsabilidad civil, material, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que pueden obligarse las personas o entidades subvencionadas.

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones

Artículo 7. Exigencias previas

La gestión de las subvenciones que hace referencia la presente Ordenanza General se efectuará con arreglo a los siguientes principios:

a) Libertad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración convocante.

c) Eficiencia en la ejecución y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Carácter de las subvenciones

En ningún caso podrán exigirse subvenciones por razones técnicas o de que se determine tal circunstancia.



115
OH3986649



CLASE 8.ª

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

Artículo 9. Consignación presupuestaria

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención el plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

- concurrencia abierta: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.

- concurrencia ordinaria: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso.

4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.

6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

7. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las Bases específicas, y su Presidente formulará la propuesta de concesión.

El órgano colegiado estará integrado por un representante de la Alcaldía de la Corporación; por el Concejal Delegado del Área correspondiente que otorgue la subvención o persona en la que delegue, por el Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, y por un representante de la Intervención. A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

Artículo 11. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el "Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Normalmente se formalizará en un convenio.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Artículo 12. Procedimiento



CLASE B.

2. En ningún caso el importe de la subvención recaudará el coste de la actividad subvencionada, incluyendo el importe de otros subvencionados otorgados para la realización de la misma.

Artículo 9.º Concesión presupuestaria

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su ejecución quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la emisión del expediente a la intervención para su informe, deberá justificarse el correspondiente presupuesto contable que acredite la existencia de crédito suficiente y suficiente.

Artículo 10.º Concesión mediante concursos competitivos

1. La concesión competitiva se la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En relación al plazo para la presentación de solicitudes, se establece los siguientes de concesión competitiva:

- Concesiones directas: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.

- Concesiones indirectas: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Constantemente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberá publicarse y publicarse las correspondientes bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las bases específicas por las cuales se regirá el concurso.

4. En el supuesto de convocatoria indirecta, en el proceso de selección se examinará conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido. Y se resolverá en los mismos actos administrativos a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias bases.

5. En el supuesto de convocatoria directa, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determine las propias bases.

6. El órgano competente para la concesión podrá dejar abierta el proceso de selección a su propia iniciativa total prevista o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su parte de vinculación. No podrá otorgarse subvenciones por cuenta superior a la que se determine en la convocatoria.

7. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes. La composición del mismo deberá determinarse en las bases específicas, y su funcionamiento quedará a disposición de la convocatoria por el órgano colegiado para su integración por un representante de la Alcaldía de la Corporación por el concejal Delegado del Área correspondiente que dirige la actividad o persona en la que delegue. A el secretario de la Corporación o persona en la que delegue, y por un representante de la Intervención. A través de las bases específicas se podrá determinar el número de componentes de este órgano colegiado.

Artículo 11.º Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, en siendo necesarias en la concesión competitiva en la medida que se especifica a continuación:

a) Cuando existan contingencias extraordinarias en el territorio delimitado por el Ayuntamiento o en modificaciones de carácter urgente por el Ayuntamiento o Ayuntamiento en su gestión.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cambio venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el régimen de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acredite la existencia de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que permitan su concesión en condiciones especiales.

Artículo 12.º Procedimiento

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, en siendo necesarias en la concesión competitiva en la medida que se especifica a continuación:

a) Cuando existan contingencias extraordinarias en el territorio delimitado por el Ayuntamiento o en modificaciones de carácter urgente por el Ayuntamiento o Ayuntamiento en su gestión.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cambio venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el régimen de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acredite la existencia de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que permitan su concesión en condiciones especiales.



116
OH3986650



CLASE 8.ª

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas.

A efectos de su fiscalización, se dará traslado a la Intervención General, que deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

Artículo 13. Solicitudes

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- Presupuesto total de las mismas.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- Alta de terceros.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

A parte de las obligaciones estipuladas en el arto 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Llerena. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

Artículo 15. Resolución y pago de la subvención

- Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre "delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Llerena distintos al Pleno", vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno, con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá



CLASE 8.

El procedimiento para la concesión de subvenciones de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, una la proposición y aprobación de las Bases Específicas.

A efectos de su financiación, se dará prioridad a la financiación General, que deberá cubrir la totalidad de las obligaciones de carácter ordinario.

Presentadas las solicitudes y en su caso, justificado el gasto de prestación de los mismos, se convocará al órgano colegiado competente para la aprobación, que emitirá el correspondiente presupuesto de inversión, la cual se elevará al órgano que según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resuelva el correspondiente para resolver.

Artículo 13. Solicitudes

Para la concesión de subvenciones se regirán la previa solicitud del posible beneficiario en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien solicita la subvención y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien firma que es el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Denuncia de la obra o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de los mismos.
- e) Detalle de los subvencionados operados que la misma finalidad y compromiso de

compromiso al Ayuntamiento las que se otorgan en el futuro.

- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación justificativa de todos los requisitos exigidos.
- h) Acta de firma.

i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, laborales y económicas y de la Seguridad Social, o en su caso, convenio de liquidación o declaración de deuda tratada con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario solicitar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá ser superior los 10 días, para subsanar los defectos u omisiones o por escrito la subvención. En caso de no cumplir, el plazo deberá ser igual para todos los concurrentes al subvencionado.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

A cargo de las obligaciones correspondientes en el artículo 14 de la Ley, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Badajoz. En caso de existir un convenio de liquidación de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considerará que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. En las subvenciones que se otorgan en la modalidad de desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede social o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a exhibir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badajoz, a excepción de actividades en las que no se elabora documentación o programas impresos, como pueden ser: cursos, talleres y otros.

Artículo 15. Resolución y pago de la subvención

1. Será competente para resolver las solicitudes de subvenciones del órgano que según competencias según la normativa sobre delegación de competencias o subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno, con las facultades atribuidas en la Ley de financiación. En los supuestos de competencia compartida, el órgano competente será el Ayuntamiento de Badajoz.

117
OH3986651

CLASE 8.ª

determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 16. Publicidad

1. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad semestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, además, las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17. Cuenta justificativa

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.



El procedimiento de concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/1988, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El pago de las subvenciones se podrá efectuar a cuenta o bien mediante pago anticipado, bien mediante pago a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicarse en las bases específicas o en el caso de concurrencia de subvenciones además el plan que prevenga las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea diverso del Ayuntamiento podrá estar su composición del pago de la subvención con las bases del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pago a cuenta o de pago anticipado podrán existir garantías a las personas para asegurar que se alcancen la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplan los objetivos de la subvención.

Artículo 16. Finalidad.
1. En el Botín Oficial de la Provincia se publicarán con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria de la beneficiaria, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La convocatoria a los procesos de concesión de subvenciones implicará la realización de actos de conocimiento previo de los datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1. de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1997, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a efectos que las Bases específicas delimiten una zona de protección de datos.

3. No será necesario la publicación de la subvención en el Botín Oficial de la Provincia, cuando las subvenciones tengan asignación noventiva en el Presupuesto General Inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

4. Cuando se organice un concurso y cuando a favor de un beneficiario concreto, existan impuestos por una norma con rango legal.

5. Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto deberá tramitarse en el ámbito de actuación del Ayuntamiento y, además, las bases específicas de convocatoria o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adicionales.

6. Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la exposición a la publicidad implicada en el apartado 1. de esta Ley prevenga en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17. Cuenta justificativa.
1. La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, salvo que se disponga de otro medio en la convocatoria llevada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa, que deberá presentar:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su ejecución económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en combinación con otras subvenciones concedidas por agentes financieros, cubra el importe total de actividad o proyecto subvencionado.



118
0H3986652



CLASE 8.ª

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/03, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D 87/2005, de 31 de enero.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa

1.- La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2.- En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 19. Obligación de justificar

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Gastos subvencionables

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones

1. La Intervención General comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artº 33 de la LGS.

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artº. 29 de la LGS.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

TÍTULO III

Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:



CLASE B1

1. Presentación de las facturas o tipos originales del gasto realizado o facturas comprobadas por cualquier organismo oficial, cuando en este último caso conste la validación por parte de la Intervención Municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tipos deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/01, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificadas por R.D. 875/2007, de 11 de mayo.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del dominio de la subvención, expedida por el responsable de la intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso subvencionado.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia comprobada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D. 2300/ de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis parcial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura original.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el territorio, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admitido en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.
Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el cumplimiento de este tipo de requisitos para verificar la conformidad de la situación aludida.

Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa
1.- La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2.- En casos de justificados motivos se podrá solicitar una prórroga para presentar la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 19. Obligación de justificar
El cumplimiento de las obligaciones de justificación concurridas en esta Ley no llevará consigo el inicio del procedimiento de responsabilidad en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Costes subvencionables
Para la determinación de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Comprobación de los justificativos
1. La Intervención General comprobará que los justificativos se presentan en los plazos fijados y en

completo cumplimiento y podrá requerir al beneficiario para que presente cualquier documento, soporte documental o copia de información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los bienes subvencionados, utilizando los criterios establecidos en el artículo 32 de la Ley.

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subrogar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley.

Artículo 22. Subvenciones de actividades subvencionables
El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subrogar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley.

TÍTULO III

Revisión y extinción de las subvenciones

Artículo 23. Revisión de las resoluciones de concesión de subvenciones
1.- Son causas de revisión de las resoluciones de concesión:



119
OH3986653



CLASE 8.ª

a) Las indicadas en el artº 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el artº 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artº. 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Llerena o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones va satisfechas

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación ya través de la Tesorería del Ayuntamiento de Llerena.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

TÍTULO IV

Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.



CLASE B1

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las cartas o inscripciones de orden preconstituido.

2. Son causa de nulidad de la concesión de subsidio el caso de falsedad del contenido del expediente y, en especial, de las reglas contenidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, mencionadas anteriormente.

3. La limitación y declaración de nulidad se guiará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LOP.

Artículo 24. Revisión.

1. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Irujo o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de nulidad de la Ley 30/1992, al producirse, en primer lugar, en relación con su contenido sustantivo, una anomalía que afecte a la inversión, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una anomalía en las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma subvención otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o igual porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones no satisfechas.

1. Cuando, como consecuencia de la nulidad, revocación o rescisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el beneficiario estará obligado a reintegrar al excedente. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar al beneficiario que ha percibido la subvención fabricando las condiciones exigidas o deteriorando aquellas que hubieran mejorado su ejecución, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del programa por incumplimiento de la obligación de justificar, en los plazos establecidos, por remisión o omisión, a las subvenciones de compensación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley.

2. Asimismo, el caso subvencionado deberá reintegrar los intereses de demora calculados según los tipos de interés legal indicados en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establece, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Los reintegros tendrán el carácter de ingresos de carácter público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general por los órganos directivos. Si no se ingresan dentro de este período se procederá por vía de contencioso o de acuerdo de conformidad con el Reglamento General de Recaudación ya través de la Comarcía del Ayuntamiento de Irujo.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables solidarios.

En general, el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que dispone el artículo 70 de la LOP.

TÍTULO IV

Intervenciones, pasivos administrativos y responsabilidades en materia de subvenciones.

Artículo 26. Intervenciones y sanciones administrativas.

1. Corresponde a las intervenciones administrativas en materia de subvenciones, las sanciones y comisiones de inquiry en los arts. 22 y siguientes de la Ley.

2. Las intervenciones se constituirán antes, antes o tras el pago de acuerdo con las reglas de la Ley mencionada y se aplicarán a los indicados en las reglas mencionadas en la misma.

3. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LOP.

4. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción proporcional se aplicará sobre la cantidad subvencionada otorgada, aplicada o no justificada.



120
0H3986654



CLASE 8.ª

Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Llerena o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 27. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Llerena o por las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el artº. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

TÍTULO V

Control financiero de las subvenciones

Artículo 28. Control Financiero de las Subvenciones

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Intervención General de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

TÍTULO VI

Bases específicas



CLASE B*

Dicha norma será independiente de la obligación de tener en cuenta en el punto 34, y para lo
otro se considerará como un lugar de trabajo seguro y se aplicará el Reglamento General de
Seguridad.

En los supuestos en que la ordenación pública sea exclusiva de hecho, el Ayuntamiento de
Llerena o sus organismos dependientes podrán intervenir en la ejecución de las obras y en el
de seguir el procedimiento sancionador cuando la actividad afectada no esté sujeta a un
régimen de autorización o al sistema de licencias de actividad o se produzca la devolución del expediente por el
Ministerio Fiscal.

Las sanciones se aplicarán y se ejecutará de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61 y 62
de la Ley.

Artículo 17. Responsabilidades.

Los procedimientos de autorización concedidos por el Ayuntamiento de Llerena o por las entidades que de
ella dependan se obligan a seguir las actividades administrativas de conformidad con los principios de
buena administración, buena fe y economía de gestión.

El incumplimiento de dichos principios o normas por responsabilidades por el caso
correspondiente y la inacción del expediente de acuerdo de la actividad.

La responsabilidad administrativa será según lo establecido en la Ley 17/1987
siguiente de la Ley estatal 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria. Las responsabilidades
contable y penal las exigirá los órganos competentes de conformidad con la normativa que regule el
Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se disponga sobre sus atribuciones en el
Código Penal (arts. 308 y 309).

TÍTULO V

Control financiero de las subvenciones

Artículo 18. Control financiero de las subvenciones.

La Intervención Municipal podrá imponer los mecanismos de control oportunos para garantizar el
control financiero de las subvenciones conexas presupuestarias mediante técnicas de auditoría y
monitorización.

1. El control financiero lo efectuará la Intervención General de la Administración con lo que dispone la Ley
110 a 112 del Texto Refundido de la Ley Orgánica de Incentivos Económicos de 1982, el Título VI de la Ley General
Presupuestaria y el resto de normas conexas. Se podrá contar para esta tarea a través del
correspondiente expediente de contratación, la colaboración de técnicos de auditoría para la
realización de controles financieros de subvenciones en los centros de destino según la metodología utilizada
por la propia Intervención.

Los procedimientos y técnicas aplicadas con el objeto de la auditoría o de la monitorización
serán obligatorias y podrán consistir en la realización de comprobaciones que se requieran por el
personal que efectúe el control financiero, el cual podrá, en cualquier momento, hacer acceso a la
documentación objeto de comprobación a las partes de negocio y con independencia o ligadas a los
datos que se destruya la actividad subvencionada. La obtención de facturas, documentos justificativos y
cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que exista subvención de la Intervención
o destino de la subvención y el libro acceso a la información de cuentas de cuentas relacionadas con las
subvenciones objeto de control.

Las facturas y demás del general controladas, así como el procedimiento para el ejercicio del
control financiero serán las previstas en los arts. 47 a 54 de la Ley, con la excepción que cuando exista
discrepancia entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del
Órgano municipal.

TÍTULO VI

Normas especiales



121
0H3986655



CLASE 8.ª

Artículo 29. Bases específicas

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza general.
2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.
3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.
4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:
 - a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
 - b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditados.
 - c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
 - d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
 - e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.
 - f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas Bases.
 - g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.
 - i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
 - j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.

5. Las Bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.

Disposición adicional

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

Disposiciones finales

Primera.- El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el... de ... de 2005, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha de ... de 2005, regirá a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

ANEXO 1

D/Doña. ...
con domicilio en



CLASE B.
SUBVENCIONES

Artículo 2º. Bases específicas

1. Para todas las subvenciones que deben concederse mediante convocatoria competitiva deberá presentarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la Leyenda Ordinaria General.

2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.

3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, delimitado el período en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éste en relación con el coste de la actividad subvencionada.

d) Posibilidad o no de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.

f) Compromisos del órgano convocante para la atención, instalación y ejecución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 16.7 de estas Bases.

g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de abonos parciales.

i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

j) Forma de pago de la que se impone el importe de la subvención.

5. Las Bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrimonio o el impuesto del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 16.4.

Disposición adicional

Los preceptos de la presente Ordenanza General se aplicarán a todos los subvencionados establecidos en el momento en que se produce su modificación o la derogación de ésta.

En el supuesto de modificación normativa, continuarán siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permitan una interpretación concorde con los nuevos preceptos de la normativa modificada, mientras no exista alguna disposición expresa de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los trámites de ejecución de solicitudes pendientes en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria

Quedan sin efecto todas las disposiciones de rango inferior a esta que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

Disposiciones finales

Primera.- El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la inscripción de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones quedará firmada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día...

En fecha... de 2002, según se aparta del siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y comienza en vigor desde que se publique o se dicte expresamente.

ANEXO I

Diputado
con domicilio en



122
0H3986656



CLASE 8.ª

Nº de teléfono _____, con D.N.I., en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que en el B.O.P., _____ se ha publicado convocatoria relativa a: _____
Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento de Llerena
(Area de _____) a los efectos de realizar el siguiente Proyecto:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que acompaña a la presente solicitud:
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
 - Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad Asociación.
 - Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
 - Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede **SOLICITA:** que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de€.

(lugar y fecha)
Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llerena o el Concej/a del Área de _____ **ANEXO 2**

D/Doña. _____, con domicilio en _____
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de _____

EXPONE:

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que.....
 - Interés económico y social, ya que
 - Interés humanitario, ya que.....
- Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:
-
-
-

.....

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad-Asociación
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros.



CLASE 8.ª

Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de _____

EXPOSICIÓN:

Que en el B.O.P. _____ se ha publicado convocatoria relativa a _____

Que se encuentran interesados en obtener las ayudas previstas por el Ayuntamiento de Llerena (Área de _____) y a las efectos de realizar el siguiente Proyecto:

Que tanto todas las peticiones relativas en la convocatoria _____

Que acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del D.N.I.

Tarjeta de identificación fiscal (si la tengo)

Estatutos o Estatuto de constitución de la Sociedad/Asociación

Declaración de no haberse inscrito en ninguno de los casos que impiden ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredite entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.

Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede _____

SOLICITA que provea con cargo de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno formular, con respecto a la ejecución del proyecto referido con referencia de _____

(Lugar y fecha)
Firma:

En Acreditación del Ayuntamiento de Llerena o el Consorcio del Área de _____

ANEXO I

D/Dña _____, con domicilio en _____

Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de _____

EXPOSICIÓN:

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica de carácter excepcional y que por su especialidad no puede obtenerse en trámite a través de convocatorias habituales, y por tanto intercede en concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que _____

- Interés económico y social, ya que _____

- Interés humanitario, ya que _____

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la actividad que se intercede a través de los siguientes justificantes:

Que acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del D.N.I.

Tarjeta de identificación fiscal

Estatutos o Estatuto de constitución de la Sociedad/Asociación

Declaración de no haberse inscrito en ninguno de los casos que impiden ser beneficiario de la ayuda.

Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredite entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.

Otros _____



123
OH3986657



CLASE 8.ª

Que a la vista de cuanto antecede *no es posible que al día de hoy no pidiéramos expresamente los*
SOLICITA: *que se conceda el concurso, lo conveniente para los intereses municipales prorrogar el mismo.*

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar,
conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llerena.

ANEXO 3

D/Doña. *Donna María de los Angeles Novas*, con domicilio en *Avda. de Badajoz S.A.*
Nº de teléfono *903 12 34 56*, con D.N.I. *123456789*, en nombre propio o en
representación de *Donna María de los Angeles Novas*.

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Llerena, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Llerena.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

10.- PRÓRROGA CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El próximo 11 de mayo finaliza la concesión de la Estación de Autobuses de Llerena de la que es titular Estación de Autobuses de Badajoz, S.A.



CLASE B*

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previa examen de la documentación que precede y los informes que surge a bien entenderse, concorda para la ejecución del proyecto referido una subvención de _____

(figura y fecha)

F. de:

El Alcalde del Ayuntamiento de Llerena

ANEXO

Dña. _____

Nº de teléfono _____

con D.N.I. _____

, con domicilio en _____
, en domicilio propio o en _____

representación de _____

DECLARO no estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado o castigado penalmente (finca a la pena de prisión de la posibilidad de optar a subvenciones o ayudas públicas)

b) Haber sido declarado en concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Orgánica sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado o castigado, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber incurrido en alguna de las acciones de la Ley 13/1992, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 23/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tener en cualquier momento de los datos relativos a la Ley Orgánica 19/1982, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que tenga más favorable.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, imponidas por las disposiciones vigentes, en relación con el Impuesto y el Ayuntamiento de Llerena, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones pecuniarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Llerena.

h) Haber sido sancionado penalmente (finca con la posibilidad de optar a subvenciones según esta ley a la Ley General Tributaria).

(figura y fecha)

F. de:

II.- PROBUCA CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE

EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ALGIBRES EN REGIÓN Y DEL CONTAJO.

Dado cuenta del Dictamen emitido por el Comisión Intersectorial Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 11 de marzo de 2002 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Consciente el mismo a instancia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1369/1986, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad de los señores

existentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen.

El próximo 1 de mayo finalizará la concesión de la Estación de Autovías de Llerena de la

titular Estación de Autovías de Llerena, S.A.



124
OH3986658

CLASE 8.ª

Esta Alcaldía considera que, dado que es posible que al día de hoy no pudieran mejorarse los términos del vigente contrato, es conveniente para los intereses municipales prorrogar el mismo.

Por ello se ha dirigido a la adjudicataria del servicio para conocer su intención al respecto.

En este sentido se ha recibido escrito de la empresa concesionaria en la que manifiesta su predisposición a continuar con la explotación del citado servicio y al respecto propone que se prorrogue por igual plazo que el transcurrido, esto es, quince años más.

En consecuencia,

Atendido que esta Presidencia entiende que el servicio se presta de forma adecuada.

Considerando que la cláusula Novena del contrato formalizado entre este Ayuntamiento y Estación de Autobuses de Badajoz S.A. en fecha 11 de mayo de 1990, determina que el contrato tendrá una duración de quince años contados desde la fecha de la firma del mismo.

Considerando que la Cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que rigió el contrato reitera lo dicho sobre duración de la concesión y la 6ª admite la prórroga de la misma con el límite de setenta y cinco años.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión, formalizado entre el Ayuntamiento de Llerena y la empresa Estación de Autobuses de Badajoz, S.A. de fecha once de mayo de 1.990, para la explotación de la Estación de autobuses de esta ciudad durante quince años más a contar desde el once de mayo de 2005.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria y a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

11.- IMPOSICIÓN CANON POR OCUPACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS DESAFECTADA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido el mismo a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento tramitó expediente para la desafectación de dos viviendas ubicadas en Paseo Cieza de León números 2 y 6 destinados a viviendas de profesores del Colegio Público Suárez Somontes en el que se acreditó su legalidad y oportunidad y consta la indispensable autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de fecha 13 de abril de 2004, en base a lo dispuesto en el Decreto 605/1987, de 10 de abril.

Atendido que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno Municipal acordó en sesión de fecha 27 de mayo de 2004 la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes, desafectándolos del dominio público y calificándolos como bienes patrimoniales.

Considerando que el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que el canon no podrá ser inferior al 6% del valor en venta de los bienes y la valoración del Arquitecto Técnico Municipal que asciende a 77.211,00 euros.

Considerando lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer un canon por importe de Trescientos ochenta y seis euros con cinco céntimos mensuales (386,05 €/mes) por ocupación de la vivienda sita en Paseo Cieza de León número 2, propiedad de este Ayuntamiento, para el caso de que su actual ocupante desee continuar haciendo uso de la misma.



En el presente contrato se convienen para los términos municipales parajes el mismo...

Por ello se ha dirigido a la adjudicataria del servicio para conocer su intención al respecto...

En este sentido se ha recibido escrito de la empresa concesionaria en la que manifiesta su...

propuesta a continuar con la explotación del citado servicio y el respectivo presupuesto que se propone...

por igual plazo que el transcurrido, esto es, quince años más.

En consecuencia...

Atendido que esta franquicia otorgada que al servicio se presta de forma exclusiva...

Considerando que la cláusula Novena del contrato firmado con esta Ayuntamiento y...

Estado de Autonomía de Badajoz S.A. en fecha 11 de mayo de 1990, mediante la que se otorga...

una franquicia de quince años contados desde la fecha de la firma del mismo...

Considerando que la Comisión 2ª del Pleno de Comisiones Jurídicas, Económicas y...

Administrativas que rige el presente contrato lo hizo sobre franquicia de 15 años y la Comisión 1ª...

propone de la misma con el límite de veinte y cinco años.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al contrato de gestión de servicios públicos mediante convenio...

firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la empresa Estatal de Autonomía de Badajoz S.A. de...

fecha once de mayo de 1990, para la explotación de la franquicia de autogestión de este ciudad durante...

quince años más a contar desde el once de mayo de 2005.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria y a la Comisión de...

Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

TERCERO.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Provincial de Hacienda,

Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2005 con el voto...

favorable de la totalidad de sus miembros.

Se acuerda el mismo a efectos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Real...

Decreto 258/1998, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en cuanto por el mismo se establece la...

existencia que constituye la responsabilidad de la Corporación, en los términos que siguen.

Atendido que el Ayuntamiento tiene expedido para la prestación de los servicios...

ubicadas en Pinar Clara de León número 1 y 6 destinadas a viviendas de protección del Estado...

para ser gestionadas en el que se acordó su explotación y gestión a independencia su explotación...

de la Comisión de Hacienda, Economía y Tecnología de la Junta de Extremadura de fecha 13 de abril de...

2004, en base a lo dispuesto en el Decreto 681/1997, de 10 de abril.

Atendido que, previa dictamen de la Comisión Informadora de Hacienda, Patrimonio, Industria y...

Comercio y Turismo, el Pleno Municipal acordó en sesión de fecha 17 de mayo de 2004 la concesión de...

la explotación jurídica de dichas bienes, desestimando el dominio público y adjudicando como...

bienes patrimoniales.

Considerando que el artículo 63 del Real Decreto 1375/1998, de 13 de junio, por el que se...

aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el canon no podrá ser inferior al...

60% del valor en venta de los bienes y la valoración del patrimonio Municipal que asciende a...

75.211,00 euros.

Considerando lo establecido por el Ayuntamiento del referido acuerdo en la materia se adopta...

el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al canon por importe de 75.211,00 euros y sus sucesivos incrementos...

mensuales (750,01 euros) por concepto de la vivienda que en Pinar Clara de León número 1...

de este Ayuntamiento, para el caso de que se actualizara dicho canon los treinta euros de...

125
OH3986659

CLASE 8.ª

El canon se actualizará anualmente según lo haga el Incremento de Precios al Consumo.

Segundo.-Se entenderá que el actual ocupante desea continuar haciendo uso de la vivienda si en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo no manifiesta por escrito su voluntad de cesar en la misma y en el de un mes desde la presentación de éste no hace entrega de las llaves de dicha vivienda.

Tercero.-El arrendamiento tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la posibilidad de poner fin a la misma anticipadamente a solicitud del interesado o de prórrogas anuales establecida en la normativa específica reguladora de este contrato hasta un máximo de cinco años de duración total.

En caso de subrogación por fallecimiento será asimismo aplicable el plazo de duración de cinco años contados desde el inicio del arrendamiento.

Cuarto.-El plazo señalado en el número anterior se computará desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días a que se refiere el apartado Segundo.

12.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 09/03/05, viaje a Azuaga para reunión de la Ejecutiva del CEDER.

- Día 10/03/05, desplazamiento a Guadalcanal para asistir a la inauguración del VI Encuentro Extremeño-Andaluz.

- Día 16/03/05, asistencia en Don Benito a la inauguración de FICON.

- Días 17 y 18/03/05, desplazamiento a Mérida y Jaraiz para asistir a la presentación del Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local, así como a reuniones de la Ejecutiva y de la Asamblea de AUPEX.

- Día 30/03/05, asistencia en la presentación de la asociación Oncológica en Mérida.

Quedan todos enterados.

13.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 49 de 26/02/2005, Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula para el año 2005 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

- Núm. 68 de 21/03/2005, Resolución de 3 de marzo de 2005, del Ayuntamiento referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, por oposición libre, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 1 de marzo de 2005, siendo el plazo de presentación de instancias el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 27 de 08/03/2005, Resolución de 10 de febrero de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público durante 2005.

- Núm. 29 de 12/03/2005, Orden de 3 de marzo de 2005 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Clínicas Dentales y los Servicios de Odontología/Estomatología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 32 de 19/03/2005, Anuncio del Ayuntamiento, de 3 de marzo de 2005 sobre convocatoria para el acceso, por oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 40 de 1 de marzo de 2005, siendo el plazo de presentación de instancias el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Núm. 33 de 22/03/2005, Decreto 69/2005 de la Consejería de Desarrollo Rural, de 15 de marzo, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección condicionada al empleo del Fondo



CLASE 4ª

El canon se actualiza anualmente según lo fija el presupuesto de Previsión al Consumo. Según se entendió que el actual convenio de esta naturaleza para los próximos años se firmará en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo no manifestando por escrito su voluntad de optar en la misma y en el de su caso dentro la formalización de éste en base a las leyes de dicho vivienda.

Por lo tanto el Ayuntamiento tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prorroga en la misma, anticipadamente a solicitud del interesado o de cualquier entidad establecida en la normativa específica reguladora de este convenio hasta un máximo de cinco años de duración total.

En caso de subrogación por fallecimiento con anterioridad aplicable el plazo de duración de cinco años contados desde el inicio del arrendamiento.

Contra el plazo señalado en el número anterior se comparecerá desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días a que se refiere el apartado segundo.

12.- INFORME DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenario ordinaria hasta el día de fecha.

- Día 09/03/02, sesión a las 9:00 horas de la Presidencia del I.T.O.R.
- Día 10/03/02, desplazamiento a Guadalupe para asistir a la inauguración del VI Encuentro Estremoz-Audax.

- Día 14/03/02, sesión en Don Benito a la inauguración de FICOM.
- Día 17 y 18/03/02, desplazamiento a Mérida y Badajoz para asistir a la presentación del Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local, así como a reuniones de la Federación y de la Asociación de ALDEX.
- Día 20/03/02, asistencia en la presentación de la Asociación Guadalupe en Mérida.

13.- DIPUTACIONES Y COMISIONES OFICIALES

Quedan todas cerradas.
a) Diputaciones públicas.
1- Hoja Oficial del Estado.
- Núm. 49 de 25/03/02, Real Decreto 202/2002, de 25 de febrero, por el que se declara para el año 2002 el programa de obras de inversión para el desarrollo con especial incidencia en zonas rurales y dificultad para encontrar empleo.

- Núm. 58 de 22/03/02, Resolución de 7 de marzo de 2002, del Ayuntamiento referente a la convocatoria para presentar una oferta de la Agencia de la Política Local por oposición libre y otras bases. Dieron publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 1 de marzo de 2002, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 de marzo de 2002, con carácter suelto a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- I.T.O.R. Oficial de Estadística.

- Núm. 27 de 05/03/02, Resolución de 20 de febrero de 2002, del Consejo de Economía y Empleo por la que se determinan las bases y condiciones de contratación por las Comarcas Locales para la apertura de establecimientos concertados al público durante 2002.

- Núm. 29 de 12/03/02, Orden de 1 de marzo de 2002 de la Comisión de Sanidad y Consumo por la que se establece las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 32 de 19/03/02, Acuerdo del Ayuntamiento de 7 de marzo de 2002 sobre convocatoria para el proceso de oposición libre a una plaza de Agente de la Policía Local según bases comunes publicadas en el B.O.P. nº 60 de 1 de marzo de 2002, siendo el plazo de inscripción de candidatos el de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- Núm. 33 de 23/03/02, Decreto 64/2002 de 14 de marzo de la Comisión Local de la Diputación de Badajoz de regular la selección, organización y gestión de la Policía comarcal de seguridad.



126
OH3986660



CLASE 8.ª

Regional de Cooperación.

- Núm. 34 de 26/03/2005, Decreto 63/2005 de la Consejería de Economía y Trabajo, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 34 de 26/03/2005, anuncio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 16 de marzo de 2005, por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la "Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Expte.: 052003RP.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 40 de 01/03/2004, Bases de la Convocatoria que regirán el proceso selectivo por el sistema de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

- Núm. 47 de 10/03/2004, Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor.

- Núm. 50 de 15/03/2004, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2005 del Reglamento de Honores del Ayuntamiento y de sometimiento a información pública del expediente por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) Comunicaciones Oficiales:

- La Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura envía las siguientes comunicaciones:

* En relación con la convocatoria del Plan de Subvenciones para Mayores para la adquisición de equipos informáticos destinados a los Hogares de Mayores de titularidad municipal (D.O.E. de 10 de enero de 2005), que Llerena ha resultado elegida, asignándosele la cantidad de 900 euros para la adquisición de equipos informáticos en el presente ejercicio económico.

* En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento para el Mantenimiento de Plazas en Centro de Día, que hay previsiones presupuestarias para el ejercicio de 2005, por un importe de 25.061,74 euros.

* En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento para el Mantenimiento de Plazas Residenciales en Hogar Club con Pisos Tutelados, que hay previsiones presupuestarias para el ejercicio de 2005, por un importe de 36.829,88º euros.

- El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz informa de la creación de la Comisión de Servicio de Inspección de Actuaciones Edificatorias, que tiene como cometido principal velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ordenación de la edificación, así como la defensa de las competencias y atribuciones profesionales de los titulados a los que citado Colegio representa; esperando tanto de la Corporación como de la Alcaldía una estrecha colaboración con esta Comisión para la consecución de la observancia y cumplimiento de la legislación vigente, facilitándosele aquella documentación e información que pueda resultar necesaria al respecto.

- D. Francisco Vázquez Vázquez, Alcalde de La Coruña y Presidente de la FEMP comunica la conmemoración en el presente año de los 26 años de constitución de los Ayuntamientos democráticos, así como la aprobación el año pasado de la denominada "Carta de Vitoria" que contiene todas las reivindicaciones y demandas que desde el municipalismo español se vienen efectuando, en orden de garantizar a los Ayuntamientos y demás Gobiernos Locales el papel que la Constitución les otorga, desde diversos puntos de vista, y finaliza instando, por acuerdo unánime de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, a todos los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares españoles para que el próximo día 19 de abril se celebre a las 12 de la mañana un Pleno Extraordinario con un único punto de Orden del Día: Adhesión del Ayuntamiento a la Carta de Vitoria.



CLASE 8ª

Regional de Cooperación. - Núm. 34 de 26/03/2005, Decreto 62/2005 de la Comisión de Economía y Trabajo, de 15 de marzo, sobre comisión de gestión para el desarrollo, ejecución y gestión de la infraestructura eléctrica por Enchufe I octal de la Compañía Americana de Extranjerías.

- Núm. 34 de 26/03/2005, anuncio de la Agencia Ejecutora de la Vivienda, el Turismo y el Empleo, de 16 de marzo de 2005, por el que se convocan por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de la "Realización de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Exped. 021003RP.

- Boletín Oficial de la Vivienda.

- Núm. 40 de 01/04/2004, firma de la Comarca que regula el proceso selectivo por el sistema de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

- Núm. 43 de 16/03/2004, Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de actividad para el servicio de Transporte Urbano de Vehículos en Automóviles. Licencia de Alquiler con Conductor.

- Núm. 50 de 15/04/2004, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2004 del Reglamento de Héroes del Ayuntamiento y de sometimiento a información pública del expediente por parte de veinte días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) Comisiones Oficiales:

- La Comisión de Hacienda Social de la Junta de Extranjerías con las siguientes competencias:

* En relación con la convocatoria del Plan de Subvenciones para Niños para la adquisición de equipos informáticos destinados a los hogares de riesgo de familias municipales (D.O.R. de 10 de mayo de 2004) por el que se convoca la realización de cursos de 900 euros para la adquisición de equipos informáticos en el presente ejercicio económico.

* En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento para el mantenimiento de Pistas en Centro de Día que por prescripción presupuestaria para el ejercicio de 2005, por un importe de 22.001,74 euros.

* En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento para el mantenimiento de Pistas Residuales en Hogar Chib con Pisos Usables, que hay presupuesto presupuestaria para el ejercicio de 2005, por un importe de 26.230,28 euros.

- La Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores Técnicos de Badajoz informará de la creación de la Comisión de Gestión de Inspección de Actividades Educativas, que tiene como cometido principal velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación de la educación, así como la defensa de las competencias y atribuciones profesionales de los titulados a los por el Colegio profesional, respecto tanto de la Corporación como de la Actividad que afecta a colaboración con esta Comisión para la ejecución de la observación y cumplimiento de la legislación vigente, facilitándose aquella documentación e información que pueda resultar necesaria al respecto.

- D. Francisco Vázquez Vázquez, Alcalde de La Coruña y Presidente de la FEMV, comunicará la comunicación en el presente año de los 20 años de constitución de los Ayuntamientos de este municipio, así como la aprobación al año pasado de la Ley de Vivienda, que contiene entre las modificaciones y reformas que desde el municipio español se viene efectuando en orden de garantizar a los Ayuntamientos y demás Gobiernos Locales el papel que la Constitución les otorga, desde diversos puntos de vista, y medidas tendientes por asegurar mínimo de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, a estos los Ayuntamientos, Ejecutivos Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares respecto para que el próximo día 19 de abril se celebre a las 11 de la mañana en el Hotel Lluces con un único punto de Orden del Día, Adhesión del Ayuntamiento de La Coruña.



127
0H3986661

CLASE 8.ª

- El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura mediante escrito de 15 de marzo actual, agradece a la Alcaldía las muestras de condolencia que se le ha hecho llegar.

- El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social remite copia de resolución emitida por la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social de fecha 15 de marzo de 2005, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 36.829,88 euros en concepto de Mantenimiento de Plazas Residenciales en Hogar Club con Pisos Tutelados para el presente ejercicio económico.

- El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social remite copia de resolución emitida por la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social de fecha 15 de marzo de 2005, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 25.061,74 euros en concepto de Mantenimiento de Plazas en Centro de Día para el presente ejercicio económico.

- El Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura mediante escrito de 21 de marzo actual comunica que la Consejería de Cultura tiene previsto llevar a cabo la Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo durante las anualidades 2005, 2006 y 2007, y que para formalizar el compromiso se pondrá en contacto con la Alcaldía el Director General de Deportes.

Al respecto el Sr. Vázquez Morales se interesa por varias disposiciones que son comentadas con la Alcaldía.

14.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 40/2005, otorgando a D. Manuel Delgado Sánchez licencia para ocupación de la vía pública, previo abono de la Tasa correspondiente, para instalar el día 5 de marzo próximo y con motivo de la Matanza Extremeña, una barra de bar en el exterior de su local, sito en Plaza de España y denominado La Casineta.

Resolución Núm. 41/2005, otorgando a D. Fernando Esquiliche Pinteño licencia para ocupación de la vía pública, previo abono de la Tasa correspondiente, para instalar el día 5 de marzo próximo y con motivo de la Matanza Extremeña, una barra de bar en el exterior de su local, sito en Plaza de España nº 10 y denominado Café-Bar Carmarón.

Decreto Núm. 42/2005, adjudicando el contrato de obra de Instalación de un elevador en el Ayuntamiento de Llerena a Sociedad Cooperativa de Construcción Ellerina por un importe de veintiocho mil doscientos doce euros con sesenta y siete céntimos y disponiendo el gasto con cargo a la partida 432/606.07 del vigente presupuesto general.

Resolución Núm. 43/2005, resolviendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación Club Deportivo de Caza "Ntra. Sra. de la Granada" de Llerena el día 12 de marzo de 2005 para la celebración del "Día de Convivencia".

Decreto Núm. 44/2005, autorizando a D. Francisco Méndez Martínez para que por el Servicio funerario municipal se lleve a cabo la exhumación de los restos de sus familiares D. Maximino Méndez y Dª. Remigia Méndez Zamorano del nicho número 147 Frente Total de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el nicho número 73 del Grupo E, extendiéndose el título del derecho funerario correspondiente al nuevo nicho a nombre del solicitante.

Resolución Núm. 45/2005, concediendo a Dª. Granada Caballero Cano licencia para efectuar la división solicitada en finca urbana sita en Calle Morería y Herreros nº 18.

Decreto Núm. 46/2005, aprobando el Proyecto Técnico de la obra 253/PL/2004 redactado por Dª. Pilar Olivares Cidoncha con un presupuesto total de 130.207 euros.

Resolución Núm. 47/2005, nombrando 2º Jefe interino de la Policía Local al Agente D. José



CLASE 81

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Batalladores solicita escrito de 12 de marzo actual, a la Alcaldía las muestras de comprobación que se le ha hecho llegar.

El Director General de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social remite copia de resolución emitida por la Excmo. Sr. Concejal de Bienestar Social de fecha 12 de marzo de 2007, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 34.829,88 euros en concepto de subvenciones de Planes Residenciales en Hogar Elías con Planes Técnicos para el presente ejercicio económico.

El Director General de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social remite copia de resolución emitida por la Excmo. Sr. Concejal de Bienestar Social de fecha 12 de marzo de 2007, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 27.061,74 euros en concepto de subvenciones de Planes en Centros de Día para el presente ejercicio económico.

El Sr. Concejal de Cultura de la Junta de Batalladores solicita escrito de 21 de marzo actual, comunicando que la Concejalía de Cultura tiene previsto llevar a cabo la Construcción de Fiestas de Adhesión y Españolismo Deportivo durante las cuadradas 2007, 2008 y 2009, y que para formalizar el compromiso se pondrá en contacto con la Alcaldía el Director General de Deportes.

Al respecto el Sr. Váquez Molina se interesó por varias disposiciones que son consultadas con la Alcaldía.

14- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde/Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 222 a) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, se crea el cargo de concejal a la Concejalía de Bienestar Social y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a las áreas de control y fiscalización de los órganos de gestión, quedando a disposición de los señores Concejales el libro de resoluciones para su posterior examen.

Resolución Núm. 40/2007, expedida a El Manuel Delgado Sánchez Ilustre para ocupación de la vía pública, previo abono de la Taxa correspondiente, para instalar el día 2 de marzo próximo y con motivo de la Semana Europea, una parte de bar en el exterior de su local, sito en Plaza de España y denominado La Estrella.

Resolución Núm. 41/2007, expedida a El Fernando Espinosa Fuenfria Ilustre para ocupación de la vía pública, previo abono de la Taxa correspondiente, para instalar el día 2 de marzo próximo y con motivo de la Semana Europea, una parte de bar en el exterior de su local, sito en Plaza de España nº 10 y denominado Café-Bar Camarón.

Decreto Núm. 42/2007, expedido el contrato de obra de instalación de un elevador en el Ayuntamiento de Llerena a Sociedad Cooperativa de Construcción Llerena por un importe de veintiocho mil quinientos doce euros con setenta y seis céntimos y diez milésimos y depósito el gasto con cargo a la partida 412006-07 del vigente presupuesto general.

Resolución Núm. 43/2007, expedida la oferta gratuita y en presencia de los representantes de la Castea Municipal a la Asociación Club Deportivo de Caza "Elías" Sr. de la Concejalía de Llerena el día 12 de marzo de 2007 para la adquisición del "Elías de Caza".

Decreto Núm. 44/2007, expedido a D. Francisco Sánchez Martínez para que por el presente se le autorice municipal se lleve a cabo la rehabilitación de las zonas de sus locales D. Mariano Sánchez y D. Francisco Sánchez Zamora del número 147 Frente Total de Frente Elías y se inicie inmediatamente en el número número 73 del Grupo E, remediación al título del presente expediente correspondiente al número 147 a nombre del solicitante.

Resolución Núm. 45/2007, expedido a D. Gonzalo Gallegos Cano Ilustre para construir la División solicitada en Plaza España sito en Calle Alvariz y número 25.

Decreto Núm. 46/2007, expedido el Proyecto Técnico de la obra 2551P/2004 redactado por D. Félix Olivares Gallegos con un presupuesto total de 130.200 euros.

Resolución Núm. 47/2007, expedido 2º lote número de la Vía Local al Ayuntamiento.



128
OH3986662

CLASE 8.ª

Manuel Barroso Olivera, hasta tanto sea ocupada citada plaza mediante el sistema de promoción interna y con motivo del pase a la segunda actividad del Oficial 2.º Jefe de la Policía Local.

Decreto Núm. 48/2005, resolviendo la iniciación del expediente de contratación ordinaria de la obra 253/PL/2004 mediante forma de concurso, con admisión de variantes.

Decreto Núm. 49/2005, convocando concurso para adjudicación de las obras de RED ABASTECIMIENTO. EJIDOS MUNICIPALES., CAMINO DE MAGUILLA Y U.A. con arreglo al proyecto técnico redactado por Doña Pilar Olivares Cidoncha y aprobado por Resolución de la Presidencia 46/2005, de 3 de marzo con un presupuesto de contratación de 129.014,43 euros.

Decreto Núm. 50/2005, autorizando a D. Juan Marín Blanco para que se lleve a cabo en el Cementerio la exhumación de los restos de sus familiares D.ª Justa Blanco Martín, D. Juan Marín Blanco y D. Félix Marín Blanco que ocupan el nicho número 24 Grupo B. Frente de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el número 75 del Grupo E. Frente de 1.ª Clase, extendiéndose el título del derecho funerario correspondiente al nuevo nicho a nombre del solicitante.

Decreto Núm. 51/2005, concediendo a D.ª Remigia Millán Pedrosa ampliación del plazo fijado en el artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, hasta el día 30 de mayo de 2005, referido a la Licencia de Segregación concedida por Resolución de esta Alcaldía Núm. 144/2004 y solicitada por la interesada.

Resolución Núm. 52/2005, concediendo a D. Rafael Rodríguez Millán licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en Calle Cantillo sin número de gobierno.

Resolución Núm. 53/2005, suspendiendo provisionalmente la orden de ejecución iniciada al expediente número 20/2005, para cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble sito en Travesía de la Fuente nº 3, propiedad de D.ª Josefa Rastrollo González y extendiendo el plazo de suspensión hasta el día 1.º del mes de septiembre de 2005.

Resolución Núm. 54/2005, otorgando licencia urbanística a D. Santiago Cuevas Gracia para rehabilitación de edificio para locales y estudio, según proyecto de ejecución visado y redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Plaza de España nº 8, Expediente Núm. 24/2005.

Resolución Núm. 55/2005, autorizando en precario a Don Rubén Roque Sa Silva la instalación en terreno municipal del espectáculo "América Motor Show" durante los días 26 y 27 de marzo de 2005.

Resolución Núm. 56/2005, autorizando a Doña Ascensión Gallardo Briz para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Materiales de Construcción, Comercio Menor de Muebles (excepto oficinas), Comercio Menor de Productos de Droguería y Perfumería en Ctra. de la Estación, 10.

Decreto Núm. 57/2005, Aceptando la transmisión al Ayuntamiento de los derechos funerarios correspondientes a los nichos números 277, 278, 279 y 280 de Primera Clase, propuesta por Doña Dolores Carrasco Lacida.

Resolución Núm. 58/2005, resolviendo que se proceda al archivo del expediente número 10/2005 instruido a doña Granada Alor Montero para el cumplimiento de la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en relación con la conservación de la fachada del inmueble sito en calle Bodegones, número 12 de esta ciudad, justificado en la venta a don José Antonio Alor Iñesta del mismo.

Resolución Núm. 59/2005, ordenando fijar a partir del día 1 de marzo de 2005 la cantidad de 127,37 € en concepto de Complemento de Productividad en la nómina mensual del Oficial de la Policía Local D. José Jiménez Barroso por su pase a segunda actividad con fecha 26 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 60/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 31 de marzo de 2005, jueves, a su hora de las 19'00.

Decreto Núm. 61/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo jueves, día 31 de marzo de 2005, a su hora de las 18'00.

Decreto Núm. 62/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria que celebrará el



CLASE B*

Manuel Barroso Olivares, hasta tanto sea ocupado el cargo mediante el sistema de promoción interna y con motivo del paso a la segunda actividad del Oficial 2.º jefe de la Policía Local.

Decreto Núm. 427005, revocando la resolución de contratación ordinaria de la obra 252412004 mediante forma de concurso, con admisión de ofertas.

Decreto Núm. 494500, convocando concurso para adjudicación de las obras de RHD ABASTECIMIENTO-EDIFICIOS MUNICIPALES, CAMINO DE MAGALLA Y M.A. con arreglo al proyecto técnico redactado por Doña Pilar Olivares-Claudech y aprobado por Resolución de la Presidencia 402002, de 3 de marzo con un presupuesto de contratación de 104.814,52 euros.

Decreto Núm. 507000, sancionando a D. Juan María Blanco por que se haya a cargo en el Consorcio la explotación de las redes de sus familias D. Juan Blanco Martín, D. Juan María Blanco y D. Félix María Blanco que cubren el núcleo urbano M.º Grupo B. Puntos de Tercera Clase y se sancionan también en el mismo. D. Juan María Blanco y D. Félix María Blanco, examinadores el título del doctoramiento correspondiente al nuevo curso a través del sistema.

Decreto Núm. 512000, sancionando a D. Ramón Rodríguez Millán por aplicación del plan fijado en el artículo 39.3 de la Ley 15/1991, de 14 de diciembre, del Sueldo y Ordenación Tarifarial de Extremadura, hasta el día 30 de mayo de 2005, referido a la Leyenda de segregación convocada por Resolución de esta Alcaldía Núm. 1447004 y sustituida por la anterior.

Resolución Núm. 523000, convocando a D. Rafael Rodríguez Millán para el cargo de elector en la segregación solicitada en línea urbana que en Calle Castilla sea núcleo de gobierno.

Resolución Núm. 523000, superando provisionalmente la orden de ejecución iniciada al expediente número 202000, para ampliación del plazo de construcción en la parcela del inmueble sito en Travesía de la Fuente nº 3, propiedad de D.ª Josefina Estanillo González y entendiendo el plan de ejecución hasta el día 1.º del mes de septiembre de 2005.

Resolución Núm. 547000, sancionando a D. Santiago Cuevas Ortiz por explotación de edificios para locales y viviendas según proyecto de ejecución visto y aprobado por el Ayuntamiento D.º Manuel Calisto Cortés en Pinar de las Puercas nº 2, expediente Núm. 242000.

Resolución Núm. 552000, autorizando en principio a Don Rubén Rodríguez para la instalación en terreno municipal del espectáculo "Atracción Móvil 2005" durante los días 28 y 29 de marzo de 2005.

Resolución Núm. 561000, sancionando a D.º Ramón Rodríguez Cortés por el ejercicio de la actividad de Comercio Minorista de Materias en Conservación, Comercio Minorista de Materias (excepto aceites), Comercio Minorista de Productos de Derivados y Productos en Cera de la Esencia, etc.

Decreto Núm. 572000, adaptando la normativa al cumplimiento de los deberes financieros correspondientes a los señores señores 317, 326, 335 y 340 de Primera Clase, pagados por Doña Dolores Carrasco Laredo.

Resolución Núm. 582000, revocando por no cumplir el artículo del expediente número 102000 iniciado a doña Graciela Alcaz Montoro para el cumplimiento de la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en relación con la construcción de la parcela del inmueble sito en Calle Rodríguez Cordero nº 20 con ciudad justificada en la venta a don José Antonio Alcaz Montoro del número 15737.

Resolución Núm. 592000, ordenando dar a partir del día 1 de mayo de 2005 la cantidad de 15737 € en concepto de Compromiso de Productividad en la misma medida del Oficial de la Policía Local D.º José Manuel Barroso por su paso a segunda actividad con fecha 25 de febrero de 2005.

Decreto Núm. 602000, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal de Fomento de la Empresa, Industria, Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 31 de marzo de 2005, jueves, a las 19.00.

Decreto Núm. 612000, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal de Fomento de la Empresa, Industria, Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse en segunda convocatoria el próximo jueves, día 31 de marzo de 2005, a las 18.00.

Decreto Núm. 622000, convocando a los señores concejales a la sesión ordinaria que celebrará



129
0H3986663



CLASE 8.º

Pleno de esta Corporación Municipal el próximo jueves, día 31 de marzo de 2005, a su hora de las 20'00.

Decreto Núm. 63/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria que celebrará la Junta de Gobierno Local el próximo miércoles, día 30 de marzo de 2005, a su hora de las 12'00.

Decreto Núm. 64/2005, declarando concluido, en base al informe técnico, el expediente instruido a D. Pedro Vicente Pilar Jiménez con el nº 6/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de calle Bodegones nº 11, procediéndose a su archivo.

Quedan todos enterados.

15.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al respecto el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, señala que había pensado que se incluiría en el Orden del Día una Moción que presentó con ocasión de la celebración del Día de la Mujer Trabajadora.

Señala el Sr. Alcalde que no se incluyó por estimar que contenía una declaración institucional que hubiera tenido su lugar propio en una sesión específica y ofrece la posibilidad de que se incluya en la próxima sesión plenaria.

Aceptado el ofrecimiento por el Sr. Mateos, propone se incluyan en la presente dos Mociones.

15.1 MOCION DEL GRUPO DE IU-SIEX SOBRE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO.

En primer lugar, una sobre solidaridad con el Pueblo Palestino. Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los nueve votos del Grupo Socialista y el de IU-SIEX y la abstención de los dos miembros presentes del Popular, se entra a su debate y votación.

El Sr. Mateos procede a dar lectura a la misma en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“A finales del marzo de 1976, los hombres y mujeres del poblado palestino de Galilea decidieron movilizarse contra el confiscamiento de 20.000 dunums de tierra agrícola y la destrucción de sus olivares por parte de las tropas israelíes que pretendían construir un campo de entrenamiento militar.

El 30 de marzo de 1976 fue convocada una Huelga General y las marchas y movilizaciones se sucedieron desde Galilea hasta el desierto de Negev. Antes de acabar el día, el ejército israelí decidió disolver las manifestaciones a tiro, matando a siete manifestantes e hiriendo a docenas: el 30 de marzo se conmemora en Palestina el Día de la Tierra, Yaum al-Ard.

Desde 1967, tras la Guerra de los Seis Días, más de un millón de olivos palestinos y sus tierras han sido destruidas por el ejército de Israel. Las tropas avanzan con excavadoras en los territorios, destruyendo casas y plantaciones, afectando la supervivencia de los granjeros y sus descendientes.

El aceite de olivo es a la economía palestina lo que el petróleo es para Occidente. Es básico en la alimentación de las comunidades rurales y los olivares representan más del 40% del área cultivada en Cisjordania y Gaza y casi el 80% de los árboles frutales cultivados.

Entendemos que toda acción encaminada a pedir el fin de la ocupación de Palestina, el derecho a la libertad de este pueblo y consolidar toda posibilidad de paz definitiva es una prioridad de nuestro pueblo para con los hombres y mujeres palestinos.

Así, creemos que nuestra Corporación debe ejemplificar nuestra solidaridad con Palestina y nuestra contribución a la paz justa y duradera, celebrando el Yaum al-Ard, el Día de la Tierra, el 30 de marzo.

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:



CLASE B.

Plano de esta Corporación Municipal el pedáneo Javier, día 11 de marzo de 2005, a su letra de las 20:00.
Docente Mtra. EMILIO, encargado a los efectos de expedir a la sesión ordinaria por celebrarse la
Junta de Gobierno Local el próximo miércoles, día 30 de marzo de 2005, a su letra

de las 12:00.
D. Pedro Yunta Pita, Jefe de Sección, en su informe número, en base al informe número, el expediente número a
D. Pedro Yunta Pita, Jefe de Sección, con el nº 007 para el cumplimiento del deber de conservación de la biblioteca
correspondiente al edificio de calle Boquerías nº 11, procediéndose a su archivo.

12.- MOCIONES.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROL, el Sr.
Alcalde pregunta si algún Grupo desea intervenir a la consideración del Pleno algún asunto por agenda.
Al respecto el Sr. Manuel Acuña, del Grupo IU-SIEX, señala que dicho asunto que se
incorpora en el Orden del Día una moción que presento con ocasión de la celebración del Día de la Mujer
Trabajadora.
Señala el Sr. Alcalde que no se incluye por estimar que conlleva una declaración institucional por
haberse tenido ya lugar respecto en una sesión especial y ofrece la posibilidad de que se incluya en la
próxima sesión plenaria.

13.- MOCION DEL GRUPO DE IU-SIEX SOBRE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO

La primera hora, muy respetuosa con el Pueblo Palestino, haciendo la referencia de la
misma por el momento y esperando por la respuesta absoluta de la Corporación con los nueve votos del
Grupo Socialista y el de IU-SIEX y la abstención de los dos miembros presentes del Psoes, se entra a su
debate y votación.
El Sr. Manuel Acuña se da lectura a la misma en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"A finales del mes de marzo de 1978, los hechos y sucesos del pueblo palestino de Galilea, hicieron
movilizarse entre el contingente de 30.000 soldados de tierra egipcios y la demarcación de los niveles
por parte de las tropas israelíes que prevalecieron durante un tiempo de enfrentamiento militar.
El 10 de marzo de 1978 las fuerzas del Hagan General y las fuerzas y movimientos se
sucesos desde Galilea hasta el distrito de Negev. Ante el hecho de que el ejército israelí decidió
disolver las manifestaciones a los, respecto a esas manifestaciones e incidentes a lo largo de 30 de marzo se
comenzó en Palestina el Día de la Tierra. Y así fue.
Desde 1967, tras la Guerra de los Seis Días, más de un millón de otros palestinos y sus familias
han sido desarraigados por el ejército de Israel. Los niños nacieron con condiciones de vida terribles,
destrozados casas y planes, afectando la supervivencia de los jóvenes y sus descendientes.
El sector de olive es a la economía palestina lo que el petróleo es para Occidente. El sector es la
alimentación de las comunidades rurales y los olivos representan más del 10% del área cultivada en
Cisjordania y Gaza y casi el 30% de las áreas rurales cultivadas.
Entendemos que toda acción encaminada a poner fin de la ocupación de Palestina, el derecho a
la libertad de este pueblo y consiguiente total posibilidad de que Palestina es una provincia de nuestro
pueblo para con los humanos y nuestra Palestina.
Así como que nuestra Corporación debe cumplir con su deber solidario con Palestina y
nuestra contribución a la paz justa y duradera, celebrando el Yom al-Terra, el Día de la Tierra, el 30 de
marzo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La base a su respecto, se propone al Pleno de la Corporación en los siguientes términos:



130
OH3986664



CLASE 8.ª

Primero.- La Corporación Municipal de Llerena acuerda celebrar el Día de la Tierra en solidaridad con Palestina, plantando un olivo por la paz justa y duradera.

Segundo.- La Corporación Municipal de Llerena insta al Gobierno de la Nación a defender los derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los distintos foros internacionales.

Tercero.- La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en Extremadura en el Yaum al-Ard.”

Abierto un turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular manifiesta que su Grupo no se ha manifestado sobre la urgencia ni lo hace sobre el fondo del asunto, absteniéndose también.

El Sr. Alcalde indica que su Grupo apoya la Moción en todos sus términos si bien por lo que respecta a la plantación del olivo puede hacerse en el día señalado – 30 de marzo- a partir del año próximo.

Mostrándose conforme el proponente y sometida la Moción a votación se aprueba en los términos que siguen por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) e IU-SIEX (uno) y la abstención de los dos miembros presentes del Grupo Popular:

Primero.- La Corporación Municipal de Llerena acuerda celebrar el Día de la Tierra en solidaridad con Palestina, plantando un olivo por la paz justa y duradera.

Segundo.- La Corporación Municipal de Llerena insta al Gobierno de la Nación a defender los derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los distintos foros internacionales.

Tercero.- La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en Extremadura en el Yaum al-Ard.”

15.2. MOCION DEL GRUPO IU-SIEX “CONTRA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA REFINERÍA DE PETRÓLEO EN TIERRA DE BARROS.-

Acto seguido el Sr. Mateos justifica la urgencia de la siguiente Moción relativa a la instalación de una refinería en la Tierra de Barros.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los nueve votos del Grupo Socialista y el de IU-SIEX y la abstención de los dos miembros presentes del Popular, se acuerda entrar a su debate y votación.

El Sr. Mateos procede a dar lectura a la misma en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Porque las refinerías de petróleo son fuentes importantes de emisiones de contaminantes: HAP orgánicos (benceno, tolueno, etil-benceno) y HAP inorgánico (fluoruro de carbono, cloruro de hidrógeno). Igualmente se emite SO₂, NO₂, CO₂ y compuestos orgánicos volátiles.

Porque además la refinería Balboa incrementará el transporte, causante del 23.5% de emisiones de gases de efectos invernaderos. De hecho, 400.000 toneladas de productos saldrán en camiones desde Villafranca de los Barros.

Porque el proyecto de Refinería Balboa prevé la emisión de CO₂, COV (compuestos volátiles orgánicos) y SO₂.

Porque no se ha hecho un estudio sobre los efectos de la emisión de SO₂ (azufre) en una zona donde la agricultura se está desarrollando. Cualquier variación en los suelos agrícolas o en la calidad del aire afectará inevitablemente a la caída de los vinos. Refinería Balboa podría emitir a la atmósfera hasta 1.700 mg/Nm³ de SO₂ y permitir unos valores de inmisión (contaminantes recogidos en el entorno de la instalación) de 125 mg.

Porque la construcción de una refinería implica la construcción a su vez de un gaseoducto (desde Sines o Huelva) y la utilización de los recursos acuíferos de la zona: 3-4 hm³ por año.

Porque la creación de empleo en la refinería será alta durante la fase de construcción para reducirse considerablemente tras su puesta en funcionamiento. Además, es una industria con fecha de



CLASE B.

Primeramente - La Corporación Municipal de Llerena, siempre respetando el día de la Tierra en
colaboración con la Junta Provincial, plantando un árbol por la paz justa y verdadera.

Segundo - La Corporación Municipal de Llerena, junto al Gobierno de la Nación a defender los
derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los territorios que les corresponden.

Tercero - La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en
Extremadura en el "Yom al-Kifl".

Además en un momento de intervención el Sr. Viceseñor de la Corporación Municipal de Llerena, manifestando que no
Grupo no se ha manifestado sobre la urgencia ni la hace sobre el fondo del asunto, manifestando
también:

El Sr. Alcalde indica que en Grupo apoya la Moción en todas sus partes así como en el día de la Tierra a partir del año
respecto a la plantación del árbol por el barrio en el día señalado - 10 de marzo - a partir del año
próximo:

Mostrándose conforme al propósito y contenido de la Moción y aprobando la Moción y acordando en las sesiones
que siguen por espacio de un año con los votos a favor de los Grupos Socialista (nuevo) e I-SIEX (uno)
y la abstención de los dos miembros presentes del Grupo Popular:

Primeramente - La Corporación Municipal de Llerena, siempre respetando el día de la Tierra en
colaboración con la Junta Provincial, plantando un árbol por la paz justa y verdadera.

Segundo - La Corporación Municipal de Llerena, junto al Gobierno de la Nación a defender los
derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los territorios que les corresponden.

Tercero - La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en
Extremadura en el "Yom al-Kifl".

12.2. MOTIÓN DEL GRUPO I-SIEX "CONTRA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA
REFINERÍA DE PETRÓLEO EN TIERRA DE BARRIOS"

Acto seguido el Sr. Viceseñor de la Corporación Municipal de Llerena, manifestando que no
una refinería en la Tierra de Barrios.

Justificada la urgencia de la misma por el propósito y contenido de la Moción y acordando en las sesiones
que siguen por espacio de un año con los votos a favor de los Grupos Socialista (nuevo) e I-SIEX (uno)
y la abstención de los dos miembros presentes del Grupo Popular:

Primeramente - La Corporación Municipal de Llerena, siempre respetando el día de la Tierra en
colaboración con la Junta Provincial, plantando un árbol por la paz justa y verdadera.

Segundo - La Corporación Municipal de Llerena, junto al Gobierno de la Nación a defender los
derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los territorios que les corresponden.

Tercero - La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en
Extremadura en el "Yom al-Kifl".

Además en un momento de intervención el Sr. Viceseñor de la Corporación Municipal de Llerena, manifestando que no
Grupo no se ha manifestado sobre la urgencia ni la hace sobre el fondo del asunto, manifestando
también:

El Sr. Alcalde indica que en Grupo apoya la Moción en todas sus partes así como en el día de la Tierra a partir del año
respecto a la plantación del árbol por el barrio en el día señalado - 10 de marzo - a partir del año
próximo:

Mostrándose conforme al propósito y contenido de la Moción y aprobando la Moción y acordando en las sesiones
que siguen por espacio de un año con los votos a favor de los Grupos Socialista (nuevo) e I-SIEX (uno)
y la abstención de los dos miembros presentes del Grupo Popular:

Primeramente - La Corporación Municipal de Llerena, siempre respetando el día de la Tierra en
colaboración con la Junta Provincial, plantando un árbol por la paz justa y verdadera.

Segundo - La Corporación Municipal de Llerena, junto al Gobierno de la Nación a defender los
derechos de los palestinos a vivir en paz y dignidad en los territorios que les corresponden.

Tercero - La Corporación Municipal de Llerena se solidariza con los palestinos residentes en
Extremadura en el "Yom al-Kifl".

Además en un momento de intervención el Sr. Viceseñor de la Corporación Municipal de Llerena, manifestando que no
Grupo no se ha manifestado sobre la urgencia ni la hace sobre el fondo del asunto, manifestando
también:



131
0H3986665

CLASE 8.ª

caducidad (25 años). En todo caso debería analizarse cuantos puestos de trabajo puede destruir si la agricultura del entorno se ve afectada.

Porque la participación de la Junta de Extremadura en el proyecto será de un 20%, a través de la SOFIEIX, Alfonso Gallardo aportará un 40% y el resto las Cajas e Iberdrola. ¡La participación de la Junta se retirará en cuanto la empresa sea rentable! Haciéndose el capital privado con el 60% de las acciones.

Y, en definitiva, porque con esta Refinería se produce una concentración industrial en una sola zona y una concentración de capital en una sola mano —con el acuerdo de la Junta— intolerable, empleando la Refinería el 70% de los fondos de la SOFIEIX (entre 72 y 80 millones de euros).

Como ilustrativo, aportamos un artículo de Valeriano Ruiz Hernández.

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La Corporación Municipal de Llerena se opone a la construcción de una Refinería de Petróleo en la comarca de Tierra de Barros y demanda a la Junta de Extremadura la puesta en marcha de los mecanismos que protejan nuestra agricultura y medio ambiente.

Segundo.- La Corporación Municipal de Llerena considera que el proyecto de Alfonso Gallardo puede conducir a una quiebra de la agricultura tradicional en Tierra de Barros y se solidariza con las organizaciones y cooperativas que se han manifestado en contra de este pernicioso proyecto.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien manifiesta que la postura de su Grupo es muy clara ya que si hay unas normas que garantizan la seguridad y la protección medioambiental lo que hay que hacer es exigir que se cumplan estrictamente. Añade que considera que no deben perderse puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde, por su parte entiende que en este tema hay mucha demagogia y que lo que hay que hacer es, como antes ha señalado el Sr. Vázquez Morales, exigir que se cumplan las normas. Indica que no entiende la sistemática oposición de IU a los proyectos generadores de puestos de trabajo. A título de ejemplo expone que los vinos del Priorato y las fresas de Huelva gozan de merecida fama y se encuentran junto a sendas refinerías, lo que demuestran que pueden convivir ambas actividades. Del mismo modo hace referencia a la contaminación que se produce con la quema de rastrojos y la circulación de vehículos. Concluye reiterando que lo importante es que se cumplan las normas que garantizan la protección del medio ambiente.

El Sr. Mateos Ascacibar, en su turno de intervención defiende que su grupo no está contra la creación de empleo, sino todo lo contrario, a favor de la creación de buenos empleos y por ello critica el cierre de empresas como la de fabricación de muebles o que se concediera por la Junta de Extremadura una subvención de 25 millones de las antiguas pesetas a la empresa de la fábrica de plásticos que ha cerrado al poco tiempo. Continúa diciendo que en la Tierra de Barros no hay prácticamente desempleo y que la refinería se trata de un proyecto personal del Presidente de la Junta de Extremadura y sobre el que no se ha posibilitado el debate. Considera que el Partido Socialista se contradice cuando el Presidente del Gobierno apoya el Protocolo de Kioto y la Agenda 21 y luego hace lo contrario debiendo tenerse en cuenta además que nuestro país excede la cuota de emisión de gases.

Finaliza indicando que hay otras opciones como son las energías renovables y buen ejemplo de ello es el caso de un municipio aragonés.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que las iniciativas de IU para crear empleo no fracasan porque no existen. Desmiente al Sr. Mateos sobre el cierre de la empresa de fabricación de muebles y sobre el de la empresa de plásticos afirma que corresponde, en su caso, actuar a la Intervención General de la Junta de Extremadura. Reconoce que es imposible que todas las iniciativas concluyan con éxito pero indica que si lo hacen muchas y señala la creación de puestos de trabajo del Matadero, Namigran o el Hotel Rural.



CLASE B.

colocación (25 años). En todo caso deberá evaluarse mediante pruebas de trabajo de duración: si la actividad del mismo se ve afectada.

Porque la participación de la Junta de Extremadura en el proyecto será de un 20%, a través de la SOFIBEX, Alfonso Gallardo aportará un 40% y el resto las Cajas e Iberdrola. La participación de la Junta se retirará en cuanto la empresa sea rentable. Asimismo el capital privado con el 60% de las acciones.

Y, en definitiva, porque con esta Refinería se produce una concentración industrial en una zona y una concentración de capital en una sola mano - con el acuerdo de la Junta- Iberdrola, explotando la Refinería el 70% de los fondos de la SOFIBEX (con 73 y 80 millones de euros).

Como ilustrativo, exponemos un extracto de Valeriano Ruiz Hernández.

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adoptar las siguientes resoluciones:

Primera.- La Corporación Municipal de Llerena se opone a la construcción de una Refinería de Petróleo en la comarca de Llerena de Barros y demanda a la Junta de Extremadura la puesta en marcha de los mecanismos que protejan nuestra agricultura y medio ambiente.

Segunda.- La Corporación Municipal de Llerena considera que el proyecto de Alfonso Gallardo puede afectar a una gran parte de la agricultura tradicional en Llerena de Barros y se solidariza con las organizaciones y colectivos que se han manifestado en contra de este proyecto.

Tercera.- Con respecto de estos acuerdos el Pleno de la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Abierta el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde pide la palabra al portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien manifiesta que la postura de su Grupo es muy clara ya que si hay una norma que garantice la seguridad y la protección medioambiental lo que hay que hacer es exigir que se cumplan estrictamente. Ahora que estamos en un momento de crisis económica y que lo que hay que hacer es como antes la solicitud del Sr. Vázquez Morales, exigir que se cumplan las normas, indicar que no entienda la situación económica de la III a las propuestas gubernamentales de puntos de trabajo. A título de ejemplo expone que los vices del Pirenaico y las líneas de Huelva gran parte de la actividad y se encuentran junto a zonas urbanas, lo que demuestra que pueden convivir ambas actividades. El mismo modo hace referencia a la contaminación que se produce con la quema de residuos y la eliminación de vehículos. Concluye afirmando que lo importante es que se cumplan las normas que garantizan la protección del medio ambiente.

El Sr. Alcalde, por su parte entiende que en este tema hay mucha tecnología y que lo que hay que hacer es como antes la solicitud del Sr. Vázquez Morales, exigir que se cumplan las normas, indicar que no entienda la situación económica de la III a las propuestas gubernamentales de puntos de trabajo. A título de ejemplo expone que los vices del Pirenaico y las líneas de Huelva gran parte de la actividad y se encuentran junto a zonas urbanas, lo que demuestra que pueden convivir ambas actividades. El mismo modo hace referencia a la contaminación que se produce con la quema de residuos y la eliminación de vehículos. Concluye afirmando que lo importante es que se cumplan las normas que garantizan la protección del medio ambiente.

El Sr. Alcalde Acorchero, en su turno de intervención defiende que su grupo no está contra la creación de empleo, sino todo lo contrario, a favor de la creación de nuevos empleos y por ello critica el cierre de empresas como la de fabricación de muebles o que se cerraron por la Junta de Extremadura una subvención de 25 millones de los antiguos países a la subvención de la Junta de Extremadura que ha costado al poco tiempo. Concluye afirmando que en la Tierra de Barros no hay prácticamente desempleo y que la intención se trata de un proyecto personal del Presidente de la Junta de Extremadura y con el que no se ha consultado al debate. Concluye afirmando que el Partido Socialista se consulta cuando el Presidente del Gobierno apoya el Protocolo de Kyoto y la Agenda 21 y luego hace lo contrario defendiendo que cuenta además que nuestro país accede la cuota de emisión de gases.

El Sr. Alcalde Acorchero, en su turno de intervención defiende que su grupo no está contra la creación de empleo, sino todo lo contrario, a favor de la creación de nuevos empleos y por ello critica el cierre de empresas como la de fabricación de muebles o que se cerraron por la Junta de Extremadura una subvención de 25 millones de los antiguos países a la subvención de la Junta de Extremadura que ha costado al poco tiempo. Concluye afirmando que en la Tierra de Barros no hay prácticamente desempleo y que la intención se trata de un proyecto personal del Presidente de la Junta de Extremadura y con el que no se ha consultado al debate. Concluye afirmando que el Partido Socialista se consulta cuando el Presidente del Gobierno apoya el Protocolo de Kyoto y la Agenda 21 y luego hace lo contrario defendiendo que cuenta además que nuestro país accede la cuota de emisión de gases.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que las iniciativas de la III para crear empleo no parecen porque no existen. Demanda al Sr. Morales sobre el cierre de la empresa de fabricación de muebles y sobre el de la empresa de plásticos, afirma que corresponde, en su caso, acudir a la Intervención General de la Junta de Extremadura. Manifiesta que es imposible que todas las iniciativas creadas con estos fondos vayan a la buena marcha y señala la creación de puntos de trabajo del desarrollo, remigando a la Junta de



132
OH3986666



CLASE 8.ª

Entiende que los Parques Eólicos no crean empleos y duda de la acogida que hubiera tenido, como ejemplo, la colocación de molinillos en la Sierra de San Miguel, en la Vera o el Jerte.

Finaliza el Sr. Alcalde recordando al Sr. Mateos que el Ayuntamiento no puede ejercer sus competencias más allá de su término municipal y si tiene dudas al respecto puede solicitar que informe Secretaría.

Sometido el asunto a votación, se rechaza la Moción por mayoría absoluta con once votos, nueve del Grupo socialista y dos del Grupo Popular apoyándose por el miembro del Grupo de IU-SIEX.

15.3 MOCION RELATIVA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO LAS CARDOSAS.

Acto seguido propone el Sr. Alcalde que se incluya por urgencia una Moción relativa al acuerdo sobre la ejecución de la obra de Acondicionamiento del Camino Rural de servicio Las Cardosas, que se ha solicitado por fax por la Consejería de Desarrollo Rural.

Justificada la urgencia de la misma por la Alcaldía, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, procede a dar lectura a la misma y al no solicitar ninguno de los señores asistentes hacer uso de la palabra, se somete directamente a votación, acordándose por mayoría absoluta, con doce votos a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del Popular y 1 del de IU-SIEX) y ninguna abstención ni voto en contra, en los siguientes términos:

1.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el correspondiente Proyecto Técnico.

2.- Poner a disposición del Servicio de Desarrollo e Infraestructura, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

3.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula las dos preguntas y tres ruegos siguientes:

Preguntas:

- 1.- Con relación a la Escuela de Música, IU desea saber qué se va a hacer para su mejor gestión.
- 2.- En qué estado se halla el Convenio con la Policía Local.

Ruegos:

- 1.- Que se le entregue la documentación que obre en poder del Consejo Local de Servicios Sociales.
- 2.- Que se agilicen los trámites para la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2005 y que se les dé tiempo para su estudio.
- 3.- Que se agilice la elaboración de la RPT del Ayuntamiento y se convoque una reunión cuanto antes.

El Sr. Alcalde contesta como sigue:

- 1.- Sobre la Escuela de Música, está previsto que en el mes de abril se celebre una reunión para debatir el tema.
- 2.- Con relación al convenio con la Policía Local, actualmente está siendo estudiado por los funcionarios de dicho Cuerpo.

Por lo que respecta a los ruegos, se manifiesta por la Alcaldía:

- 1.- Que la documentación del citado Consejo Local se le remitirá con suficiente antelación cuando se convoque el mismo.
- 2.- Que a estas alturas de año han aprobado sus presupuestos un 15% de las Entidades Locales aproximadamente. El retraso del Ayuntamiento se debe a la necesidad de incluir algunos convenios pendientes de cerrarse. Pregunta al Sr. Mateos qué tiempo estima suficiente para el estudio del Presupuesto una vez esté redactado el Anteproyecto del mismo.



CLASE 8ª

Entiendo que los parques públicos en áreas rurales no crean empleo y dada la escasez que habrán de tener, como ejemplo, la colocación de molinos en la Sierra de San Miguel, en la Vera o el Jerte.
Finaliza el Sr. Alcalde recordando al Sr. Ministro que el Ayuntamiento no puede ejercer sus competencias más allá de su término municipal y si tiene dudas al respecto puede solicitar que informe el Sr. Ministro.

Respecto al punto 2º anterior, se refiere al hecho de que se solicite información con datos sobre el número del grupo socialista y del grupo popular respecto a por el número del grupo de IU-SIEX.

13ª MOCIÓN RELATIVA A LA ELECCIÓN DE LAS OBRAS DE ACORDICIONAMIENTO DEL CAMPIO RURAL DE SERVICIO LAS CARBOSAS.

Año segundo propone el Sr. Alcalde que se incluya por segunda vez la moción relativa al acuerdo sobre la ejecución de la obra de acondicionamiento del Campio Rural de Servicio Las Carbosas que se ha solicitado por fin por la Comisión de Desarrollo Rural.

Justificada la moción de la misma por la Alcaldía y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, procede a dar lectura a la misma y a no solicitar ninguno de los señores asistentes datos más de la misma, se remite directamente a votación, aprobándose por mayoría absoluta, con diez votos a favor (9 del Grupo Socialista, 1 del Popular y 1 del de IU-SIEX) y ninguna abstención ni voto en contra, en los siguientes términos:

1.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras solicitadas en el correspondiente Proyecto Técnico.

2.- Formar a disposición del Servicio de Desarrollo e Infraestructuras de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras, las correspondientes citadas y aquellas de naturaleza pública que sean necesarias para la ejecución de las obras.

3.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de realizar, durante las obras una vez terminadas.

14ª-15ª PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Abierta por la Presidencia el tema de Preguntas y Respuestas correspondiente en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica, hace uso del mismo el Sr. Ministro Asesor, del Grupo de IU-SIEX que formula las dos preguntas y tres respuestas siguientes:

Preguntas:
1.- Con relación a la Escuela de Música, ¿cómo va a ser a hacer para su mejor gestión?

2.- En qué estado se halla el convenio con la Policía Local.

Respuestas:
1.- Que se le entregue la documentación que está en poder del Consejo Local de Servicios Sociales.

2.- Que se realicen las obras para la rehabilitación del presupuesto del ejercicio 2003 y que se les de tiempo para su estudio.

3.- Que se agilice la elaboración de la RNT del Ayuntamiento y se envíen una vez terminada copia al Sr. Alcalde con esta copia.

1.- Sobre la Escuela de Música, está previsto que en el mes de abril se celebre una reunión para discutir el tema.

2.- Con relación al convenio con la Policía Local, actualmente está siendo estudiado por las Juntas de dicho Grupo.

Por lo que respecta a las obras se mencionan por la Alcaldía:

1.- Que la documentación del citado Consejo Local se le remita con suficiente antelación cuando se convocan el mismo.

2.- Que a cada altura de año sea aprobado sus presupuestos en 15 de las Entidades Locales correspondientes. El resto del Ayuntamiento se debe a la necesidad de incluir algunos convenios pendientes de cesar. Preguntas al Sr. Ministro del tiempo que sea necesario para el estudio del presupuesto una vez esté redactado el Anteproyecto del mismo.



133
0H3986667



CLASE 8.ª

El Sr. Mateos indica que sobre dos semanas.

El Sr. Alcalde acepta la petición y le indica que así se hará.

3.- Sobre la RPT, dice la Presidencia que debe ir ligada al Presupuesto. No obstante, añade, sería conveniente convocar la Comisión de Personal.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, por el Grupo Popular formula un ruego y dos preguntas:

1.- Ruega que se le entregue una relación de las 316 contrataciones que según la página web del Ayuntamiento se hicieron en 2004.

El Sr. Alcalde contesta que así se hará.

Formula las siguientes preguntas:

1.- Con relación a los postes colocados por RENFE, si se ha tomado alguna medida.

2.- Si en las obras del Polígono se ha respetado la distancia establecida legalmente con el Camino de Los Labradores.

A la primera de ellas contesta el Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Sr. Murillo Viñas, indicando que el Arquitecto Técnico y él han realizado un reportaje fotográfico para en su caso dirigirse contra RENFE

A la segunda, manifiesta el mismo Concejal Delegado que se comprobará para asegurarse de ello.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 31 de marzo de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en treinta hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986638 y 0H3986667, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE 8ª

El Sr. Alcalde indica que se han remitido a la Comisión de Fomento el informe de la Junta de Fomento de Badajoz y el informe de la Junta de Fomento de Huelva. Sobre la RPT, dice la Presidencia que debe ir ligada al presupuesto. No obstante, pide que se le informe de la evolución de la Comisión de Fomento.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, por el Grupo Popular formula un turno y dos preguntas:

1.- Ruego que se le entregue una copia de las 316 comunicaciones que según la página web del Ayuntamiento se hicieron en 2004.

El Sr. Alcalde contesta que así se hará.

Formula las siguientes preguntas:

1.- Con relación a las puestas realizadas por REMPLI, si se han tomado algunas medidas.

2.- Si en las obras del Polígono se ha respetado la distancia establecida legalmente con el Camino de Los Laboreros.

A la primera de ellas contesta el Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Sr. Abuelo Villar, indicando que el Área de Técnico y el Área de Obras en el momento de la realización de las obras dirigidas por REMPLI.

A la segunda, manifiesta el mismo Concejal Delegado que se comprará para asegurar de ello.

Y, no siendo otra la cuestión a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 31 de marzo de 2007, ha quedado tramitada fehacientemente en tanto que de papel impreso del Estado, comparecidos entre las nóminas 081308218 y 081398607, ambos inclusive.

[Handwritten signature]





134
OH3986668

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D. José F. Castaño Castaño

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día diecinueve de abril de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asiste asimismo a la sesión el Sr. Interventor.

No asisten los señores miembros del Grupo Socialista D.ª María del Mar Martínez Amaya y Don Antonio Murillo Viñas, justificando el Sr. Alcalde la ausencia de ambos al encontrarse ausente de la ciudad la primera y enfermo el segundo.

El Sr. Don Tomás Cabezas Aguilar, del Grupo Popular, se incorpora al iniciarse el segundo punto del Orden del Día.

La presente sesión viene motivada por el deseo de apoyar la iniciativa de la FEMP adoptada unánimemente por su Comisión Ejecutiva, de instar a todos los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares de adherirse a la denominada Carta de Vitoria.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31/03/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha 31 de marzo de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- PROPOSICIÓN DE ADHESIÓN A LA CARTA DE VITORIA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de los motivos de la celebración de la presente sesión que no son otros que manifestar junto al resto de Entidades Locales del Estado la ratificación al contenido de la Carta de Vitoria.

Dado que el asunto no ha sido sometido a la consideración de la Comisión Informativa correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82,3 y 97,2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la Presidencia somete a todos los presentes la ratificación de su inclusión en el Orden del Día.

Sometida a votación la citada ratificación, se pronuncian favorablemente la totalidad de los señores presentes – siete del Grupo Socialista, dos del Popular y uno del IU-SIEX- que constituyen la mayoría absoluta de los miembros que integran la corporación.



CLASE 85

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL pleno de este Ayuntamiento CARRERA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE 1985 N.º 035234

En la ciudad de Mérida, a las once y treinta y cinco horas del día diecisiete de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, se reúne en el Palacio Consistorial para la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Alberto Rodríguez, Sr. Valentín García Corchero y Sr. Juan María Rodríguez de Castro y Sr. Juan José Rodríguez de Castro, los señores miembros de este pleno que al no haber asistido los señores miembros de este pleno concurriendo a la sesión ordinaria en primera convocatoria para la que previa y reglamentariamente había sido convocada la comisión de coordinación con las previsiones de los artículos 101.º, apartado b) de la Ley 30/1984, de 2 de julio, de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordamos a la sesión de este día:

1.- Aprobamos el informe del Sr. Jefe de Sección Sr. Juan José Rodríguez de Castro y Sr. Juan Antonio Martín de la Calle sobre el informe de esta Sección de

el Sr. Don Tomás Cantón Aguilar, del Grupo Popular, en respuesta al informe de esta Sección de el Sr. Juan José Rodríguez de Castro y Sr. Juan Antonio Martín de la Calle sobre el informe de esta Sección de

Por la Presidencia se declara abierto al sector y se inicia el tratamiento del Sr. Juan José Rodríguez de Castro y Sr. Juan Antonio Martín de la Calle sobre el informe de esta Sección de

El Sr. Alcalde da cuenta de los resultados de la sesión de este día y se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Aprobamos el informe del Sr. Jefe de Sección Sr. Juan José Rodríguez de Castro y Sr. Juan Antonio Martín de la Calle sobre el informe de esta Sección de

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL pleno de este Ayuntamiento

Presidente
D. J. Rodríguez de Castro
Secretario
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro
D. J. Rodríguez de Castro



135
OH3986669



CLASE 8.ª

Acto seguido se procede por el Sr. Alcalde a dar lectura a la proposición que se somete al Pleno en los términos que a continuación se transcriben:

“ La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este período, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas “competencias impropias”, ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de “Carta de Vitoria”.

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuación preferente de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado de competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI.

Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les



136
0H3986670



CLASE 8.ª

garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

Un Gobierno Local solvente.

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercerlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

Un Gobierno Local de proximidad.

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

Un Estatuto de los cargos electos locales.

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

Modernizar la función pública local.

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se



CLASE 81

garantía/recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local inscritos en los tratados internacionales ratificados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

Un Gobierno Local soberano.

El principio constitucional de autonomía financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyen, distribuidos los recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas son tales con el origen de los mismos, con a claridad y plena satisfacción de los vecinos y ciudadanos con un reparto equitativo de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma por se stessa, debe contemplar una concepción más concreta entre competencias y recursos adecuados para garantizar el desarrollo con plena financiación local con todos los propios y transferencias incondicionales del Estado y Comunidades Autónomas en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Gobiernos Locales tienen que comprometerse por la plena satisfacción económica a todos los efectos a cargo de la gestión de los servicios de carácter público, manteniendo la responsabilidad de los otros poderes del Estado.

Un Gobierno Local de proximidad.

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en sus propios límites del que dependen, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el principio de proximidad.

La garantía de proximidad de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será analizada mediante estos locales instrumentando diferentes mecanismos, como: - por permitir que todos aquellos competidos o servicios que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito territorial o comarcal.

Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública altamente descentralizada. El desarrollo de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismos y fórmulas de cooperación efectiva entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de:

Equilibrio como forma de distribución de recursos y competencias entre las tres Administraciones.

Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.

El reconocimiento para la capacidad efectiva y efectiva de las Comunidades Autónomas y de los Estados Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleve el valor de ordenanza y reglamento que permitan por Gobierno Local (para con el desarrollo organizativo como institución jurídica de gobierno).

Un Estatuto de las regiones locales.

Con veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo merece ser puesta a una cuidadosa revisión del límite de las competencias locales que permitan el pleno desarrollo de sus funciones como organismos representativos democráticos del pueblo soberano. Así como otorgar los mismos derechos locales que a cualquier ciudadano cuando éste compare el cargo público con el que los ejerce.

Mejorar la función pública local.

Impulsar las políticas de recursos humanos mediante una reforma a fondo del sistema de recursos locales desarrollando programas de actuación con el fin de atraer y retener los recursos humanos.



137
0H3986671



CLASE 8.ª

adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

La institucionalización de la FEMP.

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico.

Por todo ello, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Sometida a votación la precedente Proposición y realizado el recuento de los votos, se aprueba por unanimidad de los señores presentes – siete del Grupo Socialista, tres del Popular y uno del de IU-SIEX- que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y trece minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 19 de abril de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en cuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986668 y 0H3986671, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



137
0H388671



CLASE B'

adapte a las exigencias imperiosas de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.
La institucionalización de la FEMF.

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veintidós años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMF, los Poderes Locales Españoles están representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debaten y deciden las políticas territoriales.
El Presidente de la FEMF está integrado en la Conferencia de Presidentes.
Los Poderes Locales son a la vez Órgano de Gestión e Instituciones

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Voluntad aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMF en sus sesiones de 14 de diciembre de 2001.
SEGUNDO.- Ratificar en el Acuerdo el Presidente del Gobierno de la Nación y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Tercero.- Solicitar a todas las autoridades provinciales y territoriales el respaldo de los votos en aquellos puntos de la agenda de los actores presentes - entre ellos Equipos Sociales, nos del Ilegal y nos del ILE- que supongan la mayoría absoluta de la Corporación.
Y, no siendo como las anteriores a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las veinte horas y tres minutos en el lugar y fecha al principio señalados de todo lo cual se da fe en el presente, por lo



BILGECIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 19 de abril de 2005, en el que se aprobó el presente acuerdo, se encuentra en el expediente de tramitación de este acuerdo, se da fe en el presente, por lo





138
OH3986672

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

- D. Manuel E. Fernández Tardío.
- D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.
- D. José F. Castaño Castaño
- D. Antonio Murillo Viñas.
- D. Rafael Menas Miranda.
- D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.
- D.ª Marta Pizarro Ruiz.
- D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

- D. Juan Hernández Gallardo
- D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

- D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, se incorpora al iniciarse el segundo punto del orden del Día.

No asiste ni justifica su ausencia el Edil del Grupo Popular Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del

Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 19/04/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de 19 de abril de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-SIEX RELATIVA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha 27 de abril de 2005 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete directamente el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la corporación, en los términos que siguen:

Handwritten initials or signature



CLASE B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Badajoz, a los veinticinco días del mes de abril del año 2005, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Badajoz, se celebró la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Castro Gutiérrez y acordada de vez en cuando el Sr. Secretario General de la Corporación, por el Sr. Secretario de la Corporación, para celebrar una sesión ordinaria, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria para la que prevé y reglamentariamente habrán sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Vicealcalde Sr. Manuel del Grupo Popular, se encargó al término de la sesión de dar lectura al texto del Acta. No hubo ni cambio ni moción en el Pleno del Grupo Popular Don Tomás Cabezas Aguilar. Por la Presidencia se declaró agotada la sesión y prevé el transcurso del orden del día al Sr. Alcalde para poder en el momento que estime oportuno dar inicio a la Sesión Ordinaria de este Pleno de este Ayuntamiento, para celebrar la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, para celebrar la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, para celebrar la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, para celebrar la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Table with 2 columns: Name and Position

D. Valentín Castro Gutiérrez	Alcalde-Presidente
D. Valentín Castro Gutiérrez	1.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	2.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	3.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	4.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	5.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	6.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	7.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	8.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	9.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	10.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	11.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	12.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	13.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	14.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	15.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	16.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	17.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	18.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	19.º Vicealcalde
D. Valentín Castro Gutiérrez	20.º Vicealcalde

Del

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FEBRERO

El Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobadas por Real Decreto 2581/1984 de 21 de noviembre (BOE) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al texto de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005. No formulándose ninguna, la sesión se declara por concluida de los señores asistentes, con el resultado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, para celebrar la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

2.- PROPOSTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "EL MARZO HA EXPERIMENTAL DE LA MUJER"

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Funcionamiento de Entidades Participación Ciudadana, aprobada y tramitada en el Pleno de este Ayuntamiento de este día 19 de abril de 2005 con el voto favorable de la totalidad de los miembros. Al no haber sido de los señores miembros de la Corporación, se procede a la aprobación de este Dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46) y 57 del Real Decreto 2581/1984 de 21 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobadas con las reformas de todos los señores presentes que forman la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:



139
OH3986673



CLASE 8.ª

“Las mujeres llevan mucho tiempo imaginando, pensando y nombrando como sería un mundo distinto. Imaginando la vida sin opresión, sin discriminaciones, sin desigualdades. Pensando la sociedad compuesta por hombres y mujeres iguales, con las mismas posibilidades.

Sin embargo la realidad con la que se encuentran es muy distinta.

En la Comunidad de Extremadura el porcentaje de mujeres paradas, es muy superior al de los hombres. Teniendo, cuanto menos, una cualificación equivalente.

La discriminación laboral que soportan las mujeres, se refleja en hechos tales como que, el 75% de los contratos laborales siguen siendo verbales. Sin olvidar que el salario medio de la mujer en España es un 34,7% inferior al del hombre.

El trabajo doméstico sigue sin estar reconocido por la sociedad, cuando se puede constatar que muchas mujeres se ven obligadas a abandonar el puesto de trabajo remunerado, para poder atender las necesidades familiares. Máxime cuando España ocupa uno de los últimos puestos, en cuanto a plazas disponibles en escuelas infantiles, para niñ@s.

Si bien es cierto, que en la actualidad pueden hacer ejercicio de derechos democráticos conseguidos, gracias a la lucha constante de muchas mujeres, teniendo aún un largo camino por recorrer.

MIENTRAS LAS MUJERES:

- Sigan padeciendo acoso laboral.
- Sigan siendo despedidas por quedarse embarazadas.
- Sigan realizando las tareas de la casa y los cuidados familiares.
- Sigan siendo lapidadas en algunos países.
- Les sigan practicando la ablación...
- No se cumpla la Carta de Derechos Humanos.

SU LUCHA ES NECESARIA Y CONSTANTE

Obviar la realidad es retroceder. Por ello las instituciones deben garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, fomentando la participación y la presencia activa de las mujeres en el proceso de transformación de la sociedad.

Por eso desde el Ayuntamiento de Llerena reclamamos que se cumplan: **LOS DERECHOS DE CIUDADANÍA PLENA.**

Reivindicamos **LOS RECURSOS EN EL PLANO DE IGUALDAD.**

- POR UNA EDUCACIÓN DESDE Y PARA LA IGUALDAD.

- POR LA IGUALDAD SALARIAL.

- PORQUE EL TRABAJO DOMÉSTICO SEA COMPARTIDO EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

- PORQUE LAS ADMINISTRACIONES VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE MANUTENCIÓN.

- POR LA DOTACIÓN SUFICIENTE A TODAS LAS ADMINISTRACIONES PARA LLEVAR A CABO LA LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- POR LA ERRADICACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.”

3.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS MEDIANTE CONCURSO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCION PÚBLICA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, en su sesión de fecha 27 de abril de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta a la Presidencia por el importe de las obras de urbanización, a lo que el Sr. Alcalde contesta que puede dirigirse al Arquitecto Técnico Municipal para que le facilite esos datos.



CLASE 8

Las mujeres llevan mucho tiempo participando, pensando y actuando en los ámbitos distintos, imaginando la vida sin opresión, sin discriminación, sin desigualdades. Pensando la sociedad compuesta por hombres y mujeres iguales, con las mismas posibilidades. Sin embargo la realidad con la que se encuentran es muy distinta. En la Comisión de Igualdad el porcentaje de mujeres presentes es muy superior al de los hombres. También, cuando nos enfrentamos a una cuestión equivalente. La discriminación laboral que experimentan las mujeres es todavía más fuerte que en el 75% de los contratos laborales que existen en el sector. Sin olvidar que el salario medio de la mujer en España es un 24,7% inferior al del hombre. El trabajo doméstico sigue sin estar reconocido por la sociedad, cuando se puede considerar una actividad que se ven obligadas a abandonar el puesto de trabajo remunerado, para poder atender las necesidades familiares. Muchas veces quedan fuera de los sistemas de pensiones, en cuanto a plazas disponibles en escuelas infantiles para niñas. Si bien es cierto que en la actualidad existen leyes que otorgan derechos de duración de vacaciones, gestas a la hora de conseguir de manera regular, también aún un largo camino por recorrer.

MIENTRAS LAS MUJERES:

- Siguen trabajando poco laboral.
- Siguen siendo responsables por cuestiones domésticas.
- Siguen viviendo las consecuencias de la crisis y los cambios familiares.
- Siguen siendo penalizadas en algunas políticas.
- Los hijos pertenecen a ellas.
- No se cumple la Ley de Igualdad.

SU LUCHA ES NECESARIA Y CONSTANTE

Ojalá la realidad es diferente. Por ello las instituciones deben garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, fomentando la participación y la presencia activa de las mujeres en el proceso de transformación de la sociedad. Por eso desde el Ayuntamiento de Badajoz recomiendo que se cumplan LOS DERECHOS DE CIUDADANÍA MEXA.

Reivindicamos LOS RECURSOS EN EL PLANO DE IGUALDAD:

- POR UNA EDUCACIÓN DESDE Y PARA LA IGUALDAD.
- POR LA IGUALDAD SALARIAL.
- PORQUE EL TRABAJO DOMÉSTICO SEA COMPARADO EN EL ÁMBITO FAMILIAR.
- PORQUE LAS ADMINISTRACIONES VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE MANUTENCIÓN.
- POR LA DOTACIÓN SUFICIENTE A TODAS LAS ADMINISTRACIONES PARA LLEVAR A CABO LA LITIGACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- POR LA ERRADICACIÓN DEL LINGÜAJE SEXISTA.

LA EXPERIENCIA DE ENERACIÓN DE TERREJOS MUESTRAN CUMPLIR PARA CONTINUACIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Esta es una de las acciones más importantes que la Comisión Intersectorial de Igualdad, Patrimonio, Turismo y Comercio y Trabajo, en su sesión de mayo de 2011 de abril de este año, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros. El Sr. Vázquez Martínez del Grupo Parlamentario pregunta a la Presidencia por el importe de las obras de urbanización a lo que el Sr. Alcalde contesta que puede dirigirse al Ayuntamiento Municipal para que le faciliten más datos.



140
OH3986674

CLASE 8.ª

Acto seguido, sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido que la normativa en vigor exige a las corporaciones municipales un esfuerzo en lo que se refiere a poner suelo a disposición de los distintos agentes, ya sean públicos o privados, que puedan construir o promocionar viviendas de protección pública para dar una respuesta adecuada a la urgente tarea de abaratar la oferta de viviendas, que no es sino trasfondo del derecho constitucional contemplado en el artículo 47 de la Carta Magna a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,2,d) y 28 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 86 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Vistos los informes emitidos por Secretaría y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Enajenar mediante concurso, para ser destinado a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial, el siguiente bien patrimonial:

Parcela P-2, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.302,40 M2), situada en C/ Ermita de San Lázaro.

Son sus linderos: Por el norte, con la vía de su situación en una longitud de 62,52 metros; por el sur, con calle Convento de San Juan de Dios en una longitud de 52,60 metros; al este, con calle Convento de la Merced en una longitud de 40,00 metros y al oeste, con calle Camino del Instituto en una longitud de 41,21 metros.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1446, Libro 203, Folio 149, finca registral número 19.526.

2º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el citado concurso, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

3º. Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

4.- DATA DE VALORES EJERCICIOS CERRADOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 27 de abril de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete directamente a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes miembros de la Corporación que constituyen la mayoría absoluta de la misma en los siguientes términos:

Atendidas las solicitudes de baja de valores remitidas a estas dependencias por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Atendido que de los expedientes instruidos se constata, según indica el citado Organismo autónomo, la insolvencia de los deudores apremiados toda vez que practicadas las actuaciones de embargos permitidas por la legislación tributaria, se han agotado todas las vías de cobro posibles sin resultados positivos.



141
OH3986675

CLASE 8.ª

Considerando lo dispuesto por la Instrucción del Servicio de Tesorería de dicho Organismo Autónomo de fecha 28/01/2000.

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 163, 164 y 165 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se acuerda:

Primero.- Dar de baja los valores de ejercicios cerrados que se relacionan, según constan en sus respectivos expedientes:

Nº DE EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	DEUDA
31772/1999	GARCIA SORIANO ANTONIA	2.332,31 €
33605/1999	VILLARROEL LANCHARRO ANTONIO	1.585,66 €
33926/1999	DIEZ CABALLERO ANTONIO	785,59 €

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

5.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RAMINP.-

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

*** D. Isidro Díaz Moreno para la actividad de "Pastelería-Cafetería", en Avda. Doctor Fleming nº 13.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Isidro Díaz Moreno para la actividad de "Pastelería-Cafetería" en Avda. Doctor Fleming nº 13.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta



CLASE B.

Concediendo la licencia por la inscripción del Seguro de Trabajo de dicho Organismo Autónomo de fecha 28/01/2000.

Concediendo la licencia en los artículos 78 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 164 y 165 del Real Decreto 1891/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se acuerda: Votar - Dar la baja los valores de ejecución cuando que se relacionan, según constan en sus respectivos expedientes:

EXPEDIENTE	Nº DE	SUJETO PASIVO	DEUDA
3172/1999		GARCIA SORIANO ANTONIA	1.743,31 €
3303/1999		VILLARROEL LANCHARRO ANTONIO	1.282,08 €
3328/1999		DÍEZ CABALLERO ANTONIO	782,99 €

Segundo - Tratar el asunto según el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

5.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RANMIR.

Tratado conforme determina el RANMIR el expediente que trata se detalla de la forma de Instalación, Aparatos y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Múltiples, Instalación, Aparatos y Funcionamiento.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Interactiva Municipal Formulario de Instalación, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2261/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores concejales que componen la corporación de la Corporación:

* D. Jaime Díaz Pérez para la actividad de "Pastelería-Cafetería", en Avda. Doctor Fleming nº 13.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha licencia y tras ver cumplidos los trámites legales, se menciona dispuesto para informe de la Corporación.

Concediendo que cumplidos los trámites previos y aprobados en los informes de los órganos competentes, quedan autorizados para el cumplimiento de la actividad y las instalaciones de todo orden que la caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Concediendo que en la misma zona de ubicación de la actividad, si en sus instalaciones se realizan otras actividades, no podrá producirse ningún ruido.

Concediendo que por su tan pequeño volumen de actividad por los vecinos.

Concediendo que por todo lo anterior expuesto y razonado se otorga la licencia solicitada. Corporación, el presente acuerdo se llevará a cabo.

Se acuerda: Primer.- Informar favorablemente el expediente de licencia de instalación, Aparatos y Funcionamiento susado por D. Jaime Díaz Pérez para la actividad de "Pastelería-Cafetería", en Avda. Doctor Fleming nº 13.

Segundo.- Que conste de estado expedido a la Comisión de Actividades Clasificadas de Instalación de la Corporación de Actividades y Obras de Instalación de la zona de Instalación, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

6.- INFORME DE LA ALCALDÍA.

La Presentación informo de los puntos electorales donde se sitúan los locales objeto de licencia.



142
0H3986676

[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

el día de fecha:

- Día 20/04/05, entrevista en Mérida con la Consejera de Educación, acompañado de la Concejala Marta Pizarro para tratar de los siguientes asuntos:

- Ciclo de Grado Superior de FP. "Imagen para el diagnóstico".

- Celebración en Llerena de un Curso de verano UEX.

- Obras necesarias en el I.E.S. Fernando Robina.

El Sr. Vázquez Morales se interesa por conocer si se han recibido los escritos de otros municipios en apoyo de la realización de las obras citadas y el Sr. Mateos Ascacibar por la implantación del referido Grado Superior de Formación Profesional.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 85 de 09/04/2005, Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de traslados de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la que aparece D. Alberto Gil García, Secretario General de este Ayuntamiento, Categoría de Entrada.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 45 de 21/04/2005, Anuncio de 4 de abril de 2005 de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento del expediente de modificación nº 1/2005 de las Normas Subsidiarias, referido a la Parcela 15 de la Urbanización San Antón, según proyecto redactado por la Arquitecto D^a. Inmaculada de Rafael Labrador, al objeto de consulta y de recibir por escrito reclamaciones, alegaciones y sugerencias por plazo de un mes.

- Núm. 45 de 21/04/2005, Anuncio de 4 de abril de 2005 de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento del expediente de modificación nº 2/2005 de las Normas Subsidiarias, referido al Perímetro urbano, Camino del Pocito, Barriada de la Granada y Recinto Ferial, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, al objeto de consulta y de recibir por escrito reclamaciones, alegaciones y sugerencias por plazo de un mes.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 70 de 14/04/2005, haciendo público, mediante Edicto, lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de 31 de marzo de 2005, de delegar las funciones para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel E. Fernández Tardío durante el período del 1 al 10 de abril de 2005, ambos inclusive.

b) Comunicaciones Oficiales:

- La Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante fax, comunica que con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan Pablo II y en señal de respeto y condolencia, hay que mantener la bandera nacional a media asta en todos los edificios oficiales desde las 00,00 horas del día 3 hasta las 24,00 horas del día 4 de abril.

- La Diputada Delegada de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación de Badajoz en escrito de 14 de abril de 2005, comunica que dentro de la labro de apoyo y colaboración con las Corporaciones Locales de la provincia en materia cultural, con fecha 18 de marzo de 2005 se suscribió un nuevo Protocolo de actuación conjunta entre Diputación de Badajoz y Caja de Extremadura para la realización de actividades culturales durante el presente año y que dentro del ámbito de actuación de dicho Convenio se encuentra contemplada Llerena, por lo que se deberá escoger una actividad cultural de la Guía de Artistas y Grupos de la Provincia que se encuentra disponible a través de Internet en la



CLASE 8ª

el día de la...
 - Día 20/04/02, interviene en sesión con la Comisión de Educación, acompañada de la Compañía María Pizarro para tratar de los siguientes asuntos:
 - Censo de Grado Superior de FP. "Impugnación de plazas".
 - Colaboración en la compra de un Curso de verano I.E.S.
 - Obras necesarias en el I.E.S. Fernando Robles.
 - El Sr. Vázquez Martínez se interesa por conocer si es factible la creación de otras instalaciones en apoyo de la realización de las obras citadas y el Sr. Muñoz Ascasibar por la implantación del Grado Superior de Formación Profesional.
 - Quedan todos citados.

1. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES DE CALIDAD

Por la Secretaría General se dan cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones públicas:

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 83 de 09/04/02, Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso público de adjudicación de funciones de Administración Local con habilitación de carácter eventual, en la que aparece D. Alberto Gil García Secretario General de este Ayuntamiento, C/Argemone de España

2.- Boletín Oficial de Extremadura:
 - Núm. 42 de 21/04/02, Anuncio de 1 de abril de 2002 de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento del expediente de modificación nº 1/2002 de las Normas Subsidiarias, referido a la Parada 13 de la Línea San Abad, según proyecto redactado por la Arquitecta D. Inmaculada de Rafael Labrador, al objeto de ampliar y dar lugar por cambio de configuración, alineamientos y segregación por plaza de un carril.

- Núm. 45 de 21/04/02, Anuncio de 4 de abril de 2002 de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento del expediente de modificación nº 2/2002 de las Normas Subsidiarias, referido al Pícnico urbano, C/Carretera del Horno, Barrio de la Fuente y Horno de Tierra, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Caldeira Castro, al objeto de ampliar y dar lugar por cambio de configuración, alineamientos y segregación por plaza de un carril.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:
 - Núm. 70 de 14/04/02, Decreto público, mediante el cual, se dispone en el Pleno de la Alcaldía de 31 de marzo de 2002, de delegar las funciones que se detallan en el artículo de las ordenanzas que por Ley corresponden a la Alcaldía en el Pícnico Urbano de Alcalá D. Manuel E. Fernández tanto durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2002, como durante

b) Comunicaciones Oficiales:
 - La Dirección del Gobierno en Extremadura, mediante fax, comunica que con motivo del fallecimiento de su Señoría el Sr. Juan Pablo II y en señal de respeto y condolencia, hay que suspender la jornada nacional a media hora en todas las edificaciones oficiales desde las 09:00 horas del día 3 hasta las 24:00 horas del día 4 de abril.

- La Diputación Provincial de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación de Badajoz en escrito de 14 de abril de 2002, comunica que dentro de la línea de apoyo y colaboración con las Corporaciones Locales de la provincia en materia cultural, con fecha 18 de marzo de 2002 se suscribió un nuevo Protocolo de actuación conjunta entre la Diputación de Badajoz y las Diputaciones de las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz de Extremadura para la realización de actividades culturales durante el presente año y que dentro del ámbito de actuación de dicho Convenio se encuentra contemplada la labor que se deberá realizar una actividad cultural de la C/ta de Artes y Oficios de la Provincia que se encuentra disponible a través de Internet en



143
OH3986677

CLASE 8.ª

página web de Diputación de Badajoz; finalizando con la indicación de las consideraciones a tener en cuenta para acceder a la subvención.

- La Jefe de Servicio Territorial del SEXPE con escrito de 15 de abril actual adjunta Resolución de concesión de subvención para la realización de acciones de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia al Autoempleo del año 2005 y por importe de 68.655,99 €. Al mismo tiempo y con motivo de la puesta en marcha del programa OPEA 2005 convoca a la reunión a celebrar el día 21 de abril, a las 11 horas en el Servicio Provincial de Badajoz.

- La Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura mediante escrito de 12 de abril actual comunica que tras el estudio de la solicitud Construcción de Hogar de Mayores, según lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2004, por la que se convoca el plan de subvenciones para Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios a personas mayores, y vista la propuesta del Director General de Servicios Sociales, se asigna la cantidad de 90.000 Euros para este concepto en el presente ejercicio económico.

- Fax de fecha 11 de abril de 2005 de D. Juan Angel Mairal Lacoma, Asesor del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, dirigido a D. Francisco Fernández Marugán, Secretario Adjunto del Grupo Socialista Congreso de los Diputados, trasladándole que, según información facilitada por la Dirección General de Carreteras, la travesía de Llerena se encuentra en prioridad 1 en la lista de cesiones de la citada Dirección General de Carreteras, por lo que el Convenio de la transferencia se va a firmar este año 2005.

El Sr. Vázquez Morales pregunta por las subvenciones para acciones OPEA.

Quedan todos enterados.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 65/2005, resolviendo fijar el complemento de productividad de D. José Manuel Barroso Olivera, Agente designado para el puesto de 2º Jefe interino de la Policía Local, en la cantidad de 315,19 € mensuales.

Resolución Núm. 66/2005, resolviendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la Hermandad de San Isidro Labrador de Llerena, los días 7, 13 y 14 de mayo de 2005.

Resolución Núm. 67/2005, resolviendo la cesión gratuita y en precario de los terrenos de la Ermita de Los Molinos a la Hermandad de San Isidro Labrador de Llerena, para la celebración de los actos de la festividad de San Isidro Labrador y para la gestión de la misma.

Resolución Núm. 68/2005, desestimando el aplazamiento solicitado por don Víctor Manuel Núñez González en nombre de doña María Manuela González Rico para el cumplimiento del deber de conservación correspondiente a la fachada del inmueble de su propiedad sito en calle Santiago, número 16.

Resolución Núm. 69/2005, otorgando a doña MARIA GALLARDO RODRIGUEZ un plazo improrrogable de QUINCE DIAS para concluir las obras sin realizar contenidas en la orden de Ejecución de esta Alcaldía, Expediente número 2/05.

Resolución Núm. 70/2005, otorgando a DON FERNANDO GALLARDO JIMÉNEZ un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS para que concluya las obras sin realizar contenidas en la Orden de Ejecución de esta Alcaldía, Expediente número 3/2005.

Decreto Núm. 71/2005, otorgando delegación expresa a Don Manuel Enrique Fernández Tardío,



CLASE 8.

página web de Diputación de Badajoz finalizado con la intención de las comisiones a tener en cuenta para acceder a la información.

- La Junta de Gobierno Territorial del SEXPE con fecha de 12 de abril actual adjunta Resolución de concesión de subvención para la realización de acciones de Ordenación Profesional para el empleo y Asistencia al Autismo del año 2005 y por importe de 63.622,99 €. Al mismo tiempo y con motivo de la puesta en marcha del programa OPEA 2005 convocar a realizar el día 21 de abril a las 11 horas en el Servicio Provincial de Badajoz.

- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura mediante Decreto de 12 de abril actual convoca para que el estudio de la solicitud Comunitaria de Hogar de Mayores según lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el plan de subvenciones para Entidades Populares y Privadas sin fin de lucro que permitan servir a personas mayores, y visto la propuesta del Director General de Servicios Sociales, se sigue la cantidad de 90.000 Euros para este concepto en el presente ejercicio económico.

- Por de fecha 14 de abril de 2005 de D. Juan Ángel Martí Lacort, Asesor del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, dirigido a D. Francisco Fernández Marín, Secretario Adjunto del Grupo Socialista Congreso de los Diputados, mediante el que, según información facilitada por la Dirección General de Caminos, la Dirección de Obras se acuerda en favor de la línea de camiones de la citada Dirección General de Camiones por lo que el Convenio de la financiación se va a firmar este año 2005.

El Sr. Vicesecretario general pregunta por las subvenciones para acciones OPEA.

Quedan todas contestadas.

A. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

- Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.3 a) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, se dio cuenta durante la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, mediante la disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen.

- Acordada por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de Producción de la D. 2004 Manuel Barroso Olivera, Agente designado para el puesto de 7.º jefe interno de la Policía Local, en la cantidad de 3.121,92 mensual.

- Acordada por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de Producción de la Costa Municipal a la Hermandad de San Isidro Labrador de Badajoz, los días 7, 13 y 14 de mayo de 2005.

- Acordada por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de Producción de la Hermandad de San Isidro Labrador de San Isidro Labrador y para la gestión de la misma.

- Acordada por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de Producción de la Hermandad de San Isidro Labrador de San Isidro Labrador y para la gestión de la misma.

- Acordada por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de Producción de la Hermandad de San Isidro Labrador de San Isidro Labrador y para la gestión de la misma.

- Acordada por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de Producción de la Hermandad de San Isidro Labrador de San Isidro Labrador y para la gestión de la misma.

- Acordada por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión de Producción de la Hermandad de San Isidro Labrador de San Isidro Labrador y para la gestión de la misma.



OH3986678¹⁴⁴

CLASE 8.ª

Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 1 y 10 del mes de abril de 2005, ambos inclusive.

Resolución Núm. 72/2005, otorgando a D^a. Pilar Canónico García licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 73/2005, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al Club-Residencia de Pensionistas de Llerena los días 30 de abril, 1 de mayo y 2 de mayo para organización y celebración de la "Comida de Hermandad".

Resolución Núm. 74/2005, resolviendo el archivo del expediente nº 12/05 instruido a D^a. Justa Amaya Zambrano para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble sito en Calle Portillo del Rosario nº 6, por no ser la propietaria.

Resolución Núm. 75/2005, resolviendo remitir el expediente reclamado de D. Luis Nisa Físico al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Badajoz, así como dar traslado de esta Resolución junto con copia de la demanda interpuesta y del proveído judicial a la Mutua General de Seguros emplazándole para que comparezca ante el meritado Juzgado y remitir copia del expediente a los Servicios Jurídicos de la Diputación de Badajoz.

Resolución Núm. 76/2005, otorgando a D. Alberto Pérez Escobar licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 77/2005, desestimando el aplazamiento solicitado por Don Joaquín Postigo Mota para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en Calle Zapatería, número 18, establecido en la Orden de Ejecución dictada con fecha 11/03/2005. Expediente nº 9/2005.

Resolución Núm. 78/2005, resolviendo la aprobación de las Bases para la provisión de cinco puestos de trabajo, al amparo del Decreto 69/2005, de 4 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Rural.

Resolución Núm. 79/2005, declarando concluido el expediente nº 18/05, instruido a D. Pedro Cajaraville Bonilla para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del edificio de calle Pósito nº 2, planta baja, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 80/2005, resolviendo suspender provisionalmente la orden de ejecución dictada por esta Alcaldía con fecha 17 de marzo de 2005, Expte. 19/2005, para cumplimiento por doña Manuela Sánchez Campos del deber de conservación en la fachada del inmueble de Calle Morería y Herreros, 27.

Decreto Núm. 81/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter extraordinario celebrará el Pleno del Ayuntamiento en el Palacio Consistorial el día 19 de abril de 2005, martes, a su hora de las 20.

Resolución Núm. 82/2005, desestimando la solicitud formulada por don José María Delgado Carrasco, en relación con la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble sito en Calle Morería y Herreros número 29.

Resolución Núm. 83/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON FERNANDO GALLARDO JIMÉNEZ con el número 3/05 para cumplimiento del deber de conservación de la fachada del edificio de calle Maesso, número 18, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 84/2005, resolviendo la cancelación de las garantías provisionales prestadas por URBASER mediante contratos suscritos con la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros para enajenación por subasta de terrenos en la UE-13/1 y por importe total de 3.357 €.

Resolución Núm. 85/2005, autorizando a D. Juan M. Herrezuelo Murillo para que por el Servicio funerario se lleve a cabo la exhumación de los restos familiares de D^a. Carmen Gómez Mosquero y D. Marcelo Carrillo Carrasco, que ocupan el nicho nº 38 Grupo B. Frente de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el nº 22 del Grupo C Frente Vuelto de Tercera Clase.



CLASE B

Primera Sesión de Alcaldía, para el estudio de la totalidad de las solicitudes que por los interesados...

Resolución N.º 232005, otorgando a D. Félix Casimiro Guerra García licencia de trabajo especial...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre pretensiones de ingreso en el Cuerpo Municipal de Bomberos...

Resolución N.º 232005, resolviendo el archivo del expediente N.º 12005 instruido a D. Juan...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el cumplimiento del deber de conservación de la finca del inmueble sito en...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Luis José Fico...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Alberto Félix Escobar...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Don Joaquín Portillo...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Juan José...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Pedro...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

Resolución N.º 232005, resolviendo sobre el expediente instruido de D. Fernando...

151
OH3986685

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 86/2005, autorizando a D. Juan M. Herrezuelo Murillo para que por el Servicio funerario se lleve a cabo la exhumación de los restos familiares de D.ª Granada Gómez Mosquero, que ocupan el nicho nº 22 del Grupo C. Frente Vuelto de Tercera Clase y su inmediata inhumación en el nº 84 del Grupo E. Frente de Primera Clase.

Resolución Núm. 87/2005, autorizaciones puestos del Mercadillo.

Resolución Núm. 88/2005, resolviendo la imposición multa coercitiva de 270 euros a D. Miguel Iñesta Romero por incumplir lo ordenado en Orden de Ejecución de la Alcaldía de 21 de enero de 2005 para realización de obras de conservación en la fachada del inmueble de Calle Alonso de Cárdenas nº 26.

Decreto Núm. 89/2005, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso público de cinco puestos de trabajo, convocado al amparo del Decreto 69/2005, de 15 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Rural.

Decreto Núm. 90/2005, convocando a los miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 27 de abril de 2005, miércoles, a las 18'30 horas.

Decreto Núm. 91/2005, convocando a los miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo día 27 de abril de 2005, miércoles, a las 18'15 horas.

Decreto Núm. 92/2005, convocando a los miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el día 27 de abril de 2005, miércoles, a su hora de las 19'00.

Decreto Núm. 93/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria que celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, en primera convocatoria el próximo jueves, día 28 de abril de 2005, a su hora de las 21'00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos, propone se incluya en la presente sesión la Moción denominada **MANIFIESTO 1º DE MAYO. POR EL PLENO EMPLEO DE CALIDAD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS DEPENDIENTES.**

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y votación.

El texto de la Moción es el que sigue:

Cuando hace casi 120 años el movimiento obrero internacional reclamaba una jornada laboral de 8 horas luchaba por una sociedad más digna y justa para todos. Aquellas reivindicaciones históricas, que caracterizaron la lucha de los trabajadores en el mundo, hoy continúan vigentes para conseguir mayores niveles de solidaridad, de igualdad y de justicia social.

La globalización neoliberal y la libre circulación de capitales favorecen el desarrollo de un mundo más desigual y constituyen una amenaza constante y creciente para las condiciones laborales más avanzadas, favoreciendo una paulatina precarización de las condiciones de trabajo y de vida para millones de trabajadores. Cada día las gentes y los pueblos pobres lo son más, las elites económicas cada vez acumulan más poder, y la desigualdad en los países y entre los países es cada vez mayor.

Las políticas de cooperación, desarrollo y solidaridad de los países más desarrollados, para con los países más pobres, son nítidamente insuficientes; los movimientos migratorio s, en busca de condiciones de vida decentes, no dejan de crecer y el tráfico de personas se desarrolla con una gran impunidad, de tal forma que finalmente estas migraciones son utilizadas para rebajar las condiciones



CLASE B

Resolución de 2007, de 12 de marzo, de la Comisión de Desarrollo Rural...

Resolución de 2007, de 12 de marzo, de la Comisión de Desarrollo Rural...

Resolución de 2007, de 12 de marzo, de la Comisión de Desarrollo Rural...

Resolución de 2007, de 12 de marzo, de la Comisión de Desarrollo Rural...

Resolución de 2007, de 12 de marzo, de la Comisión de Desarrollo Rural...

Resolución de 2007, de 12 de marzo, de la Comisión de Desarrollo Rural...

7. MOCIONES

La Comisión de Desarrollo Rural...

El Sr. Mator propuso se incluya en la presente sesión la Moción denominada MANIFIESTO 7 DE MAYO POR EL PLENO EMPLEO DE CALIDAD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS DEPENDIENTES.

Justificada la urgencia de la misma por el carácter de especial importancia que reviste para la Diputación, con los votos a favor de todos los señores que componen la Comisión de Desarrollo Rural, se acuerda que se incluya en el orden del día de la presente sesión.

El texto de la Moción es el que sigue:

Cuando hace casi 150 años el movimiento obrero internacional reivindicaba una jornada laboral de 8 horas luchaba por una sociedad más justa y justa para todos. Aquellas reivindicaciones históricas que caracterizaron la lucha de los trabajadores en su momento, hoy continúan vigentes para conseguir mayores niveles de solidaridad, de justicia y de justicia social.

La globalización económica y la libre circulación de capitales favorecen el desarrollo de un mundo más desigual y desigual. En un mundo más desigual y desigual, el crecimiento para las condiciones laborales más precarias, favoreciendo una profunda precarización de las condiciones de trabajo y de vida para millones de trabajadores. Cada día se genera y se produce pobreza en este mundo, las cifras continúan creciendo y aumentando cada vez más.

Las políticas de cooperación desarrollo y solidaridad de los países más desarrollados para con los países más pobres, así como las políticas de cooperación entre países para mejorar las condiciones de vida de los países en desarrollo, no deben de perder de vista el carácter de urgente y de especial importancia de las formas que favorecen una mejor integración entre los países en desarrollo y los países desarrollados.



150
OH3986684

CLASE 8.ª

sociales y salariales en los países receptores. Este círculo nunca podrá ser solucionado con medidas policiales si no hay medidas económicas y políticas para la cooperación y la igualdad de las condiciones de trabajo en los países que reciben trabajadores inmigrantes.

La expansión de las políticas de liberalización de los servicios en la Unión Europea, las privatizaciones, las reformas laborales, los recortes en política social, las constantes amenazas de reformas de los sistemas públicos de pensiones y los sistemas fiscales regresivos perfilan una Unión Europea cada vez menos social, cada vez más comercial y especulativa. Se merma la capacidad de un crecimiento equitativo y se deterioran los servicios públicos básicos como la enseñanza, la sanidad y la protección social. Políticas directa e indirectamente avaladas en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, recientemente votado en referéndum en nuestro país, y que por ello contó con nuestro rechazo y el de millones de españoles.

El gran reto de nuestro país continúa siendo el empleo y su calidad. Los problemas derivados del elevado nivel de desempleo existente, más de 2 millones de parados, que afectan particularmente a las trabajadoras y a los jóvenes, unido a la insostenible temporalidad que se consolida en el 30%, rotación y precariedad que padece nuestra clase trabajadora, derivan en derechos laborales vulnerables, incumplimientos normativos generalizados, una elevada tasa de siniestralidad laboral y salarios especialmente bajos en algunos sectores, donde se abusa de los colectivos más débiles (inmigrantes, mujeres y jóvenes). Es esta realidad la que explica el deterioro e incumplimiento que paulatinamente se produce en nuestro derecho laboral dentro de un mercado de trabajo que se atomiza a partir del abuso de la subcontratación en cadena y de la creciente presencia de las empresas de servicios y de trabajo temporal.

La solución no pasa por debilitar más el empleo estable, precarizar aún más las condiciones laborales, o disminuir y abaratar la indemnización por despido para los trabajadores; la solución pasa por dar prioridad en el terreno de la política y la economía a las políticas redistributivas de la riqueza que garanticen el pleno empleo y el bienestar social y cultural como interés básico general.

No en vano para la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles, el principal problema a resolver es el de desempleo y sus lacerantes consecuencias sociales, económicas y culturales. Buena prueba de la dimensión, en nuestro país, del problema lo representan los casi 500.000 hogares donde la totalidad de sus miembros se encuentran en situación de paro.

Son necesarias medidas urgentes, políticas y administrativas que revitalicen acciones dirigidas al pleno empleo con derechos, a la limitación y control de la subcontratación laboral, que apunten en la dirección de recortar el déficit tecnológico existente en nuestro mercado laboral y que supongan un impulso estructural en el desarrollo de una política social integral que se ocupe de la atención de personas dependientes y genere una cobertura real de dotaciones y servicios para los sectores más desfavorecidos de la sociedad española y que igualmente se palién los graves problemas de deslocalización industrial que afectan y afectarán a nuestra débil industria.

La vertebración de una política social integral, no sólo disminuye el palmario déficit social de nuestro país con respecto a nuestros vecinos, sino que además constituye una oportunidad fundamental para la creación de empleo sólido y estable, con capacidad directa de incorporar a jóvenes y mujeres.

Queremos en este 1 de Mayo alertar sobre el problema capital de desempleo que afecta a las mujeres en nuestro país, las dificultades que padecen para incorporarse al mercado laboral, a los empleos más cualificados y a los empleos menos precarios. Es el momento de actuar de forma decidida sobre la necesidad de la incorporación de la mujer al mercado laboral, en términos de igualdad y de no discriminación. Las cualidades profesionales de las mujeres deben dejar de

120
0H388884



CLASE B.

social y cultural en los países europeos. Este círculo tiene que ser solucionado con medidas políticas si no hay medidas económicas y políticas para la cooperación y la igualdad de las condiciones de trabajo en los países que reciben trabajadores inmigrantes.

La expansión de las políticas de liberalización de los servicios en la Unión Europea, las privatizaciones, las reformas laborales, los cambios en política social, las constantes amenazas de reformas de los sistemas públicos de pensiones y los sistemas fiscales regresivos ponen una Unión Europea cada vez menos social, cada vez más comercial y especulativa de manera que se está perdiendo el carácter político de los servicios públicos como la educación, la sanidad y la vivienda. El carácter político de los servicios públicos debe ser reforzado en el tratado por el que se establece una Constitución para Europa, reforzando el carácter político de los servicios en nuestro país y que por ello contenga un capítulo y el de medidas de igualdad.

El gran reto de nuestro país continúa siendo el empleo y su calidad. Los problemas derivados del elevado nivel de desempleo existente, más de 3 millones de personas que afectan principalmente a las trabajadoras y a los jóvenes, unido a la inestabilidad temporal que se consolida en el 30% de las trabajadoras que hacen nuestra clase trabajadora, derivan en debates laborales y políticos, fundamentalmente por motivos generacionales, una elevada tasa de siniestralidad laboral y relaciones especialmente bajas en algunos sectores, donde se afecta de los colectivos más débiles (mujeres, a mayores y jóvenes). En esta realidad se debe explicar el desarrollo e implementación por parte de nuestro gobierno laboral dentro de un mercado de trabajo que se analiza a partir del plano de la subcontratación en cadena y de la creciente presencia de las empresas de servicios y de trabajo temporal.

La solución no pasa por disminuir más el empleo estable, garantizar más las condiciones laborales, o disminuir y abaratar la subcontratación por debajo para los trabajadores. La solución pasa por garantizar en el terreno de la política y la economía a las políticas redistributivas de la reparto que garantizan el pleno empleo y el bienestar social y cultural como interés público general.

No es vano para la historia nuestra de los sindicatos españoles, el principal problema a resolver es el de desempleo y sus facetas: desempleo estructural, económico y cultural. Nuestra propuesta de la historia, en nuestro país, del problema de desempleo por casi 300.000 personas desde la totalidad de sus miembros se encuentran en situación de paro.

Los problemas actuales requieren políticas y estrategias que revisemos sectores laborales de pleno empleo con derechos, a la igualdad y control de la subcontratación laboral, que permitan en la dirección de revisar el déficit tecnológico existente en nuestro mercado laboral y que supongan un impulso estructural en el desarrollo de una política social integral que se adapte a la situación de personas dependientes y genera una política social integral que se adapte a la situación de las trabajadoras de la sociedad española y que permitan resolver los graves problemas de subcontratación laboral que afectan y afectan a nuestra clase trabajadora.

La recuperación de una política social integral, no sólo dentro de la política social (desempleo) sino por respeto a nuestros valores sino por razones económicas sino por razones fundamentales para la creación de empleo digno y estable, con capacidad directa de mejorar a mujeres y jóvenes.

Queremos en este I de mayo afirmar que el problema central de desarrollo que afecta a las mujeres en nuestro país, las dificultades que padecemos para incorporar al mercado laboral a las mujeres más cualificadas y a las mujeres menos cualificadas. Es el momento de actuar de forma decidida sobre la necesidad de la incorporación de la mujer al mercado laboral, en relación a la igualdad y la no discriminación. Las condiciones profesionales de las mujeres deben ser



149
OH3986683



CLASE 8.ª

devaluarse, tanto desde la óptica de la responsabilidad en las empresas como de sus retribuciones y derechos laborales. Las políticas de nuestro país deben de priorizar política, económica, laboral y culturalmente la incorporación real y efectiva de la mujer, no sólo por razones de discriminación sino por la necesidad objetiva y necesaria de incrementar las devaluadas tasas de ocupación que hoy padecemos con respecto a los países de la UE.

Son igualmente urgentes, políticas que se interesen de forma directa por la presencia digna de nuestros trabajadores más jóvenes en el empleo estable y de calidad, favoreciendo las inversiones necesarias que disminuyan otro de los déficit estructurales de nuestra economía como el referido déficit tecnológico. Los jóvenes, cada vez más formados y cualificados, son junto con las mujeres nuestro principal potencial de crecimiento económico justo y equilibrado.

Los temores sobre la viabilidad de las pensiones para el futuro son infundados y quedarán del todo despejados si nuestra sociedad es capaz de incorporar con fuerza y estabilidad a los jóvenes en el mercado laboral. La solución no es retrasar la edad de jubilación, ni mermar las pensiones ampliando el periodo de cálculo de las mismas, la solución es el empleo estable y digno para los trabajadores jóvenes cualificados hoy en situación de desempleo o subempleo.

- POR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA EN EL MUNDO,*
- POR UNA EUROPA SOCIAL Y SOLIDARIA,*
- POR UNA POLÍTICA FISCAL JUSTA Y PROGRESIVA,*
- POR UN MUNDO DE PAZ, CONVIVENCIA E IGUALDAD,*
- POR LA JORNADA LABORAL DE 35 HORAS."*

El Sr. Mateos procede a dar cumplida cuenta de la misma, señalando que su Grupo está abierto a introducir las modificaciones que se estimen oportunas para lograr el mayor consenso posible, concluyendo con el deseo de que la Propuesta cuente con el apoyo unánime de la Corporación.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo está de acuerdo en algunos puntos de la Moción, pero no puede apoyarla en su conjunto, especialmente en cuanto al párrafo cuarto, que contiene una postura contraria a la Constitución Europea.

El Sr. Alcalde señala que el Grupo Socialista rechaza la Moción en su conjunto por idénticas razones, ya que ésta choca frontalmente con los principios de la Constitución Europea.

El Sr. Mateos replica que la propuesta es una reivindicación obrera propia del 1 de mayo. Recuerda que la Corporación aprobó una Moción contraria a la privatización generalizada de los servicios locales y la propuesta que ahora se presenta está en la misma línea. Añade que si el párrafo Cuarto suscita controversias no tiene inconveniente en su supresión.

El Sr. Vázquez Morales contesta que el párrafo cuarto aludido es opuesto a la postura que su partido ha defendido en el reciente Referéndum sobre la Constitución Europea, pero además hay otros puntos con los que su Grupo no está de acuerdo.

El Sr. Alcalde entiende que la Moción de IU supera lo que es el ámbito propio del 1 de mayo e invita al Sr. Mateos para que retire la Moción y se sustituya por una propuesta consensuada por todos los grupos aunque sea con posterioridad al 1 de mayo.

El Sr. Mateos afirma que su Grupo no tiene inconveniente en la supresión del referido párrafo cuarto pero considera que el pleno debe pronunciarse sobre la Moción en este momento y que no procede retirar la misma.

Una vez finalizadas las intervenciones, se somete a votación el asunto y computados los votos, resulta rechazada por once votos, nueve del Grupo Socialista y dos del Popular, votando a favor de la misma el representante del Grupo IU-SIEX.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa al apoyo de este Ayuntamiento a la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a



CLASE 81

desarrollar, tanto desde el punto de la responsabilidad en las empresas como de sus vertientes y derechos laborales. Las políticas de nuestro país deben de partirse políticas, económicas, laborales y culturales. La incorporación real y efectiva de la mujer no sólo por razones de distribución sino por la necesidad objetiva y necesaria de incrementar las actividades tanto de ocupación que hoy poseemos con respecto a los países de la UE.

Los planteamientos vigentes, políticos que se intentan de forma directa por la presencia directa de nuestras representantes más jóvenes en el empleo estable y de calidad, incrementando las inversiones necesarias que disminuyan con los efectos estructurales de nuestra economía como el trabajo difícil tecnológico. Las jóvenes cada vez más formadas y cualificadas, van juntas con las mujeres nuestro principal potencial de crecimiento económico futuro y equitativo.

Las mujeres somos la vanguardia de las políticas que el futuro sea equilibrado y generador de todo desarrollo si nuestra sociedad es capaz de incorporar con fuerza y estabilidad a las jóvenes en el mercado laboral. La solución no es reducir la edad de jubilación, ni aumentar las prestaciones impidiendo el período de cálculo de las mismas, la solución es el empleo estable y digno para las trabajadoras jóvenes cualificadas por su situación de desempleo o subempleo.

FOR THE SOCIETY AND THE FUTURE

FOR THE EUROPEAN SOCIETY AND FUTURE

FOR THE POLITICAL SOCIETY AND FUTURE

FOR THE MEANS OF THE ECONOMIC AND SOCIAL

FOR THE LABORAL HOUR OF 32 HOURS

El Sr. Morero propone a dar cumplimiento a las mismas, señalando que el Grupo está dispuesto a introducir las modificaciones que se estimen oportunas para lograr el mayor consenso posible concluyendo con el deseo de que la propuesta cuente con el apoyo máximo de la Corporación.

El Sr. Vázquez Mota, del Grupo Popular, manifiesta que el Grupo está de acuerdo en algunos puntos de la moción, pero no puede aceptar en su conjunto, especialmente en cuanto al cuarto punto, que establece una política concreta a la Comisión Europea.

El Sr. Alcalde señala que el Grupo Socialista también se muestra en su conjunto por idéntico razonamiento, ya que está claro finalmente con los principios de la Constitución Europea.

El Sr. Morero replica que la propuesta es una reafirmación de otras hechas el 1 de mayo. Recuerda que la Corporación aprobó una moción similar a la presentada por el Sr. Morero el 17 de mayo. Señala que la moción que él presenta es idéntica a la presentada por el Sr. Morero, pero que sus contenidos no tienen los mismos efectos.

El Sr. Vázquez Mota contesta que el Grupo cree que el Sr. Morero está operando a la postre que se puede dar el cambio en el momento adecuado como la Comisión Europea, pero siempre que el Grupo sea el que se decida en esta materia.

El Sr. Alcalde entiende que la moción de IU quiere lo que es el ámbito propio del 1 de mayo y mira al Sr. Morero para que entre la moción y se acepte por una propuesta consensuada por todos los grupos que son partidarios del 1 de mayo.

El Sr. Morero afirma que el Grupo no tiene inconveniente en la aceptación del artículo primero como parte integrante de la moción, pero que debe presentarse antes de la sesión en esta sesión y que no procede traer la misma.

Las tres diputadas las señalan como se quiere a aceptar la moción y comprometerse por venir resulta necesario por parte del Grupo Socialista y del Grupo Popular, siempre a favor de la misma y representando al Grupo IU-PSK.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que desea aceptar a la Corporación del Povo Acción relativa al tema de voto Ayuntamiento a la Comisión de la Unión de la Unión.



148
0H3986682



CLASE 8.ª

Don José María Caballero Cáceres a petición del Ayuntamiento de Castuera, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 25 de febrero pasado.

Justificada la urgencia por el Sr. Alcalde, éste da sucinta cuenta de la misma a los señores presentes.

Una vez finalizadas las intervenciones, se somete a votación la Moción aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los doce señores presentes, nueve del Grupo Socialista, dos del Popular y uno del de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

MOCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA A D. JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁCERES.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, acordó por unanimidad proponer a D. José M^º. Caballero Cáceres, para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

D. José M^º. Caballero Cáceres, nació en Castuera (Badajoz) en 1961. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha realizado un Master en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

A los 24 años ingresa en la congregación de los misioneros javerianos. En 1992, llega a Sierra Leona por primera vez donde completa su preparación sacerdotal y misionera a la vez que trabaja con jóvenes.

Es ordenado sacerdote en 1995. Posteriormente, se especializa en temas de Justicia y Paz. En 1998, cuando estaba poniendo en marcha programas de promoción de la paz estalla la violencia en Sierra Leona.

Desde marzo de 2000 dirige el centro “Saint Michael” para **rehabilitación de niños soldados en Lakka.**

ACUERDOS

1.- Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D. José M^º. Caballero Cáceres, el Pleno acuerda proponerlo para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

2.- Enviar el acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Castuera, Plaza de España nº 1, C.P. 06420 Castuera, antes del día 16 de mayo de 2005”

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascáibar, del Grupo de IU-SIEX que formula los Ruegos y Preguntas siguientes:

Ruegos:

- Que se cumpla el acuerdo adoptado en su día de colocar micrófonos para los distintos Grupos Políticos en el Salón de Plenos.
- Que se celebre la reunión a la que se comprometió el Sr. Alcalde para tratar la situación de la Escuela Municipal de Música.

Preguntas:

1.- Estado en que se encuentra la adjudicación de los puestos del Mercado de abastos y posibles repercusiones sobre resto de adjudicatarios.

2.- Qué datos tiene el Ayuntamiento sobre el requerimiento que se ha hecho por sanidad a los titulares de los puestos, de licencia de apertura y de necesidad de colocación de algunos elementos como lavabos.



CLASE B*

Don José María Caballero Cáceres a petición del Ayuntamiento de Cáceres según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 25 de febrero pasado.

Justificada la propuesta por el Sr. Alcalde con los datos que se le suministraron a los señores presentes.

Las señas justificadas las intervinientes se refieren a la adquisición de la Medalla de Oro de Extremadura por asignar con los datos que se le suministraron, tanto del Grupo Socialista, como del Popular y uno del U-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

MOCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA

A D. JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres acordó por unanimidad proponer a D. José M. Caballero Cáceres para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

D. José M. Caballero Cáceres nació en Cáceres (Badajoz) en 1961. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha realizado un Máster en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

A los 24 años ingresó en la corporación de los estudiantes universitarios. En 1987, llegó a Sierra Leona por primera vez donde completó su preparación académica y profesional a la vez que trabajó como profesor.

En el año 2000 se incorporó al 1985. Posteriormente, se especializó en temas de justicia y paz. En 1998, cuando estaba poniendo en marcha proyectos de promoción de la paz en Sierra Leona.

Desde marzo de 2000 dirige el centro "José María" para rehabilitación de niños con discapacidad.

en la tabla

ACTUACIONES

1.- Propuesta en cuanto a la importancia del tema y su interés para el Ayuntamiento de Cáceres, el Pleno acordó proponer para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

2.- Enviar al acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de España nº 1, C.P. 06120 Cáceres, antes del día 15 de marzo de 2005.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas referidos en los artículos 21.1 y 21.2 y 7 del R.O.F. para uso del mismo el Sr. Alcalde contestó, del Grupo de U-SIEX que formó parte de los Ruegos y Preguntas siguientes:

Ruego:

Que se cumpla el acuerdo adoptado en su día de celebrar reuniones para los señores Caballero y Portales en el Salón de Plenos.

Que se solicite la reunión a la que se comprometió el Sr. Alcalde para venir en el día 15 de febrero de 2005 a la Escuela Municipal de Música.

Pregunta:

1.- Entiendo en que se solicita la rehabilitación de los jóvenes del barrio de San Juan y posibles actuaciones sobre estos de rehabilitación.

2.- Qué datos tiene el Ayuntamiento sobre el movimiento que se ha dado por parte de los señores de los puntos de la agenda de apertura y de necesidad de rehabilitación de algunos edificios como trabajos.



147
OH3986681



CLASE 8.ª

- 3.- Si se ha dado solución al problema del acceso al Polígono El Carrasco.
- 4.- Si se tiene previsto acondicionar el camino que discurre por las traseras del Polígono El Carrasco y que linda con el Matadero Municipal.
- 5.- Estado en el que se encuentran las negociaciones entre las dos Mancomunidades de la Comarca de cara a la futura fusión.
- 6.- Si se tiene previsto corregir las discriminaciones retributivas que sufren las Auxiliares de Enfermería.
- 7.- Si se tiene previsto ofertar puestos de trabajo para discapacitados como prevén algunas normas tales como el Decreto 69/2005, del Fondo Regional de Cooperación.
- 8.- Si se piensa tomar alguna medida, en colaboración con otros organismos en su caso, para evitar que el centro histórico de la ciudad esté cada vez más despoblado.
- 9.- Estado en que se encuentra el expediente tramitado para la declaración de espacio protegido de las Cumbres de San Miguel y Río Viar.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Mateos en los siguientes términos:

Con relación a los ruegos:

- Respecto a los micrófonos, que se instalarán tan pronto se pueda a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno.
- La reunión para tratar sobre la Escuela de Música se ha demorado porque se ha estado a la espera de recibir algunos reglamentos de otros municipios. Al día de hoy se han recibido de Badajoz y de Villafranca de los Barros, si bien no acaban de convencer para la aplicación en Llerena. Se espera que en breve pueda celebrarse la reunión referida.

Respecto a las Preguntas:

- 1.- Respecto a la adjudicación de los puestos del mercado, para el espacio central hay un único interesado al día de la fecha y la adjudicación de los demás puestos habrá de sacarse a concurso. Al respecto se han dado instrucciones al Secretario para que se redacte el correspondiente Pliego de cláusulas. Habrá permisibilidad en cuanto a los productos que puedan ofrecerse y se pretende crear una especie de comunidad que asuma los gastos de limpieza y similares.
- 2.- Desconoce la cuestión de los requerimientos de licencias y adecuaciones en las capillas a la que se refiere el Sr. Mateos.
- 3.- La solución al problema del acceso al Polígono es complicada, ya que hay que respetar las distancias que establece la vigente normativa, y costosa. Hay una iniciativa de Empleo Estable que pudiera influir en la solución y al respecto, quiere agradecer posturas como la mantenida por la empresa Jamón y Salud que contribuyen decisivamente a solventar este tipo de problemas.
- 4.- Respecto al camino que discurre por la trasera del citado polígono, contesta el Sr. Murillo Viñas, en su condición de concejal delegado del Área, que gran tramo del mismo está en buen estado, hallándose pendiente de reparación otro, que se acometerá cuando se disponga de la maquinaria necesaria.
- 5.- Sobre las negociaciones de las dos Mancomunidades de cara a la fusión de las mismas, responde el Sr. Alcalde que hay varios asuntos espinosos y al respecto cita el establecimiento del voto igualitario o el ponderado, la ubicación de la sede y la designación de la presidencia, si bien estas dos últimas vienen condicionadas por la primera de ellas. El próximo día 10 se continuarán las reuniones entre ambas Entidades.
- 6.- Sobre la equiparación de retribuciones a igualdad de trabajo contesta la Presidencia que se hace en la medida de lo posible. No obstante, ha de tenerse en cuenta que la obligación del ayuntamiento es conseguir empleo para el mayor número posible de personas pero iría directo a la quiebra si tuviera que suplementar las retribuciones de todos los puestos. Por ello es inevitable que algunos puestos se retribuyan de forma distinta en función de la subvención que los financia.



146
OH3986680



CLASE 8.ª

7.- Sobre la reserva de puestos de trabajo para discapacitados, menciona que en la Escuela de Música hay actualmente uno y en el Servicio de Limpieza, dos. No obstante, hay que conjugar ese derecho con la capacidad necesaria para desempeñar el puesto de que se trate.

8.- Respecto al abandono de viviendas del Centro histórico de la ciudad, se han adoptado medidas urbanísticas iniciándose gran número de expedientes y dictándose órdenes de ejecución que persiguen que los edificios se mantengan en correcto estado de ornato y salubridad.

Por otra parte, dentro del Plan de la Junta de Extremadura se intentó adquirir alguna vivienda pero no fue posible.

Añade que en este asunto influyen diversas cuestiones. Así, está por un lado, el derecho que asiste al propietario a no habitar en una vivienda determinada, pero por otro, si se desea facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes habrá que construirlas donde sea más factible y a su vez, a mayor número de viviendas, menor precio de las existentes cerradas en el centro.

9.- Con relación a la Declaración de Espacio Protegido, se está pendiente de encontrar la posibilidad de reunirse con los Alcaldes de los municipios cuyos términos se ven afectados por la posible declaración, que bien pudiera ser la de una sesión de la Mancomunidad o del Ceder, para tratar el tema personalmente y no sólo mediante remisión de documentación.

Acto seguido el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular plantea las cuestiones que se enumeran y, entre ellas, formula el ruego de que se advierta a los camiones que transporten escombros que utilicen una lona como cerramiento para evitar vertidos en la vía pública.

El Sr. Murillo Viñas como Delegado del Área responde que se vela por ello pero es difícil controlar exhaustivamente la cuestión.

Las preguntas formuladas y las respuestas que a las mismas se den son las siguientes:

1.- Si se ha realizado la limpieza proyectada en los Ejidos y zonas verdes.

Contesta el Sr. Alcalde que efectivamente se ha realizado.

2.- Si se ha realizado dicha limpieza en lugares como El Pocito o El Carrasco, ya que en su opinión la limpieza no es en ellos todo lo correcta que debiera.

El Sr. Murillo Viñas responde que si se ha llevado a cabo, pero que a veces se vierten escombros y no se extienden o se vierten en lugares no apropiados. Aunque se vigila este hecho y ha habido veces que se ha obligado a recoger lo vertido indebidamente, es muy difícil si no imposible, controlar totalmente el problema.

Añade el Sr. Alcalde que lo correcto es fijar un protocolo y llevar a cabo las labores de limpieza periódicamente.

3.- Por la situación en que se encuentra el arreglo de caminos.

Contesta el Sr. Alcalde que estos días ha llegado la solicitud de disponibilidad de los terrenos al haberse ordenado por Medio Ambiente la conservación de determinadas paredes de piedra, con relación a las obras de adecuación de los Caminos del Pocito y del Mingarro. Añade que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha aprobado medidas con esta misma finalidad a través de las Mancomunidades.

4.- Por la reparación del Camino de Los Labradores.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha parcheado una parte del mismo, hasta la ETAP por la empresa adjudicataria de las obras. El resto está previsto arreglarlo una vez finalicen estas. A este respecto se ha solicitado a la Junta que retenga la garantía prestada por la empresa adjudicataria hasta tanto se repare correctamente la citada vía.

5.- Si se ha comprobado si las obras del Polígono respetan la distancia legal con el Camino Los Labradores.

Responde el Sr. Murillo que la distancia es la correcta, y así tuvo ocasión de comprobarlo en una visita realizada junto al Arquitecto Técnico Municipal.

6.- Sobre la situación actual del Quiosco de la Calle Santiago.



CLASE 8ª

7.- Sobre la reserva de puestos de trabajo para discapacitados, tenemos que en la licencia de Música fue otorgada una y en el servicio de Limpieza dos. No obstante hay que consignar los puestos con la capacidad necesaria para desempeñar el puesto de que se trata.

8.- Respecto al aumento de viviendas del Centro Vecinal de la ciudad, en los últimos meses tenemos iniciativas que tienen que ver con el alquiler de viviendas y viviendas que se entregan por los edificios en alquiler en el centro de la ciudad y en otros puntos de la ciudad.

Por otra parte, dentro del Plan de la Junta de Extremadura se intentó adquirir algunas viviendas pero no fue posible.

Añade que en este asunto influyen diversas cuestiones. Así, así por un lado, el hecho de que existe el problema de no haber en una vivienda adecuada, pero por otro, si se desea facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes habrá que considerar también que existe un problema de vivienda en el centro.

9.- Con relación a la Declaración de Espacios Históricos, se está procediendo a encontrar la posibilidad de reunir con los Ayuntamientos de los municipios cuyos términos se van a declarar por la posible declaración que han solicitado en la de una sesión de la Junta de la Diputación Provincial de Badajoz para tratar el tema de declaración y no sólo mediante convenio de declaración.

Año pasado el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular planteó las cuestiones que se planteaban y entre ellas, formaba el grupo de que se trata a los municipios que disponen de patrimonio que tienen que ser declarados para evitar posibles problemas de declaración.

El Sr. Muñoz Vitor como Delegado del Área Urbana que se está por ello por un lado controlando convenientemente la cuestión.

Las preguntas formuladas y las respuestas que a las mismas se dan son las siguientes:

1.- Si se ha realizado la limpieza programada en las Ruinas y zona vecinal.

Contesta el Sr. Muñoz que efectivamente se ha realizado.

2.- Si se ha realizado dicha limpieza en lugares como El Puerto o El Carrizal ya que en su opinión la limpieza no es en ellos toda la necesaria que debería.

El Sr. Muñoz Vitor responde que el Sr. Vázquez y otros que a veces se visitan encuentran y no se encuentran o se visitan en lugares no programados. Aunque se visita con los datos y la limpieza se hace que se ha obligado a recoger la basura indispensable, es muy difícil si no imposible controlar totalmente el problema.

Añade el Sr. Muñoz que lo controla se hace en terreno y hacer a cargo los trabajos de limpieza periódicamente.

3.- En la situación en que se encuentra el trabajo de limpieza.

Contesta el Sr. Muñoz que entre las cosas que se ha hecho la limpieza de la disponibilidad de los terrenos el trabajo realizado por el Sr. Muñoz. Además se convienen los trabajos de limpieza de los terrenos de la zona de las obras de rehabilitación de las Casas del Centro y del Ministerio Agrario que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha aprobado medidas con esta misma finalidad a través de las Mancomunidades.

4.- Por la situación del Centro de la Limpieza.

Contesta el Sr. Muñoz que se ha programado una parte del trabajo, pero la ETAR por la empresa adjudicataria de las obras. En este caso se prevé que se va a realizar con la ayuda de la Junta de Extremadura que garantiza mediante la garantía adjudicataria para tanto se repone convenientemente la ciudad.

5.- Si se ha cumplido en las obras del trabajo respecto de la distancia legal con el Camino Real.

Responde el Sr. Muñoz que la distancia de la obra, y así como ocurre de cumplimiento en las obras con el Ayuntamiento Técnico Municipal.

6.- Sobre la situación actual del Centro de la Limpieza.



145
0H3986679



CLASE 8.ª

Contesta el Sr. Alcalde que procurará hacer las gestiones necesarias para averiguarlo, ya que en estos momentos no tiene conocimiento exacto sobre la situación del mismo.

7.- Si ha finalizado la obra de La Albuera.

Responde el Sr. Murillo Viñas que no ha finalizado aún si bien se encuentra bastante adelantada.

8.- Si hay intención de convocar concurso para adjudicar el quiosco de La Albuera.

El Sr. Alcalde señala que todavía no. El Sr. Murillo añade que el vaso no tiene agua y sería preferible primero el llenado de éste.

9.- Por qué en la adjudicación de las naves no se ha tenido en cuenta el criterio del uso que se iba a dar a las mismas tal como se había comentado.

Contesta el Sr. Alcalde que efectivamente no se ha tenido en cuenta y la razón es sencilla, ya que había el mismo número de naves que de peticionarios, por lo que únicamente se recurrió a un sorteo.

10.- Si los terrenos que salieron a la venta para la construcción de trece naves se han adjudicado.

Afirma el Sr. Alcalde que la adjudicación no la hace el Ayuntamiento y oficialmente no sabe del asunto, si bien extraoficialmente ha tenido conocimiento de que se han adjudicado.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de abril de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en catorce hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986672 y 0H3986685, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que por error de impresión los folios comprendidos entre los números 145 y 151, ambos inclusive, se encuentran en orden inverso.

EL SECRETARIO,





CLASE 81

Conste al Sr. Alcalde que proceda hacer las gestiones necesarias para conseguir, ya que en estos momentos no tiene conocimiento exacto sobre la situación del mismo.

7- Si ha finalizado la obra de La Alfranca

Responde el Sr. Antonio Villar que no ha finalizado aún el bien se encuentra bastante adelantada.

8- Si hay intención de renovar convenio para adjudicar el quiosco de La Alfranca

El Sr. Alcalde señala que todavía no. El Sr. Villar señala que el caso no tiene agua y está pendiente primero el licitado de éste.

9- Por qué en la adjudicación de las obras no se ha tenido en cuenta el terreno del uso que se ha a dar a las mismas tal como se indica en el convenio.

Conste al Sr. Alcalde que el terreno no se ha tenido en cuenta y la parcela señalada ya que indica el mismo número de parcelas que de parcelaciones, por lo que únicamente se acordó a un terreno.

10- Si las parcelas que se refieren a la zona para la construcción de traza nueva se han adjudicado.

Afirma el Sr. Alcalde que la adjudicación no se ha dado al Ayuntamiento y oficialmente no sabe del estado, si bien conceptualmente la traza conceptualmente se que se han adjudicado.

Y no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, se acuerda de que se levante la sesión en la forma que se indica y queda minutos en el libro y todo el principio establecido de todo lo cual, por el secretario, doy fe.



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del 17 de mayo de 2002, Ayuntamiento de 28 de abril de 2002, ha quedado tramitado oportunamente en el libro de actas del Ayuntamiento de Badajoz, en el tomo correspondiente a las sesiones ordinarias, se acuerda de que se levante la sesión en la forma que se indica y queda minutos en el libro y todo el principio establecido de todo lo cual, por el secretario, doy fe.



DILIGENCIA - Para hacer constar que por parte de la Diputación Provincial de Badajoz se ha tramitado oportunamente en el libro de actas del Ayuntamiento de Badajoz, en el tomo correspondiente a las sesiones ordinarias, se acuerda de que se levante la sesión en la forma que se indica y queda minutos en el libro y todo el principio establecido de todo lo cual, por el secretario, doy fe.





152
0H3986686



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D. José F. Castaño Castaño

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día once de mayo de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asiste asimismo a la sesión el Sr. Interventor. No asiste a la sesión Don Tomás Cabezas Aguilar, del Grupo Popular, justificando su ausencia por cuestiones de trabajo su compañero de Grupo Don Juan Hernández Gallardo.

La presente sesión viene motivada por el requerimiento de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura para que se envíe antes del día quince de los corrientes la documentación precisa para la

firma con el Ayuntamiento del Convenio de Colaboración denominado "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/04/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 11 de mayo de 2005.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DE SU FINANCIACIÓN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha once de mayo de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete directamente el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Llerena, dentro las veinte horas y cincuenta minutos del día ocho de mayo de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Corrales Calvo y los señores concejales de este Ayuntamiento, los señores miembros de este Pleno que al presente quedan relacionados con la mesa y comparecen finalmente de cada uno de los señores concejales en persona o por escrito para la sesión extraordinaria en primer convocatoria para la que prevé y reglamentariamente habido sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.3, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así mismo a la sesión el Sr. Inyector. No asiste a la sesión Don Juan Carlos Aguilar, del Grupo Popular, justificando su ausencia por cuestiones de trabajo su compañero Don Juan José Hernández Gallardo.

La presente sesión viene convocada por el Ayuntamiento de la Diputación General de Extremadura en la Junta de Extremadura para que se acuerde antes del día quince de los contenidos en documento present para la firma con el Ayuntamiento del Convenio de Colaboración de Gestión de la Asociación de Fútbol "Constancia de Fútbol de Badajoz y Equipaciones Deportivas".

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE SESIONES.

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna objeción al acta de la sesión anterior, según de fecha 11 de mayo de 2005. No formulándose ninguna, la misma Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, caso de mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO PARA EXISTENCIA DE PLENO DE AYUNTAMIENTO EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE LLERENA.

Habiendo leído el Dictamen emitido por la Comisión Informadora Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha once de mayo de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no haber sido de la postura ninguno de los señores de la Corporación, se acuerda directamente el Dictamen a favor de la conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

Table with 2 columns: Name and Position. The text is mirrored from the reverse side of the page.



153
OH3986687



CLASE 8.ª

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que la población de la ciudad y de los pequeños municipios cercanos demanda la construcción de instalaciones deportivas que permitan practicar los distintos deportes que integran el atletismo, instalaciones de las que hasta ahora carece Llerena y que obliga a numerosos ciudadanos a efectuar largos desplazamientos a otros municipios para la práctica deportiva.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo" que infra se transcribe.

2º Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2005	12.000'00 Euros.
Ejercicio 2006	24.000'00 Euros.
Ejercicio 2007	24.506'05 Euros.

3º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

En Mérida, a de - de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75, de 28 de junio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del



CLASE 81

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida que la población de la ciudad y de los pequeños municipios cercanos demandan la construcción de instalaciones deportivas que permitan practicar los distintos deportes que incluyen el atletismo, instalaciones de las que hasta ahora carece Llerena y que obligo a numerosos ciudadanos a efectuar largos desplazamientos a otros municipios para la práctica deportiva.

Atendida la importancia de la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura para examinar la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pistas de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

Atendida que la creación de dicha inversión produce fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible el autogobierno local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben seguir a los municipios en lo que a intereses en cambios sociales afectan directamente el curso de sus intereses y que ese criterio de interés ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no existen otras dicha decisión sea una primera causa de conflicto.

Considerando que el artículo 25.5 (a) de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de la legislación de los dos niveles de administración municipal, como en el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructuras deportivas denominadas "Construcción de Pistas de Atletismo y Equipamiento Deportivo" que más se transcribe.

2º Consecuente para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2005	15.000'00 Euros
Ejercicio 2006	24.000'00 Euros
Ejercicio 2007	24.000'00 Euros

3º Firmar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

de - de - de 2007

RELACION

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2007, de 27 de junio, (D.O.E. n.º 75 de junio) y en virtud de facultades que tiene conferidas por el artículo 213 de la Ley 16/2003, de 28 de febrero.



154
OH3986688



CLASE 8.ª

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA:

El Sr. D. **VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS** que interviene en nombre del Ayuntamiento de **LLERENA**, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno, en su sesión de fecha 11 de mayo del 2005.

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por los órganos competentes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de **LLERENA** en sesión de Pleno celebrada el día 11 de mayo del 2005, aprobó el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día _____, autorizó al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de **LLERENA**.

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las obras a realizar, objeto del presente Convenio, son las siguientes: **CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**, en la localidad de **LLERENA**.

SEGUNDA.- El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de _____ (Euros), según proyecto redactado y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento de la localidad de **LLERENA** ha solicitado la ejecución de las citadas obras comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación, así como a su terminación antes del _____ del 2007.

CUARTA.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, conforme al proyecto supervisado aportará la cantidad **DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 Euros)** en las siguientes anualidades:

AÑO 2005	IMPORTE: 12.000 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2005.17.04.457A.760.00 PROYECTO: 200517004002000	
AÑO 2006	IMPORTE: 100.000 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2006.17.04.457A.760.00 PROYECTO: 200517004002000	
AÑO 2007	IMPORTE: 178.000 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2007.17.04.457A.760.00 PROYECTO: 200517004002000	

QUINTA.- El Ayuntamiento de la localidad de **LLERENA** aportará a la citada obra la cantidad de **SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (60.506'05 Euros)** en las siguientes anualidades:

AÑO 2005	IMPORTE: 12.000 Euros.
----------	------------------------



CLASE B.

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Y DE OTRAS:

El Sr. D. VALENTÍN CORTÉS CABALLERÍA, por intervenir en nombre del Ayuntamiento de LLERENA, en su condición de Alcalde-Presidente, suscrita para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno, en su sesión de fecha 11 de mayo del 2007.

EXPOSICIÓN

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 bis del Decreto 27/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el beneficiario sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios se gestionen mediante una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por los órganos competentes.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de LLERENA en sesión de Pleno celebrada el día 11 de mayo del 2007, aprobó el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 11 de mayo del 2007, autorizó al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de LLERENA.

Antes de proceder a reconocer competencias y responsabilidades respectivas para suscribir este Convenio y lo acordado bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las obras a realizar objeto del presente Convenio, son las siguientes: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, en la localidad de LLERENA.

SEGUNDA. El presupuesto total para la realización de las obras incluidas en la cantidad de (seis) según proyecto redactado y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura.

TERCERA. Que el Ayuntamiento de la localidad de LLERENA ha solicitado la ejecución de las citadas obras comprometidas al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación, así como a su tramitación antes del

CUARTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, conforme al proyecto supervisado aprobó la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 Euros) en las siguientes cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2007.17.04.157A.760.00 PROYECTO: 2007.17.04.157A.760.00	IMPORTE: 12.000 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2007.17.04.157A.760.00 PROYECTO: 2007.17.04.157A.760.00	IMPORTE: 100.000 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2007.17.04.157A.760.00 PROYECTO: 2007.17.04.157A.760.00	IMPORTE: 158.000 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2007.17.04.157A.760.00 PROYECTO: 2007.17.04.157A.760.00	IMPORTE: 12.000 Euros

QUINTA. El Ayuntamiento de la localidad de LLERENA aprueba a la citada obra la cantidad de SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (60.506,55 Euros) en las siguientes cantidades:

IMPORTE: 12.000 Euros
IMPORTE: 12.000 Euros



155
OH3986689



CLASE 8.ª

AÑO 2006

IMPORTE: 24.000 Euros.

AÑO 2007

IMPORTE: 24.506'05 Euros.

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran retenidas o comprometidas, según proceda, en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

SEXTA.- La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de LLERENA será abonada de la siguiente forma:

Aportación correspondiente a la anualidad del 2005

- El primer 50%, cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación y a la que se adjuntará una copia del acta de comprobación del replanteo, certificado de inicio de las obras expedido por el Director de las mismas y la fotografía del cartel de la obra.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Un 25% adicional una vez justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 25% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- El 25 % restante una vez justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2006:

- El primer 25%, una vez justificada la realización de obra por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad de 2005 se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- Un 25% adicional, una vez justificada la realización de obra por importe igual o superior al 25% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio

- El 3º 25% una vez justificada la realización de obra por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- El 25 % restante una vez justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 75% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2007:

- El primer 25%, una vez justificada la realización de obra por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad de 2006 se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- Un 25% adicional, una vez justificada la realización de obra por importe igual o superior al 25% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio

- El 3º 25% una vez justificada la realización de obra por importe igual o superior al 50%

0H388888 155



CLASE B1

AÑO 2006
AÑO 2007

IMPORTE: 24.000 Euros
IMPORTE: 24.208'03 Euros
El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran reflejadas o contempladas según procede en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

SEXTA.- La aprobación de la Junta de Extremadura el Ayuntamiento de I.I. ERZENA así como de la siguiente forma:

Adjudicación correspondiente a la anualidad del 2006
- El primer 20% cuando sea comunicada el inicio de la obra mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente en el que además de otras circunstancias deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuenta de la adjudicación y a la que se adjuntará una copia del acta de composición del replanteo, certificado de inicio de obra expedido por el Director de las obras y la fotografía del canal de la obra.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de composición del replanteo de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Un 25% adicional una vez justificada la realización de la obra por importe igual a superior al 25% de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- El 25% restante una vez justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 50% de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

Adjudicación correspondiente a la anualidad de 2007

- El primer 25% una vez justificada la realización de obra por importe igual superior al 100% de la cuenta que para la anualidad de 2007 se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- Un 25% adicional una vez justificada la realización de obra por importe igual superior al 25% de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- El 3º 25% una vez justificada la realización de obra por importe igual superior al 50% de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- El 25% restante una vez justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 75% de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

Adjudicación correspondiente a la anualidad de 2007

- El primer 25% una vez justificada la realización de obra por importe igual superior al 100% de la cuenta que para la anualidad de 2007 se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- Un 25% adicional una vez justificada la realización de obra por importe igual superior al 25% de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

- El 3º 25% una vez justificada la realización de obra por importe igual superior al 50%



156
0H3986690



CLASE 8.ª

de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio

- El 25 % restante una vez justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 75% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

La acreditación de la realización de las obras a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

* Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

* Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

* Para la realización del último pago habrá de justificarse que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación municipal, en el caso de que exista, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio.

* Certificación o certificaciones emitidas por el Técnico Director de las obras en la que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiera, que deberán contemplarse en impresos normalizados.

* Acta de recepción acompañada de la última certificación de obra.

* Transcurridos dos meses desde la última aportación de la Consejería el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida en su caso, la aportación municipal.

* En cualquier caso, la última justificación debe efectuarse, como máximo, en el trimestre siguiente a la finalización de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

Todos los certificados que deba aportar el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a _____ EUROS.

En este caso, la Consejería de Cultura abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de LLERENA certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable.

SÉPTIMA.- Para la justificación de obra ejecutada por Administración no cabrá incluir



CLASE 87

de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.
- El 25 de febrero una vez justificada la realización de la obra por importe igual o superior al 75% de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

La aprobación de la realización de las obras a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aprobación de los siguientes documentos:

* Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su calendario.

* Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

* Para la realización del último pago habrá de justificarse que los gastos totales ejecutados comprenden la ejecución municipal, en el caso de que exista, minorados en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al convenio.

* Certificación o certificación emitida por el Técnico Director de las obras en la que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiera, que debiera constar en los informes nombrados.

* Acta de recepción acompañada de la última certificación de obra.

* Transcurrido dos meses desde la última aprobación de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha recibido el pago de los gastos anteriormente detallados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluido en su caso, la aportación municipal.

* En cualquier caso, la última justificación debe efectuarse como máximo, en el momento siguiente a la finalización de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Transparencia General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

Todos los certificados que debe emitir el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental justificativa de los extremos reflejados en los mismos.

La aprobación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras tenidas, en cualquier caso, la conclusión de dicho y susceptible por tanto de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a

EUR02

En este caso, la Comisión de Cultura abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que correspondiera, habiéndose los créditos resueltos.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de LLERENA emitirá informe registrado en su contabilidad el expuesto importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable.

SÉPTIMA - Para la justificación de obra ejecutada por Administración no obra

157
OH3986691**CLASE 8.ª**

como costes de la misma ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5% de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

OCTAVA.- La ejecución de las obras se acomodará, en los casos que legalmente proceda, al plan que forma parte del Proyecto, y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal, si lo hubiere, e incorporada a certificación del Secretario con el Vº Bº del Alcalde.

NOVENA.- Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

DÉCIMA.- Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

Si el importe final de las obras fuera inferior a la financiación total prevista para la obra, la diferencia redundará proporcionalmente a sus aportaciones iniciales en beneficio de la Consejería de Cultura y del Ayuntamiento. A tales efectos, la Consejería de Cultura abonará, como máximo, al Ayuntamiento únicamente la parte que le corresponda en la Cláusula Cuarta, liberándose los créditos restantes.

DECIMOPRIMERA.- En cualquier momento, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

DECIMOSEGUNDA.- Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local, si ésta tiene delegada las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

También se deberá acompañar certificación del Secretario-Interventor de la correspondiente retención o compromiso de crédito, según proceda, para el objeto del presente Convenio, así como de la propiedad del edificio o terrenos.

DECIMOTERCERA.- La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura podrá disponer de tales instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia. En estos casos la Consejería solicitará con una antelación mínima de 10 días naturales las mismas, y el Ayuntamiento no podrá denegárselas salvo que para tal fecha la misma estuviere comprometida documental mente para otra actividad. El silencio en contestar por parte de la Administración municipal se estimará positivo.

DECIMOCUARTA.- Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

DECIMOQUINTA.- El Ayuntamiento o, en su caso, la empresa contratista, de acuerdo



CLASE 8ª

como costes de la misma de los gastos que se ocasionen en el beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 2% de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

OCTAVA.- La ejecución de las obras se acomodará, en los casos que legalmente proceda, al plan que forme parte del Proyecto, y será calificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal, si lo hubiera, e incorporada a certificación del Secretario con el Vº Bº del Alcalde.

NOVENA.- Toda modificación que se produzca en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

DÉCIMA.- Todo exceso de la cantidad comprometida por la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformas, complementos o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

Si el importe final de las obras fuera inferior a la liquidación total prevista para la obra, la diferencia restante proporcionalmente a sus proporciones iniciales en beneficio de la Comisión de Cultura y del Ayuntamiento. A tales efectos, la Comisión de Cultura abonará, como máximo, al Ayuntamiento únicamente la parte que le correspondiera en la Cuenta General, liberándose los créditos restantes.

DECIMOPRIMERA.- En cualquier momento, la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de cuentas de las obras o de cualquier otro documento similar.

DECIMOGUINTE.- Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local, si esta tiene delegadas las competencias, en cuyo caso se expresará la forma de delegación, aceptando todas las cláusulas del mismo y facilitando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

También se deberá acompañar certificación del Secretario-Ingeniero de la correspondiente técnica o compañía de seguros, según proceda, para el seguro del presente Convenio, así como de la propiedad del terreno o terrenos.

DECIMOTERCERA.- La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinada a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento cederá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y en todo, en su caso, con exclusión al propietario las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas en el expreso consentimiento de la Comisión de Cultura de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura podrá disponer de tales instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia. En tales casos la Comisión solicitará con una antelación mínima de 10 días naturales las instalaciones, y el Ayuntamiento no podrá disponer de ellas para tal fin la misma categoría comprometerá documental mente para sus actividades. El acuerdo en cualquier caso por parte de la Administración Municipal se entenderá positivo.

DECIMOCUARTA.- Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directo o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

DECIMOQUINTA.- El Ayuntamiento o, en su caso, la empresa contratista de la



158
0H3986692

CLASE 8.ª

al Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, deberá colocar una placa o cartel informativo, en lugar visible en la obra con la indicación de que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto.

DECIMOSEXTA.- El incumplimiento de estas estipulaciones, del plazo de ejecución de la obra, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional o la falta de publicidad de la financiación de la junta de Extremadura en los términos previstos en la Cláusula anterior, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DECIMOSEPTIMA.- Todas las obligaciones fiscales de cualquier indole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMO OCTAVA.- El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el _____ del 2007, salvo lo referente a la facultad que se reserva la Junta de Extremadura, en la Cláusula Decimotercera, de hacer uso de las instalaciones, para la que se establece una vigencia específica de diez años prorrogables automáticamente si no media denuncia alguna de las partes.

DECIMONOVENA.- En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en junta de Gobierno Local, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la junta de Extremadura, condicionada a la incorporación de remanentes de créditos en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA

Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

3.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE 3/2005 DE MODIFICACIÓN NN.SS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha once de mayo de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete directamente el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:



CLASE B.

El Decreto 2022001, de 7 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con fondos de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 2711990, de 18 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, deberá colocarse una placa o cartel informativo, en lugar visible en la obra con la indicación de que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto.

DECIMOSEXTA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del plano de ejecución de la obra, del destino de los fondos, la obtención de la labor investigadora de la Administración regional o la falta de posibilidad de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de junio, previa modificación del Ayuntamiento, a la resolución del presente Consejo y a la devolución de las cantidades que hubieran percibido.

Señala a cargo de la institución que haya incurrido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del incumplimiento.

DECIMOSÉPTIMA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la ejecución de este Decreto serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA. El plano de ejecución del presente convenio, que se otorga con el de vigencia actual, desde su firma hasta el

del 2007, salvo lo referente a la facultad que se reserva la Junta de Extremadura, en la cláusula Decimosexta, de hacer uso de las instalaciones, para la que se establece una vigencia específica de diez años prorrogables sucesivamente si no media denuncia alguna de las partes.

DECIMONOVENA. En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificada, y antes de la ejecución del plano de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Junta de Gobierno Local, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la reintegración de remanentes de créditos en atención a las prestaciones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

VIGESIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en fecho de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJO DE CULTURA : D. Francisco Muñoz Ramos
EL ALCALDE PRESIDENTE : Dña. Virginia Cordeiro Caballero

1. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MATERIA DE MODIFICACIÓN Y A.S.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informadora Permanente de Obras Pùblicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha once de mayo de dos mil cinco con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no haber una de las palabras ninguno de los miembros de la Corporación, se somete dicatante el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 53 y 57 del Real Decreto 256/1988, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de todos los señores presentes por suponer la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen.



159
0H3986693



CLASE 8.ª

Vista la conveniencia de modificar el uso de parte de la parcela no afectada por la ejecución de las obras de eliminación de paso a nivel en Portillo de Frasco Vaca así como de los límites de la Unidad de Actuación UE-1/1 que en su conjunto daría como resultado la obtención para el municipio de un mayor espacio destinado a zona verde.

Visto el proyecto que al efecto ha redactado el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Vistos los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales que obran en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable para el interés público de la modificación que se presenta se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 3/2005 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a Reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo de Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming, según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Los Planos a sustituir son los siguientes:

- Número 27 de usos.
- Número 29 de propiedades del Ayuntamiento.
- Número 30/0 General de alineaciones.
- Número 31 y 34 de alineaciones.
- Número 41 de zonificación.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar, dando audiencia a los interesados.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 11 de mayo de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H3986686 y 0H3986693, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





pedido a REFE la adopción de las medidas correctoras y por lo que respecta al escrito del 4 de mayo comunica que el mal estado de la infraestructura viaria no permite, en la actualidad, acometer la prolongación del tren que ahora finaliza en Zafra ya que tendría que salir muy temprano y llegar muy tarde, lo que no resultaría atractivo para el usuario; así como que actualmente sólo se ha renovado la vía en el trayecto entre Almendralejo y Zafra, estando previsto que en este año se inicien las obras en los tramos Mérida-Almendralejo y Zafra-Llerena.

Quedan todos enterados.

17.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril se dio cue

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la transcripción que aparece en esta misma página queda anulada debido a error informático de transcripción.



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de nueve actas de Pleno (9), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 26 de octubre de 2004 y finalizando con la extraordinaria de 11 de mayo de 2005.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a dieciséis de junio de dos mil cinco.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Alberto Gil García.



